



---

## SUMARIO

---

### 1. Disposiciones generales

PÁGINA

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Orden de 21 de octubre de 2014, por la que se efectúa convocatoria para el año 2015, de las ayudas destinadas al fomento del sistema del seguro agrario, previstas en la Orden de 15 de diciembre de 2009, que se cita, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013.

8

Orden de 21 de octubre de 2014, por la que se convocan para el año 2015 las ayudas previstas en las órdenes que se citan, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013.

16

### 2. Autoridades y personal

#### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

Resolución de 27 de octubre de 2014, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

23

## 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

Resolución de 27 de octubre de 2014, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación. 24

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Resolución de 10 de octubre de 2014, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se realiza convocatoria para el acceso extraordinario a la bolsa de trabajo del Cuerpo de Maestros en la especialidad de Lengua Extranjera-Inglés en centros docentes públicos dependientes de esta Consejería. 25

### UNIVERSIDADES

Resolución de 27 de octubre de 2014, de la Universidad de Granada, por la que se convoca concurso público para la contratación de Profesores Asociados para el curso 2014/2015, para atender necesidades docentes urgentes e inaplazables de Prácticas de Trabajo Social en Instituciones Sociales. 33

## 3. Otras disposiciones

### CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES

Resolución de 23 de octubre de 2014, de la Dirección General de Administración Local, por la que se emplaza a posibles personas interesadas en el recurso contencioso-administrativo núm. 575/2014. 34

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Orden de 29 de agosto de 2014, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento a los centros docentes privados de educación infantil, de educación primaria y de educación secundaria «Atalaya», de Estepona (Málaga). (PP. 3003/2014). 35

Orden de 29 de agosto de 2014, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al centro docente privado de formación profesional «Centro de Estudios Técnicos en Sanidad» de Granada. (PP. 3001/2014). 36

Resolución de 20 de octubre de 2014, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Cádiz, por la que se notifica el emplazamiento de todos los posibles interesados en el procedimiento abreviado contencioso-administrativo núm. 565/2013, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Cádiz. 38

Corrección de errores de la Resolución de 15 de septiembre de 2014, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Cádiz, por la que se conceden ayudas económicas para financiar actividades de las organizaciones estudiantiles, en los niveles no universitarios para el curso 2014-2015 (BOJA núm. 187, de 24.9.2014). 39

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Resolución de 20 de octubre de 2014, de la Dirección General de Fondos Agrarios, por la que se aprueba y se da publicidad a las instrucciones dictadas para la autorización y validación de las medidas excepcionales de gestión de crisis establecidas por el Reglamento Delegado (UE) núm. 1031/2014 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía. 40

**CONSEJERÍA DE TURISMO Y COMERCIO**

Orden de 20 de octubre de 2014, por la que se realiza la declaración de créditos disponibles y su distribución entre ámbitos territoriales, relativos a la Orden de 9 de julio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de artesanía y se convocan para el ejercicio 2014 las subvenciones a conceder en favor de asociaciones, federaciones y confederaciones de artesanos y artesanas y en favor de empresas, personas físicas o jurídicas, artesanas (Modalidad ARA/E).

88

**4. Administración de Justicia****TRIBUNAL DE CUENTAS**

Edicto de 21 de octubre de 2014, de la Sección de Enjuiciamiento, Departamento Tercero, dimanante de Procedimiento de Reintegro por Alcance núm. C-62/14, ramo de CC.AA.

90

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

Edicto de 29 de septiembre de 2014, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Fuengirola, dimanante de autos núm. 1058/2012.

91

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN**

Edicto de 21 de julio de 2014, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Huércal-Overa, dimanante de divorcio contencioso núm. 74/2012. (PP. 2713/2014).

93

Edicto de 16 de julio de 2014, del Juzgado Mixto núm. Tres de Huércal-Overa, dimanante de divorcio contencioso núm. 120/2013. (PP. 2712/2014).

94

**JUZGADOS DE LO SOCIAL**

Edicto de 21 de octubre de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Uno de Jerez de la Frontera, dimanante de autos núm. 839/2013.

96

Edicto de 17 de octubre de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 264/2011.

97

Edicto de 17 de octubre de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 638/2014.

99

Edicto de 17 de octubre de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 46/2013.

101

Edicto de 17 de octubre de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 214/2014.

103

Edicto de 17 de octubre de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 284/2012.

106

Edicto de 20 de octubre de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 139/2014.

108

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 3 de octubre de 2014, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicio que se cita. 110

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Resolución de 21 de octubre de 2014, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Málaga, por la que se resuelve la formalización del contrato para los servicios que se cita. 111

#### EMPRESAS PÚBLICAS Y ASIMILADAS

Anuncio de 16 de octubre de 2014, del Consorcio Fernando de los Ríos, de adjudicación y formalización del contrato de servicio que se cita. (PD. 3114/2014). 112

Anuncio de 16 de octubre de 2014, del Consorcio Fernando de los Ríos, de adjudicación y formalización del contrato de servicio que se cita. (PD. 3115/2014). 113

Anuncio de 16 de octubre de 2014, del Consorcio Fernando de los Ríos, de licitación mediante procedimiento abierto, del servicio que se cita. (PD. 3116/2014). 114

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Anuncio de 17 de octubre de 2014, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, referente a la notificación de diversas Resoluciones de reintegro de cantidades indebidamente percibidas en virtud de nóminas. 116

Anuncio de 24 de octubre de 2014, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de Animales Potencialmente Peligrosos. 117

Anuncio de 24 de octubre de 2014, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, notificando resoluciones adoptadas por la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Sevilla en procedimientos de solicitud de reconocimiento de Asistencia Jurídica Gratuita. 118

Anuncio de 24 de octubre de 2014, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de Animales Potencialmente Peligrosos. 121

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO**

- Anuncio de 24 de octubre de 2014, de la Secretaría General Técnica, por el que se da publicidad a la Resolución de 10 de octubre de 2014, relativa a la solicitud de suspensión interpuesto contra Resolución de 16 de junio de 2014. 122
- Anuncio de 27 de octubre de 2014, de la Dirección General de Autónomos y Planificación Económica, por el que se notifican diversos actos administrativos relativos a la Orden de 15 de marzo de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas y su convocatoria al amparo de lo establecido en el Decreto 175/2006, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Plan de Fomento y Consolidación del Trabajo Autónomo en Andalucía. 123
- Anuncio de 27 de octubre de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de industria, energía y minas. 125
- Anuncio de 27 de octubre de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de industria, energía y minas. 126
- Anuncio de 1 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por el que se somete a información pública el Plan de restauración del aprovechamiento de agua mineromedicinal «Balneario de Cijuela», ubicado en el término municipal de Cijuela (Granada). (PP. 2409/2014). 127
- Anuncio de 15 de octubre de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por el que se notifica Acuerdo de Levantamiento de suspensión y resolución del procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social. 128
- Anuncio de 20 de octubre de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por el que se notifica resolución recaída en procedimiento sancionador. 129
- Anuncio de 22 de octubre de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, por el que se publican actos administrativos relativos al procedimiento de solicitudes de habilitaciones profesionales. 130
- Anuncio de 21 de octubre de 2014, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la organización empresarial que se cita. 131
- Corrección de errores del Anuncio de 16 de octubre de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, por el que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas, afectadas por el proyecto que se cita, términos municipales: Barbate y Vejer de la Frontera (BOJA núm. 206, de 22.10.2014). 132

**CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES**

- Resolución de 24 de octubre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos. 133
- Resolución de 27 de octubre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Jaén, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones. 134

Resolución de 27 de octubre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Jaén, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia, a los que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos.	136
Acuerdo de 14 de octubre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, para la notificación por edicto de la resolución definitiva de acogimiento preadoptivo que se cita.	137
Acuerdo de 22 de octubre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, para la notificación por edicto del apercibimiento que se cita.	138
Acuerdo de 24 de octubre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, para la notificación por edicto de la resolución definitiva de acogimiento preadoptivo que se cita.	139
Acuerdo de 27 de octubre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, para la notificación por edicto de la resolución de cese de acogimiento familiar y constitución de acogimiento residencial.	140
Acuerdo de 27 de octubre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Jaén, para la notificación por edicto del acto que se cita.	141
Anuncio de 27 de octubre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, para la notificación por edicto del citado acto.	142
Anuncio de 27 de octubre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, para la notificación por edicto del citado acto.	143
Anuncio de 27 de octubre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, para la notificación por edicto del citado acto.	144
Anuncio de 27 de octubre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos de concesión de subvenciones en el ámbito de la Consejería.	145
Anuncio de 27 de octubre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por el que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Salud Pública.	146
Anuncio de 27 de octubre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por el que se publica la relación de solicitantes de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Andalucía a los que intentada la notificación de disolución unilateral de su Pareja de Hecho no ha podido practicarse.	147

## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL**

Resolución de 1 de octubre de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Córdoba, por la que se da publicidad a la autorización ambiental unificada otorgada al proyecto que se cita, en el término municipal de Iznájar. (PP. 2857/2014).	148
Resolución de 16 de octubre de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, por el que se somete al trámite de información pública el proyecto que se cita, en el término de Alcalá de Guadaíra (Sevilla). (PP. 3018/2014).	149

Acuerdo de 25 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, por el que se somete a trámite de información pública expediente de autorización ambiental unificada que se cita, en Chimeneas. (PP. 2285/2014). 150

Anuncio de 1 de octubre de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Córdoba, de Toma de Conocimiento, del Delegado Territorial, de 15 de septiembre de 2014, de la subsanación de deficiencias del Plan General de Ordenación Urbanística de Espejo y publicación de sus Normas Urbanísticas. 151

Anuncio de 24 de octubre de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, sobre resoluciones de recursos de los procedimientos sancionadores que se citan. 248

## **AYUNTAMIENTOS**

Anuncio de 22 de octubre de 2014, del Ayuntamiento de Baza, de bases para la provisión de plazas de electricistas mediante el procedimiento de concurso-oposición (Promoción interna). 249

Anuncio de 22 de octubre de 2014, del Ayuntamiento de Baza, de bases para la provisión de plaza de Encargado/a del servicio de limpieza mediante el procedimiento de concurso-oposición (Promoción interna). 253

Anuncio de 25 de septiembre de 2014, del Ayuntamiento de Tarifa, de rectificación de bases para la provisión de plaza de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales y plaza de Coordinador de la Oficina de Atención al Ciudadano. 257

Anuncio de 30 de septiembre de 2014, del Ayuntamiento de Tarifa, de rectificación de bases para la provisión de plazas de personal funcionario. 259

## **ENTIDADES PARTICULARES**

Anuncio de 30 de septiembre de 2014, de la Sdad. Coop. And. Kartea, de disolución y liquidación. (PP. 2854/2014). 260

Anuncio de 30 de septiembre de 2014, de la Sdad. Coop. And. «Trabajos Siderúrgicos», de convocatoria de Asamblea General Extraordinaria. (PP. 3039/2014). 261

Anuncio de 8 de octubre de 2014, de la Sdad. Coop. And. «Parque Residencial Nuevo Montealto», de convocatoria de Asamblea General Extraordinaria. (PP. 3025/2014). 262

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*ORDEN de 21 de octubre de 2014, por la que se efectúa convocatoria para el año 2015, de las ayudas destinadas al fomento del sistema del seguro agrario, previstas en la Orden de 15 de diciembre de 2009, que se cita, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013.*

Mediante Orden de 15 de diciembre de 2009, modificada por la Orden de 2 de agosto de 2012, se establecieron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al fomento del conocimiento del Sistema de Seguros Agrarios, como gestión de los riesgos naturales de la actividad agraria, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013.

La citada Orden de 15 de diciembre de 2009, dispone en su artículo 10 que anualmente, se realizará la convocatoria pública para acceder a las citadas ayudas.

Estas ayudas cumplen las condiciones señaladas en el Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo así la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Por ello, considerando oportuno proceder a la convocatoria de estas subvenciones para 2015, y en ejercicio de las competencias conferidas,

#### D I S P O N G O

Primero. Convocatoria.

Se efectúa convocatoria para el año 2015, en régimen de competencia competitiva, de las ayudas previstas en la Orden de 15 de diciembre de 2009, modificada por la Orden de 2 de agosto de 2012, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al fomento del conocimiento del Sistema de Seguros Agrarios, como gestión de los riesgos naturales de la actividad agraria, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013.

Segundo. Solicitudes y utilización de medios telemáticos.

1. Las solicitudes, dirigidas a la persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, se presentarán conforme al modelo previsto en el Anexo I de la Orden de 15 de diciembre de 2009, que se publica conjuntamente con esta Orden, y deberán ir acompañadas de la documentación indicada en el artículo 12 de la misma.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 3 del Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, las solicitudes podrán ser presentadas utilizando medios electrónicos conforme se establece en el artículo 10 de la Orden de 15 de diciembre de 2009.

Tercero. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Plazo para la realización de las actuaciones.

1. Las actuaciones subvencionables no podrán dar comienzo antes del 1 de noviembre de 2014 y finalizarán como máximo el 31 de octubre de 2015.

2. Sólo se concederán las ayudas previstas en esta convocatoria para las actividades realizadas con posterioridad a la presentación de la solicitud de ayuda y una vez que la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera comunique al solicitante, que a falta de un análisis pormenorizado de la solicitud, ésta cumple los requisitos de elegibilidad de las inversiones subvencionadas y que se cuenta con dotación presupuestaria suficiente para atenderla, de conformidad con lo previsto en el artículo 5.3 de la referida Orden de 15 de diciembre de 2009.

Quinto. Solicitud de pago parcial y justificación.

1. La solicitud de pago parcial, en su caso, se presentará como máximo hasta el 1 de junio de 2015. El modelo de solicitud de pago parcial que se utilizará es el que figura como Anexo II de la Orden de 15 de diciembre de 2009, que se publica conjuntamente con la presente Orden.

2. La justificación se atenderá a lo dispuesto en el artículo 20 de la Orden de 15 de diciembre de 2009.

Sexto. Solicitud de pago final y justificación.

1. La solicitud de pago final se presentará como máximo hasta el 15 de noviembre de 2015. El modelo de solicitud de pago que se utilizará es el que figura como Anexo III de la Orden de 15 de diciembre de 2009, que se publica conjuntamente con la presente Orden.

2. La justificación se atenderá a lo dispuesto en el artículo 20 de la Orden de 15 de diciembre de 2009.

Séptimo. Plazo máximo para resolver.

De conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 16 de las bases reguladoras, la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera será la competente para la tramitación y resolución de las ayudas a que se refiere la presente convocatoria.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes, pudiendo entenderse desestimada si transcurrido este plazo no hubiera recaído resolución expresa de acuerdo con lo establecido en el último párrafo del artículo 120.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Octavo. Financiación.

1. La presente ayuda se cofinanciará con cargo al Fondo Europeo Agrícola y de Desarrollo Rural (FEADER) en un 75% y el 22% con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el 3% restante a la Administración General del Estado. La aplicación presupuestaria a la cuál se imputarán las ayudas correspondientes al año 2015 será:

3.1.16.00.11.00.78203.71B.3.2015.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Orden de 15 de diciembre de 2009, la concesión de estas ayudas quedará sujeta, en todo caso, a las disponibilidades presupuestarias existentes en la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural no pudiendo superar la cuantía total máxima de 600.000,00 euros.

Noveno. Efectos.

La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de octubre de 2014

ELENA VÍBORAS JIMÉNEZ  
Consejera de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL



**Unión Europea**  
Fondo Europeo Agrícola  
de Desarrollo Rural

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

**SOLICITUD**

**SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DEL SISTEMA DE SEGUROS AGRARIOS, COMO GESTIÓN DE LOS RIESGOS NATURALES DE LA ACTIVIDAD AGRARIA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2007-2013**



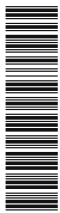
CONVOCATORIA/EJERCICIO: .....

Orden de ..... de ..... de ..... (BOJA nº ..... de fecha ..... )

<b>1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y SU REPRESENTANTE LEGAL</b>			
ENTIDAD:			NIF:
DOMICILIO SOCIAL:			
LOCALIDAD:		PROVINCIA:	C. POSTAL:
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL, EN SU CASO			DNI/NIE
CARGO QUE OSTENTA			
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL:
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	

<b>2 IMPORTE SOLICITADO</b>	
<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>TOTAL</b>	

<b>3 CRITERIOS DE VALORACIÓN</b>		
<input type="checkbox"/>	El solicitante es una Organización Profesional Agraria o Federación de las Cooperativas Agrarias que forma parte de la Comisión Territorial de Seguros Agrarios de Andalucía prevista en la Orden de 21 de noviembre de 1996 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.	
<input type="checkbox"/>	El solicitante es una Organización Profesional Agraria o Federación de las Cooperativas Agrarias que forma parte de los grupos de trabajo específicos para el desarrollo y mejora de las diferentes líneas de seguros agrarios, que se establecen desde la Comisión Territorial de Seguros Agrarios.	
<input type="checkbox"/>	El solicitante o los miembros asociados de ámbito territorial de Andalucía, están dados de alta en el Registro de Tomadores para la contratación colectiva de los Seguros Agrarios Combinados en la Entidad Estatal de Seguros Agrarios, previsto en la Orden de 23 de octubre de 1998, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.	
Nº de Tomador	Razón social	NIF



002017/1D





CÓDIGO IDENTIFICATIVO
-----------------------

(Página 3 de 3)

ANEXO I

<b>8</b>	<b>SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b> (Continuación)
<input type="checkbox"/> No ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, ha realizado el correspondiente ingreso y aporta la documentación acreditativa del mismo.	
Cumple todos los requisitos exigidos en la Orden de regulación y se compromete a aportar los documentos acreditativos a requerimiento del órgano competente.	
Y <b>SOLICITA</b> las ayudas para los conceptos y por los importes indicados en la Orden de regulación.	
En ..... a ..... de ..... de ..... EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL	
Fdo.: .....	

**ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA**

**PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento / impreso / formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestionar el proceso de solicitud, concesión y pago de las subvenciones otorgadas. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera. Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural. C/ Tabladilla, s/n 41007-Sevilla-

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

**JUNTA DE ANDALUCIA**  
**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL**



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

**SOLICITUD DE PAGO PARCIAL**  
**SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DEL SISTEMA DE SEGUROS AGRARIOS, COMO GESTIÓN DE LOS RIESGOS NATURALES DE LA ACTIVIDAD AGRARIA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2007-2013**



CONVOCATORIA/EJERCICIO: .....

Orden de ..... de ..... de ..... (BOJA nº ..... de fecha .....)

<b>1</b>	<b>DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y SU REPRESENTANTE LEGAL</b>	
ENTIDAD:		NIF:
DOMICILIO SOCIAL:		
LOCALIDAD:		PROVINCIA: C. POSTAL:
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL, EN SU CASO		DNI/NIE
CARGO QUE OSTENTA		
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN		
LOCALIDAD		PROVINCIA: C. POSTAL:
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO
<b>2</b>	<b>IMPORTE SOLICITADO</b>	
<b>CONCEPTO</b>		<b>IMPORTE</b>
<b>TOTAL</b>		
<b>3</b>	<b>SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>	
La persona abajo firmante <b>DECLARA</b> bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente <b>SOLICITUD DE PAGO</b> , y que <b>SE COMPROMETE</b> a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación, y <b>SOLICITA</b> el pago de los gastos justificados.		
En ..... a ..... de ..... de .....		
EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL		
Fdo.: .....		



002017/1/A02D

**ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA**

**PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento / impreso / formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestionar el proceso de solicitud, concesión y pago de las subvenciones otorgadas. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera. Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural. C/ Tabladilla, s/n 41007-Sevilla-

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.



**JUNTA DE ANDALUCIA**  
**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL**



**Unión Europea**  
 Fondo Europeo Agrícola  
 de Desarrollo Rural

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

**SOLICITUD DE PAGO FINAL**

**SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DEL SISTEMA DE SEGUROS AGRARIOS, COMO GESTIÓN DE LOS RIESGOS NATURALES DE LA ACTIVIDAD AGRARIA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2007-2013**



**CONVOCATORIA/EJERCICIO:** .....

Orden de ..... de ..... de ..... (BOJA nº ..... de fecha .....)

1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y SU REPRESENTANTE LEGAL			
ENTIDAD:			NIF:
DOMICILIO SOCIAL:			
LOCALIDAD:		PROVINCIA:	C. POSTAL:
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL, EN SU CASO			DNI/NIE
CARGO QUE OSTENTA			
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL:
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	

2 IMPORTE SOLICITADO			
CONCEPTO	PAGO PARCIAL SOLICITADO	PAGO FINAL SOLICITADO	IMPORTE TOTAL
<b>TOTAL</b>			

3 DATOS ADICIONALES	
Nº de actividades de formación:	.....
Nº de participantes:	.....
Nº de días de formación:	.....
% participantes < 40 años:	.....
% participantes mujeres:	.....
Nº de actividades de divulgación:	.....
Nº de reuniones de divulgación:	.....
Nº de jornadas técnicas:	.....



002017/1/A03D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 2)

ANEXO III

**4 OTROS DATOS**

Se han realizado cursos de peritación de daños por adversidades climáticas	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> NO
Se han realizado estudios de vulnerabilidad de los cultivos ante riesgos climáticos	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> NO
Se han presentado proyectos de prevención de riesgos naturales	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> NO

**5 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA**

La persona abajo firmante **DECLARA** bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente **SOLICITUD DE PAGO**, y que **SE COMPROMETE** a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación, y **SOLICITA** el pago de los gastos justificados.

En ..... a ..... de ..... de .....

EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: .....

**ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA****PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento / impreso / formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del proceso de solicitud, concesión y pago de las subvenciones otorgadas. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera. Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural. C/ Tabladilla, s/n 41007-Sevilla-

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*ORDEN de 21 de octubre de 2014, por la que se convocan para el año 2015 las ayudas previstas en las órdenes que se citan, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013.*

Mediante Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, de 25 de junio de 2009, modificada por la Orden de 6 de julio de 2011 y por la Orden de 7 de julio de 2014, se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2007-2013, para el desarrollo de actuaciones de Centros de Referencia, que fomenten la información y divulgación de conocimientos en los distintos sectores productivos ganaderos en Andalucía.

Mediante Orden de 26 de junio de 2009, modificada por la Orden de 7 de julio de 2014 se regula, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la concesión de las subvenciones destinadas al fomento de la celebración de certámenes agroganaderos en Andalucía, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013.

Estas ayudas cumplen las condiciones señaladas en el Reglamento (CE ) núm. 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Las citadas Órdenes establecen que anualmente, mediante Orden de la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, se realizará la convocatoria pública para acceder a las citadas subvenciones.

Por ello, considerando oportuno proceder a la convocatoria de estas subvenciones para 2015, y en ejercicio de las competencias atribuidas,

#### D I S P O N G O

Primero. Convocatoria.

1. Se convocan para el año 2015, en régimen de concurrencia competitiva, las ayudas previstas en las siguientes disposiciones:

- Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, de 25 de junio de 2009, modificada por la Orden de 6 de julio de 2011 y por la Orden de 7 de julio de 2014, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2007-2013, para el desarrollo de actuaciones de Centros de Referencia, que fomenten la información y divulgación de conocimientos en los distintos sectores productivos ganaderos en Andalucía.

- Orden de 26 de junio de 2009, modificada por la Orden de 7 de julio de 2014, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al fomento de la celebración de certámenes agroganaderos en Andalucía, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013.

Segundo. Solicitudes y utilización de medios telemáticos.

1. Las solicitudes, dirigidas a la persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, se presentarán conforme a los modelos previstos en el Anexo I, en función de la línea de ayudas, que se publican conjuntamente con la presente Orden.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 3 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, las solicitudes podrán ser presentadas utilizando medios electrónicos conforme se establece en las respectivas Órdenes. Además, el estado de tramitación del procedimiento de concesión de estas ayudas podrá ser consultado por las personas interesadas, previa identificación, a través de la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en la dirección <http://www.cap.junta-andalucia.es/agriculturaypesca/portal/> en la que figurarán los actos de trámite realizados, su contenido y fecha en que fueron dictados.

Tercero. Plazo de presentación de solicitudes. El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Plazo para la realización de las actuaciones. Para las ayudas previstas en la Orden de 26 de junio de 2009, por la que se regula la concesión de las subvenciones destinadas al fomento de la celebración

de certámenes agroganaderos en Andalucía, el plazo para la realización de las actuaciones subvencionables finalizará el 30 de septiembre de 2015.

Quinto. Plazo máximo para resolver.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 18.3 de la Orden de 25 de junio de 2009, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 19.4 de la Orden de 26 de junio de 2009, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

3. La solicitud podrá entenderse desestimada si, transcurrido el plazo previsto para su resolución, no hubiera recaído resolución expresa de acuerdo con lo establecido en el último párrafo del artículo 120.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Sexto. Solicitud de pago.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 23.1 de la Orden de 25 de junio de 2009, modificado por la Orden de 7 de julio de 2014, la solicitud de pago, conforme al Anexo II de la citada orden, deberá presentarse antes del 15 de octubre de 2015.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 24.3 de la Orden de 26 de junio de 2009, modificado por la Orden de 7 de julio de 2014, la solicitud de pago, conforme al Anexo III de la citada orden, deberá presentarse antes del 15 de octubre de 2015.

Séptimo. Financiación.

Las presentes ayudas se cofinanciarán con cargo al Fondo Europeo Agrícola y de Desarrollo Rural (FEADER) y con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Las aplicaciones presupuestarias a las que se imputarán las ayudas correspondientes a la anualidad 2015 así como la cuantía total máxima destinada a cada línea de ayuda será la siguiente:

a) Para las ayudas previstas en la Orden de 25 de junio de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, para el desarrollo de actuaciones de Centros de Referencia:

- Aplicación presupuestaria 3.1.16.00.11.00.78202.71B.2.2015.

- Cuantía total máxima de 600.000 euros, pudiéndose incrementar según las disponibilidades presupuestarias.

b) Para las ayudas previstas en la Orden de 26 de junio de 2009, por la que se regula la concesión de las subvenciones destinadas al fomento de la celebración de certámenes agroganaderos en Andalucía:

- Aplicaciones presupuestarias 3.1.16.00.11.00.76202.71B.4.2015 y 3.1.16.00.11.00.78202.71B.2.2015.

- Cuantía total máxima de 600.000 euros, pudiéndose incrementar según las disponibilidades presupuestarias.

Octavo. Efectos.

La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de octubre de 2014

ELENA VÍBORAS JIMÉNEZ  
Consejera de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL**



**Unión Europea**  
 Fondo Europeo Agrícola  
 de Desarrollo Rural

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

**SOLICITUD**

**SUBVENCIÓN INICIAL Y/O RENOVACIÓN ANUAL DE COMPROMISOS**

**SUBVENCIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO Y DESARROLLO DE ACTUACIONES DE LOS CENTROS DE REFERENCIA EN LOS DISTINTOS SECTORES PRODUCTIVOS GANADEROS**



Orden de ..... de ..... de ..... (BOJA nº ..... de fecha .....)

- SOLICITUD INICIAL       RENOVACIÓN ANUAL

1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE SU REPRESENTACIÓN LEGAL								
RAZÓN SOCIAL:							NIF:	
DOMICILIO: TIPO DE VÍA:   NOMBRE DE LA VÍA:								
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:	
NÚCLEO DE POBLACIÓN:				PROVINCIA:			CÓD. POSTAL:	
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:				
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL:							DNI/NIE:	
CARGO QUE DESEMPEÑA:								
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN: TIPO DE VÍA:   NOMBRE DE LA VÍA:								
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:	
NÚCLEO DE POBLACIÓN:				PROVINCIA:			CÓD. POSTAL:	
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:				

2 CRITERIOS DE VALORACIÓN	
<b>Censo representado para cada sector o subsector con respecto al censo andaluz, a fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes:</b>	
<input type="checkbox"/> La entidad acredita un censo mayor o igual al 75% del total andaluz. <input type="checkbox"/> La entidad acredita un censo mayor o igual al 50% y menor al 75% del total andaluz. <input type="checkbox"/> La entidad acredita un censo mayor o igual al 25% y menor al 50% del total andaluz. <input type="checkbox"/> La entidad acredita un censo menor al 25% del total andaluz.	
<b>Porcentaje de explotaciones representadas por la entidad solicitante con respecto al total de explotaciones en Andalucía del sector o subsector:</b>	
<input type="checkbox"/> La entidad acredita un número de explotaciones mayor o igual al 75% del total andaluz. <input type="checkbox"/> La entidad acredita un número de explotaciones mayor o igual al 50% y menor al 75% del total andaluz. <input type="checkbox"/> La entidad acredita un número de explotaciones mayor o igual al 25% y menor al 50% del total andaluz. <input type="checkbox"/> La entidad acredita un número de explotaciones menor al 25% del total andaluz.	
<input type="checkbox"/> La propuesta incluye actuaciones de compromiso medioambiental.	
<input type="checkbox"/> La propuesta incluye actuaciones dirigidas de manera específica a jóvenes o mujeres.	
<input type="checkbox"/> La entidad ha recibido con anterioridad ayudas para actuaciones llevadas a cabo como centro de referencia en el ámbito de la Orden de 13 de julio de 2006.	
<input type="checkbox"/> La entidad agrupa al menos 75% del censo andaluz de reproductores de raza pura de una especie.	

3 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA	
<input type="checkbox"/> Escrito fechado y firmado por el solicitante del compromiso a mantener la actividad objeto de la ayuda por un mínimo de 3 años. <input type="checkbox"/> Memoria descriptiva de las actividades proyectadas para el periodo de concesión (según Art. 13.1.d1 de la Orden de referencia). <input type="checkbox"/> Memoria anual y Presupuesto desglosado (según Art. 13.1.d2 de la Orden de referencia). <input type="checkbox"/> En caso de renovación anual, nueva documentación si se han producido cambios en la documentación aportada en la solicitud inicial.	



001587/2D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 2)

ANEXO I

**4 CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE**

La persona abajo firmante presta su **CONSENTIMIENTO** para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

**NO CONSIENTE** y aporta fotocopia autenticada del DNI/NIE.

**5 DATOS BANCARIOS**

Código Entidad      Código Sucursal      Dígito Control   Número de cuenta

Entidad: .....

Domicilio: .....

Localidad: ..... Provincia: ..... Código Postal:

**6 AUTORIZACIÓN EXPRESA**

La persona abajo firmante:

**AUTORIZA**, al órgano gestor para recabar de otras administraciones públicas, los documentos exigidos en las bases reguladoras que estuviesen en su poder.

**7 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA**

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta y que la entidad solicitante:

No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.

He solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

**Solicitadas**

Fecha/Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe
.....	.....	€
.....	.....	€
.....	.....	€

**Concedidas**

Fecha/Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe
.....	.....	€
.....	.....	€
.....	.....	€

No se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para ser persona beneficiaria, de conformidad con lo establecido en la Orden Reguladora.

Sobre la entidad solicitante no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro.

Sobre la entidad solicitante ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro, ha realizado el correspondiente ingreso y aporta la documentación acreditativa del mismo.

No ha sido iniciado el proyecto para el que se solicita la ayuda antes de la fecha de presentación de la solicitud.

En caso de resultar beneficiario acepta la subvención, no siendo en este caso necesaria la notificación de la aceptación de la resolución.

Se **COMPROMETE** a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y aportar los documentos acreditativos de los subapartados a y b del apartado 1 del artículo 13 de la Orden reguladora, a requerimiento de la autoridad competente.

Y **SOLICITA** la concesión de la subvención por un importe de: ..... €

En ..... a de ..... de .....

EL/LA REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: .....

**ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA**

**PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el proceso de solicitud, concesión y pago de subvenciones otorgadas. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural. C/ Tabladilla nº 5 - 41013 Sevilla.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de las Bases Reguladoras, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

001587/2D

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL**



**Unión Europea**  
 Fondo Europeo Agrícola  
 de Desarrollo Rural

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

**SOLICITUD**

**SUBVENCIÓN DE AYUDAS DESTINADAS AL FOMENTO DE LA CELEBRACIÓN DE CERTÁMENES AGROGANADEROS EN ANDALUCÍA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL 2007-2013**



Orden de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ (BOJA nº \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_)

<b>1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE SU REPRESENTACIÓN LEGAL</b>							
ENTIDAD:							NIF:
DOMICILIO SOCIAL: TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:							
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
NÚCLEO DE POBLACIÓN:				PROVINCIA:		CÓD. POSTAL:	
TELÉFONO:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:					
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL, EN SU CASO:							DNI/NIE/:
CARGO QUE OSTENTA:							
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN: TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:							
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
NÚCLEO DE POBLACIÓN:				PROVINCIA:		CÓD. POSTAL:	
TELÉFONO:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:					

<b>2 DATOS DEL CERTAMEN</b>		
TIPO DE CERTAMEN		
<input type="checkbox"/> Ordinario	<input type="checkbox"/> Excepcional	
<input type="checkbox"/> Agrícola	<input type="checkbox"/> Ganadero	<input type="checkbox"/> Agroganadero
NOMBRE:		CÓDIGO REGA (caso de certámenes Ganaderos o Agroganaderos)
FECHA DE CELEBRACIÓN:	MUNICIPIO:	PROVINCIA:

<b>3 CRITERIOS DE VALORACIÓN</b>	
<input type="checkbox"/>	El certamen se ubica en zona y/o región especificada en las letras a), c), d) y e) del artículo 4.2 del Reglamento (CE) núm. 1857/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre.
<input type="checkbox"/>	El certamen se considera excepcional cumpliendo con lo establecido en la definición del artículo 3.f) de la Orden de referencia.
<input type="checkbox"/>	El petitionerario es una Asociación sin ánimo de lucro.
<input type="checkbox"/>	Se incluyen en el programa la celebración de demostraciones, ponencias, cursos o jornadas que difundan conocimientos, proyectos innovadores en la producción agrícola y ganadera o transferencia de tecnología.



001094/4D





CÓDIGO IDENTIFICATIVO
-----------------------

<b>8</b>	<b>SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b> (continuación)
Y <b>SOLICITA</b> la concesión de la subvención recogida en la Orden anteriormente referenciada.	
En ..... a ..... de ..... de ..... EL/LA ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A O REPRESENTANTE LEGAL	
Fdo.: .....	

**ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA**

**PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el proceso de solicitud, concesión y pago de subvenciones otorgadas. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural C/ Tabladilla nº 5 - 41013 Sevilla.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de las Bases Reguladoras, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2014, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, convocado por Resolución que se cita.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, a propuesta del titular del centro directivo al que está adscrito el puesto y, en su caso, vistos los informes referidos en el artículo 63 del Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y en uso de la competencia conferida por el artículo 1.2.g) de la Orden de 5 de junio de 2013, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, se adjudica el puesto de libre designación convocado por Resolución de 31 de julio de 2014, de esta Viceconsejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, y se nombra para el mismo al funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 del Reglamento General anteriormente citado, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación o, en su caso, notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de octubre de 2014.- El Viceconsejero, Luis Nieto Ballesteros.

#### A N E X O

DNI: 28735878-T.

Primer apellido: Gutiérrez.

Segundo apellido: Rumbao.

Nombre: Jorge.

Código P.T.: 12888710.

Puesto de Trabajo: Sv. Gestión de Incentivos.

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Centro Directivo: Dirección General de Investigación, Tecnología y Empresa.

Centro Destino: Dirección General de Investigación, Tecnología y Empresa.

Provincia: Sevilla.

Localidad: Sevilla.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2014, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y en los artículos 60 a 66 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y a petición del centro directivo al que está adscrito el puesto, esta Viceconsejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, en uso de la competencia conferida por la Orden de 5 de junio de 2013, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 114, de 13 de junio), anuncia la provisión de puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros, de carácter general, exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sito en Sevilla, C/ Albert Einstein, núm. 4, Isla de la Cartuja, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, número de registro de personal, cuerpo de pertenencia y grado personal consolidado, acompañado de un curriculum vitae en el que se hará constar:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración.
- c) Y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 27 de octubre de 2014.- El Viceconsejero, Luis Nieto Ballesteros.

#### A N E X O

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.  
Centro directivo: Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.  
Centro de destino: Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.  
Código P.T.: 9270810.  
Denominación del puesto: Adj. Implant. Scdad. Información.  
Ads.: F.  
Modo accs.: PLD.  
Gr.: A1.  
Cuerpo: P-A12.  
Área funcional: Tecn. Inform. y Telec.  
Nivel C.D.: 27.  
C. específico: 17.978,40 euros.  
Exp.: 3 años.  
Localidad: Sevilla.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

*RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2014, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se realiza convocatoria para el acceso extraordinario a la bolsa de trabajo del Cuerpo de Maestros en la especialidad de Lengua Extranjera-Inglés en centros docentes públicos dependientes de esta Consejería.*

El Decreto 302/2010, de 1 de junio, por el que se ordena la función pública docente y se regula la selección del profesorado y la provisión de los puestos de trabajo docentes, modificado por el Decreto 311/2012, de 26 de junio, establece en el artículo 22 que la Consejería competente en materia de educación realizará convocatorias extraordinarias para el acceso a las bolsas de trabajo cuando se prevea que estas no cuentan con personal suficiente para la atención del servicio educativo.

La Orden de 8 de junio de 2011 (BOJA de 16 de junio) por la que se regulan las bolsas de trabajo del personal funcionario interino y se establecen las bases reguladoras de dicho personal, así como los de procedimientos de convocatoria extraordinaria de acceso a las bolsas de trabajo regulados en la Sección II del Capítulo II de la citada Orden.

A fin de cubrir mediante nombramiento de funcionario interino las posibles vacantes o sustituciones de puestos del Cuerpo de Maestros, especialidad Lengua Extranjera-Inglés, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Orden de 8 de junio de 2011, esta Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, en virtud de las competencias que le confiere el Decreto 128/2013, de 24 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, ha resuelto realizar convocatoria para la presentación de solicitudes, con arreglo a las siguientes

#### B A S E S

##### Primera. Objeto.

Es objeto de esta convocatoria la selección de personal para formar parte de la bolsa de trabajo del Cuerpo de Maestros en la especialidad de Lengua Extranjera-Inglés en centros docentes públicos dependientes de esta Consejería.

##### Segunda. Requisitos.

El personal participante en esta convocatoria deberá reunir los requisitos generales y específicos de la especialidad convocada, así como justificar los méritos alegados, que deberán estar perfeccionados a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

##### 2.1. Requisitos generales.

a) Tener la nacionalidad española o la de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que sea de aplicación la Directiva 2004/38/CE, del Parlamento Europeo, sobre libre circulación de personas trabajadoras y la norma que se dicte para su incorporación al ordenamiento jurídico español y el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, modificado por el Real Decreto 1710/2011, de 18 de noviembre.

Asimismo, podrán participar los cónyuges de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho o estándolo se encuentre en uno de los supuestos descritos en el apartado 4 del artículo 9 del citado Real Decreto 1710/2011, así como sus descendientes, y los de sus cónyuges, si no están separados de derecho, siempre que sean menores de veintiún años o mayores de esa edad dependientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 57.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplida la edad mínima de acceso a la Función Pública y no haber alcanzado la edad establecida, con carácter general, para la jubilación forzosa.

c) No padecer enfermedad ni tener limitación física o psíquica incompatibles con el desempeño de las funciones docentes correspondientes al cuerpo y especialidad a que se opta.

d) No haber sido separado del servicio, por expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas y no hallarse

cumpliendo pena de inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas. En el supuesto de no estar en posesión de la nacionalidad española, y de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, se deberá acreditar no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en el país de origen, el acceso a la función pública.

e) Poseer la capacidad funcional y competencia profesional, tanto teórica como práctica, para impartir docencia en la especialidad a la que se opte.

f) No hallarse excluido de las bolsas de personal funcionario interino de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, mediante Resolución del órgano competente, por incompetencia profesional o por otras causas que impidan la impartición de docencia, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 13.2. de la Orden de 8 de junio de 2011 (BOJA núm. 117 de 16 de junio de 2011).

g) No ser personal funcionario de carrera, en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento del mismo cuerpo al que se pretende acceder.

h) El personal aspirante que no posea la nacionalidad española deberá acreditar el conocimiento del idioma español mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión oral y escrita de esta lengua. El contenido de la prueba se ajustará a lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se establecen diplomas de español como lengua extranjera (DELE), modificado por el Real Decreto 264/2008, de 22 de febrero. No tendrán que cumplir con el trámite de la realización de la prueba a que se refiere el apartado anterior, quienes estén en posesión de algunos de los títulos o certificados que se indican a continuación:

- Diploma Superior de Español como lengua extranjera.
- Certificado de Aptitud en Español para extranjeros expedido por la Escuela Oficial de Idiomas.
- Título de Licenciatura o grado equivalente en Filología Hispánica o Románica.
- Certificación académica en la que conste que se han realizado en el Estado español todos los estudios conducentes a la obtención de un título universitario.
- Certificado de haber obtenido la calificación de apto en la prueba de acreditación de conocimiento del español en convocatorias efectuadas por esta Consejería a partir del año 2001, así como en otras Administraciones educativas españolas.

El certificado correspondiente o, en su caso, la fotocopia del título o diploma, será aportado junto a la documentación que se acompañe con la solicitud. De no aportar la citada documentación, no podrá concederse la exención, debiendo en consecuencia realizar la prueba.

La valoración de la citada prueba se realizará por un tribunal designado por la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, mediante Resolución, formado por un presidente o presidenta y cuatro vocales, pertenecientes al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad Lengua Castellana y Literatura.

En la citada Resolución que se hará pública en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, una vez expuestas las listas provisionales del personal admitido y excluido, se indicará lugar y fecha de la realización de la citada prueba.

La prueba se calificará como «apto» o «no apto», siendo necesario obtener la valoración de apto para la admisión en la presente convocatoria.

Una vez concluida la prueba, el tribunal de valoración hará pública la lista de las calificaciones en los tabloneros de anuncios del lugar donde se celebre la prueba y en los de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, remitiendo una copia de la misma a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos.

Contra la citada lista se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## 2.2. Requisitos específicos.

a) Título de Maestro en la especialidad de Lengua Extranjera-Inglés o el título de Graduado en Maestro en Educación Primaria con mención en Lengua Extranjera Inglés.

b) Título de Maestro, Profesor de Educación General Básica, Maestro de Primera Enseñanza o título de grado equivalente; que sin haber cursado los estudios en la especialidad de Inglés acompañe alguno de los títulos, diplomas o certificaciones que se detallan a continuación:

- Licenciatura o grado correspondiente en: Filología, Filosofía y Letras (sección Filología), Traducción e Interpretación, en el idioma Inglés.
- Diplomatura en Traducción e Interpretación en el idioma Inglés.
- Certificado de aptitud de la Escuela Oficial de Idiomas (cinco cursos) o certificado de nivel avanzado en el idioma Inglés.
- First Certificate in English (FCE-Universidad de Cambridge).
- Certificate in Advanced English (CAE-Universidad de Cambridge).

- Certificate of Proficiency in English (CPE-Universidad de Cambridge).
- Integrated Skills in English examinations ISE II B2, ISE III C1, ISE IV C2 (ISE Trinity College).
- Graded Examinations in Spoken English (GESE), grades 8,9,10,11,12 (GESE Trinity College).

En el caso de que los títulos se hayan obtenido en el extranjero, deberá haberse concedido la correspondiente credencial de homologación, según los Reales Decretos 285/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros en educación superior; 1837/2008, de 8 de noviembre, por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español la Directiva 2005/36/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de septiembre de 2005, y la Directiva 2006/100/CE, del Consejo de 20 de noviembre de 2006, relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales, así como a determinados aspectos del ejercicio de la profesión de abogado, y 1171/2003, de 12 de septiembre, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 2001/19/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de mayo de 2001, por la que se modifican directivas sobre reconocimiento profesional, y se modifican los correspondientes reales decretos de transposición. En la credencial expedida por el Ministerio deberá constar expresamente la titulación a la que se homologa el título extranjero.

Asimismo, el personal participante que acredite la homologación de una titulación universitaria cursada en un país cuyo idioma oficial sea el inglés estará exento de la presentación del requisito específico del conocimiento del idioma.

#### Tercera. Personal interino participante.

El personal interino que participe en la presente convocatoria y se encuentre ocupando un puesto de trabajo en el ámbito de gestión de la Administración Educativa de la Junta de Andalucía no podrá acceder, de resultar seleccionado en el presente procedimiento a un puesto de la nueva bolsa, mientras se encuentre ocupando aquel.

#### Cuarta. Solicitudes, documentación, plazos y lugares de presentación.

##### 4.1. Solicitudes, plazos y lugares de presentación.

En aplicación de lo establecido en la disposición adicional quinta del Decreto 302/2010, de 1 de junio, quienes deseen participar en esta convocatoria deberá cumplimentar el formulario web asociado a la solicitud de participación que facilitará esta Administración educativa a través del portal web de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. Dicho formulario se deberá cumplimentar a través de la aplicación informática diseñada a tal efecto, de acuerdo con las indicaciones e instrucciones que en la misma se incluyen. La cumplimentación de la solicitud mediante este sistema generará un número identificativo, que dará validez y unicidad a esta.

Las solicitudes se dirigirán a la persona titular de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, y se presentarán preferentemente en las Delegaciones Territoriales de Educación, Cultura y Deporte, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en los artículos 82 y siguientes de la ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. En el caso de que un mismo participante presentara más de una instancia, solo se validará la última de las presentadas.

En el caso de que se optara por presentar solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto, para que dicha solicitud sea fechada y sellada antes de certificarse. De no ser así, no podrá considerarse como presentada en esa fecha.

También podrán teletramitarse, conforme a lo previsto en la disposición adicional quinta del Decreto 302/2010, de 1 de junio.

##### 4.2. Documentación acreditativa que debe adjuntarse con la solicitud.

La documentación referida al cumplimiento de los requisitos y justificantes de los méritos alegados han de poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Las fotocopias que se aporten irán firmadas y llevarán en ellas la leyenda «Es copia fiel del original», en el anverso y reverso de la copia, con lo que el personal participante se responsabiliza expresamente de la veracidad de la documentación presentada. En caso de falsedad o manipulación de algún documento, decaerá el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar. La documentación ha de ser legible, descartándose aquella de la que no pueda desprenderse la información que se pretende documentar.

Los documentos presentados en un idioma distinto al español solo serán tenidos en cuenta si se acompañan de su traducción oficial a dicha lengua, de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, no se admitirá documentación ni justificación de méritos no alegados con la solicitud.

#### 4.2.1. Personal participante de nacionalidad española:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor si el personal aspirante no presta el consentimiento expreso, marcando con una X la casilla correspondiente de la solicitud, para la consulta de los datos de identidad a través de los Sistemas de Verificación de Identidad.

b) Fotocopia del título alegado o títulos alegados, en su caso, o del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.

c) En el caso de aportar una titulación que no haga referencia expresa a la especialidad o modalidad cursada, deberá presentarse, además del título, fotocopia de certificación académica personal comprensiva de todas las materias cursadas para la obtención del mismo.

d) Fotocopia de la documentación justificativa de los méritos alegados, según el baremo que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

#### 4.2.2. Personal participante que no tenga la nacionalidad española:

El personal participante que no tenga la nacionalidad española, además de presentar las fotocopias de los documentos b), c) y d) enumerados anteriormente, presentará la siguiente documentación:

Si reside en España, fotocopia del documento de identidad o pasaporte, y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario o, en su defecto, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de personal trabajador comunitario fronterizo, en vigor, en el caso de que dicho personal no haya dado el consentimiento expreso para la consulta de los datos de identidad a través de los Sistemas de Verificación de Identidad.

De no residir en España, fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte (personal nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de la aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por el Estado español, le sea de aplicación la libre circulación de personas trabajadoras).

Los familiares del personal incluido en el párrafo anterior deberán presentar fotocopia del pasaporte o del visado o, en su caso, del resguardo de haber solicitado la tarjeta o la exención del visado y de dicha tarjeta. En caso contrario deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa de la persona con la que existe este vínculo, de que no está separada de derecho de su cónyuge y, en su caso, de que el personal participante vive a sus expensas o está a su cargo.

#### Quinta. Petición de destinos.

Quienes participen en esta convocatoria consignarán en la solicitud una provincia y, potestativamente, hasta las ocho provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en las que deseen ocupar puestos de trabajo para posibles vacantes o sustituciones durante el curso 2014/2015. De no hacerlo así, se le incluirán de oficio las ocho provincias de Andalucía, por orden alfabético.

Quien consigne más de una provincia estará obligado a aceptar el primer puesto de trabajo que se le oferte en cualquiera de ellas. La no aceptación de dicho puesto supondrá la exclusión definitiva de la bolsa, salvo en los supuestos previstos en el artículo 14 de la Orden de 8 de junio de 2011.

#### Sexta. Valoración de méritos.

La valoración de los méritos del personal solicitante la realizará una Comisión designada al efecto por la persona titular de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos.

Cada una de las organizaciones sindicales que ostente representación en el ámbito de la mesa sectorial de educación podrá nombrar una persona que la represente ante la referida Comisión, como observadora del proceso de valoración de méritos.

#### Séptima. Ordenación del personal participante en las bolsas de trabajo.

El personal participante se ordenará de acuerdo con la puntuación obtenida en aplicación del baremo que figura como Anexo II de la presente convocatoria.

En caso de empate, éste se resolverá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios.

a) Mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo, en el orden en que aparecen.

b) Mayor puntuación en cada uno de los subapartados del baremo, en el orden en que aparecen.

c) De persistir el empate, tendrá prioridad la persona cuyo primer apellido comience por la letra «K», o siguientes, de conformidad con lo establecido por la Resolución de 27 de febrero de 2014, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública.

#### Octava. Admisión de aspirantes.

##### 8.1. Listas provisionales.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos dictará Resolución por la que se declarará aprobada la lista provisional del personal admitido y excluido, que

se publicará en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Territoriales de Educación, Cultura y Deporte, así como, a efectos meramente informativos, en el portal web de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. En dicha Resolución constarán las puntuaciones de los méritos alegados, en cada uno de los apartados del baremo y, en el supuesto de exclusión, la causa o causas de la misma.

Contra las listas provisionales se podrá interponer, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación, las reclamaciones que se estimen oportunas, dirigidas a la persona titular de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, conforme a lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Con la publicación de la citada Resolución que declara aprobada la lista provisional del personal admitido y excluido, se considerará efectuada la notificación al personal interesado con la advertencia de que, si no se subsana el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, se archivará su solicitud sin más trámite.

#### 8.2. Listas definitivas.

Una vez resueltas las reclamaciones presentadas, la Comisión remitirá a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos las actas con las puntuaciones asignadas al personal participante. Dicho centro directivo aprobará por Resolución las listas definitivas del personal admitido y excluido, que se publicará en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, así como, a efectos meramente informativos, en el portal web de la citada Consejería.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación, ante esta Dirección General, de conformidad con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 10 de octubre de 2014.- La Directora General, Antonia Cascales Guil.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE BOLSA EXTRAORDINARIA DE LENGUA EXTRANJERA-INGLÉS DEL CUERPO DE MAESTROS. CURSO 2014/2015

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
<input type="text"/>	<input type="text"/>
NOMBRE	NIF/NIE
<input type="text"/>	<input type="text"/>
CALLE O PLAZA Y NÚMERO	TELÉFONO Fijo
<input type="text"/>	<input type="text"/>
LOCALIDAD	TELÉFONO MÓVIL
<input type="text"/>	<input type="text"/>
CORREO ELECTRÓNICO	PROVINCIA
<input type="text"/>	<input type="text"/>
	CODI POSTAL
	<input type="text"/>

2. VERIFICACIÓN DE LA IDENTIDAD

¿Consiente la consulta de sus datos de identidad a través de los Sistemas de Verificación de Identidad?

Sí

No, para lo que aporta fotocopia del Documento de Identidad en vigor

3. TÍTULOS/CERTIFICADOS QUE HAN DE PRESENTARSE.

Requisito Específico 2.1.h) (sólo extranjeros):

Requisito Específico 2.2.a):

Requisito Específico 2.2.b):

4. PUESTO DE LA BOLSA QUE SOLICITA

CÓD PUESTO	NOMBRE DEL PUESTO
5 9 7 0 3 2	LENGUA EXTRANJERA-INGLÉS

5. RELACIÓN DE MÉRITOS APORTADOS ORDENADOS SEGÚN EL BAREMO.

6. INDICAR PROVINCIA O PROVINCIAS PARA SUSTITUCIONES.

- 04 Almería
- 11 Cádiz
- 14 Córdoba
- 18 Granada
- 21 Huelva
- 23 Jaén
- 29 Málaga
- 41 Sevilla

Declaro expresamente ser ciertos los datos consignados en esta solicitud. Declaro bajo juramento no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni estar inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas, y en el caso de no poseer la nacionalidad española, que no sufre sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

FIRMA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación, Cultura y Deporte le informa que sus datos personales, obtenidos mediante la cumplimentación de esta solicitud, van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como única finalidad la gestión de la convocatoria para el acceso extraordinaria a la bolsa de trabajo de la especialidad convocada del Cuerpo de Maestros.

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

## ANEXO II

BAREMO	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS	
<b>1. EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA</b>	Máximo 3 puntos		
1.1. Por cada año de experiencia docente en especialidades del cuerpo al que se opta, en centros públicos.	0,5000	Hoja de servicio o certificación expedida por la Administración educativa correspondiente en la que conste el cuerpo y la duración exacta de los servicios o, en el caso de Universidades, certificación de impartición docente del órgano correspondiente. Quedan exentos de acreditación los servicios prestados en la Comunidad Autónoma de Andalucía a partir del 1 de septiembre de 1999.	
1.2. Por cada mes en las plazas que se indican en el apartado anterior.	0,0416		
1.3. Por cada año de experiencia docente en especialidades de distintos cuerpos al que se opta, en centros públicos.	0,2500		
1.4. Por cada mes en las plazas que se indican en el apartado anterior.	0,0208		
1.5. Por cada año de experiencia docente en especialidades del mismo nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que se opta, en otros centros.	0,1500		
1.6. Por cada mes en las plazas que se indican en el apartado anterior.	0,0125		
1.7. Por cada año de experiencia docente en especialidades de distinto nivel educativo que el impartido en el cuerpo al que se opta, en otros centros.	0,0750		
1.8.- Por cada mes en las plazas que se indican en el apartado anterior.	0,0062		
Se entiende por centros públicos los centros a que se refiere el capítulo II del título IV de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, integrados en la red pública de centros, creados y sostenidos por las Administraciones educativas.			
<b>2. FORMACIÓN ACADÉMICA</b>	Máximo 8 puntos		
2.1. Expediente académico del título alegado. Se valorará exclusivamente la nota media del expediente académico del título exigido con carácter general para ingreso en el cuerpo correspondiente del modo que a continuación se indica.		Fotocopia de la certificación académica personal en la que consten las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado, con indicación expresa de la nota media.	
Escala de 0 a 10	Escala de 0 a 4		
Desde 6,00 hasta 7,50	Desde 1,60 hasta 2,50		0,5000
Desde 7,51 hasta 8,99	Desde 2,51 hasta 3,39		0,7500
Desde 9,00 hasta 10,00	Desde 3,40 hasta 4,00		1,0000
2.2. Por poseer el título del doctorado.	2,0000	Fotocopia de la certificación, diploma o títulos oficiales expedidos por las Universidades o certificación del abono de los derechos de expedición.	

<p>2.3. Otras titulaciones universitarias de carácter oficial, en el caso de que no hubieran sido alegadas como requisito ni conducentes a la titulación presentada como requisito. No se consideran como títulos distintos las diferentes especialidades que se asienten en una misma titulación.</p>		
<p>2.3.1. Titulaciones de primer ciclo.  Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes, y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería.</p>	<p>1,0000</p>	<p>Fotocopia del título o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición, o en su caso, fotocopia de la certificación académica que se acredite que se han cursado y superado todas las asignaturas correspondientes a los tres primeros cursos de una Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura, no entendiéndose como titulación de primer ciclo la superación del curso de adaptación.</p>
<p>2.3.2. Titulaciones de segundo ciclo.  Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas, grados o títulos declarados legalmente equivalentes.</p>	<p>1,0000</p>	<p>Fotocopia de la certificación académica en la que se acredite que se han superado todas las asignaturas correspondientes al segundo ciclo. Si se presenta fotocopia de la titulación de segundo ciclo, solo se valorará este último.</p>
<p>2.3.3. Títulos universitarios oficiales de Máster distinto del requerido para el ingreso a la función pública docente, para cuya obtención se hayan exigido, al menos, 60 créditos.</p>	<p>1,0000</p>	<p>Fotocopia del título oficial expedido por la universidad correspondiente o certificación del abono de los derechos de expedición.</p>
<p>2.4. Titulaciones de Enseñanzas de Régimen Especial, de Formación Profesional Específica y certificaciones de idiomas, en el caso de que no hubieran sido alegadas como requisito ni conducentes a la titulación presentada como requisito.</p>		
<p>2.4.1. Por cada certificado de nivel C2 de inglés, francés o alemán del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas de acuerdo con el Anexo de la Orden de 18 de febrero de 2013 (BOJA de 5 de marzo)</p>	<p>1,5000</p>	<p>En el caso de certificaciones de idiomas se presentará fotocopia del certificado oficial expedido por la institución académica correspondiente. En el resto de los casos, fotocopia de la certificación académica o del título, o certificación del abono de los derechos de expedición.</p>
<p>2.4.2. Por cada certificado de nivel C1 de inglés, francés o alemán del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas de acuerdo con el Anexo de la Orden de 18 de febrero de 2013 (BOJA de 5 de marzo)</p>	<p>1,0000</p>	
<p>2.4.3. Por cada certificado de aptitud o de nivel avanzado de la Escuela Oficial de Idiomas de una lengua extranjera o por cada certificado de idioma de nivel B2 de inglés, francés o alemán del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas de acuerdo con el Anexo de la Orden de 18 de febrero de 2013 (BOJA de 5 de marzo)</p>	<p>0,50000</p>	
<p>2.4.4. Por cada título profesional de música o danza: grado medio.</p>	<p>0,5000</p>	
<p>2.4.5. Por cada título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño.</p>	<p>0,5000</p>	
<p>2.4.6. Por cada título de Técnico Superior de Formación Profesional.</p>	<p>0,5000</p>	
<p>2.4.7. Por cada Título de Técnico Deportivo Superior.</p>	<p>0,5000</p>	

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### UNIVERSIDADES

*RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2014, de la Universidad de Granada, por la que se convoca concurso público para la contratación de Profesores Asociados para el curso 2014/2015, para atender necesidades docentes urgentes e inaplazables de Prácticas de Trabajo Social en Instituciones Sociales.*

En el ámbito de las competencias establecidas en la Ley Orgánica 6/2001, de 20 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, y en los Estatutos de la Universidad de Granada aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio, de la Junta de Andalucía, y una vez obtenida la correspondiente autorización por Orden de 10 de octubre de 2014, de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, en los términos establecidos en la legislación vigente, según lo dispuesto en el Decreto 54/2013, de 21 de mayo (BOJA del 31), la Universidad de Granada ha acordado convocar las siguientes plazas de Profesor Asociado al objeto de poder atender necesidades docentes urgentes e inaplazables de Prácticas de Trabajo Social en Instituciones Sociales:

Cód.	Ámbito de Conocimiento	Dedicación	Núm. plazas	Perfil
1/PA/TS/45	Trabajo Social y Servicios Sociales	3 Horas	1	Prácticas Trabajo Social Área Administración Autonómica. Requisito: Profesionales de las diferentes Delegaciones de la Junta de Andalucía en Granada
2/PA/TS/45	Trabajo Social y Servicios Sociales	3 Horas	1	Prácticas Trabajo Social Área Administración Local. Requisito: Profesionales de Municipios de más de 20.000 habitantes
3/PA/TS/45	Trabajo Social y Servicios Sociales	3 Horas	1	Prácticas Trabajo Social Área Administración Provincial. Requisito: Profesionales de la Diputación Provincial de Granada tanto de servicios sociales comunitarios como de servicios sociales especializados dependientes de la misma
4/PA/TS/45	Trabajo Social y Servicios Sociales	3 Horas	3	Prácticas Trabajo Social otras Áreas. Requisito: Profesionales de entidades sin ánimo de lucro, entidades privadas-concertadas, entidades privadas, otras administraciones públicas (Instituciones Penitenciarias)
5/PA/TS/45	Trabajo Social y Servicios Sociales	6 Horas	3	Prácticas Trabajo Social. Requisito: Profesionales que presten servicios en área Administración Autonómica, área Administración Local, área Administración Provincial, entidades sin ánimo de lucro, entidades privadas-concertadas, entidades privadas, otras Administraciones Públicas (Instituciones Penitenciarias)

Las bases de la convocatoria se encuentran expuestas en el tablón de anuncios del Servicio de PDI de esta Universidad (Edificio Santa Lucía, calle Santa Lucía, núm. 8), y en la página web de la Universidad de Granada ([serviciopdi.ugr.es](http://serviciopdi.ugr.es)).

El plazo de presentación de solicitudes será de siete días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el BOJA.

La publicación de todas las actuaciones del procedimiento selectivo se llevarán a cabo en los lugares indicados en las bases de la convocatoria.

Granada, 27 de octubre de 2014.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES

*RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2014, de la Dirección General de Administración Local, por la que se emplaza a posibles personas interesadas en el recurso contencioso-administrativo núm. 575/2014.*

En cumplimiento de lo dispuesto por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en su escrito de fecha 2 de octubre de 2014, relativo al recurso núm. 575/2014 interpuesto por la Mancomunidad de Servicios de la provincia de Huelva contra la Resolución de la Dirección General de Administración Local de 3 de julio de 2014, por la que se resuelve la reclamación interpuesta por don Gonzalo Rodríguez Nevado, en nombre y representación de la Mancomunidad de Servicios de la provincia de Huelva, contra Resolución de reintegro de subvención,

#### R E S U E L V O

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sirviendo la misma como emplazamiento a todas las posibles personas interesadas, con objeto de que, si lo estiman conveniente para la defensa de sus intereses, puedan comparecer ante la citada Sala (sita el Prado de San Sebastián, 41071-Sevilla), en el plazo de nueve días, representadas por Abogado/a y Procurador/a.

Sevilla, 23 de octubre de 2014.- El Director General, Francisco Javier Camacho González.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

*ORDEN de 29 de agosto de 2014, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento a los centros docentes privados de educación infantil, de educación primaria y de educación secundaria «Atalaya», de Estepona (Málaga). (PP. 3003/2014).*

Examinado el expediente incoado a instancia de don Juan Francisco Gutiérrez Duque y don Rafael Escassi Gil, administradores mancomunados de «Institución Docente El Marqués, S.L.», entidad titular de los centros docentes privados de educación infantil, de educación primaria y de educación secundaria «Atalaya», en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento de los mismos con 3 unidades de educación infantil de segundo ciclo, 6 unidades de educación primaria y 4 unidades de educación secundaria obligatoria, respectivamente.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Málaga y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (BOE de 10 de diciembre); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); el Decreto 140/2011, de 26 de abril, por el que se modifican varios decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (BOJA de 10 de mayo); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento a los centros docentes privados de educación infantil, de educación primaria y de educación secundaria «Atalaya», promovida por «Institución Docente El Marqués, S.L.», como entidad titular de los mismos, con código 29018868, ubicados en C/ Pico Alcazaba, 24-28, Urbanización El Marqués, de Estepona (Málaga), quedando configurados, respectivamente, con 3 unidades de educación infantil de segundo ciclo para 75 puestos escolares, con 6 unidades de educación primaria para 150 puestos escolares y con 4 unidades de educación secundaria obligatoria para 120 puestos escolares.

Segundo. La entidad titular de los centros remitirá a la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Málaga la relación del profesorado de los mismos, con indicación de su titulación respectiva.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de agosto de 2014

LUCIANO ALONSO ALONSO  
Consejero de Educación, Cultura y Deporte

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

*ORDEN de 29 de agosto de 2014, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al centro docente privado de formación profesional «Centro de Estudios Técnicos en Sanidad» de Granada. (PP. 3001/2014).*

Visto el expediente tramitado a instancia de don José Andrés Vidal López, como representante de Centro de Estudios Técnicos en Sanidad, S.L., entidad titular promotora del centro docente privado de formación profesional «Centro de Estudios Técnicos en Sanidad», con domicilio en C/ Sancho Panza, núm. 8, bajo, de Granada, solicitando la autorización para la apertura y funcionamiento del mismo, para impartir un ciclo formativo de formación profesional de grado medio de Emergencias sanitarias, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Granada y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE del 4), reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE del 4), de Educación; la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre (BOE del 10), para la mejora de la calidad educativa; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre (BOJA del 26), de Educación de Andalucía; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero (BOE de 12 de marzo), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria; el Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre (BOE de 3 de enero de 2007), por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo; el Real Decreto 1397/2007, de 29 de octubre (BOE de 24 de noviembre), por el que se establece el título de Técnico en Emergencias sanitarias y se fijan sus enseñanzas mínimas; el Decreto 436/2008, de 2 de septiembre (BOJA del 12), por el que se establece la ordenación y las enseñanzas de la formación profesional inicial que forma parte del sistema educativo; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20), sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general; el Decreto 140/2011, de 26 de abril (BOJA de 10 de mayo), por el que se modifican varios decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y demás normas de vigente aplicación.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas

#### D I S P O N G O

Primero. Autorizar la apertura y el funcionamiento al centro docente privado de formación profesional «Centro de Estudios Técnicos en Sanidad», código 18014518 y domicilio en C/ Sancho Panza, núm. 8, bajo, de Granada, cuyo titular es Centro de Estudios Técnicos en Sanidad, S.L., quedando con la configuración de enseñanzas que se describe a continuación:

Ciclo formativo de formación profesional de grado medio:

Emergencias sanitarias:

No ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 38.

Segundo. El centro no podrá sobrepasar el número de puestos escolares fijado para el mismo.

Tercero. Del contenido de la presente Orden se dará traslado al Registro de Centros Docentes, según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Cuarto. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Granada la relación del profesorado del mismo con indicación de su titulación respectiva.

Quinto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de agosto de 2014

LUCIANO ALONSO ALONSO  
Consejero de Educación, Cultura y Deporte

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

*RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2014, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Cádiz, por la que se notifica el emplazamiento de todos los posibles interesados en el procedimiento abreviado contencioso-administrativo núm. 565/2013, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Cádiz.*

Doña Cristina Saucedo Baro, en calidad de Delegada Territorial de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía de Cádiz, en virtud de la delegación de competencias otorgada por el art. 14.2 de la Orden de 15 de enero de 2014 (BOJA 11 de enero de 2014), en uso de sus atribuciones en base a los siguientes

#### A N T E C E D E N T E S

1.º Con fecha 9 de junio de 2008, mediante Resolución de la Directora Provincial del SAE, se emite Resolución de Liquidación del Gasto por acción formativa en expediente núm. 11/2005/J/097 R1, en materia de subvenciones de formación para el empleo correspondiente a la entidad Formación 2002, S.L.

2.º La mercantil Formación 2002, S.L., ha interpuesto en tiempo y forma, recurso contencioso-administrativo contra la citada Resolución, dando origen al Procedimiento Ordinario núm. 588/2008, tramitado en el Juzgado Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla. El mismo en Auto de fecha 16 de septiembre de 2011 declara la incompetencia del mismo para conocer del presente recurso, por encontrarse la sede del órgano cuyo acto se impugna en Cádiz.

3.º En Decreto de fecha 25 de septiembre de 2014, de la Secretaria Judicial doña María Teresa Carpintero Sabino, dispone que se continúe la tramitación del recurso presentado por Formación 2002, S.L., por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Cádiz en Procedimiento Abreviado 565/2013.

4.º Mediante oficio del Juzgado Contencioso-Administrativo núm. Tres de Cádiz. Se ha hecho requerimiento para que se proceda al emplazamiento de cuantos interesados pudiere haber, para que puedan personarse como demandados en este recurso hasta el acto de la vista del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 49.1 y 2 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; así como para que dicho emplazamiento se haga mediante publicación en BOJA.

Por todo lo cual

#### R E S U E L V E

Primero. Anunciar la interposición del recurso, registrado como P.A. 563/13, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Cádiz. Se señala para la celebración de la vista el próximo día doce de febrero de 2015, a las 9,45 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que esta notificación sirva de emplazamiento a cuantos aparezcan como interesados en él, en el modo previsto en el artículo 49.1 y 2 de la citada Ley Jurisdiccional.

Cádiz, 20 de octubre de 2014.- La Delegada, Cristina Saucedo Baro.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

*CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 15 de septiembre de 2014, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Cádiz, por la que se conceden ayudas económicas para financiar actividades de las organizaciones estudiantiles, en los niveles no universitarios para el curso 2014-2015 (BOJA núm. 187, de 24.9.2014).*

Publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 187, de 24 de septiembre de 2014, la Resolución de 15 de septiembre de 2014, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Cádiz, por la que se conceden ayudas económicas para financiar actividades de las organizaciones estudiantiles, en los niveles no universitarios para el curso 2014-2015, y advertido error en el CIF de una de las entidades subvencionadas, se procede a la subsanación mediante la presente corrección de errores.

Página número 120:

Donde dice: G11535101.

Debe decir: G72000227.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2014, de la Dirección General de Fondos Agrarios, por la que se aprueba y se da publicidad a las instrucciones dictadas para la autorización y validación de las medidas excepcionales de gestión de crisis establecidas por el Reglamento Delegado (UE) núm. 1031/2014 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

Con fecha 15 de septiembre de 2014, la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, publicó, en BOJA, la Resolución de 8 de septiembre de 2014, de la Dirección de Fondos Agrarios, por la que se aprueba y se da publicidad a las instrucciones dictadas para la autorización y validación de las medidas excepcionales de gestión de crisis establecidas por los Reglamentos (UE) núm. 913/2014 y núm. 932/2014 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con fecha 22 de septiembre la misma Consejería, publicó la Resolución de 15 de septiembre de 2014, de la Dirección General de Fondos Agrarios, por la que se efectúa convocatoria para la presentación de las solicitudes de pago de las ayudas previstas en los Reglamentos Delegados (UE) núm. 913/2014 y núm. 932/2014 de la Comisión, de 21 de agosto de 2014 y 29 de agosto de 2014, respectivamente, relativos a las medidas excepcionales de apoyo al sector de las frutas y hortalizas.

El pasado 10 de septiembre, la Comisión Europea comunicó la suspensión de las medidas excepcionales recogidas en el Reglamento Delegado (UE) núm. 932/2014.

Con fecha 30 de septiembre de 2014, se ha publicado el Reglamento Delegado (UE) núm. 1031/2014 de la Comisión, de 29 de septiembre de 2014, que establece, con carácter temporal, nuevas medidas excepcionales de ayuda a los productores de determinadas frutas y hortalizas estableciéndose límites cuantitativos para cada país y para cada uno de los 4 grupos de productos, incluidos en el reglamento.

Las ayudas contempladas en el mencionado reglamento se refieren a actividades llevadas a cabo en el período comprendido desde el 30 de septiembre de 2014 hasta la fecha en que se hayan agotado en cada Estado miembro las cantidades asignadas de cada producto o grupo de ellos o hasta el 31 de diciembre de 2014, si esta fecha es anterior.

Con fecha 1 de octubre se dictaron por la Dirección General de Fondos Agrarios instrucciones provisionales para hacer posible la presentación por parte de los posibles interesados de las notificaciones de las operaciones de gestión de crisis necesarias, en espera de que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente (MAGRAMA) adoptara las decisiones correspondientes en esta materia.

Posteriormente se publicó la circular núm. 21 del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) mediante la cual se establecen normas de coordinación para la gestión, control y pago de las nuevas medidas excepcionales establecidas por el Reglamento Delegado (UE) núm. 1031/2014 para el sector de las frutas y hortalizas.

La mencionada circular desarrolla los mecanismos de gestión de los cupos asignados a España para cada uno de los grupos de productos establecidos mediante el Reglamento Delegado (UE) núm. 1031/2014, determina la posibilidad de que los agricultores individuales puedan presentar notificaciones directamente sin la necesidad de celebrar contrato con una organización de productores y establece los distintos tipos de operaciones que podrán realizarse al amparo del mencionado reglamento.

Con fecha 14 de octubre se modifica la mencionada circular núm. 21/2014 del FEGA. La modificación afecta a las operaciones de cosecha en verde y a las de no cosecha de productos cuyo período de recolección sea superior al mes (tomate, pepino, pepinillo y pimiento), de forma que también pueden realizarse por productores individuales. En este caso, la operación debe realizarse antes de haber empezado la cosecha, implicará la destrucción del cultivo, y sólo se pagará por el fruto que en ese momento esté en el campo: sólo el producto maduro (en el caso de renuncia a efectuar la cosecha) o sólo el producto que esté verde (en el caso de la cosecha en verde).

Por lo anterior, resulta necesario modificar las instrucciones dictadas con carácter provisional y dar a conocer a la ciudadanía las instrucciones definitivas dictadas por la Dirección General de Fondos Agrarios para la autorización y validación de las operaciones de gestión de crisis de mercado efectuadas en virtud del Reglamento Delegado (UE) núm. 1031/2014.

Por razón de lo expuesto, la Dirección General de Fondos Agrarios, en virtud y uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente y, en particular, el Decreto 38/2007, de 13 de febrero, que le asigna el ejercicio de las funciones de dirección del Organismo Pagador de los Fondos Europeos Agrícolas en la Comunidad

Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 141/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural,

### R E S U E L V O

Primero. Aprobar y dar publicidad a las instrucciones dictadas para la autorización y validación de las operaciones notificadas en relación con las medidas excepcionales de gestión de crisis establecidas por el Reglamento Delegado (UE) núm. 1031/2014, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se incorpora como Anexo a la presente Resolución, para su general conocimiento y vinculación a los interesados.

Segundo. La presente Resolución surtirá efectos desde el 30 de septiembre de 2014, fecha de aplicación del Reglamento Delegado (UE) núm. 1031/2014,

Sevilla, 20 de octubre de 2014.- La Directora General, Concepción Cobo González.

### A N E X O

#### INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS AGRARIOS PARA LA AUTORIZACIÓN Y VALIDACIÓN DE LAS MEDIDAS EXCEPCIONALES DE GESTIÓN DE CRISIS DE MERCADOS REGULADAS POR EL REGLAMENTO (UE) NÚM. 1031/2014

Estas instrucciones establecen las actuaciones a seguir para la autorización de las medidas excepcionales de gestión de crisis establecidas en el Reglamento Delegado (UE) núm. 1.031/2014 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

##### 1. Productos, límites cuantitativos, medidas y período de aplicación.

Los productos que pueden ser objeto de las medidas excepcionales de gestión de crisis establecidas en el Reglamento de Delegado (UE) núm. 1031/2014, son los productos del sector de las frutas y hortalizas destinados al consumo en fresco siguientes:

- Tomates del código NC 0702 00 00 (nunca para transformación).
- Zanahorias del código NC 0706 10 00.
- Pimientos del código NC 0709 60 10.
- Pepinos del código NC 0707 00 05.
- Pepinillos del código NC 0707 00 90.
- Manzanas del código NC 0808 10.
- Peras del código NC 0808 30.
- Ciruelas del código NC 0809 40 05.
- Uvas de mesa del código NC 0806 10 10.
- Kiwis del código NC 0810 50 00.
- Naranja dulces del código NC 0805 10 20.
- Clementinas del código NC 0805 20 10.
- Mandarinas (incluidas las tangerinas y las satsumas), wilking y otros híbridos similares de cítricos de códigos NC 0805 20 30, 0805 20 50, 0805 20 70 y 0805 20 90.

Los anteriores productos se agruparán, a los efectos de la determinación de los límites cuantitativos que se podrán beneficiar de las medidas de gestión de crisis, primer párrafo del artículo 2.1 del Reglamento Delegado 1031/2014, en los siguientes grupos:

- Manzanas y peras.
- Hortalizas (tomates, pimientos, pepinos, pepinillos y zanahorias).
- Frutas (Kiwis, ciruelas y uvas de mesa).
- Cítricos (Naranjas, clementinas y mandarinas).

Los límites cuantitativos fijados normativamente son:

Manzanas y peras	Frutas	Hortalizas	Cítricos	Total
8.700 t	6.900 t	20.400 t	58.600 t	94.600 t

Además, serán financiables las operaciones de gestión de crisis relacionadas con los productos anteriores mas los relacionados seguidamente hasta la cantidad de 3000 t siempre y cuando el estado español no decida lo contrario en aplicación de lo establecido en el artículo 2.3:

- Coles del código NC 0704 90 10.
- Coliflores y brécoles (Brócoli) del código NC 0704 10 00.
- Hongos del género *Agaricus* del código NC 0709 51 00.
- Frutos del bosque (frambuesa y moras, grosellas y arándanos) de los códigos NC 0810 20, 0810 30 y 0810 40.

Las medidas excepcionales de gestión de crisis establecidas sobre dichos productos incluyen las siguientes operaciones:

- Retiradas del mercado con destino:
  - Distribución gratuita a los centros benéficos y entidades caritativas autorizadas.
  - Alimentación animal.
  - Biodegradación en parcela mediante esparcimiento.
  - Compostaje en centro de gestión de residuos autorizados.

- Cosecha en verde/renuncia a efectuar la cosecha.

Solo serán posible estas operaciones en cultivos herbáceos que lleven establecidos en campo más de 30 días y en cultivos leñosos que estén en producción y cuya fecha de plantación sea anterior a junio de 2010.

- Sólo para productores que sean OP:

Se podrán autorizar operaciones de renuncia a efectuar cosecha aún cuando la producción comercial se haya iniciado. A estas operaciones se las denomina renuncia a efectuar cosecha parcial.

La cosecha en verde y la renuncia a efectuar cosecha no podrá aplicarse simultáneamente al mismo producto y en la misma superficie en cultivos cuya temporada de recolección sea inferior a un mes.

La cosecha en verde y la renuncia a efectuar cosecha podrá aplicarse simultáneamente al mismo producto y en la misma superficie en cultivos cuya temporada de recolección sea superior a un mes. En estos casos la operación conllevará la destrucción del cultivo, siendo sólo compensable la producción potencial de las siguientes 6 semanas a la fecha de ejecución de la operación. La producción potencial se calculará según lo establecido en la orden APA AAA/897.

- Para productores individuales:

La cosecha en verde y la renuncia a efectuar cosecha no podrá aplicarse en la misma superficie.

La cosecha en verde, que conlleva la destrucción del cultivo, no se podrá realizar cuando la cosecha haya comenzado y/o cuando haya producción comercial en la planta. La ayuda cubrirá únicamente los productos (que serán verdes, no comercializables) que se encuentren físicamente en los campos en el momento de realizar la operación.

La renuncia a efectuar cosecha no se podrá realizar cuando se haya recogido producción comercial de esa superficie. La ayuda cubrirá únicamente los productos de calidad comercial (no verdes) que se encuentren físicamente en los campos en el momento de la operación.

El período de aplicación de estas medidas excepcionales de apoyo para estos productos es el comprendido entre el 30 de septiembre y el 31 de diciembre de 2014, ambos incluidos, siempre y cuando no se haya comunicado por parte del FEGA la finalización anticipada del período por rebasamiento de la asignación establecida en el Anexo I del Reglamento Delegado (UE) núm. 1031/2014 para España.

Para poder beneficiarse de las medidas excepcionales de apoyo, las operaciones deben estar autorizadas, validadas y efectivamente ejecutadas dentro de este plazo o en el que establezca el FEGA en el caso de que se agoten en España las cantidades indicadas en el mencionado Anexo.

## 2. Beneficiarios de las medidas excepcionales de gestión de crisis de mercados.

Se podrán beneficiar de las medidas excepcionales de gestión de crisis de mercados:

- Las Organizaciones de Productores, reconocidas de conformidad con el Reglamento (UE) núm. 1308/2013, que dispongan de un programa operativo aprobado en 2014, en adelante OP.

No obstante, si una organización de productores desea efectuar alguna de las operaciones de gestión de crisis previstas en el Reglamento 543/2011, sin acogerse a las medidas excepcionales establecidas en el Reglamento Delegado (UE) núm. 1031/2014, podrá hacerlo. En este caso, esas operaciones sólo se beneficiarán

del apoyo financiero establecido en el Reglamento (UE) núm. 543/2011 y deberán cumplirse los requisitos establecidos en el citado reglamento, utilizando los modelos y procedimientos habilitados para ello y no los que se establecen en esta instrucción.

Las medidas excepcionales de apoyo que se ejecuten en virtud del Reglamento Delegado (UE) núm. 1031/2014, no tendrán que estar recogidas en los programas operativos para poder ser ejecutadas. Se aplicarán de manera independiente al programa. No obstante, para las operaciones realizadas sobre las producciones de sus asociados, sí se deberá utilizar el Fondo Operativo y por tanto, se deberán hacer aportaciones al Fondo por un valor tal que, entre la ayuda financiera de la UE y las aportaciones se cubra el 100% de los importes establecidos para cada operación en los citados reglamentos.

- Los productores individuales no socios de una OP, en adelante productor individual.

Para las operaciones de retirada, podrán bien formalizar un contrato con una OP, al objeto de realizar las operaciones de retirada a través de la misma y por tanto ser ésta la que notifique y ejecute la operación, manteniendo su condición de beneficiario, o bien podrán notificar y ejecutar la operación directamente.

En el caso de formalizar un contrato con una OP, y de conformidad al artículo 5.3 del Reglamento Delegado (UE) núm. 1031/2014 ésta quedará obligada a tramitar todas las operaciones de retirada de dicho productor, pudiendo deducir del pago de la ayuda de la UE los costes de su gestión. Estos costes deberán demostrarse mediante facturas, cuya tarifa debería quedar establecida en los contratos.

Para el caso de las operaciones de renuncia a efectuar cosecha y cosecha en verde, los productores individuales serán en todo caso, los responsables de notificar y ejecutar directamente las operaciones.

Tendrán la consideración de productor individual:

- Aquellos asociados a una organización de productores que:

Esté en situación de suspensión del reconocimiento, según el artículo 114.2 del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 543/2011.

Aún estando debidamente reconocida, no tiene un programa operativo aprobado para el presente año 2014. No obstante, en estos casos, las notificaciones de los socios de estas organizaciones se deberán hacer a través de la propia organización, para cumplir con el requisito de reconocimiento que obliga comercializar toda la producción de los socios.

Aún estando debidamente reconocidas y con programa operativo aprobado en 2014, no estén reconocidas para uno de estos productos en concreto. En estos casos, las operaciones sobre estas producciones podrán ser ejecutadas directamente por los asociados o por la OP.

• Aquellas entidades que estén legalmente establecidas y agrupen a un conjunto de productores individuales, pero no cumplan con los requisitos del tipo OP. En estos casos la entidad será considerada como un único productor individual, en la aplicación de estas medidas y por tanto será la beneficiaria de las medidas excepcionales de gestión de crisis, en virtud del artículo 5 del Reglamento Delegado (UE) núm. 1031/2014.

### 3. Ejecución de las operaciones.

Las actuaciones para la ejecución de las operaciones de retiradas, operaciones de cosecha en verde y renuncia a efectuar la cosecha, incluidas en las medidas de apoyo excepcionales de gestión de crisis, conllevan las siguientes fases:

3.1. Notificación previa por parte del productor individual/OP a la administración competente, que en la Comunidad Autónoma de Andalucía será la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en adelante CAPDER.

3.2. Comunicación al FEGA de las notificaciones recibidas.

3.3. Validación de la operación por parte de la administración competente: Conlleva la verificación de disponibilidad de cupo en virtud del artículo 2 del Reglamento Delegado 1031/2014 y del control de primer nivel en virtud el artículo 8 del Reglamento Delegado (UE) núm. 1031/2014.

a) Ejecución de la operación por parte del productor individual/OP.

#### 3.1. Notificación previa.

La notificación previa se dirigirá a la Delegación Territorial (en adelante DT) de la provincia, donde tenga su sede social la OP, o su residencia o domicilio social, el productor individual.

Los modelos de notificación previa son distintos dependiendo del tipo de operación, retiradas o renuncia a efectuar cosecha y cosecha verde y el tipo de productor OP o productor individual.

- Notificaciones previas de Operaciones de Retiradas efectuadas por OP: Anexo I y Anexo I.I.

- Notificaciones previas de Operaciones de Retiradas efectuadas por productores individuales, sin contrato con OP: Anexo II y Anexo II.I.

- Notificaciones previas de Operaciones de Renuncia a efectuar Cosecha o Cosecha en Verde realizadas por OP: Anexo III y Anexo III.I.

- Notificaciones previas de Operaciones de Renuncia a efectuar Cosecha o Cosecha en Verde realizadas por Productores individuales, Anexo IV y Anexo IV.I.

La notificación previa, se podrá realizar en los registros de las Delegaciones Territoriales, en adelante DT, o mediante fax, en las direcciones indicadas más abajo.

Provincia	Fax
Almería	950004174
Cádiz	956007650/956034432
Córdoba	957110046
Granada	958025113
Huelva	959005022/959005102
Jaén	953001084/953001088
Málaga	951038459
Sevilla	955540329

### 3.1.1. Documentación anexa a la notificación previa.

Será imprescindible que las notificaciones previas estén cumplimentadas en todos sus apartados en función del tipo de productor/ tipo de operación/producto y acompañada de la documentación relacionada más abajo. En caso de operaciones de retiradas, se cumplimentará un modelo de notificación por destino del producto a retirar, y en caso de cosecha en verde o renuncia a efectuar cosecha, un modelo por fecha de ejecución de las operaciones.

#### 3.1.1.1. Operaciones de retiradas.

Todas las operaciones de retirada donde esté involucrado el producto tomate requerirán la presentación de certificado emitido por persona habilitada en el que se recojan las variedades del producto tomate objeto de la operación y que las mismas son para consumo en fresco.

Además, para todos los tipos de productor (OP/Productor Individual), en función del destino del producto retirado se presentará la siguiente documentación:

##### a) Compostaje en Centro/Planta de gestión de residuos autorizado:

1. En caso de no encontrarse el centro/planta de tratamiento de residuos dentro del listado incluido como Anexo V se deberá presentar documentación que demuestre su autorización.

##### b) Alimentación animal.

1. Acuerdo con el centro ganadero según modelo que figura como Anexo VI ó VII a esta instrucción, en función del tipo de productor OP/Productor Individual.

La cantidad suscrita deberá respetar en todo caso, las dosis que se indican en el Anexo VIII.

En el supuesto de que el producto vaya a desnaturalizarse mediante coloración, debe especificarse en el acuerdo el lugar donde va a efectuarse la coloración, la parte obligada a realizar la misma, el productor (OP/individual), o el receptor (ganadero, parque zoológico, etc.) así como reflejar que las consecuencias del incumplimiento de la obligación de desnaturalizar el producto conllevará la pérdida del derecho a la ayuda por retirada.

2. En el caso de que el modo de suministro al ganado, sea mediante esparcimiento en parcela, será necesario detallar el procedimiento de esparcimiento y acompañar de la autorización medioambiental referida en el destino biodegradación en parcela mediante esparcimiento.

##### c) Destino biodegradación en parcela agrícola mediante esparcimiento.

a) Autorización emitida por la autoridad medioambiental para realizar el esparcimiento o enterramiento comunicado en la notificación, o certificado de no necesidad de autorización.

##### d) Destino distribución gratuita.

No será necesario aportar ninguna documentación en el momento de la notificación previa.

#### 3.1.1.2. Operaciones de renuncia a cosecha o cosecha en verde.

Todas las notificaciones previas de este tipo de operaciones vendrán acompañadas de la siguiente documentación:

1. En el caso de que la operación no afecte a la totalidad de un recinto SIGPAC, croquis en el que se delimite la superficie afecta.

2. En caso de cultivos cuyo período de recolección es superior a un mes, tomate, pimiento, pepinos y pepinillos: copia de los albaranes donde figure la fecha de siembra o transplante.

3. En caso de haberse producido cosecha parcial (Solo OP) en cultivos cuya temporada de recolección es inferior a un mes: Certificado del presidente de la OP o representante legal de la entidad en la que se especifique por parcela la cantidad de producto entregado a la OP en esa campaña.

4. En el caso de operaciones que afectan al tomate:

Pruebas adicionales que acrediten que la variedad es de consumo en fresco y no para la transformación, como albaranes de siembra o plantación donde se especifique la fecha de trasplante y el nombre de la variedad. En caso de que por la variedad y/o fecha de trasplante existan dudas sobre el destino del producto, se solicitará informe del proveedor en el que se certifique la variedad y que su uso es para consumo en fresco.

5. Documentación que acredite el destino de los restos de cosecha según se detallan en el apartado de retiradas 3.1.1.1.

3.1.2. Otras especificidades, según destino del producto y/o los restos de cosecha.

e) Destino Distribución gratuita.

El centro de destino de la operación debe figurar en el listado de organizaciones caritativas y centros benéficos publicado en la página web del FEGA ([https://www.fega.es/PwfGcp/es/regulacion\\_mercados/fondop/datos\\_de\\_campana\\_de\\_frutas\\_hortalizas.jsp](https://www.fega.es/PwfGcp/es/regulacion_mercados/fondop/datos_de_campana_de_frutas_hortalizas.jsp)).

f) Destino alimentación animal.

Para este destino será necesario que:

a) Los establecimientos de los operadores que estén fuera del ámbito de la producción primaria, deberán estar inscritos en algunos de los Registros que se detallan a continuación:

- Registro de Establecimientos de Alimentación Animal.

- Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Notificación de Alimentos.

b) Los establecimientos ganaderos, parque zoológicos, reservas de caza y demás empresas asimiladas, que vayan recibir los productos retirados, deberán estar previamente autorizados por la Dirección General de la Producción Agraria en base a una solicitud previamente presentada por sus titulares para participar en este régimen.

g) Destino biodegradación en parcela y alimentación animal mediante esparcimiento en parcela.

Se deberá actuar de conformidad con los compromisos recogidos en el Anexo XII de la presente instrucción: «Normas para el respeto al medioambiente».

3.2. Comunicación de la notificación al FEGA por parte de la Administración.

Una vez recibidas la notificaciones previas en la DT, éstas serán incluidas en las comunicaciones semanales que se deben hacer al Órgano de Coordinación a nivel Nacional FEGA, a los efectos de la comprobación de que con las cantidades notificadas no se supera el cupo asignado a nivel de grupo de productos para el Estado Español, en las siguientes fechas:

h) Cada martes, las notificaciones recibidas entre el viernes de la semana anterior y el lunes de la misma semana, ambos incluidos, y

i) Cada viernes, las notificaciones recibidas entre el martes y el jueves de la misma semana, ambos incluidos.

No obstante lo anterior, con el fin de asegurar que el cupo esté siempre disponible para quien lo vaya a necesitar de forma inmediata, sólo serán incluidas en estas comunicaciones, las notificaciones que prevean ejecutar las operaciones de gestión de crisis en un periodo no superior a 7 días naturales tras su notificación.

Las operaciones cuya fecha de ejecución sea posterior a los 7 días desde su notificación, se incluirán en la comunicaciones al FEGA, el primer día de envío en el que se cumpla que entre la fecha de ejecución y la fecha de comunicación haya menos de 7 días. A los efectos de la asignación de cupo que realice el FEGA la fecha de presentación de la notificación será la resultante de restar 7 días a la fecha de ejecución de la operación notificado.

El FEGA, con base en las comunicaciones recibidas, comunicará:

j) La disponibilidad de cupo para todas las operaciones notificadas comunicadas.

k) La no disponibilidad de cupo para la totalidad o para parte de las operaciones notificadas.

En el caso de que sólo hubiera cupo para parte de las cantidades notificadas, el FEGA, y a los efectos de atender a las notificaciones en estricto orden de entrada teniendo en consideración la fecha de presentación de la notificación asignará las cantidades habidas.

En el caso de que para el último día con asignación de cupo la cantidad a asignar no cubriese la totalidad de la cantidad notificada para ese día, se aplicará un coeficiente reductor a la totalidad de las cantidades notificadas para ese día hasta que la misma coincida con las cantidad disponible.

Se podrán seguir presentando notificaciones hasta que el FEGA determine y comunique la finalización del cupo.

La Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural (CAPDER), con base en las comunicaciones recibidas del FEGA, informará al productor de la asignación parcial o de la no asignación de cuota a los productores.

3.3. Validación de las operaciones por parte de la Administración: Control de primer nivel y sólo para productos con disponibilidad de cupo.

Antes de ejecutar cualquier operación excepcional de gestión de crisis, es imprescindible contar con la validación de la CAPDER. La validación consiste en efectuar los controles de primer nivel previstos en el artículo 8 del Reglamento delegado (UE) núm. 1031/2014 y además en la verificación de la existencia de disponibilidad de cupo en virtud del artículo 2.

Con base en lo anterior, como norma general, los controles de primer de nivel se realizarán por parte de la CAPDER una vez recibida la comunicación por parte del FEGA de la disponibilidad de cupo para la operación notificada.

No obstante lo anterior, si el productor lo solicita de forma expresa en su notificación previa, la CAPDER podrá autorizar anticipadamente estas operaciones para que puedan ser ejecutadas antes de conocer si existe disponibilidad de cupo para dicha operación. Con esta opción el productor asume el riesgo de efectuar la operación tras los controles de primer nivel sin conocer si existe financiación para ella. En estos casos, la CAPDER informará posteriormente al productor, de si dicha operación autorizada anticipadamente cuenta con cupo y por lo tanto con financiación, por la misma vía que haya indicado en su notificación previa.

Los controles de primer nivel consistirán en una comprobación documental y de identidad y otra física.

En el caso de las retiradas, el control documental y de identidad consistirá en verificar que el producto que se presenta a la retirada se corresponde con el notificado, así como que se acompaña de la documentación exigida en función del destino, y en caso de corresponder, de la verificación de las posesión de las autorizaciones o inscripciones anteriormente mencionadas., apartado 3.1 de la presente instrucción.

El control físico, que podrá realizarse, en su caso, por muestreo, se referirá a:

l) Peso de los productos retirados del mercado.

m) Conformidad de dichos productos con las normas de comercialización recogidas en el Anexo 1, del Reglamento (UE) núm. 543/2011, con exclusión de las disposiciones relativas a la presentación y al marcado de los productos. Siempre que se cumplan los requisitos mínimos de la categoría II, especialmente los relativos a la calidad y al calibre, los productos podrán retirarse a granel y sin distinción de calibres.

No obstante, los productos minis que se definen en la norma correspondiente deberán ajustarse a la norma de comercialización aplicable, incluidas las disposiciones relativas a la presentación y al marcado de los productos.

Si para un producto determinado retirado del mercado no existe ninguna norma de comercialización, ese producto deberá cumplir los requisitos mínimos previstos en el Anexo X del citado Reglamento, excepto las relativas a presentación y marcado, no obstante, los productos minis deberán ajustarse a las normas de presentación y marcado.

Los porcentajes de control a efectuar, son en virtud del artículo 8 del Reglamentos Delegado (UE) núm. 1031/2014, los siguientes:

n) Para notificaciones previas efectuadas por OP, el 10% de la cantidad de los productos retirados del mercado y el 10% de las OP.

o) En el caso de notificaciones previas efectuadas por productores individuales, el 100% de las cantidades retiradas.

Para las operaciones de retirada con destino distinto a distribución gratuita, estos controles serán realizados preferentemente en origen, una vez realizados, se deberá proceder a la desnaturalización de los productos en presencia del controlador, para ello se podrá emplear la destrucción mecánica (triturado, prensado, partido, ...) o el empleo de un colorante admitido por la Unión Europea. En el caso de retirada con destino centro o planta de gestión de residuos autorizado, se considerará el cumplimiento de la desnaturalización del producto con su entrega al mismo.

En el caso de no procederse a la desnaturalización del producto en origen, se deberá realizar un control en destino que asegure dicha desnaturalización.

En el caso de retiradas con destino distribución gratuita, los controles se podrán realizar indistintamente en origen y/o en destino, no siendo aplicable lo indicado anteriormente con respecto a la desnaturalización del producto.

En el caso de operaciones de renuncia a efectuar cosecha o cosecha en verde, el control de primer nivel consistirá en:

p) Verificar si la notificación viene acompañada de la documentación adecuada en función del destino de los restos de cosecha/cultivo seleccionado por el productor. Así como, en caso de corresponder, de las autorizaciones e inscripciones, apartado 3.1 de la presente instrucción.

q) Cuantificar la superficie objeto de la operación de renuncia a efectuar cosecha o cosecha en verde.

r) En el caso de que se declare cosecha parcial (solo OP), en cultivos cuya temporada de recolección es inferior a un mes, se determinará la proporción de cultivo cosechado sobre la base del certificado aportado con la notificación la cual será contrastada mediante las visitas de campo que correspondan y a través de la contabilidad material y financiera que estará a disposición durante el control de primer nivel y que deberá ser presentada junto con la solicitud de ayuda.

s) En caso de cultivos cuyo período de recolección sea superior a un mes, se determinará la fecha de plantación mediante visita de campo.

t) En caso de corresponder, se verificará que no han comenzado la recolección.

u) Verificar que la producción no cosechada no ha sufrido daños por patógenos, o climáticos, que tiene un desarrollo normal y que en el caso de herbáceos ha permanecido más de 30 días en campo y en el caso de cultivos leñosos, éstos se encuentran en producción y han sido plantados con anterioridad a junio de 2010.

v) Una vez verificado los puntos anteriores, el productor deberá proceder a la destrucción/desnaturalización de la cosecha en presencia del técnico. La destrucción de la cosecha deberá ser en caso de herbáceos, de toda la planta si el cultivo es anual, y la parte aérea si es plurianual, y en caso de leñosos derribo de todos los frutos para su posterior desnaturalización (mecánica o tintado).

w) Una vez destruido/desnaturalizado el cultivo, el productor deberá eliminar los restos de cosecha/cultivo según ha indicado en su notificación previa y conservar los documentos que acrediten el destino de dichos restos que deberá presentar en todo caso en el momento de la solicitud de ayuda.

Los controles se realizarán siempre en origen y se realizarán con base en lo establecido en el artículo 8 del Reglamento Delegado (UE) núm. 1031/2014 sobre:

x) El 25% de las superficies notificadas, en caso de OP.

y) 100% de las superficies notificadas, en caso de productor individual.

Todas las operaciones tanto de retirada como renuncia a efectuar cosecha o cosecha en verde que se lleven a cabo, deberán realizarse de forma que no haya repercusiones negativas para el medio ambiente, ni ninguna consecuencia fitosanitaria negativa.

#### 3.4. Ejecución de la operación.

La ejecución de la operación en ningún caso podrá realizarse antes de ser autorizada por la administración tras la realización de los controles de primer nivel.

Solo podrá realizarse antes de la verificación de existencia de disponibilidad de cupo, en el caso de que a riesgo del solicitante éste lo solicite expresamente en su notificación previa. En este caso la CAPDER informará al productor posteriormente de si la operación ejecutada anticipadamente cuenta con disponibilidad de cupo.

Una vez ejecutada la operación, los productores individuales/OP deberán conservar la documentación de valor probatorio que justifique su ejecución y la entrega de los productos desnaturalizados y/o los restos de cosecha a los destinos reflejados en su notificación y autorizados por la administración y que será en función de cada tipo de operación, la siguiente:

Documentos a conservar tras la ejecución de operación de Retiradas.

- Retiradas a distribución gratuita:

- Documento justificativo de entrega transporte y recepción (albarán de entrega) conforme se establece en Anexo IX cumplimentado en su cuerpo A y B y firmado por el receptor, responsable del centro benéfico no asociado, organización caritativa, industria transformadora...

- Retiradas a alimentación animal:

- Albarán de recepción firmado por responsable del centro ganadero conforme al modelo establecido en Anexo X.

- Tiques de pesada del vehículo de transporte utilizado, bien a la salida de la explotación/centro de retirada o a la entrada de la explotación ganadera (especificando la tara del transporte).

- Retiradas en centros/plantas de compostaje autorizadas:

- Albarán de entrega firmado por el centro receptor con anexo emitido por el centro en el que se especifique el tipo de residuo entregado (producto o resto de cosecha), y tique de pesada del producto/residuo en el centro.

- Retiradas con destino biodegradación mediante esparcimiento en parcela:

- Documento justificativo de entrega transporte y recepción (albarán de entrega) conforme se establece en Anexo XI cumplimentado en su cuerpo A y B y firmado por el receptor estas operaciones, en el caso de que las parcelas de destino no pertenezcan al productor.

Documentos a conservar tras la ejecución de operación de cosecha en verde y renuncia a cosechar:

Una vez ejecutada la operación, los productores individuales/OP deberán conservar la documentación de valor probatorio que justifique la eliminación de los restos de cosecha/cultivo generados tras la operación en función del destino especificado en la notificación previa que sirvió de base para la autorización y que será la establecida para las retiradas con igual destino.

Además en el caso de:

- Operaciones de renuncia a cosechar parcial efectuadas por OP en cultivos cuyo temporada de recolección es inferior a un mes, documentación contable de existencias y financiera, que avale la producción entregada por el productor de la parcela objeto de la operación.

- Operaciones de renuncia a cosechar o cosecha en parcelas cuyo ciclo de recolección es superior a un mes, albarán que acredite la cantidad de planta adquirida, así como la fecha de adquisición de la superficie afectada o cuya producción ha sido afectada por alguna de las medidas de gestión de crisis. En el caso de que el albarán de adquisición de la planta sea de una agrupación de productores que posteriormente ha distribuido la planta entre los productores, será necesario aportar el libro de movimientos vegetales que acredite la fecha de entrega al productor.

Remisión de copia de los documentos generados tras la ejecución del control en caso de no haber sido seleccionados en la muestra de control sobre el terreno (sólo OP).

Tras la ejecución de las operaciones y en el plazo de una semana, tras la notificación de la no selección de la muestra de control, las Organizaciones de Productores deberán remitir copia de la documentación generada y relacionada en el apartado «Documentos a conservar tras la ejecución de operación de Retiradas», así como la que determine el destino de los restos de cosecha del apartado «Documentos a conservar tras la ejecución de operación de cosecha en verde y renuncia a cosechar» junto con un certificado del representante de la OP en el que se declare los kilogramos y las superficies finalmente ejecutadas en la notificación no controlada, a la Delegación Territorial en las que hayan remitido las notificaciones previas.

### 3.5. Cuantías de la ayuda y de las aportaciones.

La ayuda financiera y las aportaciones a realizar en el fondo operativo (solo OPFH), quedan determinadas en los reglamentos en función de los tipos de beneficiario, tipo de operación, tipología de los productos y de los porcentajes de subvención. En el Anexo XI se agrupan todos los datos de interés.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL**  
Dirección General de Fondos Agrarios

**ANEXO I. NOTIFICACIÓN PREVIA DE RETIRADA OPFH MEDIDAS EXCEPCIONALES R(UE) 1031/2014**

**Datos de la Organización de Productores/as**

<b>Nombre o razón social</b>	<b>Nº de registro</b>	<b>Localidad</b>	<b>NIF</b>
<b>Dirección</b>	<b>Teléfono</b>	<b>Fax</b>	<b>Correo electrónico</b>

**Número de notificación**.....(Se numerarán correlativamente todas las notificaciones efectuadas en el mismo día, comenzando desde el número 1 cada día).

D/Dña. ...., con NIF ....., en calidad de ....., de acuerdo con el Reglamento de ejecución (UE) 1031/2014, comunica que esta organización de productores tiene previsto realizar la retirada del mercado cuyos datos a continuación se especifican y solicita la autorización para llevar a cabo la citada operación:

Datos de la retirada

Fecha y hora prevista      Centro de retirada (domicilio social) (1)

Producto (2)	Variedad (6)	Categoría	Presentación	Cantidad estimada (Kg)

Destino de la operación de retirada (3): **Se cumplimentará un Anexo I de notificación para cada destino de la operación.**

- Biodegradación en parcela agrícola
- Compostaje en centro autorizado
- Alimentación ganadera
- Distribución gratuita para consumo en fresco
- Distribución gratuita para su posterior transformación

Lugar de la desnaturalización (3):

- Origen (Centro de retirada)
- Destino
- Otros (indicar localización): \_\_\_\_\_

**Datos de la Organización Caritativa/Centro Benéfico no asociado. (En caso de distribución gratuita)**

Nombre de las Organización Caritativa/Centro Benéfico no asociado

Número asignado en el registro o código (4)

Dirección

Municipio y provincia:

---

En caso de solicitar los gastos de transporte establecidos en el Anexo XII del Reglamento (UE) 543/2011, la distancia recorrida entre el centro de retirada y el centro de destino de la operación, en kilómetros es.....

En caso afirmativo el medio de transporte es (3) Si  No  refrigerado

¿Se seleccionará y envasará en envases de menos de 25 kg? (solo para distribución en fresco) (3) Si  No

Dirección de centro de destino de la retirada en caso de no coincidir con el domicilio social:

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE DE .....

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL**  
Dirección General de Fondos Agrarios

<b>Datos de la explotación o parcelas donde se realizarán el esparcimiento del producto (en caso de biodegradación en parcela agrícola)</b>						
Nombre y apellidos del titular de la explotación						
Producto	Prov	Mun	Políg	Parc	Rec	

**El procedimiento y los métodos a utilizar para efectuar la biodegradación en parcela mediante esparcimiento serán los descritos a continuación:**

<b>Datos del gestor de residuos (en caso de compostaje en centro autorizado)</b>
Nombre y apellidos del gestor y nombre del centro, en su caso
Dirección del centro autorizado

<b>Datos de la explotación ganadera (en caso de entrega a alimentación ganadera).</b>
Nombre y apellidos del ganadero/parque zoológico/reserva de caza/empresa asimilada (5)
Dirección de la explotación
Código REGA de la explotación

La partida a retirar incluye producto procedente de productores individuales (3)  
 Si  No   
 En el caso afirmativo se deberá cumplimentar el anexo I.I

**Solicitud de ejecución anticipada:** (3) (en caso de no marcar ninguna opción, la administración realizará los controles una vez validada la disponibilidad de cupo para la operación)

"Solicito autorización para efectuar las operaciones de gestión de crisis incluidas en esta notificación, tras los controles de primer nivel, sin esperar a la validación de la disponibilidad de cupo, asumiendo el riesgo de que la operación no sea finalmente financiable. Solicitando, que la validación de la disponibilidad de cupo me sea comunicada posteriormente."

"Solicito la autorización para efectuar las operaciones de gestión crisis incluidas en esta notificación, a través de los controles de primer nivel, una vez obtenida la validación de existencia de cupo"

Datos de la persona que asistirá a la operación de retirada, en caso de se distinto al que realiza la notificación:  
 Nombre y Apellidos:.....NIF.....  
 Teléfono.....Fax..... Correo electrónico.....

SI  NO  (3)solicita que en caso de que la operación notificada no disponga de cupo, la misma sea considerada como una operación notificada dentro de las operaciones normales de gestión de crisis realizado dentro del marco

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE DE .....

**JUNTA DE ANDALUCÍA****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL**

Dirección General de Fondos Agrarios

del programa operativo aprobado a esta Organización de Productores. (En caso de no marcarse ninguna opción se entenderá que no se solicita)

**Declara que:**

- El producto retirado cumple con las normas de calidad vigentes en la reglamentación comunitaria o en su defecto, con los requisitos mínimos de calidad establecidos en el anexo X del Reglamento (UE) n° 543/2011.
- La totalidad del producto de la retirada procede de los socios de la OPFH o de no socios con los que ha firmado un contrato en base a lo establecido en el Reglamento Delegado (UE) 1.031/2014.

**Se compromete:**

- En todo caso, a que de las operaciones de retirada no se derive ninguna repercusión negativa para el medio ambiente ni ninguna consecuencia fitosanitaria negativa.
- En el caso de que el destino sea la alimentación animal, a cumplir la normativa de higiene, comercialización y utilización de piensos.

**Autoriza a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural a:**

- Ceder en el marco de la gestión y control a otras Administraciones Públicas, o entidades públicas o privadas que la Consejería de Agricultura de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural encarguen trabajos en el mismo marco, la información contenida en esta notificación.
- Que le comunique la autorización y validación de las operaciones incluidas en esta notificación a través del (3)
  - FAX, indicado en el encabezamiento de esta notificación, en caso de no ser entregada en mano tras los controles de primer nivel.
- Que en el caso de que la fecha de ejecución de la operación sea posterior a los 7 días desde la presentación de esta notificación, esta se incluya en la comunicación al FEGA que se realice el primer día de envío en el que se cumpla que entre la fecha de ejecución y la fecha de comunicación haya menos de 7 días. En este caso, a los efectos de la asignación de cupo que realice el FEGA, la fecha de presentación de esta notificación será la resultante de restar 7 días a la fecha de ejecución de la operación notificada.

**Adjunta la siguiente documentación (3)**

1. Dependiendo del destino de los productos objeto de retirada:
  - Destino alimentación animal.
    - Acuerdo con el ganadero, parque zoológico, reserva de caza o empresa asimilada, según corresponda.
    - En el caso de esparcimiento en parcela, autorización emitida por la autoridad medioambiental en la que se recoja el cumplimiento, con el procedimiento para el esparcimiento comunicado en la notificación, de la legislación medioambiental vigente.
  - Destino biodegradación en parcela agrícola mediante compostaje
    - Autorización emitida por la autoridad medioambiental para realizar el esparcimiento o enterramiento comunicado en la notificación, o certificado de no necesidad de autorización.
2. En el caso de que en alguna operación este involucrado el producto tomate:
  - Certificado de persona habilitada donde se relacionen las variedades de tomate objeto de la operación y que su consumo es para fresco.

Por la Organización de Productores/as:

El/la ..... (Cargo de la persona que realiza la notificación.)

Nombre y Apellidos.....NIF.....

Fdo. ....

En ..... a .... de ..... de 2014

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE DE .....

**JUNTA DE ANDALUCÍA****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL**

Dirección General de Fondos Agrarios

- (1) Lugar en el que se va a efectuar la operación de retirada (Centro de manipulación de la OP, etc. Dicho centro debe disponer de báscula de pesada).
- (2) El producto objeto de la operación debe estar entre los recogidos en el R (UE) 1031/2014
- (3) Marcar lo que proceda.
- (4) Se indicará el código asignado a la organización caritativa o centro benéfico no asociado que consta en la relación de entidades autorizadas en la Web oficial del FEAGA.
- (5) Tachar lo que no proceda
- (6) Cumplimentar en caso de producto Tomate

**PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero "SUBVENCIONES, AYUDAS E INDEMNIZACIONES DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA". Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad el control, gestión y seguimiento de las subvenciones y ayudas de agricultura, ganadería y pesca y las ayudas del R.D. 613/01. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a los Servicios Centrales y Delegaciones Territoriales de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.



**JUNTA DE ANDALUCÍA**

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL**  
 Dirección General de Fondos Agrarios

**ANEXO II. NOTIFICACIÓN PREVIA DE RETIRADA PRODUCTORES INDIVIDUALES NO SOCIOS OPFH SIN CONTRATO MEDIDAS EXCEPCIONALES R(UE)1031 /2014**

**Datos del Productor/a Individual**

<b>Nombre o razón social</b>	<b>Nº de registro</b>	<b>Localidad</b>	<b>NIF</b>
<b>Dirección</b>	<b>Teléfono</b>	<b>Fax</b>	<b>Correo electrónico</b>

**Número de notificación**.....(Se numerarán correlativamente todas las notificaciones efectuadas en el mismo día, comenzando desde el número 1 cada día).

D/Dña. ...., con NIF ....., en calidad de ....., de acuerdo con el Reglamento de ejecución (UE) 1031/2014, comunica que esta organización de productores tiene previsto realizar la retirada del mercado cuyos datos a continuación se especifican y solicita la autorización para llevar a cabo la citada operación:

**Datos de la retirada**

Fecha y hora prevista	Centro de retirada (domicilio social) (1)
-----------------------	---

Producto (2)	Variedad (6)	Categoría	Presentación	Cantidad estimada (Kg)

Siendo el origen del producto: (En caso de ser una entidad legal constituida por una agrupación de productores se cumplimentará el anexo II.I)

PRODUCCIÓN			REFERENCIA EXPLOTACIÓN SIGPAC						
Producto (2)	Variedad (6)	Cantidad (Kg)	Prov	Mun	Polg	Parc	Rec	Supf. Recinto SIGPAC (ha)	Supf. origen operación (ha)

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE DE .....

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL**

Dirección General de Fondos Agrarios

Destino de la operación de retirada (3): **Se cumplimentará un Anexo II.I de notificación para cada destino de la operación.**

- Biodegradación en parcela agrícola
- Compostaje en centro autorizado
- Alimentación ganadera
- Distribución gratuita para consumo en fresco
- Distribución gratuita para su posterior transformación

Lugar de la desnaturalización (3):

- Origen (Centro de retirada
- Destino
- Otros (indicar localización): \_\_\_\_\_

<b>Datos de la Organización Caritativa/Centro Benéfico no asociado (En caso, distribución gratuita)</b>
Nombre de las Organización Caritativa/Centro Benéfico no asociado
Número asignado en el registro o código (4):
Dirección:
Municipio y provincia:
En caso de solicitar los gastos de transporte establecidos en el Anexo XII del Reglamento (UE) 543/2011, la distancia recorrida entre el centro de retirada y el centro de destino de la operación, en kilómetros es.....
En caso afirmativo el medio de transporte es (3) Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> refrigerado
¿Se seleccionará y envasará en envases de menos de 25 kg? (solo para distribución en fresco) (3) Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
Dirección de centro de destino de la retirada en caso de no coincidir con el domicilio social:

<b>Datos de la explotación o parcelas donde se realizarán el esparcimiento del producto (en caso de biodegradación en parcela agrícola)</b>																								
Nombre y apellidos del titular de la explotación																								
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; text-align: center;"> <thead> <tr> <th style="width: 15%;">Producto</th> <th style="width: 10%;">Prov</th> <th style="width: 10%;">Mun</th> <th style="width: 10%;">Políg</th> <th style="width: 10%;">Parc</th> <th style="width: 10%;">Rec</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </tbody> </table>	Producto	Prov	Mun	Políg	Parc	Rec																		
Producto	Prov	Mun	Políg	Parc	Rec																			
<b>El procedimiento y los métodos a utilizar para efectuar la biodegradación en parcela mediante esparcimiento serán los descritos a continuación:</b>																								

<b>Datos del gestor de residuos (en caso de compostaje en centro autorizado)</b>
Nombre y apellidos del gestor y nombre del centro, en su caso
Dirección del centro gestor de residuos

<b>Datos de la explotación ganadera (en caso de entrega a alimentación ganadera).</b>
Nombre y apellidos del ganadero/parque zoológico/reserva de caza/empresa asimilada (5)
Dirección de la explotación
Código REGA de la explotación

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE DE .....

**Solicitud de ejecución anticipada (3):** (en caso de no marcar ninguna opción, la administración realizará los controles una vez validada la disponibilidad presupuestaria de la operación)

“Solicito autorización para efectuar las operaciones de gestión de crisis incluidas en esta notificación, tras los controles de primer nivel, sin esperar a la validación de la disponibilidad de cupo, asumiendo el riesgo de que la operación no sea finalmente financiable. Solicitando, que la validación de la disponibilidad de cupo me sea comunicada posteriormente.”

“Solicito la autorización para efectuar las operaciones de gestión crisis incluidas en esta notificación, a través de los controles de primer nivel, una vez obtenida la validación de existencia de cupo“

Datos de la persona que asistirá a dicha operación:

Nombre y Apellidos:.....NIF.....  
Teléfono.....Fax..... Correo electrónico.....

**Declara que:**

- El producto retirado cumple con las normas de calidad vigentes en la reglamentación comunitaria o en su defecto, con los requisitos mínimos de calidad establecidos en el anexo X del Reglamento (UE) nº 543/2011.
- Que la totalidad del producto objeto de la retirada procede de su explotación o la de sus socios.

**Se compromete:**

- En todo caso, a que de las operaciones de retirada no se derive ninguna repercusión negativa para el medio ambiente ni ninguna consecuencia fitosanitaria negativa.

En el caso de que el destino sea la alimentación animal, a cumplir la normativa de higiene, comercialización y utilización de piensos.

**Autoriza a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural a:**

- Ceder en el marco de la gestión y control a otras Administraciones Públicas, o entidades publicas o privadas que la Consejería de Agricultura de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural encarguen trabajos en el mismo marco, la información contenida en esta notificación.
- Que le comunique la autorización y validación de las operaciones incluidas en esta notificación a través del (3)
  - FAX, indicado en el encabezamiento de esta notificación, en caso de no ser entregada en mano tras los controles de primer nivel.
- Que en el caso de que la fecha de ejecución de la operación sea posterior a los 7 días desde la presentación de esta notificación, esta se incluya en la comunicación al FEGA que se realice el primer día de envío en el que se cumpla que entre la fecha de ejecución y la fecha de comunicación haya menos de 7 días. En este caso, a los efectos de la asignación de cupo que realice el FEGA, la fecha de presentación de esta notificación será la resultante de restar 7 días a la fecha de ejecución de la operación notificada.

**Adjunta la siguiente documentación (3):**

1. Dependiendo del destino de los productos objeto de retirada:
  - Destino alimentación animal.
    - Acuerdo con el ganadero, parque zoológico, reserva de caza o empresa asimilada, según corresponda.
    - En el caso de esparcimiento en parcela, autorización emitida por la autoridad medioambiental en la que se recoja el cumplimiento, con el procedimiento para el esparcimiento comunicado en la notificación, de la legislación medioambiental vigente.
  - Destino biodegradación en parcela agrícola mediante compostaje
    - Autorización emitida por la autoridad medioambiental para realizar el esparcimiento o enterramiento comunicado en la notificación, o certificado de no necesidad de autorización .
2. En el caso de que en alguna operación este involucrado el producto tomate:
  - Certificado de persona habilitada donde se relacionen las variedades de tomate objeto de la operación y que su consumo es para fresco.

**JUNTA DE ANDALUCÍA****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL**

Dirección General de Fondos Agrarios

El/la ..... (Cargo de la persona que realiza la notificación.)

Nombre y Apellidos.....NIF.....

Fdo. ....

En ..... a .... de ..... de 2014

- (1) Lugar en el que se va a efectuar la operación de retirada (Centro de manipulación de la OP, etc. Dicho centro debe disponer de báscula de pesada).
- (2) El producto objeto de la operación debe estar entre los recogidos en el R (UE) 1031/2014
- (3) Marcar lo que proceda.
- (4) Se indicará el código asignado a la organización caritativa o centro benéfico no asociado que consta en la relación de entidades autorizadas en la Web oficial del FEAGA.
- (5) Tachar lo que no proceda
- (6) Cumplimentar en caso de producto Tomate

**PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero "SUBVENCIONES, AYUDAS E INDEMNIZACIONES DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA". Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad el control, gestión y seguimiento de las subvenciones y ayudas de agricultura, ganadería y pesca y las ayudas del R.D. 613/01. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a los Servicios Centrales y Delegaciones Territoriales de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE DE .....



**ANEXO III. NOTIFICACIÓN PREVIA DE COSECHA EN VERDE O RENUNCIA A EFECTUAR COSECHA MEDIDAS EXCEPCIONALES R(UE) 1.031/2014. OPFH**

<b>Datos de la Organización de Productores/as</b>			
<b>Nombre o razón social</b>	<b>Nº de registro</b>	<b>Localidad</b>	<b>NIF</b>
<b>Dirección</b>	<b>Teléfono</b>	<b>Fax</b>	<b>Correo electrónico</b>

**Número de notificación.....**(Se numerarán correlativamente todas las notificaciones efectuadas en el mismo día, comenzando desde el número 1 cada día).

D./Dña ..... con NIF ....., en calidad de ..... de acuerdo con el Reglamento de ejecución (UE) ...../2014,, comunica que esta organización de productores en las fincas de sus socios que se relacionan en el impreso de identificación de parcela (Anexo III.I), tiene previsto realizar la siguiente medida de prevención y gestión: (1)

- Renuncia a efectuar la cosecha, en cultivos cuyo periodo de recolección es **inferior** a un mes y cuya recolección **no** ha comenzado (RCT)
- Renuncia a efectuar la cosecha, en cultivos cuyo periodo de recolección es **inferior** a un mes y cuya recolección **si** ha comenzado (RCP)
- Renuncia a efectuar cosecha y/o cosecha en verde en cultivos cuyo periodo de recolección es **superior** a un mes. (CVRC)
- Cosecha en verde en cultivos cuya temporada recolección es **inferior** a un mes y cuya recolección **no** ha comenzado (CVT)

**• Datos sobre la ejecución de la operación:**

Fecha de ejecución de las operaciones: \_\_\_ / \_\_\_ / 2.014. **(Las operaciones recogidas en la notificación deberán tener la misma fecha de ejecución.)**

- Método de destrucción (1):
- |  |   |  |                                   |
|--|---|--|-----------------------------------|
| Cultivos herbáceos<br>(destrucción mecánica) | <input type="checkbox"/> Parte aérea    | Cultivos leñosos<br>(tirado de frutos y<br>desnaturalización): | <input type="checkbox"/> Mecánica |
|  | <input type="checkbox"/> Toda la planta |  | <input type="checkbox"/> Tintado  |

Destino de los restos de cultivo/producto (1):

- Biodegradación en parcela agrícola     Compostaje en centro autorizado     Alimentación ganadera

Observaciones:

En caso de no permanecer los restos de cultivos en la parcela objeto de la operación, se cumplimentará la información referente al destino de los mismos

<b>Datos de la explotación o parcelas donde se llevarán los restos del cultivo para su esparcimiento (en caso de biodegradación en parcela agrícola)</b>					
Nombre y apellidos del titular de la explotación					
Producto	Prov	Mun	Políg	Parc	Rec

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE DE .....

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL**  
Dirección General del Fondo Agrarios

El procedimiento y los métodos a utilizar para efectuar la biodegradación en parcela mediante esparcimiento serán los descritos a continuación:

<b>Datos del gestor de residuos (en caso de compostaje en centro autorizado)</b>
Nombre y apellidos del gestor y nombre del centro, en su caso
Dirección del centro gestor de residuos

<b>Datos de la explotación ganadera (en caso de entrega a alimentación ganadera).</b>
Nombre y apellidos del ganadero/parque zoológico/reserva de caza/empresa asimilada (2)
Dirección de la explotación
Código REGA de la explotación

**Solicitud de ejecución anticipada (1):** (en caso de no marcar ninguna opción, la administración realizará los controles una vez validada la disponibilidad presupuestaria de la operación)

"Solicito autorización para efectuar las operaciones de gestión de crisis incluidas en esta notificación, tras los controles de primer nivel, sin esperar a la validación de la disponibilidad de cupo, asumiendo el riesgo de que la operación no sea finalmente financiable. Solicitando, que la validación de la disponibilidad de cupo me sea comunicada posteriormente."

"Solicito la autorización para efectuar las operaciones de gestión crisis incluidas en esta notificación, a través de los controles de primer nivel, una vez obtenida la validación de existencia de cupo"

Datos de la persona que asistirá a la operación de cosecha en verde o renuncia a efectuar la cosecha, en caso de ser distinta a la que realiza la notificación:

Nombre y Apellidos:.....NIF.....  
Teléfono.....Fax..... Correo electrónico.....

SI  NO  (1)solicita que en caso de que la operación notificada no disponga de cupo, la misma sea considerada como una operación notificada dentro de las operaciones normales de gestión de crisis realizado dentro del marco del programa operativo aprobado a esta Organización de Productores.

En caso de no marcarse ninguna opción se entenderá que no se solicita

**Declara que:**

- El producto está bien desarrollado, es sano, cabal y comercial, en caso de renuncias a efectuar cosecha.

**Se compromete a que:**

- En todo caso, a que de las operaciones de renuncia a efectuar cosecha y/o cosecha en verde, no se derive ninguna repercusión negativa para el medio ambiente ni ninguna consecuencia fitosanitaria negativa.
- En el caso de que el destino sea la alimentación animal, a cumplir la normativa de higiene, comercialización y utilización de piensos.
- No se efectúe simultáneamente cosecha en verde y renuncia a efectuar la cosecha para el mismo producto y la misma superficie en la misma anualidad (excepto en los casos de aplicación del segundo párrafo del artículo 85.3 del reglamento (UE) nº 543/2011).

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE DE .....

**JUNTA DE ANDALUCIA**

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL**  
Dirección General del Fondo Agrarios

**Autoriza a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural a:**

- Ceder en el marco de la gestión y control a otras Administraciones Públicas, o entidades publicas o privadas que la Consejería de Agricultura de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural encarguen trabajos en el mismo marco, la información contenida en esta notificación.
- Que le comunique la autorización y validación de las operaciones incluidas en esta notificación a través del (3)
  - FAX, indicado en el encabezamiento de esta notificación, en caso de no ser entregada en mano tras los controles de primer nivel.
- Que en el caso de que la fecha de ejecución de la operación sea posterior a los 7 días desde la presentación de esta notificación, esta se incluya en la comunicación al FEGA que se realice el primer día de envío en el que se cumpla que entre la fecha de ejecución y la fecha de comunicación haya menos de 7 días. En este caso, a los efectos de la asignación de cupo que realice el FEGA, la fecha de presentación de esta notificación será la resultante de restar 7 días a la fecha de ejecución de la operación notificada.

**Adjunta (1):**

1.  Anexo III.I. "IDENTIFICACIÓN DE SOCIOS Y PARCELAS EN OPERACIONES DE COSECHA EN VERDE O RENUNCIA A EFECTUAR COSECHA OPFH R(UE) 1031/2014", acompañado de salidas sigpac en las que delimitando la superficie objeto de la operación (croquis), en aquellas parcelas en las que la superficie de la operación no coincide con la totalidad del recinto.
2. En caso de haberse iniciado la recolección, en cultivos cuya temporada de recolección es inferior a un mes:
  - Certificado del presidente en que se certifiquen los kilogramos de producto recolectado a nivel de parcela (los datos deberán estar avalados por documentos contables (contabilidad material y financiera) que podrán ser requeridos en cualquier momento)
3. En caso de cultivos cuya temporada de recolección es superior a cuatro semanas
  - Albarán donde figure la fecha de transplante.
4. En el caso de que en alguna operación este involucrado el producto tomate:
  - Albarán de transplante, donde se especifique la variedad de tomate plantado. En caso de no especificarse, certificado del proveedor en el que se certifique la variedad plantada y que su uso es para consumo en fresco.
5. En función del destino de los restos de cosecha:
  - Destino alimentación animal.
    - Acuerdo con el ganadero, parque zoológico, reserva de caza o empresa asimilada, según corresponda.
    - En el caso de esparcimiento en parcela, autorización emitida por la autoridad medioambiental en la que se recoja el cumplimiento, con el procedimiento para el esparcimiento comunicado en la notificación, de la legislación medioambiental vigente.
  - Destino biodegradación en parcela agrícola mediante compostaje (misma parcela u otras)
    - Autorización emitida por la autoridad medioambiental para realizar el esparcimiento o enterramiento comunicado en la notificación, o certificado de no necesidad de autorización.

1. Márquese lo que proceda
2. Tachar lo que no proceda

Por la Organización de Productores/as:

El/la ..... (Cargo de la persona que realiza la notificación.)

Nombre y Apellidos.....NIF.....

Fdo. ....

En ..... a ... de ..... de 2014

**PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero "SUBVENCIONES, AYUDAS E INDEMNIZACIONES DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA". Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dicho datos tienen como finalidad el control, gestión y seguimiento de las subvenciones y ayudas de agricultura, ganadería y pesca y las ayudas del R.D. 613/01 de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica.

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE DE .....



**JUNTA DE ANDALUCIA**

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL**

Dirección General del Fondo Agrarios

- 2 Sólo para cultivos con fecha de recolección superior a un mes (tomate, pimiento, pepino y pepinillo).
- 3 La superficie del recinto se medirá en hectáreas, con dos decimales.
- 4 Renuncia a efectuar la cosecha, en cultivos cuyo periodo de recolección es inferior a un mes y cuya recolección no ha comenzado (RCP), Renuncia a efectuar cosecha y/o cosecha en verde en cultivos cuyo periodo de recolección es superior a un mes. (CVRC) y Cosecha en verde en cultivos cuya temporada recolección es inferior a un mes y cuya recolección no ha comenzado (CVT)
- 5 Porcentaje de cosecha pendiente de recoger, en caso de renuncia a efectuar cosecha en cultivos cuyo periodo de recolección es inferior a un mes.
- 6 Especificar, si el resto de cultivo o cosecha se llevará a biodegradación en parcela (BP), planta de compostaje autorizada (PC), o a una explotación ganadera (EG)
- 7 En el caso de cultivos que permanecen en el terreno de asiento más de un año, indicar Si/No se procederá a eliminar la planta completa.
- 8 Numerar correlativamente comenzado por el número 1

La Organización de productores

El/la .....

Fdo. ....

En ..... a .... de ..... de 2.....

**PROTECCIÓN DE DATOS:**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero "SUBVENCIONES, AYUDAS E INDEMNIZACIONES DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA". Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dicho datos tienen como finalidad el control, gestión y seguimiento de las subvenciones y ayudas de agricultura, ganadería y pesca y las ayudas del R.D. 613/01. de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Organiza, puede ejecutar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a los Servicios Centrales y Delegaciones Territoriales de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL**  
 Dirección General del Fondo Agrarios

**ANEXO IV. NOTIFICACIÓN PREVIA DE COSECHA EN VERDE O RENUNCIA A EFECTUAR COSECHA MEDIDAS EXCEPCIONALES R(UE) 1031/2014. PRODUCTOR INDIVIDUAL NO SOCIO OPFH**

**Datos del Productor/a Individual**

<b>Nombre o razón social</b>	<b>Nº de registro</b>	<b>Localidad</b>	<b>NIF</b>
<b>Dirección</b>	<b>Teléfono</b>	<b>Fax</b>	<b>Correo electrónico</b>

**Número de notificación.....**(Se numerarán correlativamente todas las notificaciones efectuadas en el mismo día, comenzando desde el número 1 cada día).

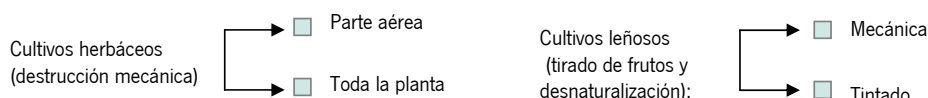
D/Dña. ...., con NIF ....., en calidad de ....., de acuerdo con el Reglamento de Ejecución (UE) 1031/2014, comunica que en las parcelas que se relacionan en el impreso de identificación de parcela (Anexo VI.I), se tienen previsto realizar la siguiente medida de prevención y gestión: (1)

- Renuncia a efectuar la cosecha en cultivos cuyo periodo de recolección es **inferior** a un mes y cuya recolección **no** ha comenzado (RCT)
- Cosecha en verde en cultivos cuyo periodo de recolección es **inferior** a un mes y cuya recolección **no** ha comenzado (CVT).
- Renuncia a efectuar la cosecha en cultivos cuyo periodo de recolección es **superior** a un mes y cuya recolección **no** ha comenzado (RCTS)
- Cosecha en verde en cultivos cuyo periodo de recolección es **superior** a un mes y cuya recolección **no** ha comenzado (CVTS).

**• Datos sobre la ejecución de la operaciones:**

Fecha de ejecución de las operaciones: \_\_\_/\_\_\_/2.014. **(Las operaciones recogidas en la notificación deberán tener la misma fecha de ejecución.)**

Método de destrucción/ desnaturalización (1):



Destino de los restos de cultivo/producto (1):

- Biodegradación en parcela agrícola
- Compostaje en centro autorizado
- Alimentación ganadera

Observaciones:

En caso de no permanecer los restos de cultivos en la parcela objeto de la operación, se cumplimentará la En caso de no permanecer los restos de cultivos en la parcela objeto de la operación, se cumplimentará la información referente al destino de los mismos

**Datos de la explotación o parcelas donde se llevarán los restos del cultivo para su esparcimiento (en caso de biodegradación en parcela agrícola)**

Nombre y apellidos del titular de la explotación					
Producto	Prov	Mun	Políg	Parc	Rec

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE DE .....

**JUNTA DE ANDALUCÍA****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL**

Dirección General del Fondo Agrarios

El procedimiento y los métodos a utilizar para efectuar la biodegradación en parcela mediante esparcimiento serán los descritos a continuación:

<b>Datos del gestor de residuos (en caso de compostaje en centro autorizado)</b>
Nombre y apellidos del gestor y nombre del centro, en su caso
Dirección del centro gestor de residuos

<b>Datos de la explotación ganadera (en caso de entrega a alimentación ganadera).</b>
Nombre y apellidos del ganadero/parque zoológico/reserva de caza/empresa asimilada (2)
Dirección de la explotación
Código REGA de la explotación

<b>Solicitud de ejecución anticipada (1):</b> (en caso de no marcar ninguna opción, la administración realizará los controles una vez validada la disponibilidad presupuestaria de la operación)
<input type="checkbox"/> "Solicito autorización para efectuar las operaciones de gestión de crisis incluidas en esta notificación, tras los controles de primer nivel, sin esperar a la validación de la disponibilidad de cupo, asumiendo el riesgo de que la operación no sea finalmente financiable. Solicitando, que la validación de la disponibilidad de cupo me sea comunicada posteriormente."
<input type="checkbox"/> "Solicito la autorización para efectuar las operaciones de gestión crisis incluidas en esta notificación, a través de los controles de primer nivel, una vez obtenida la validación de existencia de cupo"

Datos de la persona que asistirá a la operación de retirada, en caso de ser distinto al que realiza la notificación:  
 Nombre y Apellidos:.....NIF.....  
 Teléfono.....Fax..... Correo electrónico.....

**Declara que:**

- El producto está bien desarrollado, es sano, cabal y comercial, en caso de renuncias a efectuar cosecha.

**Se compromete a que:**

- En todo caso, a que de las operaciones de renuncia a efectuar cosecha y/o cosecha en verde, no se derive ninguna repercusión negativa para el medio ambiente ni ninguna consecuencia fitosanitaria negativa.
- En el caso de que el destino sea la alimentación animal, a cumplir la normativa de higiene, comercialización y utilización de piensos.
- No se efectúe simultáneamente cosecha en verde y renuncia a efectuar la cosecha en la misma superficie.

**Autoriza a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural a:**

- Ceder en el marco de la gestión y control a otras Administraciones Públicas, o entidades publicas o privadas que la Consejería de Agricultura de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural encarguen trabajos en el mismo marco, la información contenida en esta notificación.
  - Que le comunique la autorización y validación de las operaciones incluidas en esta notificación a través del (3)
    - FAX, indicado en el encabezamiento de esta notificación, en caso de no ser entregada en mano tras los controles de primer nivel.
    - Que en el caso de que la fecha de ejecución de la operación sea posterior a los 7 días desde la presentación de esta notificación, esta se incluya en la comunicación al FEGA que se realice el primer día de envío en el que se cumpla que entre la fecha de ejecución y la fecha de comunicación haya menos de 7 días. En este caso, a los
- DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE DE .....

**JUNTA DE ANDALUCIA**

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL**  
Dirección General del Fondo Agrarios

efectos de la asignación de cupo que realice el FEGA, la fecha de presentación de esta notificación será la resultante de restar 7 días a la fecha de ejecución de la operación notificada.

**Adjunta (1):**

- 1.  Anexo IV.I. "IDENTIFICACIÓN DE SOCIOS Y PARCELA EN OPERACIONES DE COSECHA EN VERDE O RENUNCIA A EFECTUAR LA COSECHA. PRODUCTORES INDIVIDUALES. R (UE 1031/2014", acompañado de salidas sigpac en las que delimitando la superficie objeto de la operación (croquis), en aquellas parcelas en las que la superficie de la operación no coincide con la totalidad del recinto.
- 2. En caso de cultivos cuya temporada de recolección es superior a cuatro semanas
  - Albarán donde figure la fecha de transplante.
- 3. En el caso de que en alguna operación este involucrado el producto tomate:
  - Albarán de transplante, donde se especifique la variedad de tomate plantado. En caso de no especificarse, certificado del proveedor en el que se certifique la variedad plantada y que su uso es para consumo en fresco.
- 4. En función del destino de los restos de cosecha:
  - Destino alimentación animal.
    - Acuerdo con el ganadero, parque zoológico, reserva de caza o empresa asimilada, según corresponda.
    - En el caso de esparcimiento en parcela, autorización emitida por la autoridad medioambiental en la que se recoja el cumplimiento, con el procedimiento para el esparcimiento comunicado en la notificación, de la legislación medioambiental vigente.
  - Destino biodegradación en parcela agrícola mediante compostaje (misma parcela u otras)
    - Autorización emitida por la autoridad medioambiental para realizar el esparcimiento o enterramiento comunicado en la notificación, o certificado de no necesidad de autorización.

- (1) Márquese lo que proceda
- (2) Táchese lo que no proceda

El/la ..... (Cargo de la persona que realiza la notificación.)  
Nombre y Apellidos.....NIF.....

Fdo. ....  
En ..... a .... de ..... de 2014  
.....

**PROTECCIÓN DE DATOS:**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero "SUBVENCIONES, AYUDAS E INDEMNIZACIONES DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA". Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dicho datos tienen como finalidad el control gestión y seguimiento de las subvenciones y ayudas de agricultura ganadería y pesca y las ayudas del R.D. 613/01 de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE DE .....



**JUNTA DE ANDALUCIA**

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL**

Dirección General del Fondo Agrarios

- 3 Solo para cultivos cuya fecha de recolección es superior a un mes.
- 4 La superficie del recinto se medirá en hectáreas, con dos decimales.
- 5 Renuncia a efectuar la cosecha en cultivos cuyo periodo de recolección es inferior a un mes y cuya recolección **no** ha comenzado (RCT), Cosecha en verde en cultivos cuyo periodo de recolección es superior a un mes y cuya recolección **no** ha comenzado (CVT), Renuncia a efectuar la cosecha en cultivos cuyo periodo de recolección es superior a un mes y cuya recolección **no** ha comenzado (CVTS)
- 6 Especificar, si el resto de cultivo o cosecha se llevará a biodegradación en parcela (BP), planta de compostaje autorizada (PC), o a una explotación ganadera (EG)
- 7 En el caso de cultivos que permanecen en el terreno de asiento más de un año, indicar S/No se procederá a eliminar la planta completa.
- 8 Numerar correlativamente comenzado por el número 1

E/l/a .....

Fdo. ....

En ..... a ... de ..... de 2.....

**PROTECCIÓN DE DATOS:**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero "SUBVENCIONES, AYUDAS E INDEMNIZACIONES DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA". Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dicho datos tienen como finalidad el control, gestión y seguimiento de las subvenciones y ayudas de agricultura, ganadería y pesca y las ayudas del R.D. 613/01, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Organiza, puede ejecutar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a los Servicios Centrales y Delegaciones territoriales de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE DE .....

# JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL  
Dirección General del Fondo Agrario

## ANEXO V. LISTADO DE CENTROS DE GESTIÓN DE RESIDUOS ATORIZADOS. MEDIDAS DE EXCEPCIONALES R(U)E)1031/2014

PROVINCIA	MUNICIPIO	DIRECCIÓN
<b>ALMERÍA</b>	La Mojonera	Autovía del Mediterráneo (A7) Salida 420, Paraje Cueva del Algarrobo s/n (Rambla Carcauz), 04745 - La Mojonera
	Níjar	Paraje el Jabonero s/n, 04100 - Níjar
<b>CÁDIZ</b>	Jerez de la Frontera	Las Calandrias, UTE Las Calandrias, Finca Bolaños, ctra. CA-2015 Puerto Real - La Ina km. 13
	Medina Sidonia	Miramundo, Biorreciclajes de Cádiz, Camino del Contador, Ctra. Puerto Real - Medina km. 13,7
<b>CÓRDOBA</b>	Córdoba	Sadeco, Carretera Granada-Badajoz, km 282,5
	Montalbán	Vegaster, Ctra. La Rambla-Puente Genil, km 14, 14548 Montalbán
<b>GRANADA</b>	Alhendín	Complejo medioambiental "Ioma de manzanares"
	Vélez de Benaudalla	Planta de recuperación y compostaje
	Darro	Planta de compostaje montes orientales" de biomasa del Guadalquivir"
	Vegas del genil	Planta de compostaje biomasa del Guadalquivir
	Motril	Planta de residuos agrícolas de Motril
<b>HUELVA</b>	Bollullos Par del Condado	Planta de residuos hortofrutícola, José María Díaz Espina, Instalación en Finca Montañina, parcela 445, del Polígono 17, Bollullos Par del Condado
	Jaén	Residuos Solidos Urbanos Jaén, SA, Ctra. Jaén a Fuerte del Rey, km 4
<b>JAÉN</b>	Jaén	FCC Medio Ambiente, Ctra. Fuerte del Rey km 0,5
	Linares	Residuos Solidos Urbanos Jaén, SA, Ctra. Linares-Baños de la Encina
	Antequera	Complejo Medioambiental de Valsequillo, Carretera de Antequera a Bobadilla. P.K. 6.900
<b>MÁLAGA</b>	Casarabonela	Carretera de Casarabonela a Alozaina
	Alcalá de Guadaíra	Vertedero de Don Rodrigo, Ctra. de la Estación de Don Rodrigo.
<b>SEVILLA</b>	Alcalá del Río	Planta de tratamiento de residuos de Guillena, Ctra. Guillena - Burguillos.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL**  
Dirección General de Fondos Agrarios

**ANEXO VI ACUERDO DE SUMINISTRO PARA ALIMENTACIÓN ANIMAL, OPFH**

D/Dña. \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_  
 como representante legal de la Organización de Productores/as \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_ inscrita en el Registro Central del M.A.P.A. con el nº \_\_\_\_\_  
 suscribe un acuerdo de suministro para el producto \_\_\_\_\_ con destino a alimentación animal con el (*táchese lo que no proceda*) ganadero/parque zoológico/reserva de caza/empresa asimilada \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_  
 domicilio en \_\_\_\_\_ y número de cartilla ganadera \_\_\_\_\_ y en su representación,  
 D/Dña. \_\_\_\_\_  
 con NIF \_\_\_\_\_ en calidad de \_\_\_\_\_.

El presente acuerdo se suscribe para los productos, cantidades retiradas, y censo ganaderos, que se especifican en el cuadro siguiente:

PRODUCTO	CANTIDAD (Kg)	ESPECIE ANIMAL	Nº ANIMALES	CÓDIGO REGA

Mediante la firma del presente acuerdo, el (*táchese lo que no proceda*) ganadero/parque zoológico/reserva de caza/empresa asimilada o su representante arriba referenciados certifica que tiene suscrito los acuerdos que se relacionan en el cuadro siguiente, con otras organizaciones de productores y/o productores individuales para el mismo fin:

Organización de Productores/ Agricultor individual		Datos del acuerdo	
Razón social/ Nombre y Apellidos	NIF	Producto	Kg

El pago de los gastos de transporte de los productos objeto del presente Acuerdo le corresponderá a \_\_\_\_\_.

Mediante la firma de este Acuerdo, ambas partes se comprometen a

- no sobrepasar, con las cantidades retiradas, las dosis máximas diarias y medias establecidas en el Anexo X
- someterse a facilitar cualesquier comprobación administrativa y sobre el terreno que corresponda a la CAPDER o cualquier entidad público/ privada sobre las que haya delegado dicha tarea.
- Cumplir con las condiciones medioambientales y fitosanitarias que pudieran corresponder.
- En caso de proceder al tintado, se utilizará un colorante homologado por la Unión Europea para alimentación animal.

Si el producto objeto del presente Acuerdo va a desnaturalizarse mediante su tintado:

- Lugar donde va a efectuarse la coloración: \_\_\_\_\_
- Parte obligada a realizar la coloración: \_\_\_\_\_

El incumplimiento de la obligación de desnaturalización del producto, supondrá la pérdida del derecho a la ayuda de retirada que pudiera corresponder.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

La Organización de Productores/as El/la ganadero/a/parque zoológico/reserva de caza/empresa asimilada

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE DE \_\_\_\_\_

\*Este acuerdo no tendrá validez para la subvencionabilidad de las operaciones realizadas en base al mismo, si no se acompañan, una vez realizadas las operaciones, de los correspondientes albaranes de entrega (Anexo XII).

**PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero "SUBVENCIONES, AYUDAS E INDEMNIZACIONES DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA". Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad el control, gestión y seguimiento de las subvenciones y ayudas de agricultura, ganadería y pesca y las ayudas del R.D. 613/01. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a los Servicios Centrales y Delegaciones Territoriales de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE DE \_\_\_\_\_

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL**  
Dirección General de Fondos Agrarios

**ANEXO VII ACUERDO DE SUMINISTRO PARA ALIMENTACIÓN ANIMAL**  
**PRODUCTOR INDIVIDUAL**

D/Dña. _____	con	NIF _____
en calidad de _____ y domicilio en _____		
_____ suscribe un acuerdo de suministro para el producto _____ con destino a alimentación animal con el ( <i>táchese lo que no proceda</i> ) ganadero/parque zoológico/reserva de caza/empresa asimilada _____ con NIF _____		
domicilio en _____ y número de cartilla ganadera _____		
y en su representación, D/Dña. _____ con NIF _____ en calidad de _____.		

El presente acuerdo se suscribe para los productos, cantidades retiradas, y censo ganaderos, que se especifican en el cuadro siguiente:

PRODUCTO	CANTIDAD (Kg)	ESPECIE ANIMAL	Nº ANIMALES	CÓDIGO REGA

Mediante la firma del presente acuerdo, el (*táchese lo que no proceda*) ganadero/parque zoológico/reserva de caza/empresa asimilada o su representante arriba referenciados certifica que tiene suscrito los acuerdos que se relacionan en el cuadro siguiente, con otras organizaciones de productores y/o productores individuales para el mismo fin:

Organización de Productores/ Agricultor individual		Datos del acuerdo	
Razón social/ Nombre y Apellidos	NIF	Producto	Kg

El pago de los gastos de transporte de los productos objeto del presente Acuerdo le corresponderá a \_\_\_\_\_.

Mediante la firma de este Acuerdo, ambas partes se comprometen a

- no sobrepasar, con las cantidades retiradas, las dosis máximas diarias y medias establecidas en el Anexo X
- someterse a facilitar cualesquier comprobación administrativa y sobre el terreno que corresponda a la CAPDER o cualquier entidad público/ privada sobre las que haya delegado dicha tarea.
- Cumplir con las condiciones medioambientales y fitosanitarias que pudieran corresponder.
- En caso de proceder al tintado, se utilizará un colorante homologado por la Unión Europea para alimentación animal.

Si el producto objeto del presente Acuerdo va a desnaturalizarse mediante su tintado:

- Lugar donde va a efectuarse la coloración: \_\_\_\_\_
- Parte obligada a realizar la coloración: \_\_\_\_\_

El incumplimiento de la obligación de desnaturalización del producto, supondrá la pérdida del derecho a la ayuda de retirada que pudiera corresponder.

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE DE \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

La Organización de Productores/as El/la ganadero/parque zoológico/reserva de caza/empresa asimilada

Fdo.: \_\_\_\_\_ Fdo.: \_\_\_\_\_

\*Este acuerdo no tendrá validez para la subvencionabilidad de las operaciones realizadas en base al mismo, si no se acompaña, una vez realizadas las operaciones, de los correspondientes albaranes de entrega (Anexo XII).

**PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impresso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero "SUBVENCIONES, AYUDAS E INDEMNIZACIONES DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA". Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad el control, gestión y seguimiento de las subvenciones y ayudas de agricultura, ganadería y pesca y las ayudas del R.D. 613/01. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a los Servicios Centrales y Delegaciones Territoriales de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

**ANEXO VIII**  
**DOSIS DIARIAS DE CADA UNO DE LOS PRODUCTOS DESTINADOS PARA ALIMENTACION DEL GANADO**  
**Y DOSIS MEDIAS PARA CADA UNA DE LAS ESPECIES DE GANADO**

PRODUCTOS	UF/Kg	Vacuno Kg/día	Vacuno de leche en pico de lactación		Ovino y caprino Kg/día	Porcino					
			Kg.MS / 100	Kg/día		EB kcal/kg	ED = 0,5 EB	EM = 0,96 ED	EM f y h frescas	KCAL EM/ día	Kg/ día
Tomate	0,10	37	0,07	31	6	4.802,45	2.401,23	2.305,18	150,53	2916	19
Naranja	0,22	17	0,16	13	3	4.326,70	2.163,35	2.076,82	332,08	2916	9
Coliflor	0,13	29	0,09	22	4	4.426,48	2.213,24	2.124,71	194,20	2916	15
Manzanas	0,23	17	0,16	12	3	4.383,81	2.191,90	2.104,23	340,46	2916	9
Peras	0,24	16	0,17	12	2	4.351,39	2.175,69	2.088,67	360,92	2916	8
Lechuga	0,09	44	0,06	35	7	4.645,44	2.322,72	2.229,81	127,10	2916	23
Alcachofa	0,31	12	0,18	11	2	5.609,81	2.804,91	2.692,71	472,03	2916	6
Melocotón	0,18	21	0,14	15	3	4.023,48	2.011,74	1.931,27	263,23	2916	11
Sandia	0,12	30	0,08	25	5	4.828,14	2.414,07	2.317,51	186,10	2916	16
Nispero	0,30	13	0,19	11	2	4.894,90	2.447,45	2.349,55	447,12	2916	7
Mandarina	0,23	17	0,16	12	3	4.280,47	2.140,23	2.054,62	335,52	2916	9
Limón	0,16	23	0,17	12	4	2.890,45	1.445,23	1.387,42	241,27	2916	12
Melón	0,13	29	0,09	23	5	4.471,57	2.235,79	2.146,36	189,52	2916	15
Ciruelas	0,25	15	0,19	11	2	4.027,01	2.013,50	1.932,96	367,84	2916	8
Berenjena	0,10	38	0,08	25	6	3.777,58	1.888,79	1.813,24	145,60	2916	20
Caki	0,30	13	0,21	9	2	4.409,42	2.204,71	2.116,52	449,34	2916	6
Repollo	0,19	20	0,10	20	3	5.751,16	2.875,58	2.760,56	274,12	2916	11
Pepino	0,08	48	0,05	43	8	5.178,59	2.589,29	2.485,72	116,08	2916	25
<b>MEDIA</b>		<b>24,33</b>		<b>18,85</b>	<b>3,80</b>						<b>12,68</b>
Se ajusta a:		<b>24</b>		<b>19</b>	<b>4</b>						<b>13</b>

ANEXO IX. ALBARÁN DE ENTREGA, TRANSPORTE Y RECEPCIÓN

CUERPO A	CUERPO B
<p>El/La Sr./Sra. _____ en calidad de _____ con NIF _____ y en representación de _____ con NIF _____ recibe una partida de _____ Kg netos y _____ Kg brutos con las siguientes características:</p> <p><input type="checkbox"/> Envasado y calibrado en envases de &lt; 25 Kg (caso de distribuciones gratuitas para consumo en fresco en organizaciones caritativas, centros benéficos, instituciones penitenciarias, colegios e instituciones de educación pública y hospitalares, y asilos para ancianos, realizadas por OP con gastos de selección y calibrado por cuenta de la UE).</p> <p><input type="checkbox"/> A granel en envases o en vehículos de transporte, sin gasto de envasado en cualquier otro caso, con destino a la industria de transformación (de alimentos para ganado, biocombustible, abono orgánico y alcohol), alimentación ganadera en fresco, como semilla agrícola y biodegradación en parcela agrícola.</p> <p>Producto desnaturalizado - SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Tipo <input type="checkbox"/> FRIGO <input type="checkbox"/> LOWA</p> <p>Dicha mercancía se carga en el vehículo matrícula _____</p> <p>De la empresa de transporte _____ <b>Esta partida está incluida en el certificado de conformidad núm. _____ de fecha _____ / _____ / _____ extendido en el centro de retirada _____, tomándose la misma con plena aceptación en cantidades y calidad.</b></p> <p>En _____ a _____ de _____</p>	<p>El/La Sr./Sra. _____ con NIF _____ en calidad de _____ representando a _____ certifico que se ha recibido la cantidad de _____ Kg netos y Kg brutos (envases nuevos del tipo fondo perdido en caso de distribución gratuita), habiéndose producido la descarga y/o dematuralización en _____</p> <p>El producto se recibe SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> de acuerdo con las características expuestas en el cuerpo A de este documento, dando conformidad al mismo y comprometiéndose a utilizarlo para los fines de la adjudicación.</p> <p>Alegaciones en caso de no conformidad (total o parcial): La cantidad recibida que cumple las características del cuerpo A ha sido de _____ cajas con un peso de _____ Kg. netos y _____ Kg. brutos.</p> <p>Manifiesta el destinatario, que no ha pagado transporte (sólo distribución gratuita) (6)</p> <p>En _____ a _____ de _____ de _____ El/La destinatario/a, receptor/a _____ Fdo. _____ (firma y sello de la entidad receptora)</p>
<p>a Organización de Productores El/La _____ El/La _____ Fdo. _____</p>	<p style="text-align: center;"><b>CUMPLIMENTACIÓN</b></p> <p>1 Mandatario, transportista, etc. 2 Adjudicatario o cesionario (industria, ganadero, etc.) o la OP en distribuciones gratuitas puestas en destino. 3 Táchese lo que no proceda. 4 Transportista, mandatario o el mismo adjudicatario o cesionario. 5 Nombre o razón social del destinatario (organización caritativa, centro beneficiario, institución penitenciaria, colegio de educación pública, hospital y asilo para ancianos, industria de transformación, ganadero, etc.) 6 En el caso en el que el destinatario haya pagado el transporte táchese y hágase constar que si se ha pagado.</p> <p>En entregas del producto en origen se expedirán 3 ejemplares, que una vez cumplimentado en destino el cuerpo B, se les dará el siguiente destino:</p> <p>1 → Para el órgano gestor de la provincia de origen del producto que, en su caso, lo enviará al órgano gestor en la provincia en donde radica la sede de la organización. 2 → Organización de productores expedidora. 3 → Para el adjudicatario o cesionario, que lo usará a su contabilidad documental obligatoria.</p>

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL**  
Dirección General de Fondos Agrarios

**ANEXO X DECLARACIÓN JURADA DE RECEPCIÓN DE SUMINISTRO PARA ALIMENTACIÓN ANIMAL**

D/Dña. \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_ en calidad de representante legal de la entidad (1) \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_ y domicilio social en \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ declara haber recibido suministro del / de los productos y en las cantidades que se especifican en el cuadro cumplimentado más abajo, con destino a alimentación animal para el / la (2) ganadero/a / parque zoológico / reserva de caza / empresa asimilada en la explotación \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_, domicilio en \_\_\_\_\_ y (2) número de cartilla ganadera / código de explotación \_\_\_\_\_.

La presente declaración se suscribe para los siguientes, productos y cantidades y en las citadas explotaciones:

PRODUCTO	CANTIDAD (Kg)	ESPECIE ANIMAL	Nº ANIMALES	CÓDIGO REGA

El receptor del producto/ restos de cultivo declara, se compromete al cumplimiento la normativa medioambiental, y fitosanitarias existentes.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

El/la receptor/a

El/la proveedor/a (2) Agricultor individual / OPFH

Nombre \_\_\_\_\_

NIF \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_.

Fdo \_\_\_\_\_

- (1) Cumplimentar en el caso en que proceda
- (2) Tachar lo que no proceda

\*Esta operación no será válida a los efectos de su subvencionabilidad en base a los Reglamentos (UE) 913/2014 o 932/2014, si previamente no se ha suscrito un contrato con forme al modelo establecido en el Anexo VII, para Opfh, o Anexo IX, para agricultores individuales.

**PROTECCIÓN DE DATOS**  
En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero "SUBVENCIONES, AYUDAS E INDEMNIZACIONES DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA". Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad el control, gestión y seguimiento de las subvenciones y ayudas de agricultura, ganadería y pesca y las ayudas del R.D. 613/01. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a los Servicios Centrales y Delegaciones Territoriales de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

**JUNTA DE ANDALUCÍA** CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

**ANEXO XI. IMPORTES DE AYUDA**

**AYUDA POR PRODUCTO RETIRADAS CON DESTINO DISTRIBUCIÓN GRATUITA**

<b>Producto</b>	<b>Compensación UE por 100 kg</b>
Bayas	12,76
Champiñón	43,99
Ciruelas	34,00
Clementinas	22,16
Col	5,81
Coliflor y brécol	15,69
Kiwis	26,69
Mandarinas	19,50
Manzana	16,98
Naranjas	21,00
Pepinillo y Pepino	20,43
Pera	23,85
Pimiento	33,00
Satsumas y otros	19,50
Tomate	27,45
Uvas de mesa	39,16
Zanahoria	12,81

**AYUDA POR TRANSPORTE. RETIRADAS CON DESTINO DISTRIBUCIÓN GRATUITA**

<b>Distancias</b>	<b>Importes (Euros/t)</b>
No	0
<25 km	18,2
25-200 km	41,4
200-350 km	54,3
350-500 km	72,6
500-750 km	95,3
>750 km	108,3

A estos importes se le sumará 8,5 euros/t en caso de que sea transporte frigorífico

**AYUDA POR GASTOS DE SELECCIÓN Y EMBALAJE EN ENVASES DE MENOS DE 25 KILOGRAMOS. RETIRADAS CON DESTINO DISTRIBUCIÓN GRATUITA (SÓLO APLICA SI EL PRODUCTO SE VA A DISTRIBUIR AL CONSUMIDOR FINAL EN FRESCO)**

<b>Producto</b>	<b>Selección y embalaje (Euros/t)</b>
Manzana	187,7
Pera	159,6
Coliflor y brécol (bróccoli)	169,1
Naranja	240,8
Clementina	296,6
Resto de productos	201,1

**JUNTA DE ANDALUCÍA** CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

**AYUDA POR RETIRADAS CON OTROS DESTINOS DISTINTOS A DISTRIBUCIÓN GRATUITA, EN FUNCIÓN DEL TIPO DE PRODUCTOR Y PRODUCTO**

producto	Importe al 100% Euros/100 kg	Organización de productores* Euros/100kg	Productores individuales* Euros/100 kg
Bayas	8,50	6,375	4,25
Champiñón	29,33	21,998	14,665
Ciruelas	20,40	15,30	10,20
Clementinas	19,50	14,625	9,75
Col	3,88	2,91	1,94
Coliflor y brécol	10,52	7,89	5,26
Kiwis	19,79	14,843	9,895
Mandarinas	19,50	14,625	9,75
Manzana	13,22	9,915	6,61
Naranjas	21,00	15,75	10,50
Pepino y Pepinillo	16,00	12,00	8,00
Pera	15,90	11,925	7,95
Pimiento	26,31	19,733	13,155
Satsumas y otros	19,50	14,625	9,75
Tomate	18,30	13,725	9,15
Uvas de mesa	26,11	19,583	13,055
Zanahoria	8,54	6,405	4,27

\*Los importes son el resultado de aplicar el porcentaje de subvención

**APORTACIONES DE LAS OPs AL FONDO OPERATIVO EN RELACIÓN CON LAS AYUDAS POR OPERACIONES DE RETIRADAS CON DESTINOS DISTINTOS DE LA DISTRIBUCIÓN GRATUITA**

producto	Aportaciones de la organización de productores * Euros/100kg
Bayas	2,125
Champiñón	7,333
Ciruelas	5,100
Clementinas	4,875
Col	0,970
Coliflor y brécol	2,630
Kiwis	4,948
Mandarinas	4,875
Manzana	3,305
Naranjas	5,250
Pepino y Pepinillo	4,000
Pera	3,975
Pimiento	6,578
Satsumas y otros	4,875
Tomate	4,575
Uvas de mesa	6,528
Zanahoria	2,135

\*Los importes son el resultado de aplicar el porcentaje de subvención.

## JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

### AYUDA A OPERACIONES DE RENUNCIA A EFECTUAR COSECHA O COSECHA EN VERDE

La ayuda a las operaciones de cosecha en verde y de renuncia a efectuar la cosecha se determinará en función de los regimientos medios de cada cultivo siendo éstos los establecidos en la tabla "RENDIMIENTOS MEDIOS DE CULTIVOS".

En el caso de que el solicitante sea una Organizaciones de Productores, para aquellos productos cuyo periodo de recolección es superior a un mes (tomate, pimiento y pepino y pepinillo), se deberá tener en cuenta lo dispuesto en la orden ministerial AAA/897, de forma que se compensa solo la producción que podría obtenerse en las seis semanas siguientes a la ejecución de la operación tabla "PORCENTAJE DE RECOLECCIÓN SEMANAL".

En el caso de que el solicitante sea un productor individual, para aquellos productos cuyo periodo de recolección es superior a un mes (tomate, pimiento y pepino y pepinillo) la ayuda será el resultado de multiplicar la producción presente en la planta por un coeficiente de 0,9 y por el importe unitario que se aplica a las retiradas con destinos distintos de la distribución gratuita.

Para productos cuyo periodo de recolección es inferior a un mes el importe de la ayuda de la Unión será el resultado de aplicar al rendimiento medio, un coeficiente de 0,9, multiplicado por el importe unitario de ayuda que aplica a las retiradas con destinos diferentes a la distribución gratuita, y multiplicado por el porcentaje de cosecha pendiente de cosechar.

El importe de las aportaciones al fondo operativo se calculará de manera análoga.

#### RENDIMIENTOS MEDIOS (en kg/ha)

Producto	Secano	Regadío aire libre	Regadío protegido
Manzana	7.738	27.142	0
Pera	6.927	19.239	0
Tomate	15.356	67.338	97.005
Zanahoria	10.594	55.099	22.500
Coles	35.828	32.711	40.000
Pimiento	8.445	31.079	66.501
Coliflor y brócoli	13.689	17.751	15.000
Pepino	9.767	28.535	90.508
Pepinillo	2.000	12.385	0
Hongos (m2)	0	0	27
Ciruelas	3.194	15.695	0
Bayas	0	8.935	0
Uvas de mesa	3.884	18.366	0
Kiwis	16.158	17.189	0
Naranjas	0	21.410	0
Mandarinas	0	18.913	0
Clementinas	0	16.415	0
Satsunas	0	22.215	0

**JUNTA DE ANDALUCÍA** CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

**PORCENTAJE DE RECOLECCIÓN SEMANAL**

Semana después de la plantación	Tomate ciclo corto	Tomate ciclo largo	Pepino	Pimiento
1	0	0	0	0
2	0	0	0	0
3	0	0	0	0
4	0	0	0	0
5	0	0	1,25	0
6	0	0	1,25	0
7	0	0	1,25	0
8	0	0	1,25	0
9	0	0	5	0
10	0	0	5	0
11	0	0	5	0
12	0	0	5	0
13	7,5	0	7,5	2,5
14	7,5	5	7,5	2,5
15	7,5	5	7,5	2,5
16	7,5	5	7,5	2,5
17	10	5	7,5	5
18	10	5	7,5	5
19	10	5	7,5	5
20	10	5	7,5	3,75
21	7,5	2,5	3,75	3,75
22	7,5	2,5	3,75	3,75
23	7,5	2,5	3,75	3,75
24	7,5	2,5	3,75	3,75
25	-	2,75	-	3,75
26	-	2,75	-	3,75
27	-	2,75	-	3,75
28	-	2,75	-	3,75
29	-	2,75	-	3,75
30	-	2,75	-	3,75
31	-	2,75	-	3,75
32	-	2,75	-	3,75
33	-	2,75	-	3,75
34	-	2,75	-	3,75
35	-	2,75	-	3,75
36	-	2,75	-	3,75
37	-	2,75	-	3,75
38	-	2,75	-	2,5
39	-	2,75	-	2,5
40	-	2,75	-	2,5
41	-	2,75	-	-
42	-	2,75	-	-
43	-	2,75	-	-
44	-	2,75	-	-
45	-	-	-	-

**NORMAS PARA EL RESPETO DEL MEDIO AMBIENTE EN LOS PROCEDIMIENTOS DE RETIRADAS DE FRUTAS Y HORTALIZAS**

Las presentes directrices medioambientales se aplicarán a los productos retirados del mercado y que tengan los siguientes destinos:

- Biodegradación en parcela agrícola mediante esparcimiento sobre la misma, con la finalidad de destrucción del producto exclusivamente, o bien como enmienda agrícola.
- Utilización para la alimentación animal mediante el esparcimiento del producto sobre parcela agrícola,

No se incluyen en el ámbito de aplicación de estas directrices los productos retirados del mercado cuyos destinos sean:

- Distribución gratuita.
- Utilización para alimentación animal en estado fresco y sobre comedero.
- Biodegradación en planta de gestión de residuos o planta de compostaje. En estos casos, la retirada de los productos estará sujeta al cumplimiento de las normas que la autoridad medioambiental establezca para tales instalaciones.
- Utilización en la industria de transformación: de alimentos para el ganado; de alcohol; y de abono orgánico que por la misma razón anterior, la industria estará sujeta al cumplimiento de las normas que por la autoridad medioambiental se establezcan para dichas industrias.
- Utilización en la industria alimentaria para transformación en zumos.
- Utilización en fines no alimentarios, ya sean biocombustibles, fabricación de esencias, etc, para los que sería de aplicación las normas según lo indicado en los puntos anteriores.

**- NORMAS MEDIOAMBIENTALES PARA BIODEGRADACION EN PARCELA****Normas generales para biodegradación en parcela**

Las organizaciones de productores de frutas y hortalizas se comprometerán a evitar los posibles riesgos ambientales que afecten a la contaminación del suelo, la contaminación de las aguas superficiales o subterráneas, así como los problemas sanitarios o de malos olores, de impacto visual que puedan producir las retiradas. Asimismo, se comprometerán a que las parcelas elegidas para biodegradación cumplen las siguientes condiciones:

**JUNTA DE ANDALUCÍA****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL**

Dirección General de Fondos Agrarios

**Contaminación del suelo**

- a) Preferiblemente, la parcela estará formada por un terreno compactado, con baja capacidad de filtración (presencia de rocas arcillosas o roca madre próxima a la superficie).
- b) En caso de que no se encuentre compactado, un contenido mínimo de un 20% de arcilla garantiza una baja capacidad de filtración.

**Contaminación de las aguas superficiales y subterráneas**

- a) Terreno llano, o debidamente nivelado, de manera que no puedan formarse escorrentías o corrientes de lixiviados; en cualquier caso, siempre pendientes no superiores al 3%, excepto cuando la autoridad medioambiental de la comunidad autónoma autorice una pendiente mayor.
- b) Alejamiento de los cursos de agua superficiales y de cualquier tipo de pozo, fuente, etc., en, al menos, 50 m.
- c) Prohibición de realizar estos procesos en las denominadas zonas vulnerables de cada comunidad autónoma (se definen como vulnerables aquellas áreas susceptibles de sufrir una contaminación por nitratos tanto por escorrentía como por filtración debido a las actividades agrícolas desarrolladas), salvo que tenga autorización de la autoridad medioambiental de la comunidad autónoma dentro de las condiciones establecidas por la misma.

**Problemas sanitarios o de malos olores, impacto visual y otros**

- a) Realización de la retirada en una zona apartada, en la que no exista tránsito de personas.
- b) Zona suficientemente alejada de viviendas, núcleos habitados, zonas urbanas, vías de comunicación, para evitar los malos olores.
- c) Prohibición de verter cualquier otro tipo de residuo que no sean las frutas y hortalizas.
- d) Compromiso de establecer las medidas higiénico sanitarias que correspondan (mediante enterramiento de los productos), en caso de que apareciesen molestias a las personas o cualquier otro tipo de imprevisto.
- e) Se vigilará que el vertido no afecte a la flora y fauna locales y siempre se lleve a cabo fuera de lugares de interés natural (parques naturales, nacionales o bajo cualquier otro tipo de protección) o interés especial (lugares declarados como de interés nacional, monumentos naturales, etc.).
- f) Evitar la realización de retiradas sobre parcela en el caso de lluvias que encharquen el terreno.
- g) En general, debe existir un compromiso permanente para realizar un seguimiento continuo y un control de la evolución tanto de los terrenos como de los propios residuos gestionados.

**Modo general de distribuir las retiradas en la parcela**

Las organizaciones de productores de frutas y hortalizas que procedan a la realización de retiradas se comprometerán, en su distribución en la parcela, a lo siguiente:

**JUNTA DE ANDALUCÍA****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL**  
Dirección General de Fondos Agrarios

- a) Una vez desnaturalizados los productos mediante destrucción mecánica, y tras ser distribuidos en la parcela, no deben superar las siguientes alturas:
- 20 cm de espesor en terrenos que faciliten la filtración (es decir, de textura predominantemente arenosa).
  - 30 cm de espesor en terrenos donde no se facilite la filtración (de textura predominantemente franca).
  - 40 cm de espesor en terrenos que no permitan la filtración (de textura predominantemente arcillosa o con presencia de roca madre próxima a la superficie).
- b) En caso de que los productos se hayan desnaturalizado, sin utilización de destrucción mecánica, mediante el empleo de un colorante no perjudicial para los suelos y aguas y admitido por la U.E., se permitirá que alcancen unas mayores alturas, pues al no estar destruidos previamente, las cantidades a distribuir ocuparían un mayor volumen. En este caso, al distribuirlos por la parcela no se deberán superar las siguientes alturas:
- 30 cm de espesor en terrenos que faciliten la filtración (es decir, de textura predominantemente arenosa).
  - 40 cm de espesor en terrenos donde no se facilite la filtración (de textura predominantemente franca).
  - 50 cm de espesor en terrenos que no permitan la filtración (de textura predominantemente arcillosa o con presencia de roca madre próxima a la superficie).
- c) Asimismo, se deberá poder demostrar que el colorante está autorizado para uso alimentario animal por la U.E.
- d) Dosis recomendadas: Hasta un máximo de 500 t/ha y año de residuos haciendo los aportes teniendo en cuenta que la textura del suelo sea predominantemente arenosa o predominantemente arcillosa, realizándose varias aportaciones a lo largo del año, y como máximo de una tercera parte de la dosis recomendada en cada aportación, dejando una separación entre una y otra de al menos tres meses.
- e) Establecimiento de un tiempo máximo de permanencia de los residuos en la parcela, tras el cual serán enterrados o debidamente eliminados, de acuerdo con las directrices medioambientales de la comunidad autónoma.
- f) Las parcelas deben ser lo suficientemente amplias como para no tener que acumular dos retiradas consecutivas en la misma zona de la parcela hasta que los restos de la primera no hayan desaparecido o hayan sido enterrados.

## 2. NORMAS GENERALES PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS PRODUCTOS RETIRADOS A LOS ANIMALES MEDIANTE ESPARCIMIENTO

Los ganaderos que procedan a la alimentación del ganado directamente sobre parcela mediante productos procedentes de retiradas, se comprometerán, por el procedimiento que establezca el órgano competente de la comunidad autónoma, a evitar los posibles riesgos medioambientales que afecten a la contaminación del suelo, la contaminación de las aguas superficiales o subterráneas, y otros impactos como los problemas sanitarios o de malos olores, impacto visual y, en particular se comprometerán a cumplir las normas establecidas en el punto 1 con respecto a dichos aspectos, así como:

- a) Tener en cuenta, a efectos de las cantidades y tiempo a permanecer en la parcela, las dosis recomendadas en función del número de cabezas, producto y tipo de ganado, y que son las siguientes:

ESPECIE	Kg de frutas y hortalizas por cabeza y día
Vacuno	24
Ovino/caprino	4
Porcino	13
Vacuno de leche en el pico de lactación	19
Aves de corral	0,5 - 1

- b) Establecimiento de un tiempo máximo de permanencia de los residuos en la parcela, de acuerdo con las directrices medioambientales de la comunidad autónoma, tras el cual serán enterrados o eliminados adecuadamente por el ganadero.
- c) Las parcelas deben ser lo suficientemente amplias como para no tener que acumular dos retiradas consecutivas en la misma zona de la parcela hasta que los restos de la primera hayan sido consumidos por los animales o retirados sus restos.

### Finalidad de la fijación de las dosis alimentarias

La importancia de las dosis alimentarias del ganado en kilogramos de frutas y hortalizas por cabeza y día, que teóricamente pueden consumir las principales especies ganaderas receptoras de dichos productos, objeto de retiradas, se corresponde con el tiempo de permanencia del producto en la parcela desde su distribución en la misma hasta que sea consumido íntegramente por el ganado, para evitar que se produzcan impactos de tipo medioambiental sobre el terreno.

## 3. NORMAS MEDIOAMBIENTALES PARA BIODEGRADACION EN PARCELA COMO ENMIENDA AGRÍCOLA

Para esta aplicación, deberá ser controlada la cantidad de producto retirado esparcido en la parcela agrícola debiendo valorarse en función del aprovechamiento de su poder fertilizante y de mejora de las características estructurales del suelo agrícola.

<sup>1</sup> Estas cantidades pueden utilizarse como referencia cuando el producto retirado se distribuya a los animales mediante otro procedimiento distinto al de esparcimiento en parcela.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL**  
Dirección General de Fondos Agrarios

Como en el caso general de la biodegradación en parcela del punto 1, las organizaciones de productores de frutas y hortalizas se comprometerán a evitar los posibles riesgos ambientales que afecten a la contaminación del suelo, la contaminación de las aguas superficiales o subterráneas, así como los problemas sanitarios o de malos olores, de impacto visual que puedan producir las retiradas y se comprometerán a que las parcelas elegidas cumplan las siguientes condiciones:

**3.1 Condiciones y situación de las parcelas**

- a) Terreno plano, o debidamente nivelado, de forma que no puedan formarse derramamientos o corrientes de lixiviados; en cualquier caso, siempre pendientes inferiores al 3%, salvo que la autoridad medioambiental de la comunidad autónoma autorice una pendiente mayor. Para el cálculo de la pendiente de los recintos se utilizará la referencia SIGPAC.
- b) Alejamiento de los cursos de agua superficiales y de cualquier tipo de pozo o fuente en, al menos, 50 m, salvo aquellos casos de captaciones de agua destinada a consumo doméstico sobre las que actualmente o en un futuro se establezcan perímetros de protección o estén dentro de una zona en la que se definan medidas o programas de protección. En estos casos el organismo de cuenca establecerá, si procede, los ámbitos de protección en función de la magnitud de la presión de la naturaleza del medio y del estado de las aguas a proteger.
- c) Zona alejada al menos 500 m de núcleos habitados y zonas urbanas y 50 m, como mínimo, de vías de comunicación, para evitar los malos olores.
- d) En caso de que no se prevea fertilizar la parcela agrícola en su totalidad con fruta de retirada, se entiende que las condiciones explicitadas deben cumplirse en la parte de la parcela receptora de fruta.

**3.2 Criterios para la aplicación agraria****Cantidades máximas admisibles**

Las aplicaciones directas de la fruta y las hortalizas retiradas del mercado en los suelos agrícolas deberán tener en cuenta los nutrientes aportados y las necesidades del cultivo receptor y, en el caso de zonas vulnerables, la normativa específica vigente aplicable.

El cálculo de la cantidad máxima de producto procedente de retiradas del mercado que se puede aplicar a una parcela agrícola se efectuará en base a los datos siguientes:

**Cantidades máximas trienales admisibles de Kg. N/ha**

Cultivo	Cantidad máxima kg. N /ha.
Cereales de primavera y gramíneas forrajeras	210
Cereales de invierno	170
Otros cultivos herbáceos y Cultivos leñosos	130

**JUNTA DE ANDALUCÍA****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL**  
Dirección General de Fondos Agrarios

Las aplicaciones agrarias de la fruta y las hortalizas retiradas del mercado no podrán realizarse en cultivos de huerta.

Las dosis anteriores son válidas cuando las aplicaciones en la misma parcela se efectúen espaciadas al menos cada tres años. Cuando se realicen aplicaciones anualmente en una misma parcela agrícola las cantidades anteriores se deben reducir a 1/3 de la dosis máxima.

En todo caso, cuando la aplicación se realice en zonas vulnerables por nitratos, las cantidades máximas anuales de nitrógeno aplicables por hectárea serán las descritas en los programas de medidas agronómicas en relación con la contaminación de nitratos procedentes de fuentes agrarias aprobados por las administraciones competentes de las comunidades autónomas.

Para el cálculo de las cantidades máximas de fruta y hortalizas que pueden aplicarse por hectárea se utilizará siguiente composición estimada:

<b>Composición estimada en Kg. N en la fruta</b>	
<b>Producto</b>	<b>kg N/t</b>
Albaricoques	4,60
Melocotones	0,85
Nectarinas	1,40
Peras	0,65
Manzanas	0,65
Sandías	2,18
Naranjas	1,18
Clementinas	1,75
Mandarinas	1,84
Tomates	1,31
Coliflores	4,08

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL**  
Dirección General de Fondos Agrarios

Toneladas de fruta equivalentes a 210 kg N/ha; 170 kg N/ha y a 130 kg N/ha					
Producto	Kg.N/ ha	Toneladas	Producto	Kg N/ha	Toneladas
Albaricoques	210	45,7	Sandias	210	96,3
	170	37,0		170	78,0
	130	28,3		130	59,6
Melocotones	210	247,1	Naranjas dulces	210	178,0
	170	200,0		170	144,1
	130	153,0		130	110,1
Nectarinas	210	150,0	Clementinas	210	120,0
	170	121,4		170	97,1
	130	92,8		130	74,3
Peras	210	323,1	Mandarinas	210	114,1
	170	261,5		170	92,4
	130	200,0		130	70,6
Manzanas	210	323,1	Tomates	210	160,3
	170	261,5		170	129,8
	130	200,0		130	99,2
Coliflores	210	51,5			
	170	41,7			
	130	31,8			

#### Procedimiento para la aplicación agraria

El producto retirado se esparcirá de forma homogénea en la parcela agrícola con la maquinaria adecuada y se procederá a su desnaturalización por procedimientos mecánicos o mediante colorante no perjudicial para los suelos y aguas y que haya sido autorizado por la Unión Europea para uso en alimentario animal. Posteriormente, este material deberá incorporarse al suelo en un plazo máximo de cinco días desde su esparcimiento.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE TURISMO Y COMERCIO

*ORDEN de 20 de octubre de 2014, por la que se realiza la declaración de créditos disponibles y su distribución entre ámbitos territoriales, relativos a la Orden de 9 de julio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de artesanía y se convocan para el ejercicio 2014 las subvenciones a conceder en favor de asociaciones, federaciones y confederaciones de artesanos y artesanas y en favor de empresas, personas físicas o jurídicas, artesanas (Modalidad ARA/E).*

Mediante la Orden de 9 de julio de 2014 se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de artesanía y se convocan para el ejercicio 2014 las subvenciones a conceder en favor de asociaciones, federaciones y confederaciones de artesanos y artesanas y en favor de empresas, personas físicas o jurídicas, artesanas (Modalidad ARA/E) (BOJA núm. 140, de 21 de julio de 2014).

En el apartado 2 de la disposición adicional primera de la citada Orden de 9 de julio de 2014 se establece que la cuantía del crédito disponible será distribuida territorialmente entre cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma Andaluza.

En la disposición adicional tercera de la citada Orden de 9 de julio de 2014, se establecen los créditos presupuestarios con sus correspondientes cuantías máximas para los ejercicios 2014 y 2015. Los créditos correspondientes a las subvenciones a conceder en favor de empresas, personas físicas o jurídicas, artesanas (Modalidad ARE), aplicaciones 0.1.18.00.01.00.474.02.76A.0. y 3.1.18.00.01.00.474.02.76A.4.2015, para gastos corrientes, y 0.1.18.00.01.00.774.02.76A.2. y 3.1.18.00.01.00.774.02.76A.7.2015, para gastos de capital, se distribuyen en su totalidad. No obstante, los créditos correspondientes a las subvenciones a conceder en favor de asociaciones, federaciones y confederaciones de artesanos y artesanas (Modalidad ARA), aplicaciones 0.1.18.00.01.00.484.02.76A.9. y 3.1.18.00.01.00.484.02.76A.3.2015, únicamente para gastos corrientes, no se distribuyen en su totalidad, porque la cuantía global de las inversiones aceptadas correspondientes a la totalidad de las solicitudes admitidas en cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma Andaluza es inferior al crédito inicialmente consignado. Siendo la cuantía máxima a subvencionar en la modalidad de ARA de 158.679,14 euros, distribuida en 119.009,35 euros para el ejercicio 2014 y en 39.669,79 euros para el ejercicio 2015, en lugar de los 533.333,33 euros en total presupuestados inicialmente en la citada Orden de 9 de julio de 2014.

De acuerdo con lo anterior y con lo determinado en el artículo 5 de las bases reguladoras de la Orden de 9 de julio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de artesanía y se convocan para el ejercicio 2014 las subvenciones a conceder en favor de asociaciones, federaciones y confederaciones de artesanos y artesanas y en favor de empresas, personas físicas o jurídicas, artesanas (Modalidad ARA/E), y en virtud del uso de las competencias conferidas en el artículo 115.1 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y por el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

#### D I S P O N G O

Primero. Declaración de créditos disponibles.

Se declaran como disponibles con cargo a las aplicaciones presupuestarias 0.1.18.00.01.00.484.02.76A.9 y 3.1.18.00.01.00.484.02.76A.3.2015, correspondientes a la Modalidad ARA, créditos por un importe total destinado a la presente convocatoria de 158.679,14 euros. Asimismo se declaran como disponibles con cargo a las aplicaciones 0.1.18.00.01.00.474.02.76A.0 y 3.1.18.00.01.00.474.02.76A.4.2015, correspondientes a la Modalidad ARE, para gastos corrientes, créditos por un importe total destinado a la presente convocatoria de 533.333,33 euros, y con cargo a las aplicaciones 0.1.18.00.01.00.774.02.76A.2 y 3.1.18.00.01.00.774.02.76A.7.2015, correspondientes a la Modalidad ARE, para gastos de capital, créditos por un importe total destinado a la presente convocatoria de 466.666,66 euros.

Segundo. Los créditos a los que hace referencia la disposición adicional tercera de la Orden de 9 de julio de 2014 se distribuyen entre los distintos ámbitos territoriales, establecidos en el apartado 2.d) del cuadro resumen de la citada Orden de 9 de julio de 2014, de la siguiente manera, siendo dicha asignación de cantidades

determinada en proporción a la cuantía global de las inversiones aceptadas correspondientes a la totalidad de las solicitudes admitidas en cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma Andaluza:

1. Para las subvenciones concedidas para asociaciones, federaciones y confederaciones de artesanos y artesanas (Modalidad ARA), se destinará una cuantía máxima de 158.679,14 euros, con la siguiente distribución territorial:

ALMERÍA	CÁDIZ	CÓRDOBA	GRANADA	HUELVA	JAÉN	MALAGA	SEVILLA
2.400,00	0,00	48.513,79	0,00	13.800,00	0,00	44.000,00	49.965,35

2. Para las subvenciones concedidas para empresas, personas físicas o jurídicas, artesanas (Modalidad ARE):

a) Para gastos corrientes se destinará una cuantía máxima de 533.333,33 euros, con la siguiente distribución territorial:

ALMERÍA	CÁDIZ	CÓRDOBA	GRANADA	HUELVA	JAÉN	MALAGA	SEVILLA
17.741,75	44.227,27	93.697,12	55.850,09	42.800,60	35.902,76	82.079,89	161.033,85

b) Para gastos de capital se destinará una cuantía máxima de 466.666,66 euros, con la siguiente distribución territorial:

ALMERÍA	CÁDIZ	CÓRDOBA	GRANADA	HUELVA	JAÉN	MALAGA	SEVILLA
12.229,86	39.380,37	101.981,66	28.283,89	24.098,27	28.180,64	43.319,09	189.192,88

Sevilla, 20 de octubre de 2014

RAFAEL RODRÍGUEZ BERMÚDEZ  
Consejero de Turismo y Comercio

## 4. Administración de Justicia

### TRIBUNAL DE CUENTAS

*EDICTO de 21 de octubre de 2014, de la Sección de Enjuiciamiento, Departamento Tercero, dimanante de Procedimiento de Reintegro por Alcance núm. C-62/14, ramo de CC.AA.*

El Director Técnico del Departamento 3.º y Secretario en el procedimiento de reintegro por alcance núm. C-62/14, en méritos a lo acordado en Providencia del Excmo. Sr. Consejero de Cuentas, de fecha 21 de octubre de 2014, y para dar cumplimiento a lo previsto en el art. 68 en relación con el 73.1, ambos de la Ley 7/1988, de 5 de abril, reguladora del Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

Hace saber: Que en este Tribunal se sigue procedimiento de reintegro por alcance núm. C-62/14, del ramo de CC.AA. (C.ª de Presidencia e Igualdad - «Agencia Pública Empresarial de Radio y Televisión Andalucía» -R.T.V.A.-), Andalucía, como consecuencia de un presunto alcance en los fondos públicos de la «Agencia Pública Empresarial de Radio y Televisión Andalucía» -R.T.V.A.-, por irregularidades detectadas en ciertas cantidades abonadas por la citada Agencia, en los períodos comprendidos entre septiembre de 2010 y octubre de 2011 y enero y abril de 2012, a determinados trabajadores, por los conceptos salariales denominados «otros» y «acuerdo», no previstas en el Convenio Colectivo aplicable y sin cobertura normativa alguna.

Lo que se hace público con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos, personándose en forma dentro del plazo de los nueve días siguientes a la publicación de este edicto.

Dado en Madrid, a veintiuno de octubre de dos mil catorce.- El Director Técnico, Secretario del procedimiento, Fernando de la Cueva Irazzo.- Firmado y rubricado.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 29 de septiembre de 2014, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Fuengirola, dimanante de autos núm. 1058/2012.*

NIG: 2905442C20120004591.

Procedimiento: Familia.Guarda/custod/alim. menor no matr.noconsens 1058/2012. Negociado: PQ.

De: María Jesús Aguilera Peláez.

Procurador/a: Sra. Juana Martínez Muñoz.

Contra: Jesús Iglesias Suárez.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia.Guarda/custod/alim.menor no matr.noconsens 1058/2012 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Fuengirola (Antiguo Mixto Cuatro) a instancia de María Jesús Aguilera Peláez contra Jesús Iglesias Suárez, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA 94/2014

En Fuengirola a 28 de marzo de 2014

Don Miguel Ángel Aguilera Navas, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Fuengirola y su partido judicial, ha visto los presentes autos de Guarda y Custodia y Pensión Alimenticia núm. 1058/2012, promovidos por el Procurador de los Tribunales Sr. Martínez Muñoz, en nombre y representación de María Jesús Aguilera Peláez y asistido por el Letrado Sr. Morcillo Hidalgo, contra Jesús Iglesias Suárez, siendo parte el Ministerio Fiscal.

#### F A L L O

Dispongo: Estimando parcialmente la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Martínez Muñoz, en la representación que ostenta en nombre de María Jesús Aguilera Peláez, acuerdo las siguientes medidas:

- 1.<sup>a</sup> Se mantiene la titularidad de la patria potestad de la hija menor de edad a los dos progenitores.
- 2.<sup>a</sup> Se atribuye el ejercicio de la guarda y custodia de la hija menor de edad, a M.<sup>a</sup> Jesús Aguilera Muñoz.
- 3.<sup>a</sup> Se fija como régimen de visitas a favor de Jesús Iglesias Suárez, y en defecto de acuerdo entre las partes: Fines de semana alternos sin pernocta, sábados y domingos, desde las 12,00 a las 20,00 horas. La entrega y recogida se realizará en el domicilio materno.
- 4.<sup>a</sup> Declarar la obligación de Jesús Iglesias Suárez de pagar, en concepto de pensión de alimentos (incluido material escolar, comedor, y similares) para su hija menor de edad, la cantidad de 300 euros mensuales, pagaderos por meses anticipados, en los siete primeros días de cada mes, actualizable anualmente en función de las variaciones que experimente el Índice General de Precios al Consumo que publique el Instituto Nacional de Estadística, ingresándolo en el número de cuenta que María Jesús Aguilera Peláez designe a tal efecto.
- 5.<sup>a</sup> Los gastos extraordinarios destinados a satisfacer las necesidades de la menor serán satisfechos al 50% por cada uno de los progenitores.
- 6.<sup>a</sup> Se atribuye el uso del domicilio familiar sito la calle Matías Lara Larita, núm. 14, de Fuengirola a M.<sup>a</sup> Jesús Aguilera Muñoz y su hija menor de edad, así como el uso de los objetos de uso ordinario de la vivienda. Será de cargo de M.<sup>a</sup> Jesús Aguilera Muñoz el abono de los gastos de comunidad de propietarios y demás gastos derivados del suministro de gas, agua, energía eléctrica y otros análogos.
- 7.<sup>a</sup> Dado el carácter especial del presente procedimiento, no ha lugar a la imposición de costas a ninguna de las partes, abonando cada una las causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Notifíquese a las partes la presente Resolución en legal forma, instruyéndoles de que contra la misma pueden interponerse recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de esta Capital, dentro del plazo de veinte días siguientes a su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma, don Miguel Ángel Aguilera Navas, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Fuengirola.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Jesús Iglesias Suárez, extendiendo y firmo la presente en Fuengirola, a veintinueve de septiembre de dos mil catorce.- El/La Secretario.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)».

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

*EDICTO de 21 de julio de 2014, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Huércal-Overa, dimanante de divorcio contencioso núm. 74/2012. (PP. 2713/2014).*

NIG: 0405342C20120001952.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 741/2012. Negociado: LU.

Sobre: Divorcio Contencioso.

De: Muhammad Irfan Aslam.

Procuradora: Sra. Isabel María Martínez Mellado.

Letrada: Sra. Victoria E. Villalba González.

Contra: Inacia Adilia Merencio.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso núm. 741/2012, seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Huércal-Overa, a instancia de Muhammad Irfan Aslam contra Inacia Adilia Merencio sobre divorcio contencioso, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### F A L L O

Vistos por mí, don Javier Quintana Aranda, Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Huércal-Overa y su partido los autos sobre Divorcio Contencioso, seguidos en este Juzgado con el núm., a instancia de don Muhammad Irfan Aslam representada por la Procuradora de los Tribunales Sra. Martínez Mellado, con la asistencia letrada de la Sra. Villalba González contra doña Inacia Adilia Merencio, declarado en rebeldía, aparecen los siguientes.

#### F A L L O S

Se estima la demanda interpuesta por don Muhammad Irfan Aslam, declarando el divorcio de los cónyuges con todos sus electos legales, y en consecuencia:

- Los cónyuges pueden vivir separados.
- Se revocan los poderes que se hubiesen otorgado.
- Se disuelve el régimen económico matrimonial.

Todo ello sin imposición de costas procesales.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación, que se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente a la notificación de aquella, en el que se deberá exponer las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna, y tener constituido un depósito de cincuenta euros en la cuenta de consignaciones de este Juzgado.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Inacia Adilia Merencio, extendiendo y firmando el presente en Huércal-Overa, a veintiuno de julio de dos mil catorce.- El/La Secretario.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

*EDICTO de 16 de julio de 2014, del Juzgado Mixto núm. Tres de Huércal-Overa, dimanante de divorcio contencioso núm. 120/2013. (PP. 2712/2014).*

NIG: 0405342C20130000449.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 120/2013. Negociado: LM.

De: Don Bernard Michael Atherden.

Procuradora: Sra. Isabel María Martínez Mellado.

Letrada: Sra. Victoria E. Villalba González.

Contra: Guillian Atherden.

#### E D I C T O

En el presente procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 120/2013 seguido a instancia de Bernard Michael Atherden, frente a Guillian Atherden, se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres.

Huércal-Overa (Almería).

Procedimiento: Divorcio Contencioso 120/13.

#### SENTENCIA NÚM. 83/2014

Juez que la dicta: Don Fernando Ruiz-Rico Alcaide.

Lugar: Huércal-Overa.

Fecha: Uno de julio de dos mil catorce.

Parte demandante: Bernard Michael Atherden.

Abogado: Victoria E. Villalba González.

Procurador: Isabel María Martínez Mellado.

Parte demandada: Guillian Atherden.

#### F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda de divorcio formulada por don Bernar Michael Atherden, representado por la Procuradora Sra. Martínez Mellado frente a doña Guillian Atherden, en situación de rebeldía procesal, debo declarar y declaro la disolución del matrimonio contraído por ambos litigantes el día 6 de agosto de 1988, con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración y sin condena en costas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Almería (artículo 455 LEC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458 LEC).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banco Santander núm. 4357/0000/35/0120/13. indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02» de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr./Sra. Juez que la dictó, estando el/la mismo/a celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el/la Secretario Judicial doy fe, en Huércal-Overa, a uno de julio de dos mil catorce.

Y encontrándose dicho demandado, Guillian Atherden, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Huércal-Overa, a dieciséis de julio de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.

«En relación a los datos de carácter personal sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal).»

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*EDICTO de 21 de octubre de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Uno de Jerez de la Frontera, dimanante de autos núm. 839/2013.*

Procedimiento: Social Ordinario 839/2013. Negociado: S.

Sobre: Reclamación de Cantidad.

NIG: 1102044S20130002400.

De: Doña Alejandra Ponce Delgado.

Contra: Servicios Integrales Randalsur, S.L.

#### E D I C T O

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Jerez de la Frontera.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento núm. 839/2013, sobre Social Ordinario, a instancia de doña Alejandra Ponce Delgado contra Servicios Integrales Randalsur, S.L., en la que con fecha 17.9.14 se ha dictado Sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:

#### SENTENCIA NÚM. 369/2014

En Jerez de la Frontera, a diecisiete de septiembre de dos mil catorce.

Visto por el Ilmo. Sr. don Lino Román Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social núm. Uno de Jerez de la Frontera, el juicio oral promovido por doña Alejandra Ponce Delgado asistida por la Letrada doña Noelia Martín Delgado, frente a la empresa Servicios Integrales Randalsur, S.L., que no comparece y el Fondo de Garantía Salarial que no comparece, en reclamación de cantidad.

En nombre de S.M. el Rey ha dictado la siguiente sentencia:

#### F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por doña Alejandra Ponce Delgado frente a la empresa Servicios Integrales Randalsur, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa Servicios Integrales Randalsur, S.L., a que abone a la actora la cantidad de dos mil trescientos veinticuatro euros y noventa y siete céntimos (2.324,97 €), en concepto de principal, más el diez de los conceptos salariales incluidos en dicha cantidad en concepto de interés de mora salarial.

Condeno al Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por la presente declaración, sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones con los correspondientes límites salariales y legales, previstos en el art. 33 del ET.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoseles saber que la misma es firme al no ser susceptible de recurso de suplicación a tenor de lo dispuesto en el art. 191.2.g) de la LRJS, por no exceder la reclamación de 3.000 euros.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada ha sido la anterior Sentencia por S.S.<sup>a</sup> el Ilmo. Sr. Magistrado don Lino Román Pérez, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Servicios Integrales Randalsur, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Jerez de la Frontera, a veintiuno de octubre de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*EDICTO de 17 de octubre de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 264/2011.*

Procedimiento: 373/11. Ejecución de títulos judiciales 264/2011. Negociado: 2E.

NIG: 4109144S20110004497.

De: Don José María del Valle Castro.

Contra: 135Innova24h, S.L.

#### E D I C T O

Doña María Amparo Atares Calavia, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 264/2011 a instancia de la parte actora don José María del Valle Castro contra 135Innova24h, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha 17.10.14 del tenor literal siguiente:

#### D E C R E T O

Secretario Judicial doña María Amparo Atares Calavia.

En Sevilla, a diecisiete de octubre de dos mil catorce.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Único. Se ha presentado escrito por el Letrado del Fondo de Garantía Salarial en el que solicita que se le admita como parte en la presente ejecución por poderse derivar de la misma una responsabilidad patrimonial de dicho organismo.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De conformidad a lo dispuesto en el art. 33.1 del Estatuto de los Trabajadores el Fondo de Garantía Salarial, como organismo autónomo dependiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, con personalidad jurídica y capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, abonará a los trabajadores el importe de los salarios pendientes de pago a causa de la insolvencia, suspensión de pagos, quiebra o concurso de acreedores de los empresarios dentro de los límites legalmente previstos. Por ello y en virtud de las responsabilidades que pudiera imponerse al Fogasa. procede tenerle como parte en esta ejecución.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.2 LPL, despachada ejecución se notificará a los trabajadores afectados o a sus representantes la subrogación producida, por si pudieren conservar créditos derivados del propio título frente a la empresa ejecutada por la parte no satisfecha por el Fondo y se les ofrecerá la posibilidad de constituirse como ejecutantes en el plazo de quince días.

#### PARTE DISPOSITIVA

##### ACUERDO:

1. Tener como parte en esta ejecución al Fondo de Garantía Salarial.
2. Requerir a los trabajadores afectados o a sus representantes por término de quince días para que manifiesten si desean constituirse como ejecutantes en la parte no satisfecha por el Fogasa y no habiendo cambiado las circunstancias por las que se dictó la insolvencia provisional, devuélvanse las actuaciones al estado de archivo en que se encontraban previa notificación de este proveído a las partes.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado 135Innova24h, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a diecisiete de octubre de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*EDICTO de 17 de octubre de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 638/2014.*

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 638/2014 Negociado: 1i.

NIG: 4109144S20140006836.

De: Don José Miguel Núñez Martos.

Contra: Restauraciones Balas, S.L., Fogasa, María Desiré Manzano Balas, Luis Miguel Manzano Balas y Manzano Restauraciones, S.L.

#### E D I C T O

Doña María Amparo Atares Calavia, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 638/2014 a instancia de la parte actora don José Miguel Núñez Martos contra Restauraciones Balas, S.L., Fogasa, María Desiré Manzano Balas, Luis Miguel Manzano Balas y Manzano Restauraciones, S.L., sobre Despidos/Ceses en general se ha dictado Decreto de fecha 16 de junio de 2014, del tenor literal siguiente:

#### D E C R E T O

Secretario Judicial doña María Amparo Atares Calavia.

En Sevilla, a dieciséis de junio de dos mil catorce.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Don José Miguel Núñez Martos presentó demanda de despido y cantidad frente a Luis Miguel Manzano Balas, María Desiré Manzano Balas, Manzano Restauraciones, S.L., Restauraciones Balas, S.L., y Fogasa.

Segundo. La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el núm. 638/2014.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.1 de la LRJS procede su admisión a trámite y su señalamiento por el Secretario Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

- Admitir la demanda presentada.
  - Se señala el próximo día 14 de abril de 2015, a las 11,20 horas, para la celebración del acto de juicio en la Sala de Vistas núm. 10 de este Juzgado, sito en Avda. de la Buhaira, núm. 26, 1.ª planta, Edificio Noga, de Sevilla.
  - Citar para conciliación a celebrar en la sede del Juzgado sito en la 5.ª planta de este mismo edificio a las 10,50 horas para acreditación de las partes y de su representación procesal ante el Secretario Judicial, conforme lo dispuesto en el art. 89.7 de la Ley 36/2011, de RJS.
  - El Secretario Judicial no estará presente en el acto de la vista, conforme al art. 89 de la LRJS.
  - Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que, de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo tener al actor por desistido de la demanda y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a la prueba solicitada dese cuenta a S.S.ª para que resuelva lo procedente.

Dar cuenta a S.S.<sup>a</sup> del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 LEC.

- Cítese al Ministerio Fiscal con traslado de copia de la presente demanda y documentos adjuntos.
- Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de Letrado/ Graduado Social.
- Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado María Desiré Manzano Balas actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a diecisiete de octubre de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*EDICTO de 17 de octubre de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 46/2013.*

Procedimiento: 1323/10. Ejecución de títulos judiciales 46/2013. Negociado: 2E.

NIG: 4109144S20100014731.

De: Don Francisco Javier Rodríguez Cruz.

Contra: Fondo de Garantía Salarial y Servicios de Selección de Marinos, S.L. (Selecmar).

#### E D I C T O

Doña María Amparo Atares Calavia, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 46/2013 a instancia de la parte actora don Francisco Javier Rodríguez Cruz contra Fondo de Garantía Salarial y Servicios de Selección de Marinos, S.L. (Selecmar) sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha 16.7.12 del tenor literal siguiente:

#### D E C R E T O

Secretario Judicial doña María Amparo Atares Calavia.

En Sevilla, a diecisiete de octubre de dos mil catorce.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Único. Se ha presentado escrito por el Letrado del Fondo de Garantía Salarial en el que solicita que se le admita como parte en la presente ejecución por poderse derivar de la misma una responsabilidad patrimonial de dicho organismo.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De conformidad a lo dispuesto en el art. 33.1 del Estatuto de los Trabajadores el Fondo de Garantía Salarial, como organismo autónomo dependiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, con personalidad jurídica y capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, abonará a los trabajadores el importe de los salarios pendientes de pago a causa de la insolvencia, suspensión de pagos, quiebra o concurso de acreedores de los empresarios dentro de los límites legalmente previstos. Por ello y en virtud de las responsabilidades que pudiera imponerse al Fogasa, procede tenerle como parte en esta ejecución.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.2 LPL, despachada ejecución se notificará a los trabajadores afectados o a sus representantes la subrogación producida, por si pudieren conservar créditos derivados del propio título frente a la empresa ejecutada por la parte no satisfecha por el Fondo y se les ofrecerá la posibilidad de constituirse como ejecutantes en el plazo de quince días.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

1. Tener como parte en esta ejecución al Fondo de Garantía Salarial.
2. Requerir a los trabajadores afectados o a sus representantes por término de quince días para que manifiesten si desean constituirse como ejecutantes en la parte no satisfecha por el Fogasa y no habiendo cambiado las circunstancias por las que se dictó la insolvencia provisional, devuélvanse las actuaciones al estado de archivo en que se encontraban previa notificación de este proveído a las partes.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Servicios de Selección de Marinos, S.L. (Selecmar), actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a diecisiete de octubre de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*EDICTO de 17 de octubre de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 214/2014.*

Procedimiento: 410/13 Ejecución de títulos judiciales 214/2014. Negociado: 2E.

NIG: 4109144S20130004427.

De: Don/Doña Yolanda Oliveros Caamaño, Consolación Rodríguez Quintanilla, Antonio de la Rosa González, Patricia Sánchez Naranjo, Jesús Fernández Jiménez, María del Mar Camacho Cangüeiro, Cristina Mateo Jiménez, Virginia Molina Peña y Almudena Maroto García.

Contra: Doña Antonia Martín Doñoro.

#### E D I C T O

Doña María Amparo Atares Calavia, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 214/2014, a instancia de la parte actora don/doña Yolanda Oliveros Caamaño, Consolación Rodríguez Quintanilla, Antonio de la Rosa González, Patricia Sánchez Naranjo, Jesús Fernández Jiménez, María del Mar Camacho Cangüeiro, Cristina Mateo Jiménez, Virginia Molina Peña y Almudena Maroto García contra Antonia Martín Doñoro sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 5.9.2014 del tenor literal siguiente:

#### A U T O

En Sevilla, a cinco de septiembre de dos mil catorce.

Dada cuenta y;

#### H E C H O S

Primero. En los autos de referencia, seguidos a instancia de Yolanda Oliveros Caamaño, Consolación Rodríguez Quintanilla, Antonio de la Rosa Glez., Patricia Sánchez Naranjo, Almudena Maroto García, Jesús Fdez. Jiménez, María del Mar Camacho Cangüeiro, Cristina Mateo Jiménez y Virginia Molina Peña, contra Antonia Martín Doñoro se dictó resolución judicial en fecha 3.6.14, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: «Que estimando la demanda presentada por Yolanda Oliveros Caamaño, Consolación Rodríguez Quintanilla, Antonio de la Rosa González, Patricia Sánchez Naranjo, Almudena Maroto García, Jesús Fernández Jiménez, M.<sup>a</sup> del Mar Camacho Cangüeiro, Cristina Mateo Jiménez, Virginia Molina Peña contra Antonia Martín Doñoro, debo declarar y declaro la improcedencia del despido del que han sido objeto los demandantes el día 22.2.2013, condenando a la demandada Antonia Martín Doñoro a que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta resolución, opte entre readmitir a los/as trabajadores/as en las mismas condiciones que tenían antes del despido o abonar al actor en concepto de indemnización las siguientes cantidades:

Yolanda Oliveros Caamaño: Indemnización: 7.148,34 euros.

Consolación Rodríguez Quintanilla: Indemnización: 3.183,62 euros.

Antonio de la Rosa González: Indemnización: 2.301,97 euros.

Patricia Sánchez Naranjo: Indemnización: 4.840,52 euros.

Almudena Maroto García: Indemnización: 4.307,94 euros.

Jesús Fernández Jiménez: Indemnización: 2.651,04 euros.

M.<sup>a</sup> del Mar Camacho Cangüeiro: Indemnización: 3.893,72 euros.

Cristina Mateo Jiménez: Indemnización: 7.385,04 euros.

Virginia Molina Peña: Indemnización: 6.793,29 euros.

De optar por la indemnización, no se devengarán salarios de tramitación quedando las relaciones laborales extinguidas a fecha del despido. En caso de optar por la readmisión, el demandado deberá abonar los salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido a la fecha de notificación de sentencia a razón de 15,78 euros diarios. Se advierte expresamente al demandado que, de no efectuar la opción en el plazo indicado, expresamente por escrito o comparecencia en el Juzgado, y sin necesidad de esperar a la firmeza de esta sentencia, se entenderá que opta por la readmisión y deberá abonar los salarios posteriores a la fecha de la notificación de sentencia», y auto de aclaración de fecha 30.6.14, cuya parte dispositiva es del tenor literal

siguiente: «Ha lugar a la aclaración solicitada, constando que se ha producido un mero error mecanográfico, siendo la antigüedad de las trabajadoras doña Patricia Sánchez Naranjo de 2.2.2006 y de doña Almudena Maroto García de 7.11.2006, y no del año 2008 como por error se ha hecho constar, y así el cálculo de la indemnización se ha efectuado de acuerdo con la antigüedad correcta en ambos casos».

Segundo. Dicha resolución judicial es firme y la demandada ha optado en escrito presentado en fecha 18.6.14 por la indemnización a los trabajadores, acordándose en diligencia de fecha 24.6.14 tener por efectuada por la demanda en tiempo y forma la opción fijada en la sentencia, en el sentido de la indemnización y correspondiente despido de los trabajadores, quedando extinguida la relación laboral que existía entre las partes en la fecha del despido.

Tercero. Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida, objeto de la condena.

#### RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero. Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado en todo tipo de procesos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Constitución Española y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 239 y siguientes de la LRJS y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, siempre que sea firme una sentencia o resolución judicial ejecutable o título se procederá a su ejecución, únicamente a instancia de parte, por el Magistrado que hubiere conocido del asunto en primera instancia, y, una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios en virtud del artículo 239.3 de la LOPJ, asimismo lo acordado en conciliación ante el Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, tendrá fuerza ejecutiva para las partes intervinientes, sin necesidad de ratificación ante el Juzgado de lo Social; tendrá fuerza ejecutiva lo acordado en conciliación ante este Juzgado (artículo 84.5 de la LRJS).

#### PARTE DISPOSITIVA

- S.S.<sup>a</sup> Ilma. dijo: Precédase a despachar ejecución frente a Antonia Martín Doñoro en cantidad suficiente a cubrir la suma de 42.505,48 euros en concepto de principal (de los cuales 7.148,34 € corresponde a la indemnización de Yolanda Oliveros Caamaño, 3.183,62 € corresponde a la indemnización de Consolación Rodríguez Quintanilla, 2.301,97 € a la indemnización de Antonio de la Rosa González, 4.840,52 € a la indemnización de Patricia Sánchez Naranjo, 4.307,94 € a la indemnización de Almudena Maroto García, 2.651,04 € a la indemnización de Jesús Fernández Jiménez, 3.893,72 € a la indemnización de María del Mar Camacho Cangüeiro, 7.385,04 € a la indemnización de Cristina Mateo Jiménez y 6.793,29 € a la indemnización de Virginia Molina Peña), más la de 8.501,09 euros calculados provisionalmente para intereses y costas sin perjuicio de posterior liquidación.

- Una vez dictado por el Secretario Judicial el correspondiente Decreto, de conformidad con lo previsto en el artículo 551.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, notifíquese este auto al ejecutado, junto con copia de demanda ejecutiva y documentos con ella aportados, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, entendiéndose con él, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso reposición ante este Juzgado en el plazo de los tres días siguientes al de su notificación, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la presente resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución (artículos 239 y concordantes de la LRJS).

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. doña María Amelia Lerdo de Tejada Pagonabarraga, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada-Juez. La Secretaria.

#### D E C R E T O

Secretario Judicial doña Amparo Atares Calavia.

En Sevilla, a cinco de septiembre de dos mil catorce.

## H E C H O S

Primero. En los presentes autos, en el día de la fecha, se ha despachado ejecución por la vía de apremio toda vez que no se ha satisfecho, voluntariamente por la demandada, la cantidad líquida objeto de condena.

## RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero. Si la sentencia condenare al pago de cantidad determinada y líquida, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido en el art. 592 de la LEC, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 249.1 de la LRJS, el ejecutado está obligado a efectuar, a requerimiento del Órgano Judicial, manifestación sobre sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, indicando a su vez las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, todo ello de conformidad con el artículo 249.1 de la LRJS.

Segundo. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 239 de la LRJS y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, únicamente a instancia de parte, por el Magistrado que hubiere conocido del asunto en primera instancia, y, una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios en virtud del artículo 239.3 de la LOPJ, asimismo lo acordado en conciliación ante el Centro de Mediación. Arbitraje y Conciliación, tendrá fuerza ejecutiva para las partes intervinientes, sin necesidad de ratificación ante el Juzgado de lo Social; tendrá fuerza ejecutiva lo acordado en conciliación ante este Juzgado (art. 84.5 de la LRJS).

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 250 de la LRJS, si no se tuviere conocimiento de la existencia de bienes suficientes, el Secretario Judicial, deberá dirigirse a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de obtener relación de los bienes o derechos del deudor de los que tenga constancia, tras la realización por éstos, si fuere preciso, de las averiguaciones legalmente posibles. Igualmente podrá el Secretario Judicial, dirigirse o recabar la información precisa para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que ejecute de, de entidades financieras o depositarias o de otras personas privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con el ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de éste o pudieran resultar deudoras del mismo.

Cuarto. De conformidad con los artículos 583 y 585 de la LEC, el ejecutado podrá evitar el embargo pagando o consignando la cantidad por la que se hubiere despachado ejecución.

## PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: De conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito en 1998 por el Consejo General del Poder Judicial y los organismos públicos AEAT, INSS, TGSS, INE, INEM e ISM con el fin de obtener información contenida en los ficheros automatizados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 250 de la LRJS, y para satisfacción de la deuda objeto del procedimiento a cargo del deudor, recábase directamente por este Juzgado de la Base de datos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria la información necesaria sobre el Patrimonio del deudor y con su resultado se acordará.

Visto su resultado y de conformidad con lo establecido en el artículo 239 de la LRJS, se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general o cualquier otros productos bancarios que la ejecutada Antonia Martín Doñoro mantenga con las entidades bancarias correspondientes y sobre cantidades que puedan resultar a su favor ante la Agencia Estatal de la Administración tributaria.

Precédase a ordenar telemáticamente los embargos acordados en la base de datos puesta a disposición del Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso directo de revisión, en el plazo de tres días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en la que se hubiera incurrido.

Así lo acuerdo y firmo.

El/La Secretario/a.

Y para que sirva de notificación a la demandada Antonia Martín Doñoro, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a diecisiete de octubre de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*EDICTO de 17 de octubre de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 284/2012.*

Procedimiento: 976/10 Ejecución de títulos judiciales 284/2012 Negociado: 2E.

NIG: 4109144S20100010712.

De: Manuel Vizcaíno Terrero.

Contra: Construcciones Espinosa 2007, S.L.

#### E D I C T O

Doña María Amparo Atares Calavia, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 284/2012 a instancia de la parte actora Manuel Vizcaíno Terrero contra Construcciones Espinosa 2007, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha 14.3.13 del tenor literal siguiente:

#### D E C R E T O

Secretario Judicial doña María Amparo Atares Calavia. En Sevilla, a diecisiete de octubre de dos mil catorce.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Único. Se ha presentado escrito por el Letrado del Fondo de Garantía Salarial en el que solicita que se le admita como parte en la presente ejecución por poderse derivar de la misma una responsabilidad patrimonial de dicho organismo.

#### FUNDAMENTOS DE DERCHO

Primero. De conformidad a lo dispuesto en el art. 33.1 del Estatuto de los Trabajadores el Fondo de Garantía Salarial, como organismo autónomo dependiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, con personalidad jurídica y capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, abonará a los trabajadores el importe de los salarios pendientes de pago a causa de la insolvencia, suspensión de pagos, quiebra o concurso de acreedores de los empresarios dentro de los límites legalmente previsto. Por ello y en virtud de las responsabilidades que pudiera imponerse al FOGASA, procede tenerle como parte en esta ejecución.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.2 LPL despachada ejecución se notificará a los trabajadores afectados o a sus representantes la subrogación producida, por si pudieren conservar créditos derivados del propio título frente a la empresa ejecutada por la parte no satisfecha por el Fondo y se les ofrecerá la posibilidad de constituirse como ejecutantes en el plazo de quince días.

#### PARTE DISPOSITIVA

#### A C U E R D O

1. Tener como parte en esta ejecución al Fondo de Garantía Salarial.
2. Requerir a los trabajadores afectados o a sus representantes por término de quince días para que manifiesten si desean constituirse como ejecutantes en la parte no satisfecha por el FOGASA y no habiendo cambiado las circunstancias por las que se dictó la insolvencia provisional, devuélvanse las actuaciones al estado de archivo en que se encontraban previa notificación de este proveído a las partes.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. El/La Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Construcciones Espinosa 2007, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a diecisiete de octubre de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*EDICTO de 20 de octubre de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 139/2014.*

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 139/2014. Negociado: I.

NIG: 4109144S20130000333.

De: Doña Silvia Calvete Carrero, doña Alejandra Aguilar Buzón, doña Belinda Núñez Rodríguez, doña Sandra Carolina Gaviria Quintero, doña Leire Álvarez de Celis, doña María del Carmen González González, doña Silvia Calvete Carrero, doña Alejandra Aguilar Buzón, doña Belinda Núñez Rodríguez, doña Sandra Carolina Gaviria Quintero, doña Leire Álvarez de Celis y doña María del Carmen González González.

Contra: Fondo Garantía Salarial, Infarest, S.L., y Fogasa.

#### E D I C T O

Doña María Amparo Atares Calavia, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 139/2014 a instancia de la parte actora doña Silvia Calvete Carrero, doña Alejandra Aguilar Buzón, doña Belinda Núñez Rodríguez, doña Sandra Carolina Gaviria Quintero, doña Leire Álvarez de Celis, doña María del Carmen González González, doña Silvia Calvete Carrero, doña Alejandra Aguilar Buzón, doña Belinda Núñez Rodríguez, doña Sandra Carolina Gaviria Quintero, doña Leire Álvarez de Celis y doña María del Carmen González González, contra Fondo Garantía Salarial, Infarest, S.L., y Fogasa, sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución del tenor literal siguiente:

#### D E C R E T O

Secretario Judicial: Doña María Amparo Atares Calavia.

En Sevilla, a veinte de octubre de dos mil catorce.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Silvia Calvete Carrero, Alejandra Aguilar Buzón, Belinda Núñez Rodríguez, Fondo Garantía Salarial, Sandra Carolina Gaviria Quintero, Leire Álvarez de Celis, María del Carmen González González, Silvia Calvete Carrero, Alejandra Aguilar Buzón, Belinda Núñez Rodríguez, Sandra Carolina Gaviria Quintero, Leire Álvarez de Celis y María del Carmen González González han presentado demanda de ejecución frente a Infarest, S.L.

Segundo. Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 3 de junio de 2014 por un total de 91.340,57 euros de principal más la cantidad de 27.402 euros presupuestados para intereses y costas.

Tercero. No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Disponen los arts. 250 y 276 de la LRJS que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el Secretario Judicial de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s Infarest, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 91.340,57 euros de principal más la cantidad de 27.402 euros presupuestados para intereses y costas euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma ajuicio del recurrente, art. 188 LRJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el núm. de cuenta de este Juzgado núm. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Infarest, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a veinte de octubre de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

*RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2014, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicio que se cita.*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación del Gobierno en Jaén.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Provincial de Justicia e Interior.

c) Número de expediente: 2014/206551.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: Servicio consistente en la ejecución de resoluciones judiciales respecto al régimen de visitas de los menores con sus progenitores o familiares, con asesoramiento y orientación a los mismos para la provincia de Jaén.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Mediante la valoración de varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 305.454,55 euros (trescientos cinco mil cuatrocientos cincuenta y cuatro euros con cincuenta y cinco céntimos) IVA excluido. El IVA asciende a 64.145,45 euros (sesenta y cuatro mil ciento cuarenta y cinco euros con cuarenta y cinco céntimos).

5. Formalización.

a) Fecha: 3 de octubre de 2014.

b) Contratista: Avide, S. Coop. And. de Interés Social.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de la adjudicación: 300.960 €, empresa exenta de IVA (art. 20.1.8 Ley 37/92).

Jaén, 3 de octubre de 2014.- La Delegada del Gobierno, Purificación Gálvez Daza.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

*RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2014, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Málaga, por la que se resuelve la formalización del contrato para los servicios que se cita.*

Esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el art. 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, ha acordado hacer pública la formalización del contrato de «Servicio de Limpieza de en Centros Públicos Docentes del Lote 3 en la provincia de Málaga para el Curso 2014/2015» y referenciados con el Expte.: SC LIMP LOTE 3/14.

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Málaga.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
  - c) Número de expediente: SC LIMP LOTE 3/14.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Servicios.
  - b) Objeto del contrato: Limpieza de Centros Escolares en la provincia de Málaga.
3. Plazo y lugar de ejecución del contrato.
  - a) Plazo: Del 3 de octubre del 2014 al 1 de agosto de 2015.
  - b) Lugar: Centros incluidos en el lote 3.
4. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
5. Formalización.
  - a) Fecha: 3 de octubre de 2014.
  - b) Contratistas e importe de adjudicación.  
Importe de adjudicación: 533.751,62 €. Empresa adjudicataria: Limpiezas Clece, S.A.

Málaga, 21 de octubre de 2014.- La Delegada, Patricia Alba Luque.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### EMPRESAS PÚBLICAS Y ASIMILADAS

*ANUNCIO de 16 de octubre de 2014, del Consorcio Fernando de los Ríos, de adjudicación y formalización del contrato de servicio que se cita. (PD. 3114/2014).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a. Organismo: Consorcio para el desarrollo de políticas en materia de Sociedad de la Información y el Conocimiento en Andalucía «Fernando de los Ríos».
  - b. Dependencia que tramita el expediente: Dirección Administrativa, Financiera y de Recursos Humanos.
  - c. Número de expediente: 2/2014.
  - d. Perfil de Contratante: <http://www.consorciofernandodelosrios.es>
2. Objeto del contrato.
  - a. Tipo: Servicios.
  - b. Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento y desarrollo evolutivo de la plataforma de estadísticas del Proyecto Guadalinfo.
  - c. División por lotes y núm.: No.
  - d. Fecha de publicación del anuncio de licitación: 7.5.14.
3. Tramitación y procedimiento.
  - a. Tramitación: Ordinaria.
  - b. Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto de licitación:
  - a. Presupuesto de licitación: 90.909,1 €.
  - b. IVA (21%): 19.090,9 €.
  - c. Importe total: 110.000,00 €.
5. Adjudicación:
  - a. Adjudicatario: Everis Spain, S.L.U.
  - b. CIF: B-82387770
  - c. Presupuesto de adjudicación: 84.700 € (IVA incluido).
6. Formalización del contrato:
  - a. Fecha de formalización: 14 de julio de 2014.

Granada, 16 de octubre de 2014.- El Director General, Ismael Perea Fernández.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### EMPRESAS PÚBLICAS Y ASIMILADAS

*ANUNCIO de 16 de octubre de 2014, del Consorcio Fernando de los Ríos, de adjudicación y formalización del contrato de servicio que se cita. (PD. 3115/2014).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consorcio para el desarrollo de políticas en materia de Sociedad de la Información y el Conocimiento en Andalucía «Fernando de los Ríos».
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Administrativa, Financiera y de Recursos Humanos.
  - c) Número de expediente: 4/2014.
  - d) Perfil de Contratante: <http://www.consorciofernandodelosrios.es>.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo: Servicios.
  - b) Descripción del objeto: Servicio de gestión del programa de formación y talento dirigido a usuarios y agentes del proyecto Guadalinfo.
  - c) División por lotes y número: No.
  - d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 15.7.14.
3. Tramitación y procedimiento.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto de licitación.
  - a) Presupuesto de licitación: 169.550 €.
  - b) IVA (21%): 35.605,5 €.
  - c) Importe total: 205.155,5 €.
5. Adjudicación.
  - a) Adjudicatario: Bizpills, S.L.
  - b) CIF: B-83.310.789.
  - c) Presupuesto de adjudicación: 184.639,95 € (IVA incluido).
6. Formalización del contrato.
  - a) Fecha de formalización: 9 de septiembre de 2014.

Granada, 16 de octubre de 2014.- El Director General, Ismael Perea Fernández.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### EMPRESAS PÚBLICAS Y ASIMILADAS

*ANUNCIO de 16 de octubre de 2014, del Consorcio Fernando de los Ríos, de licitación mediante procedimiento abierto, del servicio que se cita. (PD. 3116/2014).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consorcio para el desarrollo de políticas en materia de Sociedad de la Información y el Conocimiento en Andalucía «Fernando de los Ríos».
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Administrativa, Financiera y de Recursos Humanos.
  - c) Número de expediente: 8/2014.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: Servicio de soporte integral del puesto de todos los centros de acceso público a internet de la red Guadalinfo.
  - b) División por lotes y núm.: No.
  - c) Lugar de ejecución: Según indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
  - d) Plazo de ejecución: Cuatro meses.
3. Tramitación y procedimiento.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto de licitación.
  - a) Presupuesto de licitación: 205.823,76 €.
  - b) IVA (21%): 43.222,99 €.
  - c) Importe total: 249.046,75 €.
5. Garantía Provisional: No se exige.
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Consorcio «Fernando de los Ríos».
  - b) Domicilio: Avda. del Conocimiento, s/n. Edificio «Bio-Región», 1.ª planta (Parque Tecnológico de la Salud).
  - c) Localidad y código postal: 18016-Granada.
  - d) Teléfono: 958.897.289.
  - e) Fax: 958.897.290.
  - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 15 días hábiles.
7. Requisitos específicos del contratista: Los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas.
  - a) Fecha límite de presentación: 15 días hábiles.
  - b) Documentación a presentar: De acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se han de presentar tres sobres distintos, cerrados y rubricados:
    - Sobre A: «Documentación relativa de los requisitos previos».
    - Sobre B: «Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante juicio de valor».
    - Sobre C: «Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante aplicación de fórmulas».
  - c) Lugar de presentación.
    - Entidad: Consorcio «Fernando de los Ríos».
    - Domicilio: Avda. del Conocimiento, s/n. Edificio «Bio-Región», 1.ª planta (Parque Tecnológico de la Salud).
    - Localidad y código postal: 18016-Granada.
  - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
  - e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.
9. Apertura de las ofertas.
  - a) Entidad: Consorcio «Fernando de los Ríos».
  - b) Domicilio: Avda. del Conocimiento, s/n. Edificio «Bio-Región», 1.ª planta (Parque Tecnológico de la Salud).
  - c) Localidad y código postal: 18016-Granada.

d) Fecha: Se comunicará por fax o correo electrónico.

e) Hora: Se comunicará por fax o correo electrónico.

10. Criterios de valoración:

CRITERIO	PESO
PROPUESTA ECONÓMICA: Se calculará la cifra en euros correspondiente a la baja de cada oferta. A la cifra mayor se le dará la máxima puntuación y las demás serán valoradas de forma directamente proporcional.	50%
SOLUCIÓN PROPUESTA: Se valorará el trabajo a realizar, la planificación propuesta ligada a los objetivos marcados, así como la prestación propuesta de los servicios a partir de las especificaciones dadas por el Consorcio.	25%
INFRAESTRUCTURAS Y MEDIOS TÉCNICOS: Se valorarán las infraestructuras y medios técnicos que el licitador pone a disposición para dar cumplimiento a los servicios ofertados, así como los recursos humanos dedicados al proyecto.	15%
MEJORAS APORTADAS POR LOS LICITADORES: Se valorará la oferta de prestaciones de servicios adicionales, posibles mejoras del servicio o ampliaciones del alcance.	10%

11. Otras informaciones: Para más información ver el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen esta contratación.

12. Gastos de anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario.

13. Página web donde pueden obtenerse los Pliegos: [www.consorciofernandodelosrios.es](http://www.consorciofernandodelosrios.es).

Granada, 16 de octubre de 2014.- El Director General, Ismael Perea Fernández.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

*ANUNCIO de 17 de octubre de 2014, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, referente a la notificación de diversas Resoluciones de reintegro de cantidades indebidamente percibidas en virtud de nóminas.*

De conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se procede mediante este acto a notificar el extracto de las Resoluciones de reintegro de cantidades percibidas indebidamente en concepto de nómina que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada ha sido infructuosa.

Expediente: 2013/1437-DOCF-[AJM].

Liquidación: 0202290003175.

Interesado: 27023490P. Purificación Santos González, como heredera de Gador Villalobos Santos.

Acto administrativo: Resolución de la Delegación Provincial, por la que se dispone el reintegro de cantidades adeudadas a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en concepto de reintegro de pagos indebidos en nómina de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Málaga.

Importe: 1.323,99 €.

Para el conocimiento del contenido íntegro de las Resoluciones, los interesados podrán comparecer en el plazo máximo de quince días, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Servicio de Tesorería de la Delegación del Gobierno en Málaga, transcurridos los cuales se dará por notificado el acto, a efectos de la continuación del procedimiento y cómputo de plazos de recurso, ingreso y solicitud de aplazamiento.

Málaga, 17 de octubre de 2014.- El Delegado del Gobierno, José Luis Ruiz Espejo.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

*ANUNCIO de 24 de octubre de 2014, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de Animales Potencialmente Peligrosos.*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en la Plaza de la Contratación, 3, de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesado: Don David Hidalgo Córdoba.

Expediente: 41/7830/2014 AP.

Infracción: Grave, art. 13.2.d) Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Sanción: 301.

Acto notificado: Acuerdo de inicio.

Plazo: 15 días para formular alegaciones desde el día siguiente a su notificación.

Sevilla, 24 de octubre de 2014.- El Delegado del Gobierno, Francisco Javier Fernández Hernández.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

*ANUNCIO de 24 de octubre de 2014, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, notificando resoluciones adoptadas por la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Sevilla en procedimientos de solicitud de reconocimiento de Asistencia Jurídica Gratuita.*

Intentada la preceptiva notificación personal a los interesados de las resoluciones adoptadas por la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Sevilla en solicitudes formuladas para el reconocimiento del derecho de asistencia jurídica gratuita, sin que se haya podido practicar en el domicilio señalado en la solicitud, o ignorándose el lugar de notificación, y de conformidad con lo previsto en los artículos 59.4, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 21 del Decreto 67/2008, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se procede, mediante este anuncio, a notificar a los interesados que se indican –que quedan identificados por sus nombres y apellidos– la resolución de desestimación, de archivo, de renuncia o desistimiento del derecho, acordada en los expedientes que se citan.

EXPEDIENTE	INTERESADOS/AS
00129/13	GORDILLO MAYORGA, OCTAVIO
19609/12	IONESCU, ADRIAN
14029/13	LUQUE ROMERO, BRAULIO
06050/13	SERRANO VILLAREJO, M <sup>a</sup> DEL CARMEN
15851/13	CASTRO OJEDA, EMILIO
17150/13	GONZÁLEZ COBOS, ENCARNACIÓN
15955/13	CARO PINTO, VICTORIANO
15904/13	MONGE ORTEGA, JUAN CARLOS
15158/13	CARMONA SANCHEZ, JOSE
15652/13	MORALES SUAREZ, ANTONIO
18388/13	RAMIREZ PAREDES, ENCARNACION ROCIO
17259B/13	ATALAO ROLDAN, CONCEPCION
17305/13	MEJIAS MARTIN, YOLANDA
17827/13	MUÑOZ SANCHEZ, MANUEL
01425/13	DE LAS HERAS ZURITA, AMADOR
17452/13	REINA GONZALEZ, JESÚS
17049/13	FERNANDEZ MONTES, JAVIER
20795/13	FLORES GIL, FRANCISCO
35829/13	FADEMA, S.L.
32489/13	NIETO CARRASCO, JESÚS
20557/12	CASTAÑO MALLORCA. OLIVER
14432/13	IGLESIAS REYES, PABLO
28745/11	CRUZ VALDES, DAVID
08627/13	VARGAS COCA, MARIA MARELENE
05756/13	AHMED CHEJ, HAFDALA HAMADI
09081/13	OSARENREN IDEMUDIA, EGHOSA
00994/13	MEDRANO LAZARO, ALFONSO
13513/13	PEREZ VILLA, ROSARIO
24666/12	LAGAREJOS RIVERO, JUAN MANUEL
18103/13	LLAMAS ARROYO, CONSOLACION

EXPEDIENTE	INTERESADOS/AS
06802/13	NAVEED MUHAMAD, SAQUIB
16026/13	GONZALEZ PEREZ, SALVADOR
20356/13	GOMEZ MARTELLO, LORIVAL
19437/12	BARRERA BIZCOCHO, JOSÉ MARIA
35828/13	INDUSTRIAS MLS.A.
08105/13	REINA MATEOS. MARIA BEATRIZ
09982/12	PONCE ARROYO, RAQUEL
24180/13	PATRIMONIAL SANCHEZ, S.L.
28888B/12	ROMERO GONZALEZ, INMACULADA
27488/12	RUIZ RUIZ, BENJAMIN
20988/13	MORENO DE LOS SANTO, SOFIA
20988B/13	JIMENEZ ROLDAN, JESÚS RAMÓN
07267/13	SACIE CARRETERO, JUAN
12270/09	CRUZ DIAZ, JOSE MARIA
22861/12	BARRIOS ACEDO, ANTONIO
10030/12	CASTAÑO RUIZ, FRANCISCO J.
20988B/13	RAMON JIMENEZ, JESÚS
14088/13	DELGADO MOLERO, JUAN FRANCISCO
28888/12	SERRANO CASTAÑO, MOISES
25179/13	MUÑOZ RODRIGUEZ, ANA GLORIA
15877/13	AGUILAR MARTIN, VICENTE
28649/13	CALDERON ARDILA, JOSE ALBERTO
26808/13	SEVILLA BARRERA, ROCIO
29956/12	JIMENEZ GARCIA, FRANCISCO JOSE
03081/14	NIVELACIONES GODEL, S.L.
29143/13	GARCIA SUAREZ, ANTONIO JAVIER
32305/13	ORGAZ HEREDIA, ANA MARIA
34312/13	ORGAZ HEREDIA, ANA MARIA
10553/13	CASTRO CASAS, MANUEL
27893/13	LOQUIÑO MALENO, Mª ISABEL
08235/14	LUNA FEDERACION
09330A/14	AZOR SANCHEZ, JOSE MANUEL
09330B/14	LARA LOPEZ, INMACULADA
33198/13	CASTRO NAVARRO, DOLORES
12418/13	SANTANA MAYA, Mª DEL CARMEN
15976/13	VAZQUEZ CALDERA, ESPERANZA
11591/13	BECERRA OLMEDO, JAIME CARLOS
19401/14	ROSA PADILLA, ANTONIO
06453/14	ENERSOL ENERGIAS RENOVABLES
09716/14	JOLOGAR URB. Y CONSTRUCCIONES, S.L.
00045/14	GAVIÑO VAZQUEZ, ALFONSO
32762/13	VARGAS PARRILLA, JUAN
00976/14	MARIN MARTIN, MANUEL
02800/14	RODRIGUEZ GOMEZ, MELCHOR
08096/14	ANIMALES ROMPEOLAS, S.L.
00109/14	PALMA QUINTANA, ANDRES
00113/14	PALMA QUINTANA, ANDRES
00122/14	PALMA QUINTANA, ANDRES
34183/13	CANO RAMOS, LIDIA

EXPEDIENTE	INTERESADOS/AS
00026/14	RODRIGUEZ CARBAJO, CARMEN
10961/13	AVILA ZAMUDIO, MANUEL
00981/14	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, SOTERO
07567/14	WALTER KISS S.L.
01229/14	SIERRA REINA, FRANCISCA
02635/14	SIERRA REINA, FRANCISCA
29692/13	CARRASCO ASIAN, M <sup>a</sup> DOLORES
34614/13	GOMEZ RAYA, ANDRES
34316/13	CARBAJO CABRERA, JOSE LUIS
34367/13	SANDOVAL GARCIA, TERESA

Lo que se comunica a los interesados, a los efectos de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten. Para el conocimiento íntegro de los actos que se publican y constancia de tal conocimiento, los interesados podrán comparecer, en el plazo de diez días a partir de la publicación de este anuncio, en la sede de la Secretaría de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita, sita en la Plaza de la Contratación, núm. 3, de Sevilla, de nueve a catorce horas. Transcurrido el plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo para comparecer.

De conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, dichas resoluciones recaídas podrán ser impugnadas por los interesados, por escrito y de forma motivada, en el plazo de cinco días siguientes a la notificación, ante la Secretaría de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita, que remitirá el escrito de impugnación, junto al expediente correspondiente, al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano para su reparto si el procedimiento no se hubiera iniciado, a fin de que resuelva lo que proceda.

Sevilla, 24 de octubre de 2014.- El Delegado del Gobierno, Francisco Javier Fernández Hernández.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

*ANUNCIO de 24 de octubre de 2014, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de Animales Potencialmente Peligrosos.*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en la Plaza de la Contratación, 3, de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesado: Don Víctor Manuel Rivero Almeida.

Expediente: 41/7788/2014 AP.

Infracción: Muy grave, arts. 13.1.b), 13.2.b), 13.2.c) Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Sanción: 2.706 euros.

Acto notificado: Acuerdo de inicio.

Plazo: 15 días hábiles para formular alegaciones desde el día siguiente a su notificación.

Sevilla, 24 de octubre de 2014.- El Delegado del Gobierno, Francisco Javier Fernández Hernández.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*ANUNCIO de 24 de octubre de 2014, de la Secretaría General Técnica, por el que se da publicidad a la Resolución de 10 de octubre de 2014, relativa a la solicitud de suspensión interpuesta contra Resolución de 16 de junio de 2014.*

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, y en virtud de lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se notifica al interesado que a continuación se relaciona, el acto administrativo que se cita, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en el plazo de 15 días, en el Servicio de Legislación y Recursos de esta Consejería, sita en Avda. Albert Einstein, s/n, Edificio World Trade Center, Isla de la Cartuja, de Sevilla.

Núm. Expte.: 345/14.

Interesado: Don Pascual Montañés Duato (Rpte. de Corporación Recursos Iberia, S.A.U).

Último domicilio: Avda. de la Palmera, 27-B, 41013 Sevilla.

Acto notificado: Resolución relativa a la solicitud de suspensión.

Sevilla, 24 de octubre de 2014.- La Secretaria General Técnica, María José Alcalá Rueda.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*ANUNCIO de 27 de octubre de 2014, de la Dirección General de Autónomos y Planificación Económica, por el que se notifican diversos actos administrativos relativos a la Orden de 15 de marzo de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas y su convocatoria al amparo de lo establecido en el Decreto 175/2006, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Plan de Fomento y Consolidación del Trabajo Autónomo en Andalucía.*

La Dirección General de Autónomos y Planificación Económica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, al haber intentado y no habiendo sido posible practicar la notificación a los requerimientos, resoluciones y acuerdos de inicios de reintegro, relativos a expedientes acogidos a la Orden de 15 de marzo de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas y su convocatoria al amparo de lo establecido en el Decreto 175/2006, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Plan de Fomento y Consolidación del Trabajo Autónomo en Andalucía, se procede a la notificación mediante su publicación en este Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndose constar que, con acuerdo a lo previsto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para conocimiento íntegro de las mismas los interesados podrán comparecer en el Servicio de Proyectos e Iniciativas Emprendedoras de la Dirección General de Autónomos, sito en la C/ Albert Einsten, núm. 4, Edificio World Trade Center, 2 –Isla de la Cartuja– 41092-Sevilla, dentro del plazo de diez días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio.

Interesado: ÁLVARO IBAÑEZ MATA  
Expediente: GR/TA/07009/2007  
Acto notificado: NOTIFICACIÓN ACUERDO INICIO DE REINTEGRO

Interesado: MARÍA PILAR CALVO SANTIAGO  
Expediente: GR/TA/07599/2007  
Acto notificado: NOTIFICACIÓN ACUERDO INICIO DE REINTEGRO

Interesado: TANYA GRACE SEYNOUR SAMSON  
Expediente: SE/TA/03022/2007  
Acto notificado: NOTIFICACIÓN ACUERDO INICIO DE REINTEGRO

Interesado: FRANCINE MARCEL HOUVENAGHEL  
Expediente: MA/TA/03850/2008  
Acto notificado: NOTIFICACIÓN ACUERDO INICIO DE REINTEGRO

Interesado: ANA MARÍA MARTÍN RODRÍGUEZ  
Expediente: SE/AP/00849/2007  
Acto notificado: NOTIFICACIÓN ACUERDO INICIO DE REINTEGRO

Interesado: ANA ELDA GONZÁLEZ  
Expediente: AL/TA/05724/2007  
Acto notificado: NOTIFICACIÓN ACUERDO INICIO DE REINTEGRO

Interesado: MARÍA DOLORES PARRAS CAMPOS  
Expediente: CO/TA/05960/2007  
Acto notificado: NOTIFICACIÓN ACUERDO INICIO DE REINTEGRO

Interesado: VÍCTOR LUIS LORENZO RODRÍGUEZ  
Expediente: MA/TA/04521/2008  
Acto notificado: NOTIFICACIÓN ACUERDO INICIO DE REINTEGRO

Interesado: ENRIQUE DÍAZ BUENDÍA  
Expediente: SE/TA/01146/2007  
Acto notificado: NOTIFICACIÓN ACUERDO INICIO DE REINTEGRO

Interesado: JUAN AUTOR JÍMENEZ  
Expediente: SE/TA/03659/2007  
Acto notificado: NOTIFICACIÓN ACUERDO INICIO DE REINTEGRO

Interesado: ALFONSO GONZÁLEZ CHACÓN  
Expediente: GR/TA/07583/2007  
Acto notificado: NOTIFICACIÓN ACUERDO INICIO DE REINTEGRO

Interesado: ROSA MARÍA INFANTES FERNÁNDEZ  
Expediente: SE/TA/05018/2007  
Acto notificado: NOTIFICACIÓN ACUERDO INICIO DE REINTEGRO

Interesado: ELISA IGLESIA RUIZ  
Expediente: CA/TA/07016/2007  
Acto notificado: NOTIFICACIÓN ACUERDO INICIO DE REINTEGRO

Interesado: MARÍA ANTONIA LIMÓN MONTORO  
Expediente: JA/TA/01991/2007  
Acto notificado: NOTIFICACIÓN ACUERDO INICIO DE REINTEGRO

Interesado: FRANCISCO MARQUEZ BAREA  
Expediente: CA/TA/01369/2007  
Acto notificado: NOTIFICACIÓN ACUERDO INICIO DE REINTEGRO

Interesado: INMACULADA LLAMAS QUIRÓS  
Expediente: CA/TA/09191/2007  
Acto notificado: NOTIFICACIÓN ACUERDO INICIO DE REINTEGRO

Interesado: MARÍA ISABEL MARTÍNEZ JIMENEZ  
Expediente: HU/TA/04192/2007  
Acto notificado: NOTIFICACIÓN ACUERDO INICIO DE REINTEGRO

Interesado: ELOY GASCÓN TORRES  
Expediente: SE/TA/04171/2007  
Acto notificado: NOTIFICACIÓN ACUERDO INICIO DE REINTEGRO

Interesado: ADRIANA DEL VAL SÁNCHEZ SALINAS  
Expediente: MA/TA/04284/2008  
Acto notificado: NOTIFICACIÓN ACUERDO INICIO DE REINTEGRO

Interesado: MARÍA DOLORES RIVERA ENDRINO  
Expediente: JA/TA/00168/2007  
Acto notificado: NOTIFICACIÓN ACUERDO INICIO DE REINTEGRO

Interesado: CARLOS JOSÉ MOLINA MORENO  
Expediente: GR/TA/03789/2007  
Acto notificado: NOTIFICACIÓN ACUERDO INICIO DE REINTEGRO

Interesado: JOSÉ LUÍS ENRIQUEZ MUÑOZ  
Expediente: MA/TA/00891/2007  
Acto notificado: NOTIFICACIÓN ACUERDO INICIO DE REINTEGRO

Interesado: NOUR EDDINE SAMIH  
Expediente: GR/TA/07884/2007  
Acto notificado: NOTIFICACIÓN ACUERDO INICIO DE REINTEGRO

Interesado: MOHAMED BIJJOU  
Expediente: GR/TA/05203/2007  
Acto notificado: NOTIFICACIÓN ACUERDO INICIO DE REINTEGRO

Interesado: JAVIER IGNACIO ESCOBAR FUENTES  
Expediente: MA/AP/03529/2007  
Acto notificado: NOTIFICACIÓN ACUERDO INICIO DE REINTEGRO

Sevilla, 27 de octubre de 2014.- El Director General, Ignacio Pozuelo Meño.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*ANUNCIO de 27 de octubre de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de industria, energía y minas.*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado notificar por el servicio de Correos los siguientes actos administrativos a las personas que a continuación se relacionan, y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio los actos administrativos que se citan, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Territorial sita en Plaza de Asdrúbal, núm. 6, 11008, de Cádiz. Asimismo, y a tenor de lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de la citada Ley, la publicación de los actos se hace conjunta al tener elementos comunes, y de forma somera, concediéndose los plazos de alegaciones y recursos que a continuación se indican.

Requerimiento: Quince días para alegaciones y pruebas ante el Sr. o Sra. Instructor/a.

Acuerdo de inicio: Quince días para alegaciones y pruebas ante el Sr. o Sra. Instructor/a.

Periodo probatorio: Quince días para alegaciones y pruebas ante el Sr. o Sra. Instructor/a por un plazo no superior a treinta días ni inferior a diez días.

Propuesta de resolución: Quince días para alegaciones y pruebas ante el Sr. o Sra. Instructor/a.

Resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Expediente: Sancionador CA-9/2014.

Interesado: Belén Carrillo Sánchez, con CIF: 026428941F.

Localidad: Puerto Real (Cádiz).

Acto que se notifica: Resolución.

Extracto de contenido: Infracción Ley de Industria.

Cádiz, 27 de octubre de 2014.- El Delegado, José Manuel Miranda Domínguez.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*ANUNCIO de 27 de octubre de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de industria, energía y minas.*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado notificar por el servicio de Correos los siguientes actos administrativos a las personas que a continuación se relacionan, y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio los actos administrativos que se citan, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Territorial sita en Plaza de Asdrúbal, núm. 6, 11008, de Cádiz. Asimismo, y a tenor de lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de la citada Ley, la publicación de los actos se hace conjunta al tener elementos comunes, y de forma somera, concediéndose los plazos de alegaciones y recursos que a continuación se indican.

Requerimiento: Quince días para alegaciones y pruebas ante el Sr. o Sra. Instructor/a.

Acuerdo de inicio: Quince días para alegaciones y pruebas ante el Sr. o Sra. Instructor/a.

Periodo probatorio: Quince días para alegaciones y pruebas ante el Sr. o Sra. Instructor/a por un plazo no superior a treinta días ni inferior a diez días.

Propuesta de resolución: Quince días para alegaciones y pruebas ante el Sr. o Sra. Instructor/a.

Resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Expediente: Sancionador CA-25/2014.

Interesado: Imagina El Malecón, S.L., con CIF: B72173776.

Localidad: Cádiz.

Acto que se notifica: Propuesta de Resolución.

Extracto de contenido: Infracción Ley de Industria.

Cádiz, 27 de octubre de 2014.- El Delegado, José Manuel Miranda Domínguez.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*ANUNCIO de 1 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por el que se somete a información pública el Plan de restauración del aprovechamiento de agua mineromedicinal «Balneario de Cijuela», ubicado en el término municipal de Cijuela (Granada). (PP. 2409/2014).*

Con fecha 18 de septiembre del 2013, se solicita por Técnicas y Aplicaciones Geotérmicas, S.L., con domicilio en C/ Fray Leopoldo, núm. 8, 3.ª planta, 18004, Granada, autorización del Plan de restauración de los terrenos afectados por la solicitud de aprovechamiento de aguas mineromedicinales denominado «Balneario de Cijuela», que se alimenta de los sondeos de aguas termales Cijuela núm. 20 y Cijuela-2 núm. 35, sitios en el término municipal de Cijuela.

Esta Delegación Territorial es competente y responsable de la autorización del mismo.

En cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, se abre un período de información pública de la siguiente documentación, por un período de treinta días, a contar a partir del siguiente al de esta publicación:

- Plan de restauración del aprovechamiento de recursos de la Sección B) Aguas mineromedicinales, denominado Balneario de Cijuela y de los sondeos Cijuela y Cijuela 2.
- Autoridades competentes: Delegado Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada.
- Propuesta de resolución del Plan de restauración: Aprobación de fecha de 30.6.2014.
- Plazo de exposición al público del Plan de restauración: 30 días.
- Lugar de exposición: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada.
- Departamento de Minas. C/ Joaquina Egüaras, 2, 5.ª planta, C.P. 18071, Granada.
- Medios para la información: Documental, previa cita, en horario de 12,00 a 13,00 horas.
- Procedimientos de participación pública: Los establecidos en los arts. 84 a 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Granada, 1 de julio de 2014.- El Delegado, José Antonio Aparicio López.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*ANUNCIO de 15 de octubre de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por el que se notifica Acuerdo de Levantamiento de suspensión y resolución del procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social.*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados el siguiente acuerdo de levantamiento de la suspensión de 4.9.14 y resolución dictada por la Delegación Territorial en Granada, de 5.9.2014, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, sito en Complejo Adm. Almanjáyar, C/ Joaquina Eguaras, 2. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. de Expte.: SL 133/2009 GR.

Núm. de acta: I182008000143637.

Interesado: Francisco Rodríguez Sabater (empresa principal).

Acto: Acuerdo Levantando la Suspensión y Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 4 de septiembre de 2014 y 5 de septiembre de 2014 respectivamente

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada.

Granada, 15 de octubre de 2014.- El Delegado, P.E. (Decreto 342/2012, de 31.7), la Delegada del Gobierno, Masía Sandra García Martín.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*ANUNCIO de 20 de octubre de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por el que se notifica resolución recaída en procedimiento sancionador.*

Expediente GR-52/2014.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, y una vez intentada sin efecto su notificación al interesado citado en el domicilio conocido al efecto. Se hace saber a través de la publicación de este anuncio que se ha dictado resolución de procedimiento sancionador con número de expediente de referencia, por esta Delegación Territorial en fecha 1 de septiembre de 2014.

Acto administrativo: Resolución del procedimiento sancionador fecha 1.9.2014.

Interesado: Comunidad de Propietarios C/ Pedro Antonio de Alarcón, núm. 14, de Granada.

Norma infringida: Artículos 31.3.c) de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Sanción: Multa pecuniaria 300 euros.

Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, contado a partir día siguiente a la publicación del siguiente acto, al no agotar la vía administrativa y conforme a los arts. 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El referido expediente queda de manifiesto en la Secretaría General de esta Delegación Territorial, situada en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 5.ª planta, en Granada, en el que podrán conocer el acto íntegro que se notifica.

Granada, 20 de octubre de 2014.- El Delegado, P.E. (Decreto 342/2012, de 31.7), la Delegada del Gobierno, María Sandra García Martín.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*ANUNCIO de 22 de octubre de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, por el que se publican actos administrativos relativos al procedimiento de solicitudes de habilitaciones profesionales.*

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación personal de los actos dictados a favor los interesados que se citan, en relación con las pruebas de la modalidad de operador industrial de calderas, convocadas por resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de 13 de enero de 2014, Boja núm. 16 de 24 de enero de 2014 y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 en relación con el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en el tablón de edictos del correspondiente Ayuntamiento, dándose por notificados a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro, podrán comparecer en la sede de esta Delegación Territorial en Avda. del Saladillo, s/n, de Huelva.

Interesado: Juan Luis Benítez Carrillo.

CIF/NIF/NIE: 44230078C.

Domicilio: Paseo Independencia, núm. 55, 5-A, 21002 Huelva.

Acto notificado: Resolución de Certificado Operador Industrial de Calderas.

Interesado: José Manuel Fuentes Díaz.

CIF/NIF/NIE: 44229851T.

Domicilio: Calle Calañas, núm. 13, 21007 Huelva.

Acto notificado: Resolución de Certificado Operador Industrial de Calderas.

Huelva, 22 de octubre de 2014.- El Delegado, Eduardo Manuel Muñoz García.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*ANUNCIO de 21 de octubre de 2014, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la organización empresarial que se cita.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre Depósito de Estatutos de las Organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Consejo, el día 21 de octubre de 2014, fue presentada solicitud de depósito de los Estatutos de la organización empresarial denominada «Federación de Asociaciones de Instaladores de Andalucía» (FADIA). El ámbito territorial es Autonómico y su ámbito funcional Sector de las Asociaciones de Empresariales de Electricidad, Telecomunicaciones, Fontanería, Gas, Climatización, Calefacción y ACS, Frío Industrial, Protección contra Incendios, Productos Petrolíferos Líquidos, Energías Renovables, Aparatos a presión.

Como firmantes del acta de constitución figuran las siguientes entidades: Asociación de Empresarios Instaladores de Agua, Gas, Calefacción, Climatización, Electricidad, Telecomunicaciones, Productos Petrolíferos Líquidos, Protección contra Incendios, Energías Renovables, Mantenimiento y Afines de Almería y provincia (ASINAL); Asociación Profesional de Instaladores de la provincia de Cádiz (PROFECA); Asociación Profesional de Industriales Electricistas de Córdoba y Provincia (APIECO); Asociación Autónoma de Instaladores Eléctricos y de Telecomunicaciones de Granada (AAIE); Asociación Autónoma de Instaladores de Fontanería, Calefacción, Saneamiento, Gas, Protección contra Incendios y Aire Acondicionado de Granada; Asociación Profesional de Instaladores Electricistas de Málaga (APIEMA); y, Asociación Provincial de Empresas Instaladoras de Sevilla (EPYME).

La reunión en la cual se adoptó el acuerdo de constitución se celebró en Antequera, el día 23.4.2014.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo (sito en Avda. República Argentina, núm. 25, 1.ª planta, Sevilla), siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en cuya circunscripción tenga su sede la asociación empresarial, conforme a lo dispuesto en el art. 11 el Capítulo X del Título II del Libro Segundo de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social (BOE núm. 245, de 11 de octubre de 2011).

Sevilla, 21 de octubre de 2014.- El Secretario General, Eduardo Candau Camacho.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 16 de octubre de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, por el que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas, afectadas por el proyecto que se cita, términos municipales: Barbate y Vejer de la Frontera (BOJA núm. 206, de 22.10.2014).*

Núm. Expte.: AT-12669/13.

«LAAT D/C 66 kV y D/C 20 kV desde SET Vejer a SET Barbate. Fase I entre Apoyo 14 y Apoyo 32. Alborada SX3406-81.»

Por omisión en el mencionado anuncio de fecha 16 de octubre de 2014 y publicado en BOJA núm. 206, de 22 de octubre de 2014 no ha sido incluida la siguiente finca afectada por dicho expediente y por medio del presente se corrige dicho error y se entiende citado su propietario a la hora y lugar indicados.

Es de significar que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el Expediente Expropiatorio, «Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.», asume la condición de beneficiaria.

FECHA	HORA	N.º FINCA	PROPIETARIO	T.M.	PARAJE	PAR.	POL.	LONG. (m)	ANCHO (m)	Id. N.º	Uds.	SUP (m²)	O.T. (m²)	CULTIVO
19/11/14	09:30	1	JOSÉ GARCÍA GOMAR	VEJER DE LA FRA.	ANGOSTURA	2	24	29	14	14	1	55,84	600	LABOR O LABRADIO SECANO

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.*

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifica a los interesados diferentes resoluciones y actos administrativos referentes al procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia.

N.º EXPTE	APELLIDOS Y NOMBRE	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
SAAD01-11/ 5921529/2013-67	Penedo Peci, María del Carmen	San Fernando	Resolución de reconocimiento de dependencia
SAAD01-11/5367645/2012-37	Sánchez Montero, Vicenta	San Fernando	Resolución de reconocimiento de dependencia
SAAD01-11/5860826/2012-43	García Domínguez, María Luisa	San Fernando	Resolución de reconocimiento de dependencia
SAAD01-11/5392537/2012-92	Monge Gutiérrez, Remedios	San Fernando	Resolución de reconocimiento de dependencia
SAAD01-11/5724447/2012-70	Morillo Valdivia, Auxiliadora	San Fernando	Resolución de reconocimiento de dependencia
SAAD01-11/5989934/2013-53	Ramírez Rodríguez, María Luz	San Fernando	Resolución de reconocimiento de dependencia
SAAD01-11/5885870/2013-12	Berman Romero, Antonia	San Fernando	Resolución de reconocimiento de dependencia
SAAD01-11/5901417/2013-61	Olmo Fernández, Heliodoro	San Fernando	Resolución de reconocimiento de dependencia
SAAD01-11/5674894/2012-02	De la Cruz Romero, Manuel	San Fernando	Resolución de reconocimiento de dependencia
SAAD01-11/4944477/2011-35	García Domínguez, Francisca	San Fernando	Resolución de reconocimiento de dependencia
SAAD01-11/5693192/2012-75	De la Campa Cote, Josefa	Puerto Real	Resolución de reconocimiento de dependencia
SAAD01-11/ 5919594/2013-15	Jiménez López, Juana	Puerto Real	Resolución de reconocimiento de dependencia
SAAD01-11/5302756/2012-73	Pérez Leiva, Antonia	Puerto Real	Resolución de reconocimiento de dependencia
SAAD01-11/6014935/2013-22	Díaz Betanzo, Isabel	Puerto Real	Resolución de reconocimiento de dependencia
SAAD01-11/6138313/2013-65	Fernández Fernández, Paulino	Puerto Real	Resolución de reconocimiento de dependencia
SAAD01-11/3183950/2010-47	Castillo Carlos, María Jesús	Puerto Real	Resolución de revisión grado de dependencia
SAAD01-11/5904793/2013-84	Marín Domínguez, Sebastián	Barbate	Resolución de no reconocimiento de dependencia
SAAD01-11/1303292/2008-41	Caballero Moreno, Cristian	Barbate	Acuerdo de inicio de revisión de grado
SAAD01-11/6584712/2013-13	Lara Morillo, Concepción	Barbate	Resolución de reconocimiento de dependencia
SAAD01-11/6609051/2013-38	Pérez Alba, Francisco	Barbate	Resolución de revisión grado de dependencia

Cádiz, 24 de octubre de 2014.- La Delegada, Míriam Alconchel Gonzaga.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Jaén, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dada la imposibilidad de practicar la notificación a las personas relacionadas a continuación en el último domicilio conocido, se les hace saber a través de este anuncio que se han dictado resoluciones de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho de acceso a las prestaciones reconocidas, así como de extinción de Programas Individuales de Atención (P.I.A.)

Núm. Expediente	DNI	NOMBRE Y LOCALIDAD	FECHA	CONTENIDO DEL ACTO
SAAD01-23/5036270/2012-84	26413157A	JOSEFA MORENO EXPOSITO, UBEDA	30/07/14	RESOLUCIÓN GRADO DEPENDENCIA RECONOCIDO
SAAD01-23/3100012/2013-57	26193411E	JUANA MERINO ROMERO, MENGIBAR	27/08/14	RESOLUCIÓN GRADO DEPENDENCIA RECONOCIDO
SAAD01-23/4507483/2011-14	26163865P	MARIA PEREZ ORTIZ, LINARES	02/09/14	RESOLUCIÓN REVISIÓN GRADO DEPENDENCIA
SAAD01-23/1251220/2008-60	25806512Y	CARMEN TORRES GARCIA, ALCAUDETE	27/08/14	RESOLUCIÓN REVISIÓN GRADO DEPENDENCIA
SAAD01-23/6899501/2014-96	74981112P	FRANCISCO ESTEBAN MARTINEZ, ANDÚJAR	12/09/14	RESOLUCIÓN GRADO DEPENDENCIA RECONOCIDO
SAAD01-23/6682850/2013-33	25838499T	ANTONIO LOPEZ DAMAS, JAEN	30/07/14	RESOLUCIÓN GRADO DEPENDENCIA RECONOCIDO
SAAD01-23/5122790/2012-48	25890927B	JUAN JOSE MORAL MORAL, JAEN	02/09/14	RESOLUCIÓN REVISIÓN GRADO DEPENDENCIA
SAAD01-23/5037368/2012-72	25884090M	DOLORES CANALES LOPEZ, ANDUJAR	02/09/14	RESOLUCIÓN GRADO DEPENDENCIA RECONOCIDO
SAAD01-6119418/2013-14	26443074C	CRISTOBAL SANCHEZ MORENO, JODAR	02/09/14	RESOLUCIÓN GRADO DEPENDENCIA RECONOCIDO
SAAD01-23/5848626/2012-10	25887218M	MERCEDES VENZALA MIRES, ALCAUDETE	04/09/14	RESOLUCIÓN GRADO DEPENDENCIA RECONOCIDO
SAAD01-23/5904789/2013-11	26492076D	JOSE MIGUEL CAMPOS EXPOSITO, UBEDA	04/09/14	RESOLUCIÓN GRADO DEPENDENCIA RECONOCIDO
SAAD01-23/1005406/2008-13	15519488P	CRISTINA DIAZ MARTINEZ, MARMOLEJO	12/09/14	RESOLUCIÓN REVISIÓN GRADO DEPENDENCIA
SAAD01-23/2268874/2009-13	26184911D	LEONOR MARIN MURCIA, LINARES	23/07/14	RESOLUCIÓN PIA PRESTACIÓN ECONÓMICA VINCULADA AL SERVICIO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL
SAAD01-23/3915982/2011-59	75052754M	MARIA JIMENEZ MORAL, HOSPITALET DE LLOBREGAT	26/08/14	RESOLUCIÓN EXTINCIÓN PIA POR TRASLADO A OTRA COMUNIDAD
SAAD01-23/93694/2008-15	25889225B	FRANCISCA ARROYO GARCIA	05/09/2014	RESOLUCIÓN ACEPTACIÓN DESISTIMIENTO ELABORACION PIA
SAAD01-23/1248060/2008-41	01769951D	OTILIA BUENO RUMI	08/09/2014	RESOLUCIÓN ACEPTACIÓN DESISTIMIENTO ELABORACION PIA
SAAD01-23/4896304-2011-31	75074716w	AMPARO MORENO PLAZA	17/09/2014	RESOLUCIÓN ACEPTACIÓN DESISTIMIENTO ELABORACION PIA
SAAD01-23/2914119/2010-23	77350004S	IRENE GARCIA RUIZ, JAEN	09/09/14	RESOLUCIÓN REVISIÓN GRADO DEPENDENCIA
SAAD01-23/536494/2008-61	25929537G	CONCEPCION MORALES SORIANO, JAEN	09/09/14	RESOLUCIÓN REVISIÓN GRADO DEPENDENCIA
SAAD01-23/039326/2007-61	26102503X	ADELA MUÑOZ ALMODOVAR, ANDUJAR	09/09/14	RESOLUCIÓN REVISIÓN GRADO DEPENDENCIA
SAAD01-23/867851/2008-09	25827013Z	MERCEDES SEGURA PULIDO	11/09/2014	RESOLUCIÓN RENUNCIA SERVICIO CENTRO DE DÍA
SAAD01-23/26173753Y	26173753Y	MARIA DEL CAMPO SERRANO CALDERON, JAÉN	19/06/14	RESOLUCIÓN PIA SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO
SAAD01-23/3446139/2010-89	25774367S	FAMILIARES DE PEDRO GUERRERO LABELLA. JAÉN	12/12/11	RESOLUCIÓN EXTINCIÓN PIA E IMPORTE A DEVOLVER
SAAD01-23/1307643/2008-72	74984745F	JUAN TORRES PEREZ, JAEN	19/09/14	RESOLUCIÓN REVISIÓN GRADO DEPENDENCIA
SAAD01-23/6696475/2013-50	25926710Y	MILAGROS ORTEGA PEREZ, MARTOS	29/09/14	RESOLUCIÓN GRADO DEPENDENCIA RECONOCIDO
SAAD01-23/6698760/2013-51	26250666F	FRANCISCO ARTERO MARTINEZ, LA CAROLINA	17/09/14	RESOLUCIÓN GRADO DEPENDENCIA RECONOCIDO
SAAD01-23/6362256/2013-49	25858902W	JUANA MONTORO CANTERO, JAEN	29/09/14	RESOLUCIÓN GRADO DEPENDENCIA RECONOCIDO
SAAD01-23/2385321/2009-48	39111862V	CARMEN CABEZAS RODRIGUEZ, JAEN	19/09/14	RESOLUCIÓN REVISIÓN GRADO DEPENDENCIA
SAAD01-23/6202020/2013-24	50524273N	ANTONIO REBOLLO GARCIA, JAEN	02/09/14	RESOLUCIÓN GRADO DEPENDENCIA RECONOCIDO
SAAD01-23/6899512/2014-01	26148276J	DOLORES PELADO SERRANO, ANDUJAR	04/09/14	RESOLUCIÓN GRADO DEPENDENCIA RECONOCIDO
SAAD01-23/5380327/2012-66	25747245X	CARMEN ROBLES SERRANO	22/09/14	RESOLUCIÓN DE REVISIÓN DE SITUACIÓN DE DEPENDENCIA

Núm. Expediente	DNI	NOMBRE Y LOCALIDAD	FECHA	CONTENIDO DEL ACTO
SAAD01-23/2637968/2010-95	17783410V	MARGARITA ROJAS GONZALEZ	02/10/14	RESOLUCION DE REHABILITACION SAD
SAAD01-23/4656141/2011-15	Y0449264L	GASTON ISMAEL ROBERT	18/09/14	RESOLUCION DE ARCHIVO POR DESESTIMIENTO
SAAD01-23/6637110/2013-41	26197872K	MIGUEL CAMPOS GONZALEZ	19/09/14	RESOLUCION DE ARCHIVO POR DESESTIMIENTO
SAAD0123/1363076/2008-01	75025241T	AGUSTIN GONZALEZ MARTINEZ	30/09/14	RESOLUCION DE ACEPTACION DE RENUNCIA

Al objeto de conocer el contenido íntegro de los actos dictados, los interesados podrán comparecer en el Servicio de Valoración de la Dependencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia, sita en Paseo de la Estación 19, 5.ª pl, en el plazo de un mes a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Así mismo, se les advierte, que estos actos no agotan la vía administrativa y contra ellos pueden los interesados interponer recurso de alzada ante la Consejería de Salud y Bienestar Social, en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 27 de octubre de 2014.- La Delegada, M.ª Ángeles Jiménez Samblás.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Jaén, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia, a los que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dada la imposibilidad de practicar la notificación a las personas relacionadas a continuación en el último domicilio conocido, se les hace saber a través de este anuncio que se han dictado actos de trámite en los distintos expedientes.

NÚM. EXPEDIENTE	DNI	NOMBRE Y LOCALIDAD	FECHA	CONTENIDO DEL ACTOS
SAAD01-23/5878288/2012-25	27382692L	ESPERANZA RUIZ RUIZ. ÚBEDA	28/04/14	REQUERIMIENTO
SAAD01-23/5783181/2012-86	-	FERNANDO CORTÉS CORTÉS. PEGALAJAR	29/04/14	REQUERIMIENTO
SAAD01-23/4882344/2011-06	52555082J	ISABEL RISQUEZ DUEÑAS. ANDÚJAR	28/04/14	REQUERIMIENTO
SAAD01-23/1586331/2009-39	75965835D	JORGE BENITO ARIAS RAMOS	30/09/14	TRÁMITE DE AUDIENCIA
SAAD01-23/2701899/2010-70	26669301L	ELVIRA ALBA DE LA TORRE	30/09/14	TRÁMITE DE AUDIENCIA
SAAD01-23/969916/2008-04	23360915E	MARÍA BRUQUE LÓPEZ	11/09/14	REQUERIMIENTO
SAAD01-23/1984398/2009-44	25824698E	MANUEL MORILLAS CRESPO	10/09/14	REQUERIMIENTO
SAAD01-23/3718369/2010-36	37302751V	LUIS SOLA VILLALVI	10/09/14	REQUERIMIENTO
SAAD01-23/6723434/2013-14	312023645N	CARMEN AMARO MARZO	10/09/14	REQUERIMIENTO
SAAD01-23/6695104/2013-30	26392194Q	JUAN MORENO CASTRO	10/09/14	REQUERIMIENTO
SAAD01-23/5893669/2013-35	37603147X	DOLORES GARCÍA CARAVACA	08/09/14	REQUERIMIENTO
SAAD01-23/5058928/2012-15	26416928W	MARÍA ISABEL RUBIRA TOBARUELA	10/09/14	REQUERIMIENTO
SAAD01-23/5058840/2012-96	25918525D	JUAN JOSÉ CABRERA RUIZ	10/09/14	REQUERIMIENTO

Al objeto de conocer el contenido íntegro de los actos dictados, los interesados podrán comparecer en el Servicio de Valoración de la Dependencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia, sita en Paseo de la Estación, 19, 5.ª pl., en el plazo de diez días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, informándoles que al tratarse de actos de trámite no son susceptibles de ser recurridos, pudiendo alegarse lo que proceda por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Jaén, 27 de octubre de 2014.- La Delegada, M.ª Ángeles Jiménez Samblás.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*ACUERDO de 14 de octubre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, para la notificación por edicto de la resolución definitiva de acogimiento preadoptivo que se cita.*

Acuerdo de la Delegada Territorial en Cádiz de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, por el que se ordena la notificación por edicto de la resolución definitiva de acogimiento familiar preadoptivo a doña Fatiha Shik Ep Lebrini, al estar en ignorado paradero en los expedientes incoados.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, 6, Edificio Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro del acto administrativo de fecha 18 de septiembre de 2014, acordando constituir el acogimiento familiar preadoptivo de la menor M.S. con las personas seleccionadas por esta entidad y, cesar el acogimiento familiar simple profesionalizado de dicha menor.

Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Cádiz en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Cádiz, 14 de octubre de 2014.- La Delegada, Miriam Alconchel Gonzaga.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*ACUERDO de 22 de octubre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, para la notificación por edicto del apercibimiento que se cita.*

Acuerdo de la Delegada Territorial en Cádiz, de la Consejería Igualdad, Salud y Políticas Sociales, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Juan Manuel Montero Montero y doña Remedios Olmo Rodríguez, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrán comparecer ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pl. Asdrubal, s/n, Edificio Junta Andalucía, para la notificación del escrito de apercibimiento de fecha 29 de abril de 2014, relativo al procedimiento de declaración de idoneidad para Acogimiento Familiar Permanente iniciado por los mismos.

Asimismo, se le advierte que en cumplimiento del artículo 92.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, pasados tres meses desde la notificación de este acuerdo sin que haya realizado manifestación al respecto, se producirá la caducidad del procedimiento y se procederá el archivo del mismo.

Cádiz, 22 de octubre de 2014.- La Delegada, Miriam Alconchel Gonzaga.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*ACUERDO de 24 de octubre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, para la notificación por edicto de la resolución definitiva de acogimiento preadoptivo que se cita.*

Acuerdo de la Delegada Territorial en Cádiz de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, por el que se ordena la notificación por edicto de la resolución definitiva de acogimiento familiar preadoptivo a doña Carlota Sobral Lucena, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, 6, Edificio Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro del acto administrativo de fecha 19 de septiembre de 2014, acordando constituir el acogimiento familiar preadoptivo del menor A.S.L. con las personas seleccionadas por esta entidad.

Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Cádiz en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Cádiz, 24 de octubre de 2014.- La Delegada, Miriam Alconchel Gonzaga.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*ACUERDO de 27 de octubre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, para la notificación por edicto de la resolución de cese de acogimiento familiar y constitución de acogimiento residencial.*

Acuerdo de la Delegada Territorial en Cádiz de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, por el que se ordena la notificación por edicto de la resolución de cese de acogimiento familiar y constitución de acogimiento residencial a don Francisco Javier Dura Cabello, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, 6, Edificio Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 14 de septiembre de 2014, en virtud de la cual se acuerda cesar el acogimiento familiar permanente de la menor M.D.C., constituido con fecha 22 de junio de 2012 con familia acogedora ajena y constituir el acogimiento residencial en el centro de primera acogida «San Carlos» en la localidad de Chipiona.

Contra esta Resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Cádiz en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Cádiz, 27 de octubre de 2014.- La Delegada, Miriam Alconchel Gonzaga.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*ACUERDO de 27 de octubre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Jaén, para la notificación por edicto del acto que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, desconociendo el domicilio actual del interesado para la notificación personal al mismo de la Resolución recaída en expediente de protección de menores, se ha acordado la notificación a través del presente anuncio, que en virtud de la cautela prevista en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se publica en su integridad.

Actos notificados:

1.º Resolución de Archivo de Acogimiento Familiar Permanente con Familiar Extensa (por renuncia de los acogedores).

2.º Resolución de Ratificación de la Modificación de Medidas (Cese del Acogimiento Familiar Temporal con Familia Extensa).

3.º Resolución de Inicio del Procedimiento de Acogimiento Familiar Preadoptivo.

Números Expedientes: (DPJA)373-2014-00000347-2 y (DPJA)373-2014-00000495-3.

Menor: L.C.M.

Interesado: Don Alfonso Cámara Ojeda.

El lugar donde el interesado dispone del expediente completo para su consulta es Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Jaén, Servicio de Protección de Menores, Paseo de la Estación, núm. 19, 3.ª planta.

Se informa sobre la posibilidad de intervenir en dicho procedimiento por medio de representante, pudiendo solicitar ante el Colegio de Abogados competente el beneficio de justicia gratuita y el nombramiento en su caso del Letrado que le asista, en defensa de sus intereses, de acuerdo con los requisitos y procedimiento establecidos legalmente al efecto.

Jaén, 27 de octubre de 2014.- La Delegada, M.ª de los Ángeles Jiménez Samblás.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*ANUNCIO de 27 de octubre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, para la notificación por edicto del citado acto.*

Con fecha 1 de octubre de 2014, la Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería ha dictado Resolución de suspensión de régimen de relaciones familiares en el procedimiento de Desamparo, Expediente de Protección núm. (DPAL) 353-2014-00000240-1 (EQM2), referente a los menores J.E.K.E., H.E.K.E., Z.E.K.E., Y.E.K.E. y H.E.K.E.

Se ordena la notificación del presente acto a don Cherkaoui El Kaouitari, al desconocerse el domicilio actual del mismo, y no haberse podido practicar, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la citada Resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Almería en el plazo de tres meses desde su notificación, conforme a los trámites que establecen los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes a la menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, Ctra. de Ronda, núm. 226, Edf. Bola Azul, 4.ª plta., para su completo conocimiento.

Almería, 27 de octubre de 2014.- El Delegado, Alfredo Valdivia Ayala.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*ANUNCIO de 27 de octubre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, para la notificación por edicto del citado acto.*

Con fecha 29 de septiembre de 2014, la Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, en el Expediente de Protección núm. (DPAL) 352-2005-00000275-1 (EQM1) referente al menor J.M.C.R., dicta Resolución de Archivo de procedimiento por cumplir mayoría de edad.

Por la presente, se ordena la notificación del presente acto a doña M.<sup>a</sup> Dolores Rodríguez Cortés, al hallarse ausente en el domicilio que consta en el expediente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se le hace saber que contra la Resolución acordada, podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Almería en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites que establecen los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes a la menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, Ctra. de Ronda, núm. 226, Edif. Bola Azul, 4.<sup>a</sup> plta., para su completo conocimiento.

Almería, 27 de octubre de 2014.- El Delegado, Alfredo Valdivia Ayala.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*ANUNCIO de 27 de octubre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, para la notificación por edicto del citado acto.*

Con fecha 25 de septiembre de 2014, la Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, en el Expediente de Protección núm. (DPAL) 353-2013-00001701-1 (EQM2) referente a los menores F.J.H.R., Y.H.R. y L.M.H.R., ha dictado Resolución de Ratificación de Desamparo.

Mediante este anuncio se ordena la notificación del presente acto a doña Yolanda Rodríguez Hernández y don Francisco Javier Hernández Leal, al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en el expediente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la citada Resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Almería en el plazo de tres meses desde su notificación, conforme a los trámites que establecen los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes a la menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, Ctra. de Ronda, núm. 226, Edf. Bola Azul, 4.ª plta., para su completo conocimiento.

Almería, 27 de octubre de 2014.- El Delegado, Alfredo Valdivia Ayala.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*ANUNCIO de 27 de octubre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos de concesión de subvenciones en el ámbito de la Consejería.*

En virtud de lo previsto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas que se relacionan, el requerimiento previo al inicio de expediente de reintegro, previsto en el art. 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, haciéndose saber que dispondrán de 15 días, desde el siguiente a la publicación de este anuncio, para presentar la justificación de la subvención mencionada, significándole que la falta de justificación en el plazo señalado llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

Expediente: 742-2013-4697-12. Subvenciones individuales personas con discapacidad.  
Beneficiario/a: Asunción de la Herrán Noriega. DNI: 31.194.075A.

Expediente: 742-2013-4769-12. Subvenciones individuales personas con discapacidad.  
Beneficiario/a: Diego R. M.  
Representante legal: Ana Vanessa Mota Delgado. DNI: 48.967.389K.

Para el contenido íntegro del acto podrán comparecer las personas interesadas en la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Cádiz, sita en Plaza Asdrúbal, s/n, 11008 Cádiz (Servicio de Gestión de Servicios Sociales).

Cádiz, 27 de octubre de 2014.- La Delegada, Miriam Alconchel Gonzaga.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*ANUNCIO de 27 de octubre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por el que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Salud Pública.*

Intentada sin efecto la notificación de los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Salud Pública que se citan a continuación, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que para conocimiento íntegro de los mismos podrán comparecer en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sito en Avda. Martín Alonso Pinzón, núm. 6, de Huelva.

Interesado: Don Juan Luis Boza Caro.

Expediente: S21-070/2014.

Acto notificado: Resolución.

Acto definitivo en la vía administrativa: No.

Recurso: Recurso de alzada, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Secretaría General de Calidad, Innovación y Salud Pública de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía o ante el mismo órgano que ha dictado el acto.

Interesado: Don Hassan Jamal.

Expediente: S21-073/2014.

Acto Notificado: Resolución.

Acto definitivo en la vía administrativa: No.

Recurso: Recurso de alzada, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Secretaría General de Calidad, Innovación y Salud Pública de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía o ante el mismo órgano que ha dictado el acto.

Interesado: Don Francisco de Asís Aragón Acosta.

Expediente: S21-110/2014.

Acto notificado: Resolución procedimiento de inmovilización.

Acto definitivo en la vía administrativa: No.

Recurso: Recurso de alzada, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Viceconsejero de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía o ante el mismo órgano que ha dictado el acto.

Huelva, 27 de octubre de 2014.- La Delegada, Lourdes Martín Palanco.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*ANUNCIO de 27 de octubre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por el que se publica la relación de solicitantes de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Andalucía a los que intentada la notificación de disolución unilateral de su Pareja de Hecho no ha podido practicarse.*

Intentada sin efecto la notificación del acto administrativo relativo a la notificación de disolución unilateral en el Registro de Parejas de Hecho de Andalucía y de conformidad con lo establecido en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el presente anuncio.

Interesada: Doña M.<sup>a</sup> del Rocío Aguilar Vázquez.

Expediente: 387-2009-11638.

Trámite que se notifica: Notificación de disolución unilateral en el Registro de Parejas de Hecho.

Para conocer el texto íntegro del acto podrán comparecer en esta Delegación Territorial, sita en C/ Alcalde Mora Claros, 4-6, en Huelva. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a su publicación.

Huelva, 27 de octubre de 2014.- La Delegada, Lourdes Martín Palanco.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Córdoba, por la que se da publicidad a la autorización ambiental unificada otorgada al proyecto que se cita, en el término municipal de Iznájar. (PP. 2857/2014).*

A fin de cumplimentar lo establecido en el art. 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y a los efectos previstos en el art. 24.3 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, esta Delegación Territorial,

#### HA RESUELTO

Dar publicidad en el BOJA a la autorización ambiental unificada otorgada al proyecto de Pensión Rural (IA-08-0041), promovido por Alúa Turismo Activo, S.L., situado en polígono 20; parcela 222, en el término municipal de Iznájar expediente AAU/CO/0069/12.

El contenido íntegro de la citada autorización ambiental unificada se encuentra disponible en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente (<http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/site/web>).

Córdoba, 1 de octubre de 2014.- El Delegado, Francisco J. Zurera Aragón.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, por el que se somete al trámite de información pública el proyecto que se cita, en el término de Alcalá de Guadaíra (Sevilla). (PP. 3018/2014).*

De conformidad con lo establecido en el art. 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Territorial

#### HA RESUELTO

Primero. Anunciar la apertura del trámite de información pública del procedimiento de Autorización Ambiental Unificada, del proyecto: Almacén y Transporte de Residuos, en el t.m. de Alcalá de Guadaíra, provincia de Sevilla, solicitada por la sociedad José Luis Moreno Polvillo, expediente AAU\*/SE/440/2014.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y, emplazar a cualquier persona física o jurídica a pronunciarse, tanto sobre la evaluación de impacto ambiental de las actuaciones, como sobre las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la Autorización Ambiental Unificada.

Durante 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial, podrán formularse las alegaciones que se estimen oportunas, de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas, en las dependencias de esta Delegación Territorial, sita en la Avda. de Grecia, s/n, Edificio Administrativo Los Bermejales, 41071 Sevilla.

Sevilla, 16 de octubre de 2014.- La Delegada, M.<sup>a</sup> Dolores Bravo García.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*ACUERDO de 25 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, por el que se somete a trámite de información pública expediente de autorización ambiental unificada que se cita, en Chimeneas. (PP. 2285/2014).*

De acuerdo a lo establecido en artículo 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y el artículo 6.1 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, se abre trámite de información pública en el expediente de autorización ambiental unificada con número AAU/GR/0011/14 incoado en esta Delegación Territorial, en los términos que se detallan a continuación:

- Finalidad de la solicitud: Obtención de la autorización ambiental unificada.
- Características: Proyecto Técnico de aprovechamiento de recursos geotérmicos de la Sección D) en la concesión de explotación núm. 30.154-1 «Santa Fe Dos», término municipal de Chimeneas (Granada).
- Promotor: Técnicas y Aplicaciones Geotérmicas, S.L.

Lo que se hace público a efectos de la referida autorización ambiental unificada, la correspondiente evaluación de impacto ambiental y resto de autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en aquella, así como el Plan de Restauración minera, y a fin de que cualquier persona pueda examinar la documentación del expediente en las dependencias de esta Delegación Territorial en calle Joaquina Eguaras, núm. 2, planta segunda, entre las 9,00 y las 14,00 horas, durante treinta días, plazo en el cual se podrán formular las alegaciones que se estimen convenientes.

Granada, 25 de julio de 2014.- La Delegada, María Inmaculada Oria López.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*ANUNCIO de 1 de octubre de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Córdoba, de Toma de Conocimiento, del Delegado Territorial, de 15 de septiembre de 2014, de la subsanación de deficiencias del Plan General de Ordenación Urbanística de Espejo y publicación de sus Normas Urbanísticas.*

Expte.: P-25/11.

Conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con fecha 22 de septiembre de 2014, y en el número de registro 5.368, se ha procedido a la Anotación Accesorias de Cumplimiento de Resolución y depósito del instrumento de planeamiento de referencia en el Registro de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados dependiente de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, y en el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, esta Delegación Territorial hace pública la Toma de Conocimiento, del Delegado Territorial, de 15 de septiembre de 2014, de la subsanación de deficiencias del Plan General de Ordenación Urbanística de Espejo y el contenido de sus Normas Urbanísticas (Expte. P-25/11).

#### TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN EL PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

Expediente P-25/11: Cumplimiento de Resolución 2 del Plan General de Ordenación Urbanística de Espejo, en el ámbito del municipio, formulado por dicho Ayuntamiento.

La Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el art. 33.2.b) de la LOUA y 132.3.b) del Reglamento de Planeamiento, considera lo siguiente:

1. Que la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba (en adelante CTOTU), en sesión celebrada con fecha 22 de mayo de 2014, resolvió la aprobación definitiva del Cumplimiento de Resolución del Plan General de Ordenación Urbanística de Espejo, a reserva de la simple subsanación de deficiencias, señaladas en el segundo apartado del cuarto fundamento de derecho de la referida resolución, quedando condicionada su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, y la publicación de las Normas Urbanísticas, en tanto no sean efectuadas y aprobadas por la Corporación Municipal, y comunicadas a esta Delegación Territorial.

2. Que con fecha 11 de julio de 2014 tiene entrada en esta Delegación Territorial oficio del Ayuntamiento de Espejo comunicando la aprobación por el Pleno del cumplimiento de Resolución 2, de subsanación de las deficiencias señaladas en sesión celebrada con fecha 22 de mayo de 2014, y solicitando la inscripción del instrumento de referencia en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento. Con posterioridad, y como consecuencia de los requerimientos efectuados por esta Delegación Territorial con fecha 22 de julio de 2014, el ayuntamiento completa el expediente con nueva documentación, la cual es aportada con fechas 25 de julio y 10 de septiembre de 2014.

3. Que la presente subsanación de deficiencias cumplimenta, en lo básico, el referido acuerdo de la CTOTU, de 22 de mayo de 2014, según el informe emitido por el Servicio de Urbanismo de esta Delegación Territorial.

En consecuencia se dispone lo siguiente:

Primero. Que se entienden subsanadas las deficiencias señaladas en la resolución de la CTOTU de 22 de mayo de 2014, y cumplimentada la comunicación a esta Delegación Territorial exigida en la misma, conforme a lo dispuesto en el art. 33.2.b) de la LOUA y 132.3.b) del Reglamento de Planeamiento.

Segundo: Que se proceda a realizar el depósito e inscripción del instrumento de planeamiento en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en la Unidad Registral de esta Delegación Provincial, de conformidad con el art. 40 de LOUA y art. 8 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico; y una vez realizada la inscripción, se proceda a la publicación del contenido articulado de las Normas Urbanísticas del instrumento de planeamiento, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme a lo previsto en el artículo 41.2 de la LOUA.

En Córdoba, a 15 de septiembre de 2014. El Delegado, Francisco J. Zurera Aragón.

## NORMAS URBANÍSTICAS

### ÍNDICE

#### 1. NORMATIVA URBANÍSTICA. TEXTO ARTICULADO

##### TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

###### CAPÍTULO 1. Objetivos y vigencia del Plan

Artículo 1. Naturaleza, Objeto y Ámbito Territorial

Artículo 2 Vigencia del Plan General

Artículo 3. Régimen de Innovación del Plan

Artículo 4. Revisión del Plan

Artículo 5. Modificaciones del Plan General de Ordenación Urbanística

Artículo 6. Contenido documental del Plan

Artículo 7. Interpretación del Plan General

###### CAPÍTULO 2. Publicidad del Plan General

Artículo 8. Publicidad del Plan General

###### CAPÍTULO 3. Ordenación estructural del municipio y sus núcleos urbanos

Artículo 9. Ordenación estructural del municipio y sus núcleos urbanos

Artículo 10. Identificación de la ordenación estructural

##### TÍTULO II. RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO

###### CAPÍTULO 1. Clasificación y calificación del suelo

Artículo 11. La clasificación del suelo (OE)

Artículo 12. La calificación del suelo. División por usos e intensidades (OE)

###### CAPÍTULO 2. Derechos y deberes de la propiedad del suelo

Artículo 13. Derechos y deberes básicos de los propietarios

Artículo 14. Gestión del Plan: Áreas de reparto

Artículo 15. Expedientes de Alineaciones

Artículo 16. Régimen de fuera de ordenación. (OE)

###### CAPÍTULO 3. Régimen urbanístico de los sistemas

Artículo 17. Sistemas generales y sistemas locales

Artículo 18. Obtención del suelo para sistemas generales (OE)

Artículo 19. Obtención del suelo para sistemas locales

Artículo 20. Desarrollo y ejecución de los sistemas generales (OE)

###### CAPÍTULO 4. Determinaciones sobre sistemas

Artículo 21. Sistema de comunicaciones e infraestructuras

Artículo 22. Sistema de espacios libres

Artículo 23. Sistema de equipamiento

##### TÍTULO III. DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PLAN GENERAL

###### CAPÍTULO 1. Desarrollo del Plan General. instrumentos de ordenación y gestión

Artículo 24. Disposiciones generales. Orden de prioridades

Artículo 25. Instrumentos de ordenación

Artículo 26. Sistemas de actuación

CAPÍTULO 2. Instrumentos de ejecución

Artículo 27. Proyectos Técnicos

Artículo 28. Proyectos de urbanización

Artículo 29. Proyectos de obras ordinarias de urbanización

Artículo 30. Proyectos de edificación o demolición

Artículo 31. Proyectos de instalaciones y actividades

TÍTULO IV. INTERVENCIÓN MUNICIPAL EN EL USO DEL SUELO Y LA EDIFICACIÓN ÍNDICE

CAPÍTULO 1. Licencias

Artículo 32. Actos de edificación y uso del suelo sujetos a licencia

Artículo 33. Plazos y condiciones particulares de las licencias

Artículo 34. Tipos de licencias

Artículo 35. Licencias de parcelación

Artículo 36. Licencia de demolición

Artículo 37. Licencia de movimiento de tierras

Artículo 38. Licencia de edificación, obras e instalaciones

Artículo 39. Licencia de obras menores

Artículo 40. Licencia de actividad

Artículo 41. Licencia de actividad en actuaciones sometidas a autorización ambiental integrada o autorización ambiental unificada

Artículo 42. Licencia de actividad en actuaciones con ejecución de obras

Artículo 43. Licencia de ocupación y primera utilización

CAPÍTULO 2. Deber de conservación de las edificaciones

Artículo 44. Deber de conservación

Artículo 45. Situación legal de ruina urbanística

CAPÍTULO 3. Protección de la legalidad urbanística

Artículo 46. Protección de la legalidad urbanística

Artículo 47. Infracciones urbanísticas

TÍTULO V. CONDICIONES DE USO

CAPÍTULO 1. Condiciones generales

Artículo 48. Ámbito de aplicación

Artículo 49. Relación de usos globales y pormenorizados

Artículo 50. Clases de usos pormenorizados

Artículo 51. Uso global residencial

Artículo 52. Uso global industrial

Artículo 53. Uso global terciario

Artículo 54. Uso global dotacional

CAPÍTULO 2. Condiciones particulares del uso residencial

Artículo 55. Definiciones

Artículo 56. Condiciones particulares

CAPÍTULO 3. Condiciones particulares del uso de garaje y aparcamiento

Artículo 57. Reserva de plazas de garaje

Artículo 58. Excepciones a la reserva de plazas de garaje

Artículo 59. Condiciones de las plazas de garaje y aparcamiento

TÍTULO VI. CONDICIONES GENERALES DE EDIFICACIÓN Y URBANIZACIÓN

CAPÍTULO 1. Condiciones generales de edificación

Artículo 60. Definiciones

Artículo 61. Ocupación de parcela

Artículo 62. Profundidad máxima edificable

Artículo 63. Superficie de techo edificable

Artículo 64. Edificabilidad

Artículo 65. Densidad de viviendas

- Artículo 66. Número máximo de plantas y altura máxima reguladora
- Artículo 67. Criterios de medición de la altura
- Artículo 68. Construcciones por encima de la altura reguladora máxima
- Artículo 69. Planta baja
- Artículo 70. Planta sótano y semisótano
- Artículo 71. Plantas altas
- Artículo 72. Patios
- Artículo 73. Salientes no ocupables
- Artículo 74. Salientes ocupables
- Artículo 75. Armonización de las edificaciones
- Artículo 76. Vallas y medianerías
- Artículo 77. Cerramientos provisionales
- Artículo 78. Escaleras

#### CAPÍTULO 2. Condiciones generales de urbanización

- Artículo 79. Condiciones generales
- Artículo 80. Red de abastecimiento de agua
- Artículo 81. Red de saneamiento
- Artículo 82. Red de suministro de energía eléctrica
- Artículo 83. Red de alumbrado público
- Artículo 84. Red de telecomunicaciones
- Artículo 85. Red viaria
- Artículo 86. Áreas libres
- Artículo 87. Condiciones de urbanización en las zonas de riesgo delimitadas por el POTSURCO

### TÍTULO VII. NORMATIVA ESPECÍFICA EN SUELO URBANO CONSOLIDADO

#### CAPÍTULO 1. Condiciones generales

- Artículo 88. Zonas del suelo urbano consolidado
- Artículo 89. Desarrollo y ejecución del suelo urbano consolidado
- Artículo 90. Plazos temporales para la ejecución de la ordenación urbanística en suelo urbano

#### CAPÍTULO 2. Normas particulares de la zona de ordenanza de elementos catalogados

- Artículo 91. Aplicación
- Artículo 92. Niveles de intervención sobre los edificios catalogados
- Artículo 93. Grados de protección en edificaciones catalogadas
- Artículo 94. Documentación técnica de los proyectos de obras sobre edificaciones protegidas
- Artículo 95. Construcciones inmediatas a edificaciones protegidas

#### CAPÍTULO 3. Normas particulares de la zona de ordenanza casco antiguo: Residencial

- Artículo 96. Delimitación
- Artículo 97. Uso, densidad y edificabilidad global (OE)
- Artículo 98. Parcela mínima edificable
- Artículo 99. Condiciones de implantación. Alineación de la edificación
- Artículo 100. Condiciones de ocupación y edificabilidad netas de parcela
- Artículo 101. Altura máxima edificable
- Artículo 102. Condiciones de imagen urbana
- Artículo 103. Regulación de usos pormenorizados

#### CAPÍTULO 4. Normas particulares de la zona de ordenanza servicios aislados

- Artículo 104. Definición y delimitación
- Artículo 105. Uso, densidad y edificabilidad global (OE)
- Artículo 106. Parcela mínima edificable
- Artículo 107. Condiciones de implantación. Alineación de la edificación
- Artículo 108. Condiciones de ocupación y edificabilidad netas de parcela
- Artículo 109. Altura máxima edificable
- Artículo 110. Condiciones de imagen urbana
- Artículo 111. Regulación de usos pormenorizados

#### CAPÍTULO 5. Normas particulares de la zona de ordenanza industrial 1

- Artículo 112. Definición y delimitación

- Artículo 113. Uso, densidad y edificabilidad global (OE)
- Artículo 114. Parcela mínima edificable
- Artículo 115. Condiciones de implantación. Alineación de la edificación
- Artículo 116. Condiciones de ocupación y edificabilidad netas de parcela
- Artículo 117. Altura máxima edificable
- Artículo 118. Condiciones de imagen urbana
- Artículo 119. Regulación de usos pormenorizados

#### CAPÍTULO 6. Normas particulares de la zona de ordenanza industrial 2

- Artículo 120. Definición y delimitación
- Artículo 121. Uso, densidad y edificabilidad global (OE)
- Artículo 122. Parcela mínima edificable
- Artículo 123. Condiciones de implantación. Alineación de la edificación
- Artículo 124. Condiciones de ocupación y edificabilidad netas de parcela
- Artículo 125. Altura máxima edificable
- Artículo 126. Condiciones de imagen urbana
- Artículo 127. Regulación de usos pormenorizados

#### CAPÍTULO 7. Normas Particulares de la zona de ordenanza industrial 3

- Artículo 128. Definición y delimitación
- Artículo 129. Uso, densidad y edificabilidad global (OE)
- Artículo 130. Parcela mínima edificable
- Artículo 131. Condiciones de implantación. Alineación de la edificación
- Artículo 132. Condiciones de ocupación y edificabilidad netas de parcela
- Artículo 133. Altura máxima edificable
- Artículo 134. Condiciones de imagen urbana
- Artículo 135. Regulación de usos pormenorizados

#### CAPÍTULO 8. Normas particulares de la zona de ordenanza equipamiento

- Artículo 136. Definición y delimitación
- Artículo 137. Parcela mínima edificable
- Artículo 138. Condiciones de la edificación

### TÍTULO VIII. NORMATIVA ESPECÍFICA EN SUELO URBANO NO CONSOLIDADO

#### CAPÍTULO 1. Condiciones generales

- Artículo 139. Desarrollo y ejecución del suelo urbano no consolidado
- Artículo 140. Unidades de ejecución y sistemas de actuación
- Artículo 141. Plazos temporales para la ejecución de la ordenación urbanística

#### CAPÍTULO 2. Áreas de reparto en suelo urbano no consolidado

- Artículo 142. Áreas de reparto en suelo urbano no consolidado. Aprovechamiento medio

### TÍTULO IX. NORMATIVA ESPECÍFICA EN SUELO URBANIZABLE

#### CAPÍTULO 1. Condiciones generales

- Artículo 143. Definición y delimitación (OE)
- Artículo 144. Desarrollo del suelo urbanizable
- Artículo 145. Determinaciones del Plan en suelo urbanizable

#### CAPÍTULO 2. Áreas de reparto en suelo urbanizable

- Artículo 146. Áreas de reparto y aprovechamientos medios (OE)

### TÍTULO X. NORMATIVA ESPECÍFICA EN SUELO NO URBANIZABLE

#### CAPÍTULO 1. Condiciones generales

- Artículo 147. Ámbito
- Artículo 148. Categorías (OE)
- Artículo 149. Normativa complementaria y normativas concurrentes.
- Artículo 150. Actuaciones de interés público en terrenos con el régimen de suelo no urbanizable
- Artículo 151. Régimen urbanístico
- Artículo 152. Garantía y prestación compensatoria
- Artículo 153. Régimen de parcelaciones, divisiones o segregaciones

- Artículo 154. Formación de nuevos asentamientos (OE)
- Artículo 155. Usos y tipos de edificaciones e instalaciones
- Artículo 156. Condiciones generales de implantación
- Artículo 157. Condiciones estéticas y paisajísticas de la edificación y construcciones
- Artículo 158. Cierres de finca
- Artículo 159. Vertidos
- Artículo 160. Condiciones para la reforma, rehabilitación o ampliación de las edificaciones tradicionales existentes
- Artículo 161. Elementos singulares protegidos en suelo no urbanizable
- Artículo 162. Condiciones para las actuaciones en zonas de riesgo delimitadas en POTSURCO

#### CAPÍTULO 2. Normas particulares de regulación de usos y actividades

- Artículo 163. Edificación Agrícola
- Artículo 164. Edificación vinculada a grandes infraestructuras
- Artículo 165. Edificación agropecuaria
- Artículo 166. Vertedero
- Artículo 167. Instalación extractiva
- Artículo 168. Instalaciones naturalistas o recreativas
- Artículo 169. Establecimientos turísticos
- Artículo 170. Edificación Pública
- Artículo 171. Industria
- Artículo 172. Instalaciones de energías renovables
- Artículo 173. Vivienda vinculada a fines agrarios
- Artículo 174. Infraestructuras territoriales

#### CAPÍTULO 3. Condiciones particulares para los suelos de especial protección por legislación específica

- Artículo 175. Suelo no urbanizable de especial protección de vías pecuarias (OE)
- Artículo 176. Suelo no urbanizable de especial protección de cauces, riberas y márgenes (OE)
- Artículo 177. Suelo no urbanizable de especial protección de infraestructuras territoriales (OE)
- Artículo 178. Suelo no urbanizable de especial protección de monte público Parque del Borbollón (OE)

#### CAPÍTULO 4. Condiciones particulares para los suelos no urbanizables de especial protección por la planificación territorial

- Artículo 179. Suelo no urbanizable de especial protección Zonas Cautelares antes Riesgo Inundación (OE)
- Artículo 180. Suelo no urbanizable de especial protección Corredor Ecológico del río Guadajoz (OE)
- Artículo 181. Suelo no urbanizable de especial protección Hito Paisajístico Cerro de Utrilla (OE)

#### CAPÍTULO 5. Condiciones particulares para los suelos no urbanizables de especial protección por la planificación urbanística

- Artículo 182. Suelo no urbanizable de especial protección de valores paisajísticos: «Ladera Noroeste» (OE)
- Artículo 183. Suelo no urbanizable de especial protección de valores edafológico-paisajísticos (OE)

#### CAPÍTULO 6. Normas particulares para los suelos no urbanizables de carácter natural o rural

- Artículo 184. Suelo no urbanizable de carácter rural: «La Campiña de Espejo».

#### CAPÍTULO 7. Condiciones particulares de los sistemas generales territoriales

- Artículo 185. Sistemas generales territoriales (OE)

## 2. FICHAS DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN

### NOTAS

## NORMATIVA URBANÍSTICA

## TÍTULO I

## DISPOSICIONES GENERALES

## CAPÍTULO 1

## Objetivos y vigencia del Plan

Artículo 1. Naturaleza, objeto y ámbito territorial.

1. El presente Plan tiene la naturaleza jurídica de Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Espejo (Córdoba), con el contenido y el alcance atribuidos a dichos instrumentos de planeamiento en la legislación urbanística vigente en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Se formula como adaptación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba el 21 de diciembre de 2007, y publicado en el BOP de Córdoba núm. 17, el martes 29 de enero de 2008.

2. Las determinaciones de estas Normas Urbanísticas deben entenderse en relación con las disposiciones de la legislación vigente de aplicación, cuyo contenido no se reproduce en la Normativa, incorporándose las referencias legales actuales que corresponden en cada caso mediante llamadas (0,0) a pie de página.

3. Para los asuntos no expresamente regulados en las Normas Urbanísticas del Plan, así como para las aclaraciones o resolución de contradicciones, se estará a lo dispuesto por la legislación vigente.

4. El presente Plan General tiene por objeto la consecución de las finalidades de la actividad urbanística establecidas en la legislación urbanística<sup>(1.1)</sup>, configurando el modelo urbano del municipio mediante la definición de la ordenación estructural y pormenorizada prevista en esta legislación<sup>(1.2)</sup>.

Artículo 2. Vigencia del Plan General.

1. El Plan General entrará en vigor desde la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del acuerdo de su aprobación definitiva, junto con el articulado de estas Normas Urbanísticas, previo depósito del mismo en el Registro de Planeamiento de la Consejería competente en materia de urbanismo.

2. Tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de sus eventuales innovaciones, en tanto no se proceda a su Revisión conforme a lo previsto en este Plan y en la legislación urbanística.

3. La entrada en vigor sobrevenida de Planes de Ordenación del Territorio de Ámbito subregional comportará los efectos previstos en la legislación urbanística<sup>(2.1)</sup>.

4. La entrada en vigor del presente Plan General comporta los efectos previstos en la legislación urbanística<sup>(2.2)</sup>.

Artículo 3. Régimen de innovación del Plan.

La innovación de las determinaciones contenidas en este Plan podrá llevarse a efecto mediante su revisión o modificación, conforme a lo previsto en la legislación urbanística<sup>(3.1)</sup>, sin perjuicio de la regulación específica establecida en este Plan.

Artículo 4. Revisión del Plan.

1. El Ayuntamiento podrá verificar la oportunidad de proceder a la Revisión del presente Plan a los doce (12) años de su aprobación; no obstante, ésta se podrá producir en cualquier momento si concurriera alguna de las siguientes circunstancias:

a) La aprobación de un Plan de Ordenación del Territorio de ámbito subregional que así lo disponga o lo haga necesario<sup>(4.1)</sup>, sin perjuicio de la inmediata prevalencia de aquellas determinaciones del Plan de Ordenación del Territorio que sean de aplicación directa.

b) Cuando circunstancias sobrevenidas de carácter demográfico o económico incidan sustancialmente sobre la población total y su índice de crecimiento, recursos, usos e intensidad de ocupación y demás elementos que justificaron la clasificación del suelo inicialmente adoptada.

c) La aprobación del planeamiento de desarrollo para los Suelos Urbano y Urbanizable suponga el setenta por ciento (70%) de su capacidad total.

d) La colmatación por la edificación del ochenta por ciento (80%) de la primera fase del Suelo Urbanizable Industrial y/o el inicio de las obras de urbanización de la segunda fase de dicho suelo.

e) Cuando otras circunstancias sobrevenidas de análoga naturaleza e importancia lo justifiquen, al afectar a los criterios determinantes de la ordenación estructural del municipio o sobre las determinaciones sustanciales que la caracterizan, e igualmente en caso de urgencia o excepcional interés público.

2. La revisión puede ser parcial cuando, justificadamente, se circunscriba a una parte, bien del territorio ordenado por el Plan, bien de sus determinaciones, siempre que formen parte de un conjunto homogéneo, o de ambas a la vez<sup>(4.2)</sup>.

#### Artículo 5. Modificaciones del Plan General de Ordenación Urbanística.

1. Se considera como modificación del Plan aquella alteración de sus determinaciones que no constituya supuesto de revisión conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de estas Normas Urbanísticas. Deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimiento, y teniendo idénticos efectos<sup>(5.1)</sup>.

2. Se exceptúan de esta regla general:

a) Las innovaciones que puedan operar los Planes Parciales de Ordenación o los Planes Especiales, en la ordenación pormenorizada potestativa establecida por este Plan.

b) Las alteraciones y reajustes de la ordenación detallada, realizadas mediante Estudios de Detalle redactados en ejecución de las previsiones de este Plan, expresadas en las fichas de planeamiento<sup>(5.2)</sup>.

c) Las alteraciones que puedan resultar del margen de concreción que la legislación urbanística vigente y el propio Plan reservan al planeamiento de desarrollo, como los meros ajustes puntuales en la delimitación de los instrumentos de planeamiento y gestión, siempre que no impliquen reducción de suelos dotacionales.

d) La delimitación de unidades de ejecución no contenidas en el Plan, así como la modificación de las ya delimitadas, de los plazos establecidos para el desarrollo y la sustitución de los sistemas de actuación previstos<sup>(5.3)</sup>.

e) La delimitación de reservas de suelo para su integración en los Patrimonios Públicos de Suelo, de áreas de tanteo y retracto y de áreas de gestión integrada no previstas expresamente en el Plan<sup>(5.4)</sup>.

f) Las alteraciones de las determinaciones no básicas de las ordenanzas de edificación contenidas en este Plan General, que se sustituyan por las contenidas en Ordenanzas Municipales de Edificación o Urbanización, una vez aprobadas éstas.

g) La corrección de errores materiales, aritméticos o de hecho, de conformidad a la legislación aplicable.

h) La modificación de las referencias legales recogidas mediante llamadas a pie de página, por cambios en la legislación de aplicación.

3. Las modificaciones de determinaciones del Plan se ajustarán a las condiciones establecidas en la legislación urbanística y se tramitarán conforme se prevé en ésta<sup>(5.5)</sup>.

Cuando una innovación del Plan General afecte al aprovechamiento medio de una o varias áreas de reparto, la Memoria deberá justificar la incidencia de tal modificación en el valor del aprovechamiento medio y, por tanto, la necesidad o no de su alteración, así como el cumplimiento del equilibrio en la diferencia de aprovechamiento medio entre áreas de reparto previsto en la legislación urbanística<sup>(5.6)</sup>.

En caso de alteración del aprovechamiento medio en suelo urbanizable, el cálculo excluirá los sectores que cuenten con aprobación definitiva de su ordenación pormenorizada, así como los sistemas generales adscritos a los mismos. Los sectores excluidos, así como los sistemas generales a ellos vinculados, conservarán el aprovechamiento medio del área de reparto en que se encuentren incluidos por este Plan General.

#### Artículo 6. Contenido documental del Plan.

El Plan General está integrado por los siguientes documentos:

a) Memoria General, que contiene la información, los objetivos generales y la justificación de los criterios adoptados, y constituye el instrumento básico para la interpretación del Plan en su conjunto.

b) Planos de información: del término municipal (INF-01) y del núcleo urbano (INF-02).

c) Planos de ordenación estructural: del término municipal (ORD-01) y del núcleo de población (ORD-02), con las determinaciones previstas en la legislación urbanística<sup>(6.1)</sup>.

d) Planos de ordenación completa: del término municipal (ORD-03) y del núcleo de población (ORD-04), con las determinaciones de la ordenación pormenorizada previstas en la legislación urbanística<sup>(6.2)</sup>, conjuntamente con las correspondientes a la ordenación estructural.

e) Normativa Urbanística: constituye el cuerpo normativo de la ordenación, e incluye las Fichas de Planeamiento y Gestión.

f) Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos.

g) Estudio de Impacto Ambiental.

#### Artículo 7. Interpretación del Plan General.

1. La interpretación del Plan General corresponde al Ayuntamiento, en el ejercicio de sus competencias urbanísticas, sin perjuicio de las facultades propias de la Junta de Andalucía conforme a las leyes vigentes, y de las funciones jurisdiccionales del Poder Judicial.

2. Los distintos documentos del Plan General integran una unidad cuyas determinaciones deben aplicarse según el sentido propio de la Memoria General, en razón a sus contenidos, finalidad y objetivos, en relación con el contexto y los antecedentes históricos y legislativos, así como en atención a la realidad social del momento.

3. En caso de contradicción entre las determinaciones, prevalecerá:

- La memoria sobre la planimetría.
- La normativa urbanística sobre los restantes documentos del Plan en cuanto a ejecución del planeamiento, régimen jurídico y aprovechamientos del suelo.
- La planimetría de ordenación completa sobre la restante planimetría en cuanto a su mayor precisión.
- Las ordenanzas generales sobre las particulares.

### CAPÍTULO 2

#### Publicidad del Plan General

#### Artículo 8. Publicidad del Plan General.

1. Cualquier persona tiene derecho al acceso y consulta del contenido del Plan, garantizándose dicha publicidad en los términos previstos en la legislación urbanística<sup>(8.1)</sup>.

El ejercicio de este derecho, y en particular el conocimiento de la situación urbanística a que están sometidas las fincas, se podrá hacer efectivo a través de cualquiera de los siguientes medios:

a) Consulta directa del Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados.

b) Consultas previas.

c) Informaciones urbanísticas.

d) Cédulas urbanísticas.

2. Consultas directas:

Toda persona tiene derecho a consultar gratuitamente la documentación integrante del Plan General de Ordenación Urbanística y de los instrumentos de desarrollo y complementarios del planeamiento conforme a la legislación que regula el acceso a ésta, en los lugares y condiciones fijadas por el Ayuntamiento. Se podrán solicitar copias de esta documentación conforme se regule en la ordenanza municipal de aplicación.

3. Consultas previas:

Podrán formularse consultas previas a la petición de licencias sobre las características y condiciones a que debe ajustarse una obra determinada. La consulta, cuando así lo requiera su objeto, deberá acompañarse de anteproyectos o croquis suficientes para su adecuada comprensión.

4. Informaciones urbanísticas:

Todo administrado tiene derecho a que se le informe por escrito sobre el régimen y condiciones urbanísticas aplicables a una finca o ámbito determinado, el cual deberá emitirse, en defecto de disposición legal o reglamentaria expresa, en el plazo máximo de un mes desde la fecha de la solicitud por el servicio municipal determinado al efecto. La solicitud de informe debe ir acompañada de plano de emplazamiento de la finca, con referencia a los planos de Plan General o bien la denominación oficial precisa del polígono o sector objeto de la consulta. Los servicios municipales podrán requerir al consultante cuantos otros datos de localización y antecedentes fuesen necesarios.

5. Cédulas urbanísticas:

Las informaciones urbanísticas podrán tener contenido de cédula urbanística conforme a lo previsto en la legislación urbanística<sup>(8.2)</sup>.

### CAPÍTULO 3

#### Ordenación estructural del municipio y sus núcleos urbanos

#### Artículo 9. Ordenación estructural del municipio y sus núcleos urbanos.

1. De conformidad con lo regulado en la legislación urbanística<sup>(9.1)</sup>, el Plan General determina en el plano de ordenación estructural del municipio, y del núcleo de población los aspectos concretos y el alcance de las determinaciones que configuran su ordenación estructural.

Artículo 10. Identificación de la ordenación estructural.

1. Las determinaciones propias de la ordenación estructural se identifican en lo referente a sus dimensiones físicas y espaciales en los planos de ordenación estructural y en los planos de ordenación completa; en lo referente a su regulación normativa y a la definición de sus parámetros de ordenación, en esta normativa urbanística y en las fichas de planeamiento y gestión.

2. Al objeto de asegurar la distinción e identificación en esta normativa urbanística de los contenidos y determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural, se señalan con las siglas «(OE)» los artículos, párrafos, o determinaciones que forman parte de la misma.

## TÍTULO II

### RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO

#### CAPÍTULO 1

##### Clasificación y categorías del suelo

Artículo 11. La clasificación y las categorías del suelo (OE).

1. El Plan General, de conformidad con lo establecido en la normativa urbanística vigente, clasifica los terrenos incluidos en el término municipal identificando las siguientes clases y categorías de suelo, delimitadas en los planos de ordenación estructural ORD-01 y ORD-02 y de ordenación completa ORD-03 y ORD-04:

a) Suelo Urbano:

Integrado por el suelo urbano consolidado y el no consolidado, delimitados conforme a los requisitos señalados por la legislación vigente<sup>(11.1)</sup>.

b) Suelo No Urbanizable:

Integrado en este Plan por el suelo de especial protección por legislación específica, el de especial protección por planificación territorial o urbanística y el de carácter natural o rural, delimitados de acuerdo con los requisitos marcados por la legislación vigente<sup>(11.2)</sup>.

c) Suelo Urbanizable:

Integrado en este Plan por el suelo urbanizable sectorizado, delimitado conforme a los requerimientos de la legislación urbanística<sup>(11.3)</sup>.

2. La clasificación constituye la división básica del suelo a efectos urbanísticos y determina los regímenes específicos de derechos y obligaciones de sus propietarios.

Artículo 12. La calificación del suelo. División por usos e intensidades (OE).

1. Mediante la calificación, el Plan General divide las distintas clases de suelo en zonas, a las que asigna usos globales o, en su caso, pormenorizados, tipologías edificatorias e intensidades de uso.

Los usos globales y pormenorizados se regulan para el suelo urbano y urbanizable en el Título V.

#### CAPÍTULO 2

##### Derechos y deberes de la propiedad del suelo

Artículo 13. Derechos y deberes básicos de los propietarios.

Los derechos y deberes básicos de los propietarios derivan del conjunto de determinaciones establecidas por las Normas, en correspondencia con lo que se establece en la normativa urbanística vigente<sup>(13.1)</sup>.

Artículo 14. Gestión del Plan: Áreas de reparto.

1. El Plan General delimita ámbitos de gestión en el suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable a fin de definir el contenido normal del derecho de propiedad y el aprovechamiento urbanístico correspondiente:

a) En el suelo urbano: Para cada área de reforma interior en suelo urbano no consolidado, el Plan delimita su propia área de reparto sistemática, definiendo su aprovechamiento medio que se expresa en metros cuadrados construidos por cada metro cuadrado de suelo, referido al uso y tipología dominantes.

b) En el suelo urbanizable: El Plan General delimita en esta clase de suelo, dos áreas de reparto, cada una de las cuales comprende un sector completo, siendo uno de uso global Residencial (SUS 1) y otro de uso global industrial (SUS 2). Para cada una de ellas se define el aprovechamiento medio calculado conforme a la legislación urbanística.

2. La delimitación gráfica de las áreas de reparto se establece en los planos de ordenación de cada uno de los núcleos urbanos.

#### Artículo 15. Expedientes de alineaciones.

En aquellos casos en los que la ordenación pormenorizada del Plan determine realineaciones de parcelas del suelo urbano consolidado que no comporten alteraciones sustanciales de su aprovechamiento, el aprovechamiento de la parte de parcela afectada por la realineación podrá ser acumulado en el resto de parcela.

#### Artículo 16. Régimen de fuera de ordenación (OE).

1. Las construcciones, edificaciones e instalaciones, así como los usos y actividades existentes al tiempo de la aprobación de este Plan que resulten disconformes con el mismo, quedarán en situación legal de fuera de ordenación.

Así mismo, quedarán asimilados al régimen de fuera de ordenación, conforme a lo previsto en la legislación urbanística<sup>(16.1)</sup>.

a) Las obras, edificaciones, construcciones y edificaciones realizadas con infracción de la normativa urbanística, respecto a los cuales no se puedan adoptar medidas de protección y restauración de la legalidad por haber transcurrido el plazo legalmente previsto para ello<sup>(16.2)</sup>.

b) Las obras, instalaciones, construcciones y edificaciones en los casos de imposibilidad legal o material de ejecutar la resolución de reposición de la realidad física alterada.

2. Se distinguen dos tipos de situaciones legales de fuera de ordenación<sup>(16.3)</sup>:

a) Instalaciones, construcciones y edificaciones totalmente incompatibles con la nueva ordenación.

Se encuentran en esta situación:

- Con carácter general, en todas las clases de suelo, las edificaciones, construcciones o instalaciones que ocupan suelos destinados a dotaciones públicas o que impidan la efectividad de su destino y las que se ubican sobre suelos de dominio público de cualquier clase. También se encuentran en esta situación los cuerpos edificados de parcelas incluidas en el Catálogo de Bienes y espacios Protegidos cuyas características resulten incompatibles con el régimen de protección establecido en éste.

- En suelo urbano consolidado las edificaciones, construcciones o instalaciones destinadas a usos prohibidos por el Plan en la zona de suelo en la que se ubican.

- En suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable, las edificaciones, construcciones o instalaciones, mientras no se haya producido la entrada en vigor de la ordenación detallada establecida por el instrumento de planeamiento idóneo según la clase de suelo de que se trate.

En suelo no urbanizable, las edificaciones, construcciones o instalaciones destinadas a usos prohibidos en la categoría de suelo en la que se ubican, así como las situadas en las parcelaciones urbanísticas a que se refiere la disposición adicional primera de la LOUA, aquellas que induzcan a la formación de nuevos asentamientos por generar demandas de infraestructuras y servicios colectivos impropios de esta clase de suelo y, en todo caso, las que se localicen a menos de 250 metros de suelos urbanos o urbanizables.

b) Instalaciones, construcciones y edificaciones parcialmente incompatibles con la nueva ordenación:

Se encuentran en esta situación las edificaciones, construcciones o instalaciones que, aun siendo disconformes con las determinaciones de planeamiento, no se encuentran incluidos en ninguno de los supuestos del apartado anterior.

3. El régimen urbanístico asignado por el Plan sobre actuaciones autorizables en cada una de estas situaciones es el siguiente <sup>(16.4)</sup>:

a) Instalaciones, construcciones y edificaciones totalmente incompatibles con la nueva ordenación:

Con carácter general sólo podrán realizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido. Cualesquiera otras obras serán ilegales y nunca podrán dar lugar a incremento del valor de expropiación.

Se consideran obras de reparación y conservación las incluidas en el nivel de intervención 1 definido en el artículo 91 de estas normas urbanísticas.

b) Instalaciones, construcciones y edificaciones parcialmente incompatibles con la nueva ordenación:

Podrán autorizarse, además de las relacionadas en el apartado anterior, obras de mejora y reforma, incluidas las de adaptación para ubicación de actividades, conforme a la regulación de usos establecida por el Plan.

Serán también autorizables las obras de mejora o reforma que impliquen ampliación de la edificación existente, siempre que no supongan la superación de la ocupación y edificabilidad máxima asignadas por el Plan a la parcela, y que la ampliación proyectada no agrave la disconformidad de la construcción, instalación o edificación con las determinaciones del Plan (en suelo no urbanizable, concretamente, las de distancia a linderos y altura).

Se consideran obras de mejora y reforma las incluidas en los niveles de intervención 2, 3 y 4 definidos en el artículo 91 de estas normas urbanísticas.

4. En ningún caso podrán autorizarse obras sobre edificaciones, construcciones o instalaciones existentes que no acrediten el transcurso del plazo establecido para el ejercicio de las potestades de disciplina urbanística legalmente previstas<sup>(16.5)</sup>, en cuyo caso procederá la apertura del correspondiente expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística<sup>(16.6)</sup>.

### CAPÍTULO 3

#### Régimen Urbanístico de los sistemas

Artículo 17. Sistemas generales y sistemas locales.

##### 1. Sistemas generales (OE):

Son los conjuntos de elementos de ámbito municipal, con destino dotacional público que, relacionados entre sí, configuran el modelo urbanístico y su estructura territorial, contribuyendo a lograr los objetivos de planeamiento en materia de comunicaciones, equipamiento comunitario, espacios libres e infraestructuras y servicios técnicos, asegurando la racionalidad y coherencia del modelo propuesto y su desarrollo, garantizando en cualquier caso su calidad y funcionalidad.

Quedan identificados y delimitados en los planos de ordenación ORD-01, ORD-02, ORD-03 y ORD-04, y están integrados por:

##### a) Sistema general de comunicaciones e infraestructuras.

Carreteras:

SGCI 1 Carretera N-432 Córdoba-Granada (en Suelo No Urbanizable).

SGCI 2 Carretera A-307 Montilla/Espejo (en Suelo No Urbanizable).

SGCI 3 Carretera CO-4203 (en Suelo No Urbanizable).

SGCI 4 Travesía urbana N-432 Córdoba-Granada (en Suelo Urbano).

SGCI 5 Carretera CO-4204 (en Suelo No Urbanizable).

SGCI 6 Carretera CO-4205 (en Suelo No Urbanizable).

SGCI 7 Prolongación Ronda Oeste (pte. de obtención Ayto.) (en Suelo No Urbanizable).

Infraestructuras:

SGCI 8 Depósito de agua para abastecimiento (en Suelo No Urbanizable).

SGCI 9 Estación depuradora de aguas residuales -EDAR- (en Suelo No Urbanizable).

SGCI 10 Subestación eléctrica (en Suelo No Urbanizable, junto al Campo de Tiro).

##### b) Sistema general de espacios libres.

SGEL 1 Área de adecuación recreativa «Parque El Borbollón» (en Suelo No Urbanizable).

SGEL 2 Parque Cementerio Viejo (en Suelo No Urbanizable).

SGEL 3 Camino Recreativo del Molino (en Suelo No Urbanizable).

SGEL 4 Parque Ladera Sureste (en Suelo Urbano).

SGEL 5 Paseo de Andalucía (en Suelo Urbano).

SGEL 6 Mirador (en Suelo Urbano).

##### c) Sistema general de equipamientos.

- SGEQ 1 Cementerio Municipal (en Suelo No Urbanizable).

- SGEQ 2 Campo de Tiro Municipal (en Suelo No Urbanizable).

- SGEQ 3 Campo de Fútbol y Piscina Municipal (en Suelo Urbano).

- SGEQ 4 Nueva instalación deportiva Sur (en Suelo Urbano).

- SGEQ 5 Colegio Cervantes (en suelo Urbano).

- SGEQ 6 Recinto Ferial (en suelo Urbano).

- SGEQ 7 Ayuntamiento (en suelo Urbano).

##### 2. Sistemas locales:

Son aquellos equipamientos, espacios libres o viales que prestan los servicios y funciones propios de su naturaleza en una determinada zona de la población y que complementan la estructura integrada por los sistemas generales.

Quedan identificados y delimitados en los planos de ordenación completa ORD-03 y ORD-04, y están integrados por:

##### a) Sistema local de comunicaciones e infraestructuras.

##### b) Sistema local de espacios libres.

##### c) Sistema local de equipamientos.

Los planes parciales y planes especiales determinarán los sistemas locales conforme a las previsiones del Plan General y con arreglo a los parámetros establecidos en la legislación urbanística.

### 3. Titularidad del suelo:

Los suelos calificados como sistemas generales o locales por el Plan son de titularidad pública, o lo serán en ejecución de sus determinaciones, conforme a las previsiones de la legislación urbanística.

El Plan califica como terciarios aquellos suelos de titularidad privada, no incluidos en los sistemas generales o locales, que se destinan a usos públicos.

#### Artículo 18. Obtención del suelo para sistemas generales (OE).

Los suelos que en ejecución de las previsiones del Plan General deban destinarse a sistemas generales, se obtendrán para el uso y dominio público por los siguientes procedimientos:

##### a) En Suelo Urbano:

Mediante expropiación u ocupación directa<sup>(18.1)</sup>.

##### b) En Suelo Urbanizable:

Mediante ocupación directa y con cargo a los sectores del suelo urbanizable al que se adscriben, con exceso de aprovechamiento superior al medio. En el caso de obtención anticipada, mediante expropiación u ocupación directa, de conformidad con la legislación urbanística<sup>(18.2)</sup>.

##### c) En Suelo No Urbanizable:

Mediante expropiación conforme a la legislación urbanística vigente<sup>(18.2)</sup>.

#### Artículo 19. Obtención del suelo para sistemas locales<sup>(19.1)</sup>.

##### 1. En Suelo Urbano:

a) En actuaciones sistemáticas a desarrollar por unidades de ejecución: mediante cesión obligatoria y gratuita.

b) En actuaciones asistemáticas a desarrollar como actuaciones aisladas: mediante expropiación.

##### 2. En Suelo Urbanizable:

Mediante cesión obligatoria y gratuita en las diferentes unidades de ejecución en que se ejecuten los Planes Parciales.

#### Artículo 20. Desarrollo y ejecución de los sistemas generales<sup>(20.1)</sup>.

1. El desarrollo de las previsiones del Plan General sobre sistemas generales se efectuará mediante Planes Especiales, que podrán referirse a la totalidad o a alguno de sus elementos, así como por proyectos de obra ordinarios.

2. No obstante, estas previsiones podrán también desarrollarse en los Planes Parciales, siempre que la ordenación tenga carácter integrado en dicho ámbito y con el resto de la estructura urbana, y el aprovechamiento que corresponda a los propietarios del suelo afectado como sistema general se materialice en ese mismo sector.

## CAPÍTULO 4

### Determinaciones sobre sistemas

#### Artículo 21. Sistema de comunicaciones e infraestructuras (OE).

1. El sistema de comunicaciones e infraestructuras está compuesto por el sistema viario y el sistema de infraestructuras.

a) El sistema viario está compuesto por los espacios destinados a la movilidad y la accesibilidad de los distintos puntos del territorio.

b) El sistema de infraestructuras básicas está compuesto por los elementos necesarios para la prestación de los servicios básicos en materia de abastecimiento de agua (canalizaciones y depósitos), eliminación y tratamiento de aguas residuales (canalizaciones y depuradoras), eliminación de residuos sólidos, centros de transformación o distribución de energía e instalaciones de telefonía y telecomunicaciones.

2. El trazado de los elementos de este sistema que pertenecen a la ordenación estructural queda recogido en el plano ORD.02 (ordenación estructural), y el de los incluidos en la ordenación pormenorizada en el plano ORD.04 (ordenación completa). En este último caso, el trazado de los elementos incluidos en suelo urbanizable tiene carácter orientativo.

3. En cualquier caso, quedan específicamente prohibidos los tendidos eléctricos aéreos de alta y baja tensión en suelo urbano, debiendo soterrarse los existentes. En el desarrollo de los planes parciales y unidades de ejecución, esta carga de soterramiento corresponderá a los propietarios.

4. La protección y servidumbres de los elementos que componen este sistema general se ajustará a la reglamentación aplicable.

Artículo 22. Sistema de espacios libres.

1. El sistema de espacios libres está compuesto por los parques urbanos (sistema general) y por las zonas verdes, jardines y áreas libres (sistema local), identificadas en los planos de ordenación estructural y completa, respectivamente.

2. Dentro del sistema de espacios libres podrán admitirse edificaciones destinadas a equipamiento, cuya ocupación de suelo no podrá superar el 10% de la superficie total del parque, zona verde o área libre.

Artículo 23. Sistema de equipamientos.

1. Comprende el sistema de equipamientos las reservas de terrenos y centros públicos destinados a usos docentes, sanitarios, asistenciales, deportivos, comerciales, culturales y sociales contemplados por el Plan General.

2. Las edificaciones destinadas a equipamiento se adaptarán a las condiciones de edificación de la zona en que se ubiquen, pudiendo quedar justificadamente excepcionados del cumplimiento de las limitaciones de las Normas Urbanísticas por razones de su programa funcional, de acuerdo con la legislación específica aplicable.

3. Si las características necesarias para la edificación dotacional impidieran ajustar la edificación a la ordenanza de la zona en que se ubica, podrá excepcionarse justificadamente su cumplimiento, mediante la formulación y aprobación de un Estudio de Detalle, siempre que su volumen no afecte a las condiciones de habitabilidad de los predios colindantes y a las condiciones del entorno urbano en el que se implanta.

### TÍTULO III

## DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PLAN GENERAL

### CAPÍTULO 1

#### Desarrollo del Plan General. Instrumentos de ordenación y gestión

Artículo 24. Disposiciones generales. Orden de prioridades<sup>(24.1)</sup>.

1. El Plan se desarrollará según las previsiones de la legislación urbanística y las determinaciones establecidas en estas Normas en cada una de las distintas clases de suelo.

2. Los instrumentos de planeamiento cuya formulación prevea el Plan, estarán sujetos al orden de prioridad y en su caso a los plazos de ejecución definidos en las fichas de planeamiento y gestión anexas a estas Normas. No obstante, podrá adelantarse la formulación de determinados instrumentos de planeamiento, justificada por su interés urbanístico general.

3. En los casos en los que se determine el incumplimiento de las previsiones de los plazos de ejecución por causas no imputables a la Administración actuante, quedará ésta facultada para acordar las medidas previstas en la legislación urbanística, en función del interés urbanístico general.

Artículo 25. Instrumentos de ordenación.

El desarrollo del Plan General se instrumentará mediante las siguientes figuras de planeamiento:

a) Planes Parciales de Ordenación:

Para sectores completos de suelo urbanizable sectorizado, conforme a lo dispuesto en la legislación urbanística<sup>(25.1)</sup>.

b) Planes Especiales:

De reforma interior para la ordenación detallada en el suelo urbano no consolidado, o con otras finalidades específicas en cualquier clase de suelo conforme a lo dispuesto en la legislación urbanística<sup>(25.2)</sup>.

c) Estudios de Detalle:

Para ajustar la ordenación de determinados ámbitos o como instrumento para la ordenación pormenorizada de aquellos ámbitos que determine el Plan, en particular aquellos suelos urbanos no consolidados considerados ordenados, de acuerdo con las previsiones de la legislación urbanística<sup>(25.3)</sup>.

d) Ordenanzas municipales de edificación y/o urbanización:

Para la regulación de aspectos complementarios del planeamiento, bien por remisión expresa del Plan General, o por formulación conforme a lo previsto en la legislación urbanística<sup>(25.4)</sup>.

Artículo 26. Sistemas de actuación.

1. La ejecución del planeamiento se llevará a cabo por alguno de los sistemas de actuación previstos en la legislación urbanística, dentro de las unidades de ejecución que se delimiten al efecto.

2. El Plan determina el tipo de iniciativa preferente para la gestión de las actuaciones previstas, distinguiendo entre públicas y privadas conforme a lo previsto en la legislación urbanística aplicable<sup>(26.1)</sup>.

3. El sistema de actuación queda fijado para cada unidad de ejecución en el momento de su delimitación conforme a lo previsto en dicha normativa<sup>(26.2)</sup>.

## CAPÍTULO 2

## Instrumentos de ejecución

## Artículo 27. Proyectos técnicos.

1. A efectos del ejercicio de la competencia municipal en materia de uso y edificación del suelo, se entiende por proyecto técnico aquél que define de modo completo las obras o instalaciones a realizar, con el contenido y detalle que requiera su objeto, de forma que lo proyectado puede ser directamente ejecutado mediante la correcta interpretación y aplicación de sus especificaciones.

2. El Plan considera los siguientes tipos de proyectos técnicos:

- a) De urbanización.
- b) De obras ordinarias de urbanización.
- c) De edificación o demolición.
- d) De actividades e instalaciones.

3. Los proyectos técnicos necesarios para la obtención de licencias de obras o instalaciones deben venir redactados por técnicos competentes en relación con el objeto del proyecto, y visados por el colegio profesional correspondiente cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación aplicable. El requerimiento de visado será sustituido, en los proyectos redactados por las Administraciones Públicas, por el de supervisión.

4. Cada proyecto, una vez aprobado y concedida, en su caso, la correspondiente licencia, quedará incorporado a ésta como condición material de la misma. En consecuencia, deberá someterse a autorización municipal previa toda alteración durante el curso de las obras, salvo los ajustes y desarrollos del mismo que no alteren sustancialmente las condiciones particulares de la licencia.

## Artículo 28. Proyectos de urbanización.

1. Tienen por objeto el acondicionamiento, en una o varias fases, de sectores o unidades de ejecución, en suelo urbano no consolidado o urbanizable, así como cualquier otra operación urbanizadora integrada que comprenda todos o varios de los grupos de obras señalados a continuación y, en todo caso, la apertura o reforma del viario:

- Vialidad: explanación, afirmado y pavimentación de calzadas; construcción y encintado de aceras; canalizaciones para servicios en el subsuelo.
- Saneamiento: construcción de colectores, acometidas, sumideros y estaciones depuradoras.
- Suministro de agua: construcción de captaciones, redes de distribución domiciliaria de agua potable, de riego y de hidrantes de incendios.
- Obras para la instalación y el funcionamiento de los servicios públicos de energía eléctrica, alumbrado público, telefonía y telecomunicaciones.
- Ajardinamiento, arbolado y amueblamiento urbano de parques, jardines y vías públicas.
- Obras de infraestructuras y servicios exteriores al ámbito de la actuación precisas para la conexión adecuada con las redes generales, así como para el mantenimiento de la funcionalidad de éstas.
- Demolición de edificios y construcciones, así como de plantaciones, obras e instalaciones que deban desaparecer por resultar incompatibles con el Planeamiento.

2. No podrán contener en ningún caso determinaciones sobre ordenación, régimen de suelo o condiciones de edificación, ni modificar las previsiones del planeamiento que desarrollan. Su documentación se ajustará a la exigida por la legislación urbanística<sup>(28.1)</sup>.

3. Los proyectos de urbanización se tramitarán conforme al siguiente procedimiento:

- a) Aprobación inicial.
- b) Audiencia a los interesados por un plazo de 15 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, con notificación individual a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito de la actuación.
- c) Resolución de las reclamaciones y sugerencias presentadas en plazo y aprobación definitiva.
- d) Publicación del acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia.

4. La ejecución de los proyectos de urbanización se ajustará a lo previsto en la legislación urbanística de aplicación<sup>(28.2)</sup>, y en particular a las siguientes determinaciones:

a) Antes de concluir las instalaciones de abastecimiento de agua, saneamiento, energía eléctrica y alumbrado público, el promotor de la urbanización lo comunicará al Ayuntamiento para su inspección.

b) El Ayuntamiento solicitará, en su caso, informes de las compañías responsables del abastecimiento de agua, saneamiento, suministro eléctrico y alumbrado público, como requisito previo para la recepción de las obras.

Artículo 29. Proyectos de obras ordinarias de urbanización.

1. Se incluyen en este tipo de proyectos aquellos que tienen por objeto aspectos específicos o áreas concretas de urbanización de alguno de los grupos señalados en el artículo anterior, sin contemplar la urbanización integral de su ámbito de actuación<sup>(29.1)</sup>.

2. Los proyectos de obras ordinarias de urbanización se tramitarán de acuerdo con el procedimiento establecido legalmente<sup>(29.2)</sup>.

Artículo 30. Proyectos de edificación o demolición.

1. Se incluyen en este tipo de proyectos las obras de edificación que tienen por objeto actuaciones de nueva planta, así como las de conservación y rehabilitación de las edificaciones existentes, tanto en los casos en que afecten a la totalidad del inmueble como en las intervenciones parciales.

2. Se incluyen, así mismo, los proyectos de demolición, que podrán ser totales o parciales, y que podrán tramitarse independientemente o conjuntamente con los proyectos de edificación.

3. La documentación de los proyectos de edificación o demolición se ajustará a la exigida en la normativa de aplicación<sup>(30.1)</sup>, con alcance de proyecto básico a los efectos de solicitud de licencia. En cualquier caso, será suficiente para la definición completa de las obras y su valoración a los efectos de abono de la tasa correspondiente.

Artículo 31. Proyectos de instalaciones y actividades.

1. Se incluyen en este tipo aquellos documentos técnicos que tienen por objeto definir, en su totalidad o parcialmente, los elementos mecánicos, la maquinaria o las instalaciones que precisan existir en un local para permitir el ejercicio de una actividad determinada.

2. Los proyectos técnicos a que se refiere este artículo se atenderán a las determinaciones requeridas por la reglamentación técnica específica, por las especificadas en estas Normas y por las especiales que pudiera aprobar el Ayuntamiento.

## TÍTULO IV

### INTERVENCIÓN MUNICIPAL EN EL USO DEL SUELO Y LA EDIFICACIÓN

#### CAPÍTULO 1

##### Licencias

Artículo 32. Actos de edificación y uso del suelo sujetos a licencia.

1. Están sujetos a la obtención previa de licencia urbanística municipal los actos de edificación y uso del suelo enumerados en la normativa urbanística vigente<sup>(32.1)</sup>, además los previstos en estas Normas.

2. La sujeción a licencia urbanística rige tanto para las personas y entidades privadas como para las Administraciones Públicas distintas de la municipal, así como para las entidades adscritas o dependientes de aquéllas, salvo en las excepciones contempladas en la legislación urbanística<sup>(32.2)</sup>.

3. La competencia para otorgar las licencias urbanísticas corresponde al órgano municipal que determine la legislación y la normativa de aplicación en materia de Régimen Local<sup>(32.3)</sup>.

4. El procedimiento de la concesión de licencias se ajustará a lo establecido en la normativa urbanística<sup>(32.4)</sup> y en la legislación de Régimen Local que resulte aplicable<sup>(32.5)</sup>, sin perjuicio de las especificaciones contenidas en estas Normas.

En ningún caso se entenderán adquiridas por silencio administrativo licencias en contra de la legislación o planeamiento urbanístico de aplicación.

En el procedimiento de concesión de licencias se dará cumplimiento a las exigencias de la normativa sectorial, no pudiendo otorgarse la licencia sin la previa emisión de las autorizaciones o informes exigidos por ésta<sup>(32.6)</sup>.

Artículo 33. Plazos y condiciones particulares de las licencias.

1. Las licencias de obras e instalaciones deberán fijar los plazos para el inicio de la actividad autorizada, así como para la finalización de los actos amparados por ella. En el caso de que no se determine expresamente, se entenderían otorgadas bajo la condición legal de la observancia de un año para iniciar las obras o instalaciones y de tres años para la terminación de éstas.

La caducidad de las licencias se regirá por lo dispuesto en la legislación urbanística aplicable<sup>(33.1)</sup>.

2. Las licencias podrán incorporar condiciones particulares para garantizar el cumplimiento de las determinaciones de estas Normas y de las ordenanzas municipales. En concreto, el otorgamiento de la licencia

determina la sujeción del peticionario a los siguientes deberes, sin perjuicio de los restantes señalados en estas Normas:

- Satisfacer cuantos gastos se ocasionen a la administración municipal como consecuencia de las actividades autorizadas en ella.
- Construir o reponer la acera dentro del plazo de conclusión de la obra.
- Reparar e indemnizar los daños que se causen en la acera frontera a la finca, y en general los que se produzcan en elementos urbanísticos del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública.
- Instalar y mantener en buen estado de conservación el vallado de obra y las medidas de seguridad de la vía pública durante el tiempo de duración de las obras.

#### Artículo 34. Tipos de licencias.

1. Las licencias urbanísticas quedan encuadradas por estas Normas en los siguientes tipos:

- Licencia de parcelación.
- Licencia de demolición.
- Licencia de movimientos de tierra.
- Licencia de edificación, obras e instalaciones.
- Licencia de obras menores.
- Licencia de actividad.
- Licencia de ocupación y primera utilización.

#### Artículo 35. Licencias de parcelación.

1. Están sujetos a esta licencia los actos de alteración del parcelario en suelo urbano y urbanizable, ya sea por subdivisión o por agregación.

2. El documento que se acompañe a la solicitud de licencia de agregación o segregación tendrá el contenido mínimo siguiente:

a) Memoria descriptiva de las características de las fincas originarias y resultantes con expresión de superficie y localización, así como de su adecuación al Plan, por resultar adecuadas para el uso que éste les asigna y ser aptas para la edificación.

b) Proyecto de parcelación suscrito por técnico competente y visado por el Colegio profesional correspondiente, que incluirá planos a escala mínima 1:1.000, de situación, parcelación originaria y resultante, recogiendo el parcelario oficial, las edificaciones y arbolado existentes y los usos de los terrenos<sup>(35.1)</sup>.

c) Escritura pública o certificado de dominio y estado de cargas expedido por el Registro de la Propiedad.

Si la finca o fincas no constasen matriculadas se indicará tal circunstancia, acompañándole título o títulos que acrediten el dominio.

#### Artículo 36. Licencia de demolición.

1. Están sujetas a esta licencia las demoliciones de edificaciones e instalaciones de todas clases, salvo en los casos declarados de ruina inminente, y siempre que no haya sido dictada resolución de rehabilitación o reconstrucción del inmueble, conforme a la legislación urbanística<sup>(36.1)</sup>.

2. A la solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

a) Dos ejemplares del Proyecto técnico que constará como mínimo de memoria, presupuesto, pliego de condiciones técnicas, estudio de seguridad y salud y planimetría con los planos de situación (escala mínima 1:1.000), plantas y alzados (escala mínima 1:100).

b) Comunicación del encargo de dirección facultativa por técnico competente, visada por el colegio oficial correspondiente.

c) Fotografías donde se aprecie perfectamente la obra a derribar.

3. Si la demolición es de pequeña entidad, podrá estar incluida en el proyecto de obra nueva.

#### Artículo 37. Licencia de movimiento de tierras.

1. Están sujetas a esta licencia las actuaciones de movimiento de tierras, como desbroces, desmontes, explanaciones, excavaciones y terraplenados, salvo que estén incluidas como obras a ejecutar en un proyecto de urbanización o de edificación aprobado<sup>(37.1)</sup>.

2. Estas licencias se solicitarán acompañando:

a) Memoria técnica que indicará la finalidad perseguida, las características de las actuaciones, el plan de etapas de su realización y las medidas de seguridad previstas durante la ejecución.

b) Plano de emplazamiento a escala 1:2.000.

- c) Planos topográficos (escala mínima 1:500) con curvas de nivel cada metro, indicándose la parcelación existente y la propiedad de las parcelas, así como la edificación y arbolado existentes.
- d) Planimetría de perfiles originales y resultantes, suficientes para determinar el volumen de la actuación y su posible afección a la vía pública o a fincas y construcciones vecinas.
- e) Comunicación del encargo de dirección facultativa por técnico competente, visada por el colegio oficial correspondiente.

#### Artículo 38. Licencia de edificación, obras e instalaciones.

1. Están sujetas a esta licencia las obras de construcción de edificaciones de nueva planta, de ampliación, modificación o reforma de inmuebles que afecten a la estructura, de modificación del aspecto exterior de las edificaciones y de intervención total en la disposición interior de las edificaciones, cualquiera que sea su uso.

Se someten también a esta licencia las solicitudes de legalización de la edificación existente, por el procedimiento previsto para las obras nuevas. En suelo no urbanizable, el procedimiento incluirá, en su caso, la tramitación y aprobación previa del proyecto de actuación o plan especial exigido por la legislación urbanística.

2. En cualquier caso, a la solicitud de licencia se acompañará:

- a) Dos ejemplares del proyecto básico visado por el colegio profesional correspondiente, incluyendo el contenido exigido en la legislación aplicable<sup>(38.1)</sup>, con justificación gráfica y escrita acreditativa del cumplimiento de la normativa urbanística, de las condiciones de protección contra incendios y de accesibilidad.
- b) Estudio de Seguridad y Salud, o estudio básico, cuando proceda.
- c) Comunicación del encargo de dirección facultativa por técnicos competentes, visada por los colegios oficiales correspondientes.
- d) Proyecto de infraestructuras comunes de telecomunicación, cuando resulte exigible.

3. En particular, las actuaciones de ampliación, modificación o reforma de edificaciones existentes, deberán acompañar:

- a) En el proyecto básico, la identificación en memoria y planos de las características urbanísticas de la finca (morfología, dimensiones, topografía, infraestructuras) y de la edificación existente (tipología, implantación en la parcela, dimensiones, altura, uso, imagen externa), así como de las obras a ejecutar.
- b) La acreditación documental de la edad de la edificación, a los efectos de valoración del transcurso del plazo establecido para el ejercicio de las potestades de disciplina.

4. La documentación técnica exigida se ajustará a lo dispuesto en el artículo 30.3 de estas Normas.

#### Artículo 39. Licencia de obras menores.

1. Se consideran obras menores las de mantenimiento, reparación o reforma de escasa entidad, que no comprometen elementos estructurales de la edificación ni las condiciones de seguridad de las personas y bienes. Son, entre otras análogas, las siguientes:

- a) Mantenimiento y reparación de cubiertas y azoteas sin modificación de sus características.
  - b) Colocación de elementos mecánicos de las instalaciones en terrazas o azoteas.
  - c) Reparación o colocación de canalones y bajantes interiores o exteriores.
  - d) Demolición y reconstrucción de tabiquería sin modificar su situación.
  - e) Reparación, reforma o sustitución de instalaciones interiores.
  - f) Reparación o sustitución de solados y de peldaños de escaleras.
  - g) Pintura o reparación de enlucidos y revestimientos en fachadas exteriores e interiores y en medianerías.
- Reparación de balcones, cornisas y elementos salientes de fachada.
- h) Pintura o reparación de enlucidos y revestimientos en el interior de la edificación.
  - i) Reparación o sustitución de cielo rasos.
  - j) Sustitución de puertas y ventanas interiores y exteriores, sin modificar huecos. Instalación de aparatos sanitarios.
  - k) Colocación de rótulos, carteles publicitarios y anuncios luminosos en plantas bajas y altas.
  - l) Ocupación provisional de vía pública no amparada por licencia de obras mayores.
  - m) Instalación de mobiliario urbano en zonas públicas.
  - n) Cerramiento de solares y parcelas sin edificar.
  - o) Instalación de casetas prefabricadas

2. La solicitud de licencia irá firmada por el propietario e indicará la situación, características y presupuesto de las obras.

3. En el caso de que las características de las obras exijan la adopción de medidas que garanticen la seguridad de los trabajadores o de la vía pública, deberá aportarse la documentación técnica exigida por la normativa de aplicación en estas materias.

#### Artículo 40. Licencia de actividad.

1. Están sujetas a esta licencia la implantación, ampliación, modificación o traslado de usos mercantiles, industriales y análogos distintos al de vivienda, en edificaciones e instalaciones cubiertas o al aire libre.

2. No están sujetas a esta licencia:

a) Las instalaciones complementarias de la propia edificación residencial vinculadas a ésta, como trasteros, locales de reunión de comunidades, piscinas, instalaciones deportivas y similares.

b) Los aparcamientos y garajes complementarios de la edificación residencial y vinculados a ésta, siempre que sus características e instalaciones queden suficientemente definidas en el proyecto de obra, y sin perjuicio de que deban someterse al procedimiento de Calificación Ambiental cuando resulte exigible.

En este caso, la apertura del expediente de calificación debe ser previa a la concesión de la licencia de obras, y su resolución anterior a la concesión de licencia de ocupación a la edificación.

c) Los cambios de titularidad de la actividad deberán comunicarse por escrito al Ayuntamiento, quedando sujetos los titulares a todas responsabilidades que se derivasen de esta omisión.

3. La solicitud de licencia de actividad de las actuaciones no sometidas a ninguno de los procedimientos de prevención y control ambiental acompañará:

a) Memoria descriptiva de la actividad a desarrollar.

b) Planos de situación (escala mínima 1:1.000) y de planta acotada (escala mínima 1:100).

c) Certificación expedida por técnico competente de que el local reúne las condiciones de seguridad, salubridad, eliminación de barreras arquitectónicas y protección contra incendios exigidas legalmente.

4. En las actuaciones sometidas a Calificación Ambiental, se integrará este procedimiento con el de licencia de actividad, y sus condicionamientos se incorporarán a la licencia. La solicitud de licencia de actividad de estas actuaciones acompañará:

a) Dos ejemplares del proyecto redactado por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente, incluyendo el contenido exigido en la legislación ambiental<sup>(40.1)</sup>, con justificación gráfica y escrita de las medidas correctoras adoptadas.

b) Comunicación del encargo de dirección facultativa por técnico competente, visada por el colegio oficial correspondiente.

En estas actuaciones, se entenderá autorizada la implantación, ampliación, traslado o modificación de la actividad cuando cuente con resolución favorable del expediente de calificación y se haya concedido la licencia de actividad.

No obstante, la puesta en marcha de ésta no podrá producirse hasta que el titular presente en el Ayuntamiento certificación del director técnico que acredite el cumplimiento de las condiciones ambientales impuestas en la resolución e incorporadas a la licencia<sup>(40.2)</sup>.

#### Artículo 41. Licencia de actividad en actuaciones sometidas a autorización ambiental integrada o autorización ambiental unificada.

1. Las actuaciones sometidas a autorización ambiental integrada o autorización ambiental unificada deberán contar con la resolución favorable de estos procedimientos previamente a la concesión de licencia de actividad. La licencia incorporará los condicionamientos recogidos por la correspondiente resolución del procedimiento ambiental, y no podrá otorgarse en contra de lo establecido por el órgano con competencia sustantiva.

2. La solicitud de licencia de actividad de estas actuaciones acompañará:

a) Dos ejemplares del proyecto redactado por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente, incluyendo el contenido exigido en la legislación ambiental, con justificación gráfica y escrita de las medidas correctoras adoptadas y del cumplimiento de los condicionamientos de la correspondiente resolución de autorización ambiental integrada o autorización ambiental unificada.

b) Copia de la resolución de autorización ambiental integrada o autorización ambiental unificada, según proceda.

c) Comunicación del encargo de dirección facultativa por técnico competente, visada por el colegio oficial correspondiente.

#### Artículo 42. Licencia de actividad en actuaciones con ejecución de obras.

1. En el caso de que la actuación para la que se solicita licencia de actividad exigiera la realización de obras de adecuación en el local, deberá también solicitarse la licencia de obra que proceda, acompañada de la documentación reseñada en los artículos 38 y 39 de estas Normas.

2. Conforme a lo establecido en la legislación de régimen local<sup>(42.1)</sup> cuando, con arreglo al proyecto presentado, la edificación de un inmueble se destinara específicamente a establecimientos de características determinadas, no se concederá licencia de obras sin la autorización de la apertura, si fuera procedente.

Artículo 43. Licencia de ocupación y utilización.

1. Están sujetas a esta licencia:

a) La primera utilización de las edificaciones de nueva planta y de reestructuración total, así como la de aquellos locales en que sea necesaria por haberse producido cambios en su configuración, alteración de los usos a que se destinan o modificaciones en la intensidad de dichos usos.

b) La nueva utilización de aquellos edificios o locales que hayan sido objeto de sustitución o reforma de los usos preexistentes.

2. En los supuestos contemplados en el apartado a) del número anterior, la concesión de la licencia de ocupación requiere la acreditación o cumplimentación de los siguientes requisitos, según las características de las obras, instalaciones o actividades de que se trate:

a) Certificación final de obras cuando la actuación hubiese requerido de dirección técnica.

b) Documentación reformada, en su caso, que recoja las modificaciones introducidas en la obra en relación al proyecto al que se concedió licencia, visada por el colegio profesional correspondiente.

c) En su caso, terminación y recepción de las obras de urbanización que se hubiesen autorizado simultáneamente con la edificación.

d) Copia de la solicitud de alta en el Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza urbana.

## CAPÍTULO 2

### Deber de conservación de las edificaciones

Artículo 44. Deber de conservación.

1. De conformidad con la legislación urbanística<sup>(44.1)</sup>, los propietarios de los terrenos o construcciones deberán destinarlos efectivamente al uso en cada momento establecido en el planeamiento y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

2. Las obligaciones mínimas de los propietarios de edificaciones y construcciones respecto a la seguridad, salubridad y ornato público, incluyen:

a) El mantenimiento y la seguridad de los elementos arquitectónicos de las fachadas.

b) El mantenimiento de la pintura, revoco o material visto de acabado de las fachadas.

c) El mantenimiento y la seguridad de todas las instalaciones técnicas del edificio y de sus elementos añadidos, como rótulos o carteles.

Artículo 45. Situación legal de ruina urbanística.

1. La declaración de la situación legal de ruina urbanística y ruina física inminente de los edificios procederá en los supuestos contemplados en la legislación urbanística aplicable<sup>(45.1)</sup>.

## CAPÍTULO 3

### Protección de la legalidad urbanística

Artículo 46. Protección de la legalidad urbanística.

1. La Administración asegura el cumplimiento de la legislación y ordenación urbanísticas mediante el ejercicio de las siguientes potestades:

a) La intervención preventiva en los actos de uso y edificación del suelo.

b) La inspección de la ejecución de los actos sujetos a intervención preventiva<sup>(46.1)</sup>.

c) La protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado en los términos dispuestos en la legislación urbanística aplicable<sup>(46.2)</sup>.

d) La sanción de las infracciones urbanísticas.

Artículo 47. Infracciones urbanísticas.

1. Son infracciones urbanísticas las acciones u omisiones que estén tipificadas y sancionadas como tales en la legislación urbanística<sup>(47.1)</sup>.

2. La competencia y tramitación del procedimiento sancionador se ajustará a lo dispuesto en la legislación urbanística<sup>(47.2)</sup>.

TÍTULO V  
CONDICIONES DE USO  
CAPÍTULO 1  
Condiciones generales

Artículo 48. Ámbito de aplicación.

1. Las normas contenidas en el presente Título son de aplicación al suelo urbano y al urbanizable. Los usos en el suelo no urbanizable se regularán por las disposiciones del Título X, sin perjuicio de la aplicación supletoria de las normas del presente Título.

2. El Plan asigna usos globales, formando parte de la ordenación estructural, a los distintos ámbitos del suelo urbano no consolidado, a los sectores de suelo urbano no consolidado y a los sectores de suelo urbanizable (OE)<sup>(48.1)</sup>. Así mismo, formando parte de la ordenación pormenorizada, se asignan usos globales a las áreas de reforma interior de suelo urbano no consolidado<sup>(48.2)</sup>.

3. El Plan asigna usos pormenorizados a las zonas, manzanas y parcelas del suelo urbano consolidado<sup>(48.3)</sup>, determinación integrada en su ordenación pormenorizada. En el resto de suelos sujetos a ordenación detallada, es el planeamiento de desarrollo el que establece ésta y asigna los usos pormenorizados de sus zonas, manzanas y parcelas<sup>(48.4)</sup>.

Artículo 49. Relación de usos globales y pormenorizados.

1. El Plan distingue los siguientes usos y categorías de uso, regulados en los artículos 50 a 54:

uso global	uso pormenorizado	categorías
RESIDENCIAL	vivienda unifamiliar vivienda unifamiliar vivienda plurifamiliar vivienda plurifamiliar alcacer (espacios libres no computables)	1. <sup>a</sup> (libre) 2. <sup>a</sup> (protección pública) 3. <sup>a</sup> (libre) 4. <sup>a</sup> (protección pública)
INDUSTRIAL	talleres compatibles industria de producción y almacenaje estaciones de servicio	
TERCIARIO	hospedaje comercial hostelería oficinas garaje	1. <sup>a</sup> (anexo a vivienda) 2. <sup>a</sup> (colectivo )
DOTACIONAL	equipamiento docente equipamiento deportivo equipamiento social espacios libres servicios técnicos e infraestructuras	1. <sup>a</sup> (local) 2. <sup>a</sup> (edificios exclusivos) 1. <sup>a</sup> (local) 2. <sup>a</sup> (edificios exclusivos) 1. <sup>a</sup> (local) 2. <sup>a</sup> (edificios exclusivos)

2. Cualquier otro uso no contenido en el cuadro anterior, se regulará análogamente por las condiciones establecidas para el uso que le sea funcionalmente más semejante.

Artículo 50. Clases de usos pormenorizados.

A los efectos de su autorización en una parcela, el Plan distingue las siguientes clases de usos pormenorizados:

- a) Uso exclusivo: Es el que ocupa la totalidad de la parcela o edificación.
- b) Uso dominante: Es el de implantación mayoritaria en una parcela, área, zona o sector, por aplicación del Plan o de su planeamiento de desarrollo. Este uso puede ser único o coexistir con otro.
- c) Uso compatible: Es el que puede coexistir con el uso dominante en una misma parcela sin perder sus características propias, cumpliendo las condiciones establecidas por el Plan o por su planeamiento de desarrollo.

Artículo 51. Uso global residencial.

1. El uso global residencial es el asignado a los ámbitos de las distintas categorías del suelo urbano y suelo urbanizable destinados principalmente a viviendas o residencia familiar.

2. Dentro del uso global residencial se establece para las parcelas y manzanas los siguientes usos pormenorizados:

a) Vivienda unifamiliar: es la situada en parcela independiente, en edificio aislado o agrupado horizontalmente a otro de distinto uso y con acceso exclusivo desde la vía pública.

b) Vivienda plurifamiliar: es la situada en edificio constituido por dos o más viviendas con accesos (incluidas escaleras) y elementos comunes.

c) Alcacer (espacios libres no computables): Comprende las áreas de suelo no edificable, de titularidad pública o privada, utilizables con fines paisajísticos y especialmente seleccionadas por su condición de miradores. Son suelos de fuerte pendiente con espacial relevancia en la imagen de la ciudad. Son áreas que están insertas en el centro histórico de Espejo formando parte del tejido residencial, pero que no son edificables, ni tampoco responden a una definición de espacio libre. Es por tanto una calificación inserta en el uso global residencial, pero sin aprovechamiento asignado.

3. Se establecen las siguientes categorías en el uso residencial:

a) Categoría 1.<sup>a</sup> Vivienda unifamiliar libre: es aquella vivienda de promoción privada no condicionada por ningún tipo de protección o régimen público.

b) Categoría 2.<sup>a</sup> Vivienda unifamiliar de protección pública: es aquella que puede ser calificada así conforme a la legislación específica<sup>(51.1)</sup>.

c) Categoría 3.<sup>a</sup> Vivienda plurifamiliar libre: es aquella vivienda de promoción privada no condicionada por ningún tipo de protección o régimen público.

d) Categoría 4.<sup>a</sup> Vivienda plurifamiliar de protección pública: es aquella que puede ser calificada así conforme a la legislación específica<sup>(51.2)</sup>.

4. Las condiciones particulares a las que deben ajustarse las edificaciones destinadas a este uso se recogen en el Capítulo 2 de este mismo Título.

Artículo 52. Uso global industrial.

1. El uso global industrial es el asignado a los ámbitos de las distintas categorías del suelo urbano y suelo urbanizable destinados principalmente a la elaboración, transformación, reparación, almacenaje y distribución de productos.

2. Dentro del uso global industrial se establece para las parcelas y manzanas los siguientes usos pormenorizados:

a) Talleres y pequeñas industrias compatibles con las viviendas:

Corresponde a las instalaciones que pueden ubicarse en entornos residenciales por no ofrecer riesgos ni causar molestias a las viviendas.

b) Industria de producción y almacenamiento:

Corresponde a las instalaciones que no son compatibles con las viviendas por sus posibles riesgos o incidencia negativa en el entorno residencial.

c) Estaciones de servicio:

Corresponde a las instalaciones de suministro de combustible y las instalaciones anexas de taller de mantenimiento y reparación de vehículos.

3. Condiciones generales de ordenación y edificación:

a) Las parcelas, edificaciones y locales destinados a uso industrial cumplirán las condiciones de ordenación y edificación de la ordenanza de la zona en que se localicen.

b) Se exceptúan de la condición anterior las parcelas y edificaciones destinadas al uso pormenorizado de «Estación de Servicio» cuyas condiciones de ordenación y edificación quedarán reguladas por su normativa específica y las que establezca el planeamiento de desarrollo.

c) En todo caso, se cumplirán las condiciones de la normativa específica en relación a accesibilidad, protección contra incendios, ventilación e iluminación y protección ambiental.

d) Las edificaciones destinadas a este uso quedarán sujetas a la obligación de reservar las plazas de garaje establecidas en el capítulo 3 de este mismo Título.

4. Condiciones particulares del uso de talleres y pequeñas industrias compatibles con las viviendas:

En zonas de uso dominante distinto al industrial, deberán cumplir para poder implantarse las siguientes condiciones:

a) Estar el uso autorizado como compatible o alternativo por las condiciones particulares de la zona.

b) Estar ubicado en la planta baja de las edificaciones y disponer de accesos propios desde el exterior para el público y para carga y descarga, independientes del resto de la edificación.

5. Condiciones particulares del uso de industria de producción y almacenamiento:

Solo se permite su ubicación en zonas de uso global y dominante Industrial.

6. Condiciones particulares del uso de estación de servicio:

a) En suelo urbano solo se permite su implantación en las parcelas calificadas como tales por el Plan o en las autorizadas con posterioridad por los órganos competentes.

b) En suelo urbanizable podrá preverse justificadamente en el planeamiento de desarrollo, que establecerá su ubicación y condiciones de ordenación y edificación.

Artículo 53. Uso global terciario.

1. El uso global terciario es el asignado a los ámbitos de las distintas categorías del suelo urbano y suelo urbanizable destinados principalmente a la prestación de servicios al público, a las empresas u organismos, como alojamiento temporal, hostelería, espectáculos, relación, comercio al por menor en sus distintas formas, información, administración, gestión, actividades financieras, seguros y análogos.

2. Dentro del usos global terciario se establece para las parcelas y manzanas los siguientes usos pormenorizados y categorías:

a) Hospedaje:

Incluye las actividades de alojamiento temporal, como hoteles, residencias y análogos, así como sus dependencias complementarias.

b) Comercial:

Incluye las actividades de servicio al público destinadas a la compraventa o permuta de mercancías al por menor.

c) Hostelería:

Se incluyen en este uso los locales destinados a espacios de relación tales como cafés, bares, restaurantes, discotecas, salas de fiestas, etc.

d) Oficinas:

Se incluyen las actividades terciarias de carácter administrativo, financiero, de información y comunicaciones, así como despachos profesionales.

e) Garaje:

Incluye la actividad de estacionamiento y guarda de vehículos.

Se distinguen dos categorías:

- 1.ª categoría: Garaje anexo a vivienda unifamiliar para uso exclusivo de sus usuarios.

- 2.ª categoría: Garaje colectivo en planta baja o sótano.

3. Condiciones generales de ordenación y edificación:

a) Las parcelas, edificaciones y locales destinados a uso terciario cumplirán las condiciones de ordenación y edificación de la ordenanza de la zona en que se localicen.

b) En todo caso, se cumplirán las condiciones de la normativa específica en relación a accesibilidad, protección contra incendios, ventilación e iluminación y protección ambiental.

c) Las edificaciones destinadas a este uso quedarán sujetas a la obligación de reservar las plazas de garaje establecidas en el capítulo 3 de este mismo Título. Se exceptúan por su propio carácter las de uso garaje.

4. Condiciones particulares del uso hospedaje:

a) Los establecimientos destinados a este uso pormenorizado cumplirán las condiciones de la normativa sectorial de aplicación<sup>(53.1)</sup> y, complementariamente, la establecida en estas Normas para el uso residencial.

b) Este uso solo podrá ubicarse en edificios de viviendas si cuentan con accesos independientes de los correspondientes a las viviendas.

5. Condiciones particulares del uso comercial:

a) Los establecimientos destinados a este uso cumplirán las condiciones de la normativa sectorial de aplicación<sup>(53.2)</sup>.

b) Cuando este uso se desarrolle en edificios destinados a vivienda sólo se podrá ubicar en planta baja. Los locales cumplirán la legislación vigente que les sea de aplicación. Dispondrán de ventilación e iluminación natural o artificial.

6. Condiciones particulares del uso de hostelería:

a) Los establecimientos podrán ser compatibles con el uso residencial, siempre que se sitúen en planta baja y 1.ª planta, disponiendo, en todo caso de acceso propio desde el exterior y sin comunicación con espacios de diferente uso y en concreto del uso residencial.

b) Cuando se ubiquen en áreas o edificaciones destinadas a vivienda no podrán causar ningún tipo de molestia o ruido de niveles superiores a los de cualquier otra actividad compatible con la vivienda, debiendo garantizar la adopción de las medidas de aislamiento acústico necesarias para permitir esta compatibilidad.

c) Las edificaciones de hostelería dispondrán de los siguientes servicios sanitarios: hasta 200 m<sup>2</sup>, un retrete y un lavabo; por cada 200 m<sup>2</sup> adicionales o fracción, se aumentará un retrete y un lavabo. A partir de los 200 m<sup>2</sup> se instalarán con absoluta independencia para señoras y para caballeros. En cualquier caso estos servicios no podrán comunicar directamente con el resto del local, disponiendo siempre vestíbulo previo.

#### 7. Condiciones particulares del uso de oficinas:

a) El uso de oficinas que se desarrolle en edificios destinados a vivienda podrá ubicarse en cualquiera de las plantas de la edificación residencial, cumpliendo las condiciones de uso residencial que le sean de aplicación.

b) Las oficinas dispondrán de los siguientes servicios sanitarios: hasta 200 m<sup>2</sup>, un retrete y un lavabo; por cada 200 m<sup>2</sup> adicionales o fracción, se aumentará un retrete y un lavabo. A partir de los 200 m<sup>2</sup> se instalarán con absoluta independencia para señoras y para caballeros. En cualquier caso estos servicios no podrán comunicar directamente con el resto del local, disponiendo siempre vestíbulo previo.

#### 8. Condiciones particulares del uso garaje:

a) El uso de garaje en 1.ª categoría se podrá emplazar en la planta baja o sótano de la edificación.

b) El uso de garaje en 2.ª categoría se podrá ubicar la planta baja o sótano de la edificación.

c) Las restantes condiciones particulares a las que deben ajustarse las edificaciones destinadas a este uso se recogen en el Capítulo 3 de este mismo Título.

#### Artículo 54. Uso global dotacional.

1. Es el uso de aquellas parcelas, zonas, áreas o sectores destinados principalmente a proveer a los ciudadanos educación, cultura, salud y bienestar, así los servicios propios de la vida urbana, tanto de carácter administrativo como de abastecimiento.

2. El uso dotacional comprende los siguientes usos pormenorizados:

a) Docente:

Incluye los usos de formación intelectual, enseñanza reglada, enseñanza no reglada (guarderías, centros de idiomas, academias y análogos).

b) Deportivo:

Incluye las actividades de práctica y enseñanza de la cultura física y el deporte.

c) Social:

Incluye los servicios de interés público relacionados con actividades sanitarias (asistencia médica con y sin hospitalización), asistenciales (prestación de servicios sociales), culturales (salas de exposiciones, bibliotecas y similares), religiosas, administrativas públicas y de servicios públicos (protección civil, mercado de abastos, cementerios y tanatorios, instalaciones de limpieza y análogos).

d) Espacios libres:

Incluye las actividades de esparcimiento y reposo de la población al aire libre (parques y jardines).

e) Servicios técnicos de infraestructuras:

Comprende las actividades relacionadas con el movimiento de personas, por si mismas o en medios de locomoción, el transporte de mercancías y las construcciones destinadas a servicios de infraestructuras urbanas (suministro de agua, saneamiento, redes de energía, telefonía y análogas).

3. El uso dotacional comprende, en los usos pormenorizados docente, deportivo y social, dos categorías:

- 1.ª categoría: Uso dotacional en locales.

- 2.ª categoría: Uso dotacional en edificaciones de uso exclusivo o al aire libre en parcela propia.

No se distinguen categorías en los usos pormenorizados de espacios libres, servicios técnicos de infraestructuras y alcacer (espacios libres no computables).

#### 4. Condiciones generales de ordenación y edificación:

a) Las parcelas, edificaciones y locales destinados a uso dotacional cumplirán las condiciones de ordenación y edificación de la ordenanza de la zona en que se localicen, salvo aquellos que el Plan califique como equipamiento, que se ajustarán a las condiciones específicas del Título II.

b) En todo caso, se cumplirán las condiciones de la normativa específica en relación a accesibilidad, protección contra incendios, ventilación e iluminación y protección ambiental.

c) Las edificaciones destinadas a este uso quedarán sujetas a la obligación de reservar las plazas de garaje establecidas en el capítulo 3 de este mismo Título.

5. Condiciones particulares de los usos pormenorizados docente, deportivo y social:

El uso en 1.<sup>a</sup> Categoría podrá ubicarse en locales con acceso propio desde el exterior, sin comunicación con espacios de diferente uso.

El uso en 2.<sup>a</sup> Categoría se implantará en edificio exclusivo en parcela propia.

6. Condiciones particulares de los usos pormenorizados de espacios libres y servicios técnicos de infraestructuras:

Dado que el Plan clasifica los suelos destinados a estos usos como sistema, su implantación se ajustará a lo dispuesto en el Título II de estas Normas.

## CAPÍTULO 2

### Condiciones particulares del uso residencial

Artículo 55. Definiciones.

1. A efectos del cumplimiento de las condiciones de edificación se define como:

a) Estancia: cualquier dependencia habitable de la edificación, excluyendo por tanto los pasillos, distribuidores, armarios, despensas, trasteros, aseos o baños y cuartos de instalaciones.

b) Superficie útil: superficie de suelo contenida dentro del perímetro definido por la cara interna de los muros o paredes que conforman el espacio habitable de una dependencia.

Artículo 56. Condiciones particulares

1. Condiciones de ubicación.

El uso residencial puede disponerse en planta baja o plantas altas de los edificios, nunca en planta sótano.

2. Condiciones de superficie.

Las dependencias de todas las viviendas (unifamiliares o plurifamiliares) cumplirán las siguientes condiciones mínimas de superficie útil:

- Salón más comedor: 16 m<sup>2</sup> para viviendas de hasta dos dormitorios; 18 m<sup>2</sup> para viviendas de tres dormitorios y 20 m<sup>2</sup> para las de más de tres.

- Cocina: 5 m<sup>2</sup>

- Lavadero: 2 m<sup>2</sup>. Cuando el lavadero esté incluido en la cocina, la superficie mínima de la estancia será de 7,00 m<sup>2</sup>.

- Dormitorios: 6 m<sup>2</sup> para dormitorios simples, y 10 m<sup>2</sup> para los dobles.

- Baño: 3 m<sup>2</sup>

- Aseo: 1,20 m<sup>2</sup>

3. Condiciones de iluminación y ventilación:

- Se ajustarán a las exigencias de la normativa de edificación de aplicación<sup>(56.1)</sup>.

- En toda vivienda, al menos la sala de estar y un dormitorio recibirán iluminación y ventilación de espacio público o espacio libre interior, según se regula en el artículo 72. En el caso de edificios rehabilitados será suficiente que sólo la sala de estar reúna estas características.

- Toda estancia o dormitorio tendrá iluminación y ventilación directa del exterior mediante hueco de superficie superior a la décima parte de su superficie en planta.

4. Condiciones de habitabilidad:

- Todas las viviendas de nueva construcción deberán ser exteriores, entendiéndose así las que posean al menos dos estancias con huecos abiertos a espacio exterior o patio interior de lado no inferior a 2/3 de la altura del edificio, y cuyas dimensiones permitan inscribir en su interior un círculo de diámetro mínimo de 6 m.

- Quedan prohibidas las viviendas interiores, considerándose así las que no cumplen alguna de las condiciones anteriores. Solo se permitirán en las existentes obras de conservación y de mejora de sus condiciones higiénicas.

5. Condiciones de distribución y programa funcional:

- El programa mínimo será de dormitorio doble, aseo, cuarto de estar y cocina en 30 m<sup>2</sup> útiles. Esta última podrá encontrarse incorporada al cuarto de estar, siempre que reúna suficientes condiciones de ventilación.

- Toda vivienda, salvo la de un dormitorio, dispondrá al menos de un cuarto de baño cuyo acceso no podrá realizarse a través de dormitorios ni cocina. Si éste se realiza a través de salón comedor se dispondrá vestíbulo de independencia con doble puerta. En las viviendas con igual número de baños y dormitorios se podrá acceder desde éstos a todos los baños.

- Los distribuidores, pasillos y escaleras interiores de una vivienda, tendrán una anchura mínima libre de 0,85 m.

- Las condiciones anteriores no serán exigibles en actuaciones de rehabilitación de viviendas, siempre que el proyecto justifique la imposibilidad de cumplirlas por los condicionantes estructurales y tipológicos de la edificación.

6. Condiciones de accesibilidad:

- Los espacios libres y los recorridos de acceso desde el exterior a todas las viviendas cumplirán las condiciones de la normativa de aplicación<sup>(56.2)</sup>.

- Las escaleras y espacios comunes cumplirán las condiciones de seguridad de utilización y seguridad en caso de incendio de la normativa de edificación<sup>(56.3)</sup>.

7. Dotación de plazas de garaje:

Las edificaciones destinadas a este uso quedarán sujetas a la obligación de reservar las plazas de garaje establecidas en el capítulo 3 de este mismo Título.

## CAPÍTULO 3

### Condiciones particulares del uso de garaje y aparcamiento

#### Artículo 57. Reserva de plazas de garaje.

1. Los edificios de nueva planta deberán disponer una dotación mínima de plazas de garaje, como uso complementario del dominante al que se destine la parcela, en la proporción mínima indicada en este artículo. Esta reserva es condición indispensable para la concesión de licencia, y debe resolverse en el interior de la parcela, independientemente de la existencia de garajes públicos y aparcamientos en las vías de tráfico.

2. Uso residencial:

Se reservará el espacio suficiente para la dotación mínima de una plaza de garaje por cada vivienda.

3. Uso industrial:

- En uso pormenorizado de talleres compatibles con las viviendas se reservará una plaza de aparcamiento por cada 50 m<sup>2</sup> de superficie construida.

- En uso pormenorizado de industria de producción y almacenamiento, se reservará una plaza por cada 100 m<sup>2</sup> de superficie construida o fracción, y se dispondrá dentro de la parcela un espacio destinado a carga y descarga, con una dársena por cada 1.000 m<sup>2</sup> construidos o fracción de ésta.

4. Uso terciario:

- En uso pormenorizado hospedaje, se dispondrá una plaza por cada 100 m<sup>2</sup> de superficie de local destinado a hospedaje o por cada 3 habitaciones si resultase mayor número.

- En uso comercial se dispondrá una plaza de garaje por cada 50 m<sup>2</sup> de superficie construida, así como un espacio destinado a carga y descarga.

- En uso de oficinas se preverá una plaza de garaje por cada 50 m<sup>2</sup> de superficie construida.

5. Uso dotacional:

- En uso docente en 2.ª categoría se reservará una plaza por aula.

- En usos deportivo en 2.ª categoría y social en 2.ª categoría, se preverá 1 plaza por cada 50 m<sup>2</sup> de superficie construida. Si la actividad genera afluencia de público, se preverá una plaza de aparcamiento por cada 15 localidades.

#### Artículo 58. Excepciones a la reserva de plazas de garaje.

Se exceptúan de la obligatoriedad de reserva de plazas de garaje las parcelas y edificaciones del suelo urbano que presenten algunas de las características siguientes:

- Parcelas que den frente a calle con calzada sin tráfico rodado, o cuya anchura de vial entre alineaciones opuestas sea inferior a 5,00 m.

- Parcelas con frente de fachada inferior a 6 m, superficie inferior a 300 m<sup>2</sup>.

- Parcelas incluidas en el Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos del Plan en las que esta reserva resulte incompatible con las condiciones de protección.

#### Artículo 59. Condiciones de las plazas de garaje y aparcamiento.

1. Dimensiones:

Las plazas de garajes tendrán una dimensión mínima de 2,20 m de ancho por 4,50 m de largo. La superficie mínima de los garajes será de 20 m<sup>2</sup> por vehículo, incluyendo las áreas de acceso y maniobra, salvo en viviendas unifamiliares, en las que se reducirá a 15 m<sup>2</sup> por plaza.

2. Accesos:

Tendrán una anchura suficiente para permitir la entrada y salida de vehículos, con una anchura mínima de 3 metros si son de un solo sentido y de 5 metros si son de doble sentido, con una altura mínima de 2,50 m

En los garajes de superficie inferior a 40 m<sup>2</sup> con acceso directo desde la calle, la entrada podrá tener unas dimensiones mínimas de 2,50 m de ancho por 2,20 m de altura.

### 3. Rampas:

Tendrán una anchura mínima de 3,00 m y una pendiente máxima del 20% en tramo recto y 12% en tramo curvo.

Las condiciones del desembarco de la rampa en la vía pública y de los recorridos peatonales se ajustarán a lo dispuesto en la normativa de edificación aplicable<sup>(59.1)</sup>.

Cuando desde uno de sus extremos no sea visible el otro y la rampa no permita la doble circulación, deberá disponerse un sistema adecuado de señalización con bloqueo.

### 4. Altura libre mínima:

Se establece una altura libre mínima de 2,40 m en todos sus puntos. En lugar visible se indicará la altura máxima admisible de los vehículos.

### 5. Cumplimiento de normativa específica:

En todo caso, se cumplirán las condiciones de la normativa específica en relación a accesibilidad, protección contra incendios, ventilación e iluminación y protección ambiental.

## TÍTULO VI

### CONDICIONES GENERALES DE EDIFICACIÓN Y URBANIZACIÓN

#### CAPÍTULO 1

##### Condiciones generales de edificación

#### Artículo 60. Definiciones.

##### 1. Parcela:

Es toda porción de suelo que, a los efectos del Plan, hace posible la ejecución de la urbanización y de la edificación, y sirve de referencia a la intensidad de la edificación y el número de viviendas, asegurando la unidad mínima de intervención<sup>(60.1)</sup>.

La unidad de parcela resultante del planeamiento no habrá de ser necesariamente coincidente con la unidad de la propiedad.

Las parcelas mínimas serán indivisibles de acuerdo con lo previsto en la normativa urbanística<sup>(60.2)</sup>. Esta circunstancia se hará constar obligatoriamente en la inscripción de la finca en el Registro de la Propiedad.

##### 2. Solar:

Es la parcela que por reunir las condiciones de superficie y urbanización que establecen la legislación urbanística aplicable<sup>(60.3)</sup> y los siguientes requisitos:

- Que den frente a una vía pública perteneciente a la red viaria señalada en el plano correspondiente del presente Plan, con calzada pavimentada y encintado de acera.

- Que dispongan de red de abastecimiento de agua, red de saneamiento, suministro de energía eléctrica y alumbrado público.

- Que tengan señaladas alineaciones y rasantes de la edificación.

##### 3. Linderos:

Son las líneas perimetrales que delimitan una parcela y la separan de sus colindantes o de los espacios públicos.

##### 4. Alineación del vial:

Es el tramo de lindero que separa cada parcela del espacio público. La alineación de vial queda determinada gráficamente en los planos de ordenación completa ORD. 04 o, en su caso, será establecida por el planeamiento de desarrollo.

##### 5. Alineación de la edificación:

Es el límite de la línea de fachada de la edificación, que será o no coincidente con la alineación del vial, en función de la existencia de condiciones de retranqueo de la edificación.

##### 6. Retranqueo de la edificación:

Es la anchura de la banda de suelo comprendida entre la alineación de la edificación y la alineación del vial de la parcela. Puede ser de los siguientes tipos, establecidos por las ordenanzas de zona:

a) Retranqueo en todo el frente de alineación de una manzana.

b) Retranqueo sólo en las plantas bajas de la edificación, conformando soportales.

##### 7. Medianería:

Es el tramo de lindero que separa cada parcela de las colindantes. Todas las medianerías que queden vistas, bien a suelo no urbanizable, espacio libre o por encima de otras edificaciones, deberán recibir tratamiento de fachada.

Todas las posibles medianerías traseras que por aplicación de estas ordenanzas hubieren de quedar definitivamente vistas, deberán retranquearse en una distancia suficiente para dejar un patio trasero de 3m. de fondo mínimo y tratar como fachada el paramento resultante.

8. Separación mínima a linderos:

Es la distancia mínima a la que podrá situarse la edificación, incluidos sus salientes ocupables, sótanos o cualquier otra instalación resultante de la modificación del terreno (excepto las rampas de acceso a sótano), medida en proyección horizontal.

Su valor queda determinado en las ordenanzas de zona.

9. Rasante del vial:

Es el perfil longitudinal de vía pública tomado a lo largo de su eje. Constituye el nivel de referencia a efectos de medición de alturas.

Será definida por planeamiento que contenga la ordenación detallada o, en su defecto, marcada por los servicios técnicos municipales.

10. Ancho del vial:

Es la medida transversal total del vial (incluida calzada, aceras y aparcamientos), que se adopta como parámetro de referencia para determinar la alineación a vial y determinadas condiciones de la edificación.

Su forma de medición se atenderá a las siguientes reglas:

a) Si las alineaciones del vial están constituidos por rectas y curvas paralelas separadas una distancia constante, se tomará como ancho de vial esta distancia constante.

b) Si las alineaciones no son paralelas, se tomará como ancho de vial, para cada lado de un tramo de calle comprendido entre los transversales, el mínimo ancho puntual en el lado y tramo considerados.

Artículo 61. Ocupación de parcela.

1. Es el porcentaje de la relación entre la superficie de la proyección horizontal de la edificación (incluidos los salientes ocupables) y la superficie de la proyección horizontal del solar.

2. Las ordenanzas de zona especifican la ocupación máxima de parcela edificable. Los sótanos no podrán sobrepasar la ocupación máxima determinada en cada zona.

3. Los terrenos no ocupados por la edificación al aplicar la ocupación máxima, no podrán ser objeto de aprovechamiento en superficie, salvo el uso de espacios libres y deportivo contenidos en el Plan.

Artículo 62. Profundidad máxima edificable.

Es la máxima dimensión edificable medida perpendicularmente a la alineación a vial. Define la situación límite del plano de fachada trasera recayente al espacio libre interior de la parcela.

Artículo 63. Superficie de techo edificable.

1. Es la suma de las superficies cubiertas de todas las plantas que, conforme a estas Normas, tengan la consideración de planta baja y altas.

2. El techo edificable computará de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Los espacios cubiertos (incluidos los salientes ocupables) cerrados en más del 50% de su perímetro en planta computarán al 100% de su superficie en planta.

b) Los espacios cubiertos (incluidos los salientes ocupables) abiertos en más del 50% de su perímetro en planta computarán al 50%.

c) Las edificaciones auxiliares, las edificaciones existentes que se mantengan, así como la proyección horizontal por cada planta de las escaleras, de los huecos de ascensor y de las instalaciones verticales, computarán al 100% de su superficie en planta.

Artículo 64. Edificabilidad.

1. Índice edificabilidad bruta de zona, área o sector:

Es la relación entre la superficie total de techo edificable y la superficie de la proyección horizontal aplicada a la totalidad del ámbito o sector, expresada en  $m^2t/m^2s$  (metro cuadrado de techo/metro cuadrado de suelo).

2. Índice de edificabilidad neta de parcela:

Es la relación entre la superficie total de techo edificable y la superficie neta edificable correspondiente a la proyección horizontal del solar o parcela edificable, expresada en  $m^2t/m^2s$ .

Artículo 65. Densidad de viviendas.

1. Es la relación entre el número de viviendas existentes o previstas y la superficie bruta del sector, área o zona donde se ubican, expresada en viviendas/ha.

2. Se utiliza en el Plan como determinación máxima para el desarrollo de determinados sectores o áreas residenciales.

Artículo 66. Número máximo de plantas y altura máxima reguladora.

1. La altura máxima reguladora es la distancia medida en el punto medio de la fachada, desde la rasante de la acera a la parte superior del último forjado.

2. En calles con pendiente, en ningún punto de la fachada la altura de la edificación podrá exceder de la máxima permitida en más de un metro, escalonándose la fachada cuando fuera necesario.

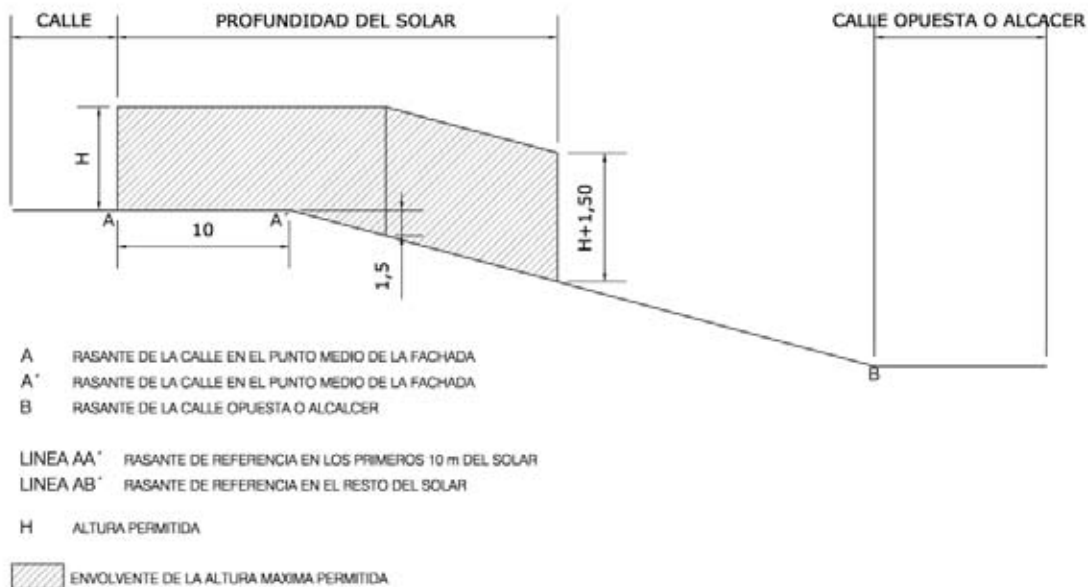
3. El número máximo de plantas indica el número de plantas por encima de la cota de referencia, incluida la planta baja.

4. Estas dos constantes, altura y número máximo de plantas, se han de respetar conjuntamente.

Artículo 67. Criterios de medición de la altura.

1. Edificaciones con alineación obligatoria a vial:

a) En los primeros 10 m de fondo de parcela se considerará rasante de referencia a efectos de medición de alturas la del punto medio de la fachada de parcela, o la del punto medio de los tramos en que se escalone la fachada en el caso de calles con fuerte pendiente. En el fondo restante de parcela tendrá la consideración de rasante de referencia la línea virtual que une la rasante del punto medio antes definido, desplazado hasta los diez metros de fondo, con la rasante de la calle opuesta que configure la manzana o el espacio libre de manzana o Alcaicer. En ningún punto de dicha línea virtual, a partir de los 10 m de fondo antes definidos, la altura de la edificación podrá exceder en 1,50 m de la máxima permitida.



b) Edificios en solares con frente a una sola vía.

- En el caso de que la diferencia de la rasante del vial entre los extremos de la fachada sea menor o igual a 1,50 m, la altura máxima de la edificación se medirá desde el punto de la línea de fachada coincidente con la rasante del vial de cota media entre las extremas.

- En el caso de que la diferencia de la rasante del vial entre los extremos de la fachada sea mayor de 1,50 m, se dividirá la fachada en tantos tramos como sea necesario para cumplir la regla general anterior, considerando estos como tramos o fachadas independientes.

c) Edificios en solares con frente a dos vías formando esquina o chafflán.

- Si la altura máxima reguladora de la edificación es la misma en cada frente de vial, se aplicarán las disposiciones del apartado anterior, resolviéndose el conjunto de las fachadas desarrolladas longitudinalmente como si fuera una sola.

- En el caso de que las alturas máximas reguladoras fueran diferentes para cada frente de vial, se permite prolongar la altura mayor sobre la menor hasta una profundidad de 10 m, medida en una paralela desde la alineación del vial de mayor altura. Los paramentos originados no podrán ser medianeros y recibirán tratamiento de fachada con huecos, debiendo quedar, al menos, a 3 m del lindero medianero.

d) Edificios en solares con frente a dos vías opuestas, paralelas u oblicuas, que no formen esquina, con altura máxima permitida diferente a cada frente de fachada.

- La altura máxima permitida será la correspondiente a cada frente de fachada, situándose el salto de altura en la línea intermedia entre alineaciones opuestas. En todo caso, esta línea quedará a una distancia superior a 5 m de la alineación correspondiente a la calle opuesta.

2. Edificaciones exentas (por retranqueo o separación de linderos):

a) En los primeros 15 m de fondo de parcela se considerará rasante de referencia a efectos de medición de alturas, la del punto medio de la fachada de parcela o la del punto medio de los tramos en que se escalone la fachada en el caso de calles con fuerte pendiente. En el fondo restante de parcela atenderá la consideración de rasante de referencia la línea virtual que une la rasante del punto medio antes definido, desplazado hasta los quince metros de fondo, con la rasante de la calle opuesta que configure la manzana o el espacio libre de manzana o Alcacer. En ningún punto de dicha línea virtual, a partir de los 15 m de fondo antes definidos, la altura de la edificación podrá exceder en 1,50 m de la máxima permitida.

b) La altura libre mínima de planta baja será de 3,50 m cuando se destine a uso comercial y de 2,60 m para uso de vivienda. En uso comercial podrá rebajarse la altura a 3,00 m por razones constructivas o formales.

c) No se permite el desdoblamiento de la planta baja en dos plantas, según el sistema de semisótano y entresuelo.

d) Se permite como altura mínima de la edificación una planta menos de la máxima autorizada en cada caso concreto.

Artículo 68. Construcciones por encima de la altura reguladora máxima.

Por encima de la altura reguladora máxima solo se permiten:

a) Los antepechos de fachadas y de patios interiores, con una altura máxima de 1,20 metros si son opacos y 1,80 si son enrejados o transparentes, medida respecto a la cara superior del último forjado. Los antepechos medianeros serán opacos y de una altura de 1,80 m medida de igual manera.

b) En cubiertas inclinadas, la cornisa de arranque en la línea de fachada podrá elevarse un máximo de treinta centímetros y a partir de ella la pendiente del faldón no superará los 45%. La línea de cumbrera no podrá sobrepasar la altura de 2,50 m sobre la altura máxima permitida de la edificación.

c) En cubiertas planas sólo se permitirán construcciones accesorias, como castilletes de escalera, cuarto de sala de máquinas y trasteros, con una altura máxima que no supere los 2,75 m y con una superficie máxima permitida del 15%.

Estas construcciones quedarán retranqueadas un mínimo de 3,00 m de la línea de fachada. En el caso de parcelas con poco fondo en las que la escalera deba situarse en fachada, esta se diseñará de forma que castillete quede situado bajo el plano de cubierta inclinada.

d) Los elementos técnicos de las instalaciones generales de la edificación, que habrán de ser previstos en el proyecto de edificación con composición arquitectónica conjunta con el edificio.

e) Los elementos de remate exclusivamente decorativos.

f) La evacuación libre de aguas pluviales de los canalones de cubierta, mediante bajantes, quedando prohibido la colocación de gárgolas o elementos similares.

Artículo 69. Planta baja.

1. En edificaciones con alineación obligatoria a vial, se define como planta baja aquella cuya cota de piso o forjado se sitúe como máximo entre 1,00 m por encima o 0,50 m por debajo de la cota de la rasante del vial en cada punto.

En edificaciones exentas, se considera planta baja aquella cuya cota de piso se sitúa como máximo con una variación absoluta superior o inferior a un metro con relación a la cota de la rasante natural del terreno.

En parcelas con pendiente acusada, la planta baja habrá de fraccionarse en las partes necesarias para cumplir esta condición.

2. Con independencia de lo que establezcan las ordenanzas de zona, con carácter general la altura libre de planta baja entre elementos estructurales no será menor de 3,50 m en uso terciario o dotacional, y de 2,80 m para el uso de vivienda. Por razones formales o constructivas estas medidas podrán rebajarse hasta 3,00 m y 2,60 m, respectivamente.

Artículo 70. Planta sótano y semisótano.

1. Los semisótanos contarán como una planta, a efectos de medición del número de plantas máximo permitido, cuando la parte superior del forjado del mismo se encuentre, en cualquier punto de la fachada, a una

altura igual o superior a 1,50 m sobre la rasante de la calle (en caso de edificio alineado a vial) o de la rasante natural del terreno (en caso de edificio exento)

2. La planta sótano no computará a efectos de superficie de techo máximo edificable siempre que su uso sea de garaje, trastero o almacén vinculado al uso predominante. En tales casos, la altura libre de planta sótano no será inferior a 2,40 m en cualquier punto (incluida la rampa de acceso).

3. Los únicos usos permitidos para las plantas de sótano o semisótano son los de garaje, trastero, recintos de instalaciones.

4. La superficie de sótano podrá alcanzar la ocupación máxima permitida para cada ordenanza de zona, debiendo cumplir simultáneamente las condiciones de separación a linderos o retranqueos que establezca dicha ordenanza.

#### Artículo 71. Plantas altas.

1. Se define como planta alta cualquier planta situada sobre la planta baja.

2. Las plantas altas tendrán una altura mínima libre de 2,60 m (medida entre elementos de acabado), con independencia del uso al que se destine. Por motivos formales o constructivos podrá rebajarse hasta 2,20 m en cocinas, pasillos y aseos, y hasta 2,50 m en las restantes piezas.

#### Artículo 72. Patios.

1. Son los espacios libres no edificados situados en el interior de la parcela y destinados a dar luz y ventilación a la edificación.

2. Las superficies y dimensiones mínimas de los patios de luces serán los siguientes:

Núm. de plantas de la edificación	Superficie mínima del patio	Diámetro mínimo círculo
2 plantas	9,00 m <sup>2</sup>	3,00 metros
3 plantas	12,00 m <sup>2</sup>	3,00 metros

3. En el cómputo de esta superficie mínima del patio, no se incluirá ninguna terraza cubierta.

4. No se permitirán viviendas interiores, entendiéndose por tales aquellas que no tengan la sala de estar y un dormitorio (en el caso de edificios rehabilitados, sólo la sala de estar) iluminados y ventilados directamente desde espacio público o desde espacio libre interior con las características que se señalan a continuación:

a) El diámetro del círculo inscrito será igual o mayor a la altura del paramento más alto que lo encuadre, con un mínimo de 6 m, debiendo poder ser tangente dicho círculo a todos y cada uno de sus lados.

b) La superficie será igual o mayor a 50 m<sup>2</sup>. Caso de tratarse de un patio triangular su superficie se incrementará en un 25%.

c) No se autorizan los proyectos de edificación en los que el número de viviendas recayentes a patios, (entendiendo por tales los anteriormente descritos) sea superior al número de viviendas recayentes a calles o espacio público.

#### Artículo 73. Salientes no ocupables.

1. Son los cuerpos o elementos constructivos de carácter fijo no habitables ni ocupables, que sobresalen de la alineación de la edificación establecida, ya sea por alineación a vial, retranqueado o separación a linderos. El vuelo es la dimensión del saliente medida perpendicularmente a la alineación de la edificación.

2. En planta baja (zócalos, recercados y similares), podrán sobresalir la alineación de la edificación un máximo de 10 cm.

3. En plantas altas (aleros, marquesinas, gárgolas y elementos similares), se regirán por las limitaciones de vuelos de cada ordenanza de zona.

#### Artículo 74. Salientes ocupables.

1. Son los cuerpos o elementos integrantes de la edificación, habitables u ocupables, cerrados o abiertos, que sobresalen de la alineación de la edificación establecida, ya sea por alineación a vial, retranqueo o separación a linderos.

El vuelo es la dimensión del saliente medida perpendicularmente a la alineación de la edificación.

2. Salientes ocupables abiertos son los que poseen su perímetro volado totalmente abierto. Salientes ocupables cerrados son los que poseen su perímetro volado cerrado con elementos fijos total o parcialmente.

Su regulación se establece en las ordenanzas de zona.

3. Quedan prohibidos los salientes ocupables en planta baja y a una altura menor de 3,00 m sobre la rasante de la acera.

4. Los salientes ocupables deberán retirarse de la pared medianera la medida del vuelo, con un mínimo de 60 cm.

Artículo 75. Armonización de las edificaciones.

1. Todas las obras deberán acomodarse al ambiente estético del entorno, tanto en su composición como en los materiales, en aplicación de lo dispuesto en esta normativa sobre protección de la imagen urbana.

2. Queda prohibido específicamente el uso de azulejos, plaquetas u elementos vidriados y otros materiales no utilizados tradicionalmente como materiales de fachada.

Artículo 76. Vallas y medianerías.

1. En parcelas en las que sea obligatoria la construcción de vallas alineadas a vial, se realizarán con elementos opacos hasta una altura máxima de 1,00 m, y con elementos ligeros hasta una altura máxima de 2,50 m, debiéndose adecuar su diseño al entorno donde se ubica.

Se exceptúan aquellos edificios aislados que, en razón de su destino o actividad, requieran especiales medidas de seguridad o protección, en cuyo caso el cerramiento requerirá la aprobación expresa del Ayuntamiento.

2. La altura máxima de las vallas medianeras opacas será de 2,50 m, salvo especificación contraria de la ordenanza de zona.

3. Cuando por aplicación de las ordenanzas de edificación se generen medianerías vistas, deberán tratarse con materiales y acabados de fachada.

Artículo 77. Cerramientos provisionales.

1. Todos los solares deberán cercarse mediante cerramientos provisionales situados en la alineación oficial, con una altura comprendida de 2,50 m, debiéndose garantizarse su estabilidad, estética y conservación, enfoscado exteriormente y pintado.

2. El solar deberá conservarse limpio de escombros, maleza, basura, etc. en todo momento.

3. Los locales comerciales no ocupados se dotarán de cerramiento en planta baja, con la debida resistencia e imagen urbana (terminación en pintura).

Artículo 78. Escaleras.

1. Las escaleras dispondrán de ventilación e iluminación natural, pudiendo ser cenital siempre que el hueco de iluminación en cada una de las plantas tenga un superficie superior a 1,50 m a excepción de cuando se trate de vivienda unifamiliar.

## CAPÍTULO 2

### Condiciones generales de urbanización

Artículo 79. Condiciones generales.

1. Las determinaciones de los proyectos de urbanización que ejecuten las previsiones del Plan, así como las características de las obras ordinarias de urbanización, se ajustarán a las condiciones establecidas en el presente capítulo, así como a las impuestas en la normativa técnica de aplicación.

2. El Plan establece como criterio general de urbanización el soterramiento de todas las infraestructuras (abastecimiento de agua, saneamiento, suministro eléctrico en media y baja tensión, alumbrado público, telecomunicaciones y gas).

Artículo 80. Red de abastecimiento de agua.

1. La red será mallada, discurriendo por ambos laterales de los viales, preferiblemente bajo los acerados. La separación máxima entre lados opuestos de arterias de la malla será de 900 m. Los distribuidores estarán conectados entre sí o a las arterias de la malla, utilizándose distribuidores ciegos sólo en caso de calles sin salida y puntos de consumo aislado.

2. Los elementos de la red de distribución se calcularán para la siguiente dotación mínima:

a) Zonas residenciales: 250 litros por habitante y día, con un caudal punta equivalente al caudal medio multiplicado por el coeficiente 2,5.

b) Zonas industriales: 4.000 m<sup>3</sup>/ha/año. (valor indicativo a adaptar al tipo de actividades).

c) Parques y jardines: 250 l/m<sup>2</sup>/año.

3. El diseño de la red garantizará una presión mínima en el punto más desfavorable de 5 m sobre la altura de la edificación colindante. La presión de trabajo de la red será superior a 2,5 kg/cm<sup>2</sup> (25 m.c.a) e inferior a 6 kg/cm<sup>2</sup> (60 m.c.a).

4. El diámetro mínimo de la red de distribución será de 90 mm, diseñándose de manera que la velocidad no sea inferior a 0,6 m/s ni superior a 3 m/s

5. Se colocarán llaves de corte que permitan aislar secciones de abastecimiento de longitud no superior a 300 m.

6. Se preverá como mínimo un hidrante cada 10 hectáreas en zonas de uso residencial, y cada 4 hectáreas en zonas de uso industrial o terciario. La red de abastecimiento de los hidrantes debe permitir el funcionamiento simultáneo de dos hidrantes consecutivos de 1.000 l/min. durante dos horas, con una presión mínima de 10 m.c.a).

7. La red deberá estar separada respecto de los conductos de las demás instalaciones un mínimo de 20 cm tanto vertical como horizontalmente. En cualquier caso las conducciones deberán estar por encima de la red de alcantarillado, con una distancia superior a 90 cm sobre la generatriz superior de la conducción de saneamiento.

#### Artículo 81. Red de saneamiento

1. La red a ejecutar en las nuevas áreas y sectores será separativa, debiendo discurrir necesariamente por los viales, y preferentemente por los ejes de éstos.

2. La sección mínima de la red será de 300 mm de diámetro. La velocidad en la conducción estará comprendida entre 0,6 m/seg. y 3,0 m/seg. La pendiente se determinará para garantizar esta velocidad mínima.

3. Se dispondrán pozos de registro a distancias máximas de 50 m, así como en cambios de alineaciones, de sección o de rasante. Se dispondrán imbornales o sumideros cada 50 m, con una superficie de recogida no superior a 600 m<sup>2</sup>.

4. Cuando discurran por calzada o aparcamiento, las conducciones mantendrán una diferencia de cota superior a un metro desde su clave hasta la superficie de calzada, y se protegerán convenientemente.

5. Queda prohibido el uso de fosas sépticas en suelo urbano y urbanizable.

6. En áreas de segunda residencia la red de recogida de aguas pluviales de suelo público podrá discurrir por superficie, mediante los elementos de canalización adecuados, hasta su vertido a los cauces naturales.

7. Se prohíbe el uso de agua potable para el riego y baldeo de calles de las nuevas extensiones.

#### Artículo 82. Red de suministro de energía eléctrica.

1. Las reservas de suelo para la instalación de centros de transformación y redes de distribución tendrán carácter público.

2. La distribución en baja tensión se efectuará preferentemente a 400/230 V. con trazado obligatorio subterráneo. Las redes enterradas estarán siempre 20 cm por encima de la red de abastecimiento de agua, y cumplirán las reglamentaciones técnicas vigentes.

3. La distribución de alta tensión será obligatoriamente subterránea en suelo urbano consolidado, previéndose su soterramiento en el desarrollo de las áreas y sectores de suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable.

#### Artículo 83. Red de alumbrado público.

1. La red de alumbrado público será subterránea e independiente de la red de distribución de baja tensión, con trazado que garantice una separación mínima de 20 cm por encima de la red de agua, y cumplirá las reglamentaciones técnicas vigentes (R.E.B.T.)

2. Las iluminaciones y uniformidades sobre calzada serán al menos las siguientes:

a) Vías principales: 30 lux, con uniformidad superior a 0,30.

b) Vías secundarias. 15 lux, con uniformidad superior a 0,20.

c) Vías locales en sectores de segunda residencia: 7 lux con uniformidad de 0,20.

#### Artículo 84. Red de telecomunicaciones.

1. Cualquier actuación a realizar sobre el dominio público se ajustará a la normativa sectorial aplicable

2. Las condiciones de localización, instalación y funcionamiento de los elementos y equipos de telecomunicaciones, producirán el mínimo impacto sobre el medio ambiente de la ciudad, prestando especial atención a la incidencia estética y paisajística de las actuaciones.

3. La red de telecomunicaciones será subterránea y discurrirá por canalización acorde a la reglamentación vigente.

4. Las instalaciones de telecomunicaciones se diseñarán de modo que se pueda realizar la conexión directa desde cada solar.

5. Para la ejecución de nuevas canalizaciones, la actuación municipal fomentará el aprovechamiento del dominio público y el procedimiento de Sistemas de Infraestructuras Compartidas, que contribuirá favorablemente a compartir los bienes de titularidad pública o privada que formen parte de la red de telecomunicaciones.

## Artículo 85. Red viaria.

1. Atendiendo a la función que desempeñen en el sistema de transporte, se distinguen:

a) Vías primarias: vías estructurales del núcleo urbano que canalizan los principales recorridos de la población.

b) Viario medio o secundario: vías de segunda importancia que estructuran distintas zonas o sectores de la población.

c) Viario local: vías de acceso a la residencia o a las actividades productivas implantadas.

2. Las vías primarias se resolverán con segregación del tráfico rodado (calzadas) y peatonal (acerados), con pendientes inferiores al 6%, y previsión de arbolado. Con carácter general, el tráfico rodado será de doble circulación. El ancho mínimo de carril será de 3,50 m, con una velocidad de proyecto de 50 km/h, radios de curvatura de 50 m y radios de entronque de 20 m.

3. El viario medio separará el tráfico rodado del peatonal, con pendientes inferiores al 8% y previsión de arbolado. Podrá tener único o doble sentido de circulación rodada. El ancho mínimo de carril será de 3,00 m, con una velocidad de proyecto de 40 km/h, radios de curvatura de 25 m y radios de entronque de 10 m.

4. El viario local podrá resolverse con sección única, integrando los tráficos rodados y los peatonales, con pendientes inferiores al 12%. Tendrá preferentemente sentido único de circulación rodada, aunque puede resolverse con doble sentido. El ancho mínimo de carril será de 2,50 m, con una velocidad de proyecto de 30 Km/h, radios de curvatura de 15 m y radios de entronque de 5 m.

5. El ancho mínimo de aparcamientos será de 2,20 m, salvo en zonas industriales, en las que será de 2,50 m.

La longitud mínima de aparcamientos será de 4,50 m, salvo en estas zonas, que será de 5,00 m.

6. Para garantizar las adecuadas condiciones de accesibilidad peatonal y permitir la implantación de infraestructuras, se establece una anchura mínima de acerado de 2 m, salvo en aquellos casos en los que se dispongan alcorques, en los que esta anchura no será inferior a 2,75 m.

7. Los proyectos de urbanización cumplirán las determinaciones del Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

8. En calles preferentemente peatonales o que cuenten con anchura inferior a 6 m se suprimirán los acerados elevados, dando la escurrentía al centro de la calle y ejecutando una pavimentación de carácter preferentemente peatonal, aunque resista cargas de tráfico. Deberán evitarse calles con pavimentación exclusivamente peatonal que imposibilite la circulación rodada, con excepción de las que deban escalonarse.

9. Con carácter general deberán mantenerse y potenciarse en lo posible las pavimentaciones tradicionales, tales como empedrado continuo, empedrado con despieces de piedra natural... El tratamiento de los espacios libres de manzana se realizará teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

a) Conseguir su arbolado general, obteniendo una imagen de ladera natural.

b) Evitar la realización de fuertes movimientos de tierras, adaptando el trazado de las sendas peatonales y miradores a la topografía natural del espacio.

c) Realización de muros de contención en el caso de ser necesarios, mediante materiales tradicionales: mampuesto, gaviones, etc.

d) En la pavimentación de sendas o miradores se utilizarán materiales tradicionales: picadura de granito, empedrado, adoquinado, etc.

## Artículo 86. Áreas libres.

1. La ordenación de zonas verdes y áreas libres se acomodará a la configuración primitiva del terreno.

2. El proyecto de urbanización deberá prever la suficiente dotación de arbolado y jardinería, especificándose las especies y su disposición, y propiciando la conservación de las masas de arbolado existentes. Se recogerán las características de la instalación de riego, preferentemente programada.

3. Se contemplará la disposición del mobiliario urbano (bancos, papeleras, fuentes, etc.), áreas de juegos, láminas de agua, espacios para el juego y deporte, compatibles con el carácter y diseño específico del espacio libre.

## Artículo 87. Condiciones de urbanización en las zonas de riesgo delimitadas por el POTSURCO.

1. En las zonas de riesgo alto o muy alto de erosión delimitadas por el POTSURCO, que se grafían en el Plano Informativo INF-03 «Riesgos Naturales y Tecnológicos del POTSURCO», las nuevas extensiones urbanas deberán:

a) Restituir la continuidad de los cauces naturales interceptados, en su caso, en el proceso de ejecución de la urbanización mediante su acondicionamiento y eventual construcción de obras de drenaje transversal.

b) Controlar las escurrentías inducidas por la actuación urbanística en lluvias extraordinarias estableciendo los medios que minimicen la alteración de los caudales con respecto al régimen natural.

c) Verificar el comportamiento de las infraestructuras de drenaje ante posibles lluvias extraordinarias. En el supuesto de potenciación de los flujos hídricos se adoptarán medidas tanto de diseño de la actuación urbanística mediante el incremento de zonas ajardinadas y niveladas, como de racionalización de las redes pluviales y de drenajes laterales de los viarios mediante regulación, laminación y almacenamiento de caudales u otras.

d) Considerar las repercusiones de las actuaciones urbanísticas en su conjunto, urbanización y edificación, sobre la infiltración del agua en el suelo y subsuelo e incorporar las infraestructuras y medidas de prevención y corrección adecuadas para restituir las escorrentías subterráneas.

e) Realizar la regeneración del régimen hidrogeológico acondicionando suelos y formas del terreno para favorecer la infiltración.

## TÍTULO VII

### NORMATIVA ESPECÍFICA EN SUELO URBANO CONSOLIDADO

#### CAPÍTULO 1

##### Condiciones generales

Artículo 88. Zonas del suelo urbano consolidado.

1. El Plan distingue las siguientes zonas en suelo urbano consolidado, en función de sus características específicas de uso, tipología e intensidad edificatoria:

- a) Elementos Catalogados.
- b) Casco Antiguo: Residencial.
- c) Servicios Aislados.
- d) Industrial 1.
- e) Industrial 2.
- f) Industrial 3.
- g) Equipamiento.

2. La delimitación de estas zonas se recoge en el plano de ordenación completa ORD.04.

Artículo 89. Desarrollo y ejecución del suelo urbano consolidado.

El desarrollo y ejecución del suelo urbano se realizará:

a) Directamente, mediante la ejecución de las determinaciones establecidas por el Plan, a través de la concesión de licencia urbanística con las condiciones exigidas por la legislación.

b) Mediante actuaciones asistemáticas para la obtención de suelos destinados a dotaciones públicas de carácter general o local. Se desarrollarán conforme a las determinaciones establecidas por la legislación urbanística<sup>(89.1)</sup> y por el Plan en sus fichas de planeamiento y gestión. Su ejecución se realizará mediante proyecto de obras públicas ordinarias o proyectos de edificación.

Artículo 90. Plazos temporales para la ejecución de la ordenación urbanística en suelo urbano.

En suelo urbano consolidado, el plazo para la conversión de las parcelas en solares y solicitud de la correspondiente licencia de edificación será de ocho años a partir de la aprobación definitiva del Plan.

#### CAPÍTULO 2

##### Normas particulares de la zona de ordenanza de elementos catalogados

Artículo 91. Aplicación.

Las presentes condiciones de protección regulan los niveles de intervención y grados de protección a que deberán someterse las edificaciones, espacios y elementos incluidos en el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos, tanto en suelo urbano como en urbanizable o no urbanizable.

No se establecen valores de edificabilidad ni densidad global. En todo caso en los tipos de obras donde sea factible modificar la edificabilidad se establece que atenderá a las condiciones de edificación de la Ordenanza Casco Antiguo.

Artículo 92. Niveles de intervención sobre los edificios catalogados.

El Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos define para cada parcela el nivel máximo de intervención en cada uno de sus elementos constructivos o cuerpos edificados, así como sobre los espacios libres existentes:

- Conservación (nivel 1): Nivel de intervención que se aplica a los elementos o cuerpos de la edificación existente sobre los que solo se autorizan obras de mantenimiento, consolidación y restauración, que no modifican sus características originales y esenciales, y que van destinadas a garantizar las condiciones necesarias de seguridad estructural, uso y funcionamiento.

Este nivel de intervención se aplica así mismo a los espacios libres de la parcela que deben ser preservados de edificación por su relación estructurante con los elementos o cuerpos protegidos de la parcela.

- Redistribución (nivel 2): Nivel de intervención que se aplica a los cuerpos de la edificación existente sobre los que solo se autorizan obras de reforma que pueden afectar al número y disposición de sus estancias, sin modificar el volumen construido o la disposición de crujiás, forjados o cubiertas.

Este nivel de intervención permite la redistribución de huecos de las fachadas exteriores e interiores del cuerpo construido, manteniendo la proporción de los existentes y la relación hueco/macizo, con objeto de adecuarlos a la nueva disposición de las estancias.

- Renovación (nivel 3): Nivel de intervención que se aplica a los cuerpos de la edificación existente que pueden sustituirse por razones de deterioro o falta de integración con su tipología y morfología, reimplantando el volumen construido y la disposición esencial de crujiás, forjados o cubiertas.

- Ampliación (nivel 4): Nivel de intervención que se aplica a los cuerpos de la edificación existente que pueden ser ampliados por remonte de plantas adicionales sobre las existentes, así como a los ámbitos de parcela que se delimitan sobre los que pueden ejecutarse obras de nueva planta.

La ampliación de la edificación existente por los nuevos cuerpos construidos no significará superación de la edificabilidad establecida en el Plan, y guardará una adecuada relación con los elementos y cuerpos protegidos.

En el caso de remonte, la ficha de Catálogo señalará el nivel de intervención sobre las plantas existentes en el cuerpo que se remonta.

- Sustitución (nivel 5): Nivel de intervención que se aplica a las partes de la parcela no sometidas a los niveles de intervención anteriores (1 a 4) en las que se permiten obras de nueva planta sin más limitaciones que las establecidas por el Plan para la zona en la que se ubica la parcela.

La ficha de Catálogo podrá imponer condiciones específicas a las obras de nueva planta que garanticen su adecuada relación con los elementos y cuerpos construidos.

Los niveles de intervención señalados por la ficha Catálogo para cada uno de los elementos constructivos o cuerpos edificados de la parcela tienen carácter de máximos, siendo autorizables actuaciones encuadradas en niveles de intervención más conservadores.

#### Artículo 93. Grados de protección en edificaciones catalogadas.

El Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos establece para cada parcela un grado de protección definido en función de los niveles de protección asignados a sus distintos cuerpos edificados y espacios libres:

a) Protección integral: Se asigna a las parcelas en las que la edificación existente está sometida mayoritariamente a niveles de intervención 1 (conservación), 2 (redistribución) y 3 (renovación) (OE).

b) Protección estructural: Se asigna a las parcelas en las que la edificación existente está sometida mayoritariamente a niveles de intervención 1 (conservación), 2 (redistribución), 3 (renovación) y 4 (ampliación).

c) Protección ambiental: Se asigna a las parcelas en las que la edificación existente está sometida mayoritariamente a nivel de intervención 5 (sustitución), siendo menores los elementos y cuerpos sujetos a niveles más conservadores (1 a 4).

#### Artículo 94. Documentación técnica de los proyectos de obras sobre edificaciones protegidas.

Además de la documentación exigida en las normas generales, la solicitud de licencia de obras incluirá la siguiente documentación técnica:

a) Memoria: Descripción pormenorizada de la actuación en base a la información del Catálogo:

- Características tipológicas, constructivas y estilísticas de los distintos cuerpos de la edificación existente, indicando su edad y estado de conservación.

- Objeto y alcance de la intervención en relación con lo establecido en las presentes Normas y en la ficha de Catálogo, justificando la oportunidad y conveniencia de las obras a realizar y su adecuación a los niveles de intervención definidos.

- Evaluación pormenorizada de superficies existentes y propuestas, en función del grado de protección y niveles de intervención.

b) Planos de estado actual del edificio a escala mínima 1:100, referidos a la totalidad de las plantas del mismo, fachadas exteriores e interiores y secciones significativas, y documentación fotográfica del estado actual.

c) Planos de propuesta, referidos a la totalidad de las plantas y alzados (recogiendo las fachadas del tramo de calle o calles donde se ubique el edificio).

Artículo 95. Construcciones inmediatas a edificaciones protegidas.

1. Se consideran construcciones inmediatas a edificaciones protegidas las colindantes con las protegidas de grado integral o estructural.

2. Las construcciones inmediatas a edificaciones protegidas que puedan afectar a la relación de los edificios protegidos con su entorno o modificar las perspectivas tradicionales tendrán que adecuar su ordenación a las edificaciones protegidas, especialmente en cuanto a alturas, disposición volumétrica y de medianeras, tratamiento de cubiertas y relación compositiva de sus elementos de fachada.

En estos casos, para la solicitud de licencia, deberán presentarse planos conjuntos con la totalidad de los edificios protegidos colindantes, de forma que se justifique la actuación.

### CAPÍTULO 3

#### Normas particulares de la zona de ordenanza Casco Antiguo: Residencial

Artículo 96. Delimitación.

Corresponde esta zona con el área representada en el plano de ordenación completa ORD.04. La mayoría del tejido residencial del municipio corresponde a esta área de ordenanza, conformando una imagen homogénea de viviendas de dos (2) alturas con cubierta en su mayoría de tejas que se adaptan a la topografía del núcleo, manteniendo su tradicional e histórica morfología. En caso excepcional se permite para algunas viviendas (3) alturas en una franja que dan a determinadas calles, tal y como se describe en los artículos siguientes.

Artículo 97. Uso, densidad y edificabilidad global (OE).

A los efectos previstos en la legislación urbanística, el Plan asigna a la zona los siguientes usos, densidades y edificabilidades globales:

- Uso global: Residencial.
- Densidad global: 85,5 viv/ha.
- Edificabilidad global: 1,025 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s.

La densidad y edificabilidad global se han determinado en el ámbito completo del casco antiguo, conforme se recoge en el plano de ordenación estructural ORD.02.

Artículo 98. Parcela mínima edificable.

- Parcela mínima edificable: la que cuente con una superficie superior a setenta metros cuadrados (70 m<sup>2</sup>) y un frente de fachada a vía o espacio público superior a seis metros (6 m). La parcela catastral histórica, aunque no cumpla las determinaciones anteriores, siempre será edificable.

- Condiciones de agregación de parcelas: Solo se autorizan agregaciones de parcela en los siguientes casos:

Cuando una de ellas tenga un frente de fachada inferior al mínimo o una superficie inferior a cien metros cuadrados (100 m<sup>2</sup>).

Para agregar a un edificio protegido una parcela colindante de menor superficie.

Para recuperar el parcelario histórico agregando parcelas segregadas que contengan estructura edificatoria común.

Para uso de equipamiento público.

Cuando contribuya a la mejora de la ordenación del conjunto por destinarse a viviendas unifamiliares, o por incrementar las dotaciones de plaza de aparcamiento, sin que esto suponga una alteración de los parámetros urbanísticos de las parcelas originales y limitándose como máximo la agregación de dos parcelas.

- Condiciones de segregación de parcelas: Sólo se autorizan operaciones de segregación de parcelas en los siguientes casos:

Dentro del ámbito de las unidades de ejecución previstas en las normas subsidiarias, para segregar el suelo edificable.

Para obtener de una parcela catastral parcelas con destino a vivienda unifamiliar.

Tanto la segregación como la agregación de parcelas, deberán ser aprobadas por el Ayuntamiento, previa presentación del correspondiente proyecto.

Artículo 99. Condiciones de implantación. Alineación de la edificación.

Las alineaciones de la edificación serán las existentes en la actualidad y recogidas en el plano de Ordenación ORD. 04.

No se autorizan los retranqueos de la edificación en ninguna de sus plantas con respecto a las alineaciones establecidas (soportales, embocaduras de garajes, terrazas retranqueadas etc.).

Quedan expresamente prohibidos los patios abiertos a fachada. Si se autoriza en viviendas unifamiliares la solución tradicional de patio o jardín lateral o anterior, con cerramiento de fábrica de una planta de altura mínima.

Artículo 100. Condiciones de ocupación y edificabilidad netas de parcela.

1. Condiciones de ocupación:

La ocupación máxima, en cada planta, será del setenta por ciento (70%) de la superficie de la parcela, salvo para el caso de uso exclusivo de vivienda unifamiliar, en el que se autoriza una ocupación máxima del ochenta por ciento (80%). Si la planta baja se destina a uso comercial y/o la planta sótano a uso de garaje, podrá ocuparse en esta planta el cien por cien (100%).

Se exceptúan de esta ocupación máxima:

- Los edificios de equipamiento.
- Las parcelas que por su pequeña superficie o poco fondo no precisen de patios para la iluminación y ventilación de sus estancias.

2. Condiciones de edificabilidad:

Las que resulten de las condiciones de ocupación, altura y patios.

Artículo 101. Altura máxima edificable.

- Número máximo de plantas: dos (2) plantas.
- Altura máxima edificable: siete metros (7 m).
- Se permite de forma excepcional un número máximo de tres (3) plantas y nueve metros y medio (9,5 m), únicamente para determinadas viviendas, y en la franja que se grafía de forma exacta en el plano de ordenación completa del núcleo urbano ORD.04.

Artículo 102. Condiciones de imagen urbana.

- Salientes no ocupables:

Será de aplicación lo establecido en estas normas en el Capítulo 1 del Título VI, condiciones generales de la edificación.

- Salientes ocupables:

El vuelo máximo es de cuarenta centímetros (40 cm.), con una longitud total inferior a la mitad de la longitud de la fachada. Los vuelos y salientes que se autorizan son exclusivamente para balcones o miradores completamente acristalados. Se prohíben cuerpos volados, autorizándose miradores acristalados en su totalidad. En ningún caso el vuelo máximo podrá exceder del ochenta por ciento (80%) del ancho de la acera.

- Condiciones de composición y materiales de fachada:

Las construcciones habrán de adaptarse en sus características básicas, tales como proporción de hueco/macizo, elementos volados, materiales de acabado, texturas, color, etc., al entorno en que se sitúan.

En general los criterios de composición serán de gran simplicidad y neutralidad, con un marcado carácter de integración con la arquitectura popular.

En los proyectos de edificación que incluyan locales en planta baja, deberán figurar en los alzados el tratamiento y composición exterior de los mismos, ejecutándose los elementos primarios de su fachada (machones, revestimiento de pilares, etc.) simultáneamente al conjunto de la obra.

Todas las fachadas, cerramientos y medianerías que hayan de quedar vistos desde el exterior se revocarán y pintarán. Las cubiertas serán preferentemente de teja árabe.

Artículo 103. Regulación de usos pormenorizados.

1. Uso dominante:

Vivienda en todas sus categorías.

2. Usos compatibles:

Hospedaje, comercial, hostelería, oficinas, garaje en primera categoría, talleres compatibles y equipamiento. El uso de garaje en segunda categoría sólo es autorizable en parcelas con fachada a la calle o espacio público da anchura superior a cinco metros (5 m).

## CAPÍTULO 4

### Normas particulares de la zona de ordenanza servicios aislados

Artículo 104. Definición y delimitación.

Corresponde esta zona con el área representada en el plano de ordenación completa ORD.04. Se caracteriza por ser una edificación aislada, es decir, retranqueada de todos los linderos de parcela, incluso fachada.

Artículo 105. Uso, densidad y edificabilidad global (OE).

A los efectos previstos en la legislación urbanística, el Plan asigna a la zona los siguientes usos, densidades y edificabilidades globales:

- Uso global: Terciario
- Edificabilidad global: 0,20 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s.

Artículo 106. Parcela mínima edificable.

- Condiciones de segregación de parcelas:  
No se permite la segregación de parcelas.

Artículo 107. Condiciones de implantación. Alineación de la edificación.

La edificación se retranqueará de los lineros medianeros una distancia superior a tres metros (3 m) y del lindero de fachada a vial o espacio público una distancia superior a cinco metros (5 m).

Artículo 108. Condiciones de ocupación y edificabilidad netas de parcela.

1. Condiciones de ocupación:

La ocupación máxima será del veinte por ciento (20%) de la superficie de parcela.

2. Condiciones de edificabilidad:

La superficie máxima edificable será de cero coma dos metros cuadrados de techo (0,2 m<sup>2</sup>t) por cada metro cuadrado (m<sup>2</sup>) de superficie de parcela.

Artículo 109. Altura máxima edificable.

- Número máximo de plantas: dos (2) plantas.
- Altura máxima edificable: siete metros (7 m).

Artículo 110. Condiciones de imagen urbana.

- Cerramiento de parcela:

Valla de fachada: Se realizará hasta un metro (1,00 m) de altura máxima con elementos sólidos y opacos y hasta una altura máxima de dos metros (2,00 m), con cerramiento ligero y transparente (malla metálica, seto vegetal etc.).

Vallas medianeras: Sólo se podrán realizar mediante cerramiento ligero y transparente (malla metálica o similar) y seto vegetal, con una altura máxima de dos metros y veinte centímetros (2,20 m).

Artículo 111. Regulación de usos pormenorizados.

1. Uso dominante:

Hospedaje y comercial.

2. Usos compatibles:

Talleres compatibles y garaje.

## CAPÍTULO 5

### Normas particulares de la zona de ordenanza industrial 1

Artículo 112. Definición y delimitación.

Corresponde esta zona con el área representada en el plano de ordenación completa ORD.04.

Artículo 113. Uso, densidad y edificabilidad global (OE).

A los efectos previstos en la legislación urbanística, el Plan asigna a la zona los siguientes usos, densidades y edificabilidades globales:

- Uso global: Industrial.
- Edificabilidad global: 0,61 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s.

Artículo 114. Parcela mínima edificable.

- Parcela mínima edificable:

La parcela mínima edificable será de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados (450 m<sup>2</sup>) de superficie y quince metros (15 m) de fachada a vía o espacio público.

Artículo 115. Condiciones de implantación. Alineación de la edificación.

La edificación se separará tres metros (3m) de todos los linderos (fachada y medianeros).

Artículo 116. Condiciones de ocupación y edificabilidad netas de parcela.

1. Condiciones de ocupación:

No se establecen.

2. Condiciones de edificabilidad:

La superficie máxima edificable será de cero coma siete metros cuadrados de techo (0,7 m<sup>2</sup>t) por cada metro cuadrado (m<sup>2</sup>) de superficie de parcela.

Artículo 117. Altura máxima edificable.

- Número máximo de plantas:

Se permite una altura de dos (2) plantas en fachada, con un fondo máximo de diez metros (10 m).

En el resto del fondo de la edificación sólo se permite una planta, cuya altura máxima no podrá superar la de la fachada.

- Altura mínima edificable:

En fachada se establece una altura mínima de cinco metros (5 m).

- Altura máxima edificable:

En fachada se establece una altura máxima de ocho metros (8 m). Mayores alturas pueden ser autorizadas siempre que la propia instalación industrial lo requiera para su correcto funcionamiento y se justifique inequívocamente.

Artículo 118. Condiciones de imagen urbana.

- Cerramiento de parcela:

Se mantendrá la alineación que figura en el plano. La parte de fábrica de este cerramiento tendrá una altura máxima de un metro y veinte centímetros (1,20 m). Se pondrá un cuidado especial en el tratamiento exterior del vallado de parcela en linderos con suelo no urbanizable (seto vegetal, cerramiento de fábrica blanqueado etc.).

Artículo 119. Regulación de usos pormenorizados

1. Uso dominante:

Talleres compatibles e industria de producción y almacenaje.

2. Usos compatibles:

Garaje, oficinas, comercial y hostelería.

El uso de vivienda sólo se admite como auxiliar de la instalación, debiéndose justificar adecuadamente.

## CAPÍTULO 6

### Normas particulares de la zona de ordenanza industrial 2

Artículo 120. Definición y delimitación.

Corresponde esta zona con el área representada en el plano de ordenación completa ORD.04.

Artículo 121. Uso, densidad y edificabilidad global (OE).

A los efectos previstos en la legislación urbanística, el Plan asigna a la zona los siguientes usos, densidades y edificabilidades globales:

- Uso global: Industrial.

- Edificabilidad global: 0,85 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s.

Artículo 122. Parcela mínima edificable.

- Parcela mínima edificable:

La parcela mínima edificable será de cuatrocientos metros cuadrados (400 m<sup>2</sup>) de superficie y quince metros (15 m) de fachada a vía o espacio público.

Artículo 123. Condiciones de implantación. Alineación de la edificación.

La edificación se separará siete metros (7 m) del lindero de fachada y tres metros (3 m) del lindero de fondo de parcela, adosándose obligatoriamente a los linderos laterales.

Artículo 124. Condiciones de ocupación y edificabilidad netas de parcela.

1. Condiciones de ocupación:

No se establecen.

2. Condiciones de edificabilidad:

La superficie máxima edificable será de un metro cuadrado de techo (1,00 m<sup>2</sup>t) por cada metro cuadrado (m<sup>2</sup>) de superficie de parcela.

Artículo 125. Altura máxima edificable.

- Número máximo de plantas:

Se permite una altura de dos (2) plantas en fachada, con un fondo máximo de diez metros (10m).

En el resto del fondo de la edificación sólo se permite una planta, cuya altura máxima no podrá superar la de la fachada.

- Altura mínima edificable:

En fachada se establece una altura mínima de cinco metros (5 m).

- Altura máxima edificable:

En fachada se establece una altura máxima de ocho metros (8m). Mayores alturas pueden ser autorizadas siempre que la propia instalación industrial lo requiera para su correcto funcionamiento y se justifique inequívocamente.

Artículo 126. Condiciones de imagen urbana.

- Cerramiento de parcela:

Se mantendrá la alineación que figura en el plano. La parte de fábrica de este cerramiento tendrá una altura máxima de un metro y veinte centímetros (1,20 m). Se pondrá un cuidado especial en el tratamiento exterior del vallado de parcela en linderos con suelo no urbanizable (seto vegetal, cerramiento de fábrica blanqueado etc.).

Artículo 127. Regulación de usos pormenorizados.

1. Uso dominante:

Talleres compatibles e industria de producción y almacenaje.

2. Usos compatibles:

Garaje, oficinas, comercial y hostelería.

El uso de vivienda sólo se admite como auxiliar de la instalación, debiéndose justificar adecuadamente.

## CAPÍTULO 7

### Normas particulares de la zona de ordenanza industrial 3

Artículo 128. Definición y delimitación.

Corresponde esta zona con el área representada en el plano de ordenación completa ORD.04.

Artículo 129. Uso, densidad y edificabilidad global (OE).

A los efectos previstos en la legislación urbanística, el Plan asigna a la zona los siguientes usos, densidades y edificabilidades globales:

- Uso global: Industrial.

- Edificabilidad global: 0,40 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s.

Artículo 130. Parcela mínima edificable.

- Parcela mínima edificable:

No se establece.

Artículo 131. Condiciones de implantación. Alineación de la edificación.

La edificación se separará un mínimo de cinco metros (5 m) de los linderos de fachada y tres metros (3 m) de los restantes linderos.

Artículo 132. Condiciones de ocupación y edificabilidad netas de parcela.

1. Condiciones de ocupación:

No se establecen.

2. Condiciones de edificabilidad:

La superficie máxima edificable será de cinco metros cuadrado de techo (0,50 m<sup>2</sup>t) por cada metro cuadrado (m<sup>2</sup>) de superficie de parcela.

Artículo 133. Altura máxima edificable

- Número máximo de plantas:

Se permite una altura máxima de dos (2) plantas.

- Altura máxima edificable:

Se establece una altura máxima de ocho metros (8 m). Mayores alturas pueden ser autorizadas siempre que la propia instalación industrial lo requiera para su correcto funcionamiento y se justifique inequívocamente.

Artículo 134. Condiciones de imagen urbana.

- Cerramiento de parcela:

Se mantendrá la alineación que figura en el plano. La parte de fábrica de este cerramiento tendrá una altura máxima de un metro y veinte centímetros (1,20 m). Se pondrá un cuidado especial en el tratamiento exterior del vallado de parcela en linderos con suelo no urbanizable (seto vegetal, cerramiento de fábrica blanqueado etc.).

Artículo 135. Regulación de usos pormenorizados.

1. Uso dominante:

Talleres compatibles e industria de producción y almacenaje.

2. Usos compatibles:

Garaje, oficinas, comercial y hostelería.

El uso de vivienda sólo se admite como auxiliar de la instalación, debiéndose justificar adecuadamente.

## CAPÍTULO 8

### Normas particulares de la zona de ordenanza equipamiento

Artículo 136. Definición y delimitación.

Corresponde esta zona con el área representada en el plano de ordenación completa ORD.04, calificadas como equipamiento o que puedan llegar a serlo, de uso y/o titularidad pública.

Artículo 137. Parcela mínima edificable.

- Parcela mínima edificable:

No se establece

Artículo 138. Condiciones de la edificación.

Las construcciones se adaptarán en general a las condiciones de edificabilidad y tipología del sector en que se ubiquen.

Los casos excepcionales que por sus características de singularidad o funcionales no puedan cumplir las determinaciones de la ordenanza, tramitarán, previamente a la solicitud de licencia, un anteproyecto ante el Excmo. Ayuntamiento de Espejo en el que se justifique la solución concreta, para su correspondiente aprobación.

## TÍTULO VIII

### NORMATIVA ESPECÍFICA EN SUELO URBANO NO CONSOLIDADO

## CAPÍTULO 1

### Condiciones generales

Artículo 139. Desarrollo y ejecución del suelo urbano no consolidado.

1. El suelo urbano no consolidado se desarrolla en los ámbitos de ordenación que se identifican y delimitan en el plano de ordenación completa ORD.04, con los objetivos, criterios de ordenación y determinaciones de gestión que se recogen en las fichas de planeamiento y gestión anexas a estas Normas.

2. El desarrollo y ejecución del suelo urbano no consolidado se realizará:

a) En las áreas de reforma interior establecidas por el Plan para los que se establece la ordenación detallada:

En función de la iniciativa pública o privada definida en sus correspondientes fichas de planeamiento y gestión, conforme a las unidades de ejecución delimitadas por el Plan, a través de los oportunos proyectos de urbanización.

b) En las áreas de reforma interior establecidas por el Plan para los que no se establece la ordenación detallada:

Previa aprobación del Plan Especial de Reforma Interior, en función de la iniciativa pública o privada definida en sus correspondientes fichas de planeamiento y gestión, conforme a las unidades de ejecución delimitadas por Plan, a través de los oportunos proyectos de urbanización.

Artículo 140. Unidades de ejecución y sistemas de actuación.

1. Salvo determinación expresa del instrumento de planeamiento, se entenderá que la delimitación por el Plan de las Áreas de Reforma Interior comporta la de unidades de ejecución coincidentes con las mismas, si bien podrán delimitarse otras unidades de ejecución de conformidad con la normativa urbanística vigente.

2. Las áreas de reforma interior se ejecutarán por el sistema de actuación determinado al momento de delimitación de la unidad de ejecución, conforme a la iniciativa pública o privada definida en la ficha de planeamiento y gestión, sin perjuicio de las facultades de la Administración en caso de incumplimiento de plazos<sup>(140.1)</sup>.

Artículo 141. Plazos temporales para la ejecución de la ordenación urbanística.

1. En suelo urbano no consolidado incluido en áreas de reforma interior con ordenación detallada, el plazo para el desarrollo de la urbanización y la edificación será el establecido en las correspondientes fichas de planeamiento y gestión.

2. En suelo urbano no consolidado incluido en áreas de reforma interior sujetos a planeamiento de desarrollo, el plazo para el desarrollo de la ordenación detallada será el establecido en las correspondientes fichas de planeamiento y gestión.

## CAPÍTULO 2

### Áreas de reparto en suelo urbano no consolidado

Artículo 142. Áreas de reparto en suelo urbano no consolidado. Aprovechamiento medio.

1. El Plan delimita para la totalidad del suelo urbano no consolidado áreas de reparto de cargas y beneficios, y asigna a cada una de ellas el correspondiente aprovechamiento medio expresado en m<sup>2</sup> de techo del uso y tipología dominante por m<sup>2</sup> de suelo, así como los factores de ponderación del resto de usos y tipologías en relación con aquél.

2. En las áreas de reforma interior para los que el Plan no establece la ordenación detallada, se delimitan las siguientes áreas de reparto:

Denominación	Delimitación	Tipología característica	Aprovechamiento medio
SUNC-ARI 9	SUNC-ARI 9	Residencial 2 (VL)	0,6860 UA/m <sup>2</sup> s
SUNC-ARI 10	SUNC-ARI 10	Residencial 2 (VL)	0,5252 UA/m <sup>2</sup> s

En estas áreas, se asigna como coeficiente de ponderación de usos y tipologías la unidad (1,00). Este coeficiente podrá ser concretado por el planeamiento de desarrollo para cada una de las zonas que resulten de la ordenación detallada, así como las que reflejen las distintas situaciones y características urbanísticas dentro del ámbito.

3. En las áreas de reforma interior para los que el Plan establece la ordenación detallada, se delimitan las siguientes áreas de reparto:

Denominación	Delimitación	Tipología característica	Aprovechamiento medio
SUNC od-ARI 1	SUNC od-ARI 1	Residencial 2 (VL)	0,7554 UA/m <sup>2</sup> s
SUNC od-ARI 2	SUNC od-ARI 2	Residencial 2 (VL)	1,0865 UA/m <sup>2</sup> s
SUNC od-ARI 3	SUNC od-ARI 3	Residencial 2 (VL)	0,6419 UA/m <sup>2</sup> s
SUNC od-ARI 4	SUNC od-ARI 4	Residencial 2 (VL)	0,9182 UA/m <sup>2</sup> s
SUNC od-ARI 5	SUNC od-ARI 5	Residencial 2 (VL)	0,9331 UA/m <sup>2</sup> s
SUNC od-ARI 6	SUNC od-ARI 6	Residencial 2 (VL)	0,6764 UA/m <sup>2</sup> s
SUNC od-ARI 7	SUNC od-ARI 7	Residencial 2 (VL)	0,7264 UA/m <sup>2</sup> s
SUNC od-ARI 8	SUNC od-ARI 8	Residencial 2 (VL)	0,4380 UA/m <sup>2</sup> s
SUNC od-ARI 11	SUNC od-ARI 11	Servicios Aislados	0,1307 UA/m <sup>2</sup> s

En estas áreas, se establecen los coeficientes de ponderación de cada uno de los usos y tipologías, que se recogen en la ficha de planeamiento y gestión.

## TÍTULO IX

### NORMATIVA ESPECÍFICA EN SUELO URBANIZABLE

## CAPÍTULO 1

### Condiciones generales

Artículo 143. Definición y delimitación (OE).

1. El Plan clasifica los siguientes sectores de suelo urbanizable:

Uso global	Identificación sector	Superficie sector
Residencial	SUS 1	40.166 m <sup>2</sup>
Industrial	SUS 2	160.000 m <sup>2</sup>

Artículo 144. Desarrollo del suelo urbanizable.

1. El suelo urbanizable sectorizado se desarrollará mediante los correspondientes Planes Parciales, salvo los sistemas generales que se desarrollarán mediante Planes Especiales conforme al Título II de estas Normas.
2. En el caso de resultar necesaria la transformación, conforme a las determinaciones del Plan, de los sistemas generales no incluidos en área de reparto, su urbanización se llevará a cabo directamente mediante obra pública ordinaria, y su edificación, de acuerdo con la legislación aplicable por razón de la administración actuante.

Artículo 145. Determinaciones del Plan en suelo urbanizable.

1. Las determinaciones de carácter estructural de estas Normas, de sus fichas de planeamiento y gestión y de los planos de ordenación estructural son las siguientes (OE):
  - a) La asignación del índice de edificabilidad bruta para el sector.
  - b) La asignación de usos globales.
  - c) En su caso, la densidad máxima admisible de viviendas para el sector.
  - d) Porcentaje mínimo de edificabilidad con destino a viviendas con algún tipo de protección pública<sup>(145.1)</sup>.
  - e) Delimitación de áreas de reparto y definición del aprovechamiento medio correspondiente.
2. Las determinaciones de carácter pormenorizado de estas Normas, de sus fichas de planeamiento y gestión y de los planos de ordenación completa son las siguientes:
  - a) Objetivos, criterios y directrices de ordenación interior para el sector con relación al sistema viario, sistema de espacios libres y a la zonificación residencial:
    - El carácter vinculante u orientativo del trazado viario, con sus continuidades con las vías existentes en suelo urbano: se mantendrá obligatoriamente, pudiendo ajustarse por razones justificadas derivadas de la topografía del terreno u otros parámetros.
    - La situación propuesta, en su caso, del sistema de espacios libres y dotaciones públicas.
    - La coherencia de las normas particulares de edificación contenidas en los Planes Parciales respetaran con las condiciones generales de edificación y uso contenidas en los Títulos V y VI de estas Normas.
  - b) Las previsiones de programación y gestión para ordenación pormenorizada de cada sector, indicando con carácter vinculante:
    - Los plazos para la ejecución de la ordenación pormenorizada, que presupone la aprobación definitiva del Plan Parcial correspondiente.
    - La iniciativa prevista para la formulación del planeamiento, que sólo podrán ser realizada por los agentes públicos o privados legitimados para ello por la legislación urbanística.
    - El sistema de actuación establecido para la unidad de ejecución.

## CAPÍTULO 2

### Áreas de reparto en suelo urbanizable

Artículo 146. Áreas de reparto y aprovechamientos medios (OE)

1. El Plan delimita dos (2) áreas de reparto en suelo urbanizable. A los efectos de determinación de aprovechamientos medios, se establece para cada sector un coeficiente global de ponderación, obtenido a partir de los coeficientes de uso, tipología y localización del mismo.
2. La relación de áreas de reparto, sectores incluidos en ellas y coeficientes globales de ponderación es la siguiente:

Área de reparto	Identificación sector	Coeficiente de uso y tipología
SUS 1	SUS 1	A definir por el Plan Parcial
SUS 2	SUS 2	0,60

3. Los aprovechamientos medios correspondientes en cada área de reparto, expresados en unidades del uso y tipología dominantes, y calculados conforme a lo dispuesto en la legislación urbanística<sup>(146.1)</sup> son los siguientes:

Área de reparto	Uso global dominante	Aprovechamiento medio (ua)
SUS 1	Residencial	0,2458 UA/m <sup>2</sup> s
SUS 2	Industrial	0,3600 UA/m <sup>2</sup> s

4. Las fichas de planeamiento y gestión recogen, para cada sector, el aprovechamiento real (en u.a)), el aprovechamiento medio del área de reparto y los excesos o defectos de aprovechamiento, en su caso.

## TÍTULO X

## NORMATIVA ESPECÍFICA EN SUELO NO URBANIZABLE

## CAPÍTULO 1

## Condiciones generales

## Artículo 147. Ámbito.

El presente Título será de aplicación al suelo clasificado como no urbanizable, delimitado en los planos de ordenación estructural ORD.01 y ordenación completa ORD.03, al que se asigna este régimen en aplicación de los criterios establecidos por la legislación vigente<sup>(147.1)</sup>.

## Artículo 148. Categorías (OE).

De acuerdo con los criterios de la legislación urbanística, el Plan distingue las categorías y sistemas de suelo no urbanizable que se relacionan en el presente artículo, a los efectos de determinar el régimen urbanístico de aplicación. Su delimitación se recoge en el plano de ordenación completa ORD-03.

## 1. Suelo no urbanizable de especial protección por legislación específica:

- a) S.N.U.E.P. de vías pecuarias.
- b) S.N.U.E.P. cauces, riberas y márgenes.
- c) S.N.U.E.P. de infraestructuras territoriales.
- d) S.N.U.E.P. de monte público Parque del Borbollón. (Área de adecuación Recreativa de interés supramunicipal del POTSURCO)

## 2. Suelo no urbanizable de especial protección por la planificación territorial o urbanística:

- a) S.N.U.E.P. PT Zonas Cautelares ante Riesgo de Inundación.
- b) S.N.U.E.P. PT Zonas Corredor Ecológico del Río Guadajoz.
- c) S.N.U.E.P. PT Hito Paisajístico Cerro de Utrilla.
- d) S.N.U.E.P. PU de valores paisajísticos Ladera Noroeste.
- e) S.N.U.E.P. PU de valores edafológico-paisajísticos.

## 3. Suelo no urbanizable de carácter rural:

- a) S.N.U.C.R. de carácter rural: Campiña de Espejo.

## 4. Sistemas generales territoriales. Se identifican tres tipos de sistemas generales:

## a) Sistema General de Comunicaciones e Infraestructuras (SGCI):

## Carreteras:

- SGCI 1 Carretera N-432 Córdoba-Granada.
- SGCI 2 Carretera A-307 Montilla/Espejo.
- SGCI 3 Carretera CO-4203.
- SGCI 5 Carretera CO-4204.
- SGCI 6 Carretera CO-4205.

## Infraestructuras:

- SGCI 8 Depósito de agua para abastecimiento (en Suelo No Urbanizable).
- SGCI 9 Estación depuradora de aguas residuales –EDAR- (en Suelo No Urbanizable).
- SGCI 10 Subestación eléctrica (en Suelo No Urbanizable, junto al Campo de Tiro).

## Red eléctrica:

## b) Sistema General de Equipamientos (SGEQ):

- SGEQ 1 Cementerio.
- SGEQ 2 Campo Municipal de Tiro.

## c) Sistema General de Espacios Libres (SGEL):

- SGEL 1 Área de adecuación recreativa «Parque del Borbollón».
- SGEL 2 Parque Cementerio Viejo.
- SGEL 3 Camino recreativo del Molino.

## Artículo 149. Normativa complementaria y normativas concurrentes.

1. Quedan sin efecto las determinaciones que, respecto al ámbito del municipio, vienen contenidas en el Plan Especial de Protección del medio Físico y Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos de la Provincia de Córdoba<sup>(149.1)</sup>. No son de aplicación las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y Complementarias

en Suelo No Urbanizable de la Provincia de Córdoba, al contener el presente Título una regulación detallada y completa que hace innecesaria la aplicación con carácter complementario de dicha normativa.

2. El régimen de autorizaciones establecido en el presente Título se entiende sin perjuicio de los permisos, licencias, autorizaciones o concesiones que sean exigibles de acuerdo con las normas jurídicas que regulan las diversas materias o sectores de la actividad de la Administración en las que ésta ejerce sus competencias. Entre las normativas sectoriales de mayor afección sobre la ordenación urbanística del suelo no urbanizable cabe mencionar la forestal, aguas, vías pecuarias, espacios naturales protegidos, gestión integrada de la calidad ambiental, patrimonio histórico, minas, carreteras, ferrocarriles, etc.).

3. No podrán otorgarse licencias urbanísticas para actuaciones que requieran otras autorizaciones o informes administrativos previos, hasta que sean concedidas o emitidos<sup>(149.2)</sup>.

Artículo 150. Actuaciones de interés público en terrenos con el régimen de suelo no urbanizable.

1. Son actuaciones de interés público en suelo no urbanizable las actividades de intervención singular, de promoción pública o privada, con incidencia en la ordenación urbanística, en las que concurren los requisitos establecidos en la legislación urbanística<sup>(150.1)</sup>:

- Utilidad pública o interés social
- Procedencia o necesidad de implantación en suelos que tengan este régimen jurídico.
- Compatibilidad con el régimen de la categoría de suelo.
- No inducción a la formación de nuevos asentamientos.

2. Las Actuaciones de Interés Público requieren la aprobación del Plan Especial o Proyecto de Actuación pertinente de acuerdo con lo previsto en la legislación urbanística<sup>(150.2)</sup>. Su admisión a trámite se realizará en base a la concurrencia de los requisitos exigibles<sup>(150.3)</sup>, considerada en base a los criterios establecidos en el presente artículo.

3. Se considerará que concurre el requisito de utilidad pública o interés social cuando concorra alguno de los siguientes supuestos u otros de naturaleza análoga:

- a) La utilidad pública o el interés social vienen determinados por la normativa sectorial.
- b) Se trata de un equipamiento necesario para el municipio.
- c) La actividad puede considerarse de carácter estratégico.
- d) Se generan efectos positivos relevantes y duraderos sobre la economía local.
- e) Se mejoran las condiciones de vida o empleo en grupos desfavorecidos de la población o personas con discapacidad.

4. Se considerará que concurre el requisito de necesidad o procedencia de implantación en suelo no urbanizable en base a los siguientes criterios:

a) Se estimará que concurre la necesidad de implantación en suelo no urbanizable en los siguientes casos:  
- Venga determinada por la propia naturaleza o carácter de la actividad, que ligue el uso a emplazamientos concretos en esta clase de suelo (actividades extractivas, infraestructuras, clubes deportivos de actividades al aire libre, etc.)

- Ausencia de suelo urbano clasificado y apto para el uso previsto. Se deberá justificar el estado o previsión y plazos de desarrollo del suelo urbanizable destinado al uso pretendido en el municipio, en su caso.

- Carácter nocivo, insalubre, molesto o peligroso de la actuación, que la haga incompatible con el suelo urbano.

- Necesidad de gran superficie de terreno para la implantación de la actividad, ya sea edificada o no edificada (zonas de almacenaje, acopio, aparcamiento de maquinaria, secado al aire libre, etc.).

b) Se estimará que no procede la implantación de un uso en una determinada ubicación del suelo no urbanizable en los casos siguientes u otros de naturaleza análoga:

- La actuación resulte disconforme con las determinaciones de un Plan de Ordenación del Territorio Subregional.

- El emplazamiento sea inmediato a suelos clasificados como urbanizables, aunque no se hayan desarrollado.

- La implantación en el emplazamiento pueda afectar negativamente el desarrollo urbanístico del Plan.

- La actuación no se ajusta al modelo de ordenación territorial establecido por el Plan.

- Puedan producirse afecciones negativas al mantenimiento de la calidad y funcionalidad de las infraestructuras y los servicios públicos.

- Puedan producirse afecciones graves sobre la calidad de vida de la población, ya sea debido a la generación de ruidos, vibraciones, contaminación del aire, suelo o agua; por generar impactos ambientales severos sobre el medio abiótico, biótico o paisajístico; o porque la actuación sea claramente susceptible de padecer o intensificar riesgos naturales (geotécnicos, inundaciones, incendios).

5. Se considerará que concurre el requisito de posibilidad de inducción de nuevos asentamientos en base a lo establecido en el artículo 154 de las presentes Normas.

6. Se considerará la compatibilidad con el régimen urbanístico cuando se cumplan las normas que le sean de aplicación, así como las normas de aplicación directa de la legislación vigente<sup>(150.4)</sup>.

#### Artículo 151. Régimen urbanístico.

1. Suelo no urbanizable no adscrito a ninguna categoría de especial protección:

Son autorizables los actos precisos para la explotación agrícola, ganadera, forestal, cinegética o análoga de los terrenos, así como las edificaciones e instalaciones y actuaciones de interés público determinadas en la legislación urbanística<sup>(151.1)</sup>.

2. Suelo no urbanizable de especial protección (OE):

Sólo podrán llevarse a cabo segregaciones, obras y construcciones o edificaciones e instalaciones previstas y permitidas por el presente Plan General o Plan Especial, que sean compatibles con el régimen de protección a que esté sometido<sup>(151.2)</sup>.

3. Suelo no urbanizable en el que deban implantarse infraestructuras y servicios, dotaciones o equipamientos públicos.

Sólo se podrán llevar a cabo construcciones, obras o instalaciones de naturaleza provisional contempladas en la legislación urbanística<sup>(151.3)</sup>.

#### Artículo 152. Garantía y prestación compensatoria.

1. Para materializar los actos de obras o instalaciones no vinculados a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga, el propietario deberá asegurar la prestación de garantía en los términos previstos en la legislación urbanística<sup>(152.1)</sup>.

2. De igual manera, en los supuestos previstos en esta legislación<sup>(152.2)</sup>, el promotor de la actuación deberá pagar la prestación compensatoria en ella establecida, con objeto de gravar las obras o instalaciones no vinculadas a la explotación.

#### Artículo 153. Régimen de parcelaciones, divisiones o segregaciones.

1. Quedan prohibidas en suelo no urbanizable las segregaciones o divisiones de terrenos que constituyan parcelaciones urbanísticas conforme a lo establecido en la legislación vigente<sup>(153.1)</sup>.

2. Requerirán de licencia municipal de segregación aquellas segregaciones o divisiones que, estando expresamente permitidas por la presente normativa, tengan por finalidad la implantación de usos urbanísticos.

Dicha licencia municipal requerirá la aprobación previa o simultánea del oportuno Proyecto de Actuación o Plan Especial que legitime el uso urbanístico del terreno o finca.

3. Se expedirá declaración municipal de innecesariedad para las segregaciones o divisiones de naturaleza rústica que no tengan finalidad urbanística.

4. Son indivisibles los terrenos y fincas que reúnen las condiciones dimensionales y de afectación establecidas a estos efectos por la legislación vigente<sup>(153.2)</sup>.

#### Artículo 154. Formación de nuevos asentamientos (OE).

1. Conforme a lo dispuesto en la legislación urbanística<sup>(154.1)</sup>, se considera que inducen a la formación de nuevos asentamientos los actos de segregaciones, obras o instalaciones que por sí mismos o por su situación respecto de asentamientos residenciales o de otro tipo de usos de carácter urbanístico, sean susceptibles de generar demandas de infraestructuras o servicios colectivos, impropios de la naturaleza de esta clase de suelo.

2. Se considera que existe riesgo objetivo de formación de nuevos asentamientos:

a) En todo caso, cuando las edificaciones o instalaciones pretendan ubicarse a menos de 250 metros de núcleo urbano.

b) Cuando la dotación de servicios urbanísticos (abastecimiento de agua, saneamiento y suministro eléctrico) se resuelva mediante la conexión con las infraestructuras del núcleo urbano.

c) Cuando se incumplan las normas de implantación (generales y particulares) contenidas en este Título.

Además de la exigencia del cumplimiento de las citadas normas de implantación, se adoptarán las siguientes medidas para impedir la formación de nuevos asentamientos:

a) Se extremará la vigilancia sobre la apertura, mejora o reparación de caminos no integrados en proyectos de explotación o transformación agraria o minera autorizados por la Administración.

b) Se instará a los Notarios y Registradores de la Propiedad a no inscribir parcelas resultantes de segregaciones de fincas, cuya superficie sea inferior a la unidad mínima de cultivo, salvo que previamente se aporte la correspondiente licencia urbanística aprobatoria de la actuación.

c) Se extremará la vigilancia para evitar que por parte de las compañías suministradoras de servicios se efectúen contratos para edificios, construcciones o instalaciones que carezcan de la preceptiva licencia municipal.

Artículo 155. Usos y tipos de edificaciones e instalaciones.

1. A efectos de este Título, los usos en el suelo no urbanizable pueden ser:

a) Usos permitidos o autorizables: Son aquellos que el Plan posibilita implantar en la categoría de suelo correspondiente, ya sea de manera directa (por estar exentos de licencia por legislación sectorial), previa obtención de licencia urbanística, o mediante la aprobación de Proyecto de Actuación o Plan Especial (por constituir Actuaciones de Interés Público)<sup>(155.1)</sup>.

b) Usos prohibidos: Son aquellos que el Plan impide implantar en la categoría de suelo correspondiente.

2. El Plan distingue doce tipos de edificaciones e instalaciones en suelo no urbanizable, para cada uno de los cuales establece determinaciones específicas recogidas en el capítulo 3 de este Título:

- Edificación agrícola.
- Edificación vinculada a las grandes infraestructuras.
- Edificación agropecuaria.
- Vertedero.
- Instalación extractiva.
- Instalaciones naturalistas o recreativas.
- Establecimientos turísticos.
- Edificación pública.
- Industria.
- Instalaciones de energías renovables.
- Vivienda vinculada a fines agrarios.
- Infraestructuras territoriales.

3. Cada uno de estos tipos agrupa una serie de usos constructivos y edificatorios que se enumeran en la ficha correspondiente incluida en el Capítulo 2 del presente Título.

Artículo 156. Condiciones generales de implantación.

1. Los actos de construcción, edificación e instalación que se realicen en terrenos sujetos al régimen propio del suelo no urbanizable deberán ajustarse a las siguientes condiciones:

a) Las condiciones generales del presente Capítulo.

b) Las condiciones particulares asignadas al tipo correspondiente en el Capítulo 2 del presente Título.

c) Las condiciones particulares de uso definidas a cada categoría de suelo no urbanizable en los capítulos 3 a 5 del presente Título.

d) Las impuestas en la legislación específica o normativa sectorial aplicable.

2. Excepcionalmente, justificado por el tipo de edificación o instalación y las condiciones de la parcela, podrá eximirse de la aplicación de las condiciones particulares de implantación o de edificación, siempre que quede asegurado el carácter aislado de la instalación o edificación y que no exista posibilidad de formación de nuevos asentamientos, así como afecciones graves sobre el medio ambiente o la salud de las personas.

3. La implantación sucesiva o simultánea de dos o más usos distintos sobre una parcela, deberá ajustarse a las condiciones siguientes:

a) La superficie de la parcela debe ser superior a la suma de la superficie mínima de parcela exigida por esta normativa para cada uno de los usos. Queda exceptuada de esta regla la combinación de los usos edificación agrícola y vivienda vinculada a fines agrarios.

b) La ocupación de la parcela será inferior a la ocupación máxima establecida por esta normativa para el uso que permita mayor ocupación.

c) La distancia entre edificaciones del mismo o distinto uso situadas en la parcela podrá quedar eximida del requisito que imponen estas normas a los efectos de formación de nuevos asentamientos.

En estos casos, el Proyecto de Actuación o Plan Especial correspondiente deberá recoger la totalidad de usos previamente implantados y/o que se pretende implantar en la parcela.

Artículo 157. Condiciones estéticas y paisajísticas de la edificación y construcciones

Las construcciones y edificaciones que se autoricen en suelo no urbanizable deberán observar las siguientes reglas:

- a) Ser adecuadas y proporcionadas al uso que se vinculen.
- b) Tener el carácter de aisladas.

- Deberá retranquearse la distancia mínima a linderos establecida en las condiciones particulares asignadas al uso correspondiente en el capítulo 2 de este Título y, en su defecto, un mínimo de 10 m a linderos privados y de 15 m. a linderos públicos.

c) No tener más de dos plantas, salvo prescripción expresa distinta de las presentes Normas.

d) Adoptar las medidas pertinentes para el mantenimiento y mejora de la calidad del paisaje agrario, tales como:

- Presentar características tipológicas y estéticas adecuadas a su ubicación y a su integración en el entorno.

- Las edificaciones, infraestructuras e instalaciones deberán considerar el contexto paisajístico en el que se integran contribuyendo al mantenimiento o mejora de la calidad del paisaje y de sus elementos característicos fundamentales constitutivos.

- Las actuaciones que puedan generar impacto visual negativo adoptarán, siempre que sea posible, medidas de ocultación o camuflaje para minimizar sus efectos. En este sentido, se procurará que las actuaciones sean proporcionadas a la dimensión y escala del paisaje impidiendo o fraccionando aquellas que por su volumen constituyen una presencia desproporcionada en el mismo.

- Se ajustarán a los invariantes (materiales, formas, proporciones, huecos, colores, etc.) característicos de la arquitectura rural o tradicional de la zona.

- Las edificaciones que por su singularidad y calidad formal presenten características de monumentalización y pasen a constituir un elemento principal del paisaje deberán incorporar un estudio de integración paisajística que formará parte del proyecto de actuación.

- En los terrenos con pendiente igual o superior al 15% las plataformas no tendrán una superficie mayor de 250 m<sup>2</sup> para las viviendas agrarias ni de 1.000 m<sup>2</sup> para las restantes edificaciones. Las edificaciones se construirán con su eje más largo paralelo a las curvas de nivel y no ocuparán un frente de fachada superior a 30 m.

- Las edificaciones no tendrán las paredes medianeras al descubierto debiendo presentar sus paramentos exteriores y cubiertas acabadas. Para su mayor integración paisajística los colores serán blancos. En caso de optar por otra gama cromática el Proyecto de actuación deberá justificar expresamente, que ésta favorece su integración paisajística en el entorno paisajístico en el que se inserta.

- Los aljibes, depósitos, albercas o balsas deberán estar integrados en el paisaje. Para ello, la altura de los mismos no podrá rebasar los 2 m de altura en el punto más desfavorable, en su caso.

Además, se adoptarán gamas cromáticas que procuren la mayor integración visual de la actuación, así como otras medidas de camuflaje u ocultación, tratamiento de taludes, etc., dispuestas en este artículo.

- Las edificaciones, construcciones e instalaciones no podrán generar contrastes de forma, color, textura, escala o dominancia espacial o rupturas de línea visual fuertes, que supongan una alteración grave del paisaje.

- Evitar la limitación del campo visual y la ruptura o desfiguración del paisaje en los lugares abiertos o en perspectiva de los núcleos o inmediaciones de las carreteras y caminos con valores paisajísticos.

En este sentido, se procurará evitar la localización de las edificaciones e instalaciones en lugares con alta exposición visual, tales como las partes centrales de los fondos de valle y los puntos focales respecto de carreteras y miradores, así como en las zonas de cumbres para que sus siluetas en la línea del horizonte no alteren los perfiles naturales panorámicos del relieve.

- En caso de que la ubicación prevista fuera susceptible de producir alguno de los efectos anteriormente mencionados, el Proyecto de Actuación o Plan Especial deberá contener un análisis de la incidencia paisajística de la actuación, así como las medidas para evitar la afección y lograr la mayor integración posible. En caso de que no fuera posible aminorar el impacto visual de una actuación en un lugar de gran fragilidad paisajística, el Ayuntamiento podrá desestimar la solicitud de autorización de uso.

- No se podrán realizar edificaciones o instalaciones de cualquier tipo en espacios degradados hasta tanto no se haya efectuado su restauración ambiental y paisajística.

e) Evitar la realización de movimientos de tierras importantes o la eliminación de vegetación natural, adaptándose a las condiciones topográficas y ambientales, mediante la aplicación de las siguientes medidas:

- No afectar a masas arbóreas o de matorrales.

- Minimizar la generación de taludes, resolviendo éstos con proporciones inferiores a 1:3 o con muros de contención de altura inferior a 2,5 m. En aquellos taludes en que sea necesaria la construcción de muros de contención, éstos presentarán la menor altura posible, serán realizados en piedra, encachados en piedra o con elementos prefabricados que favorezcan el recubrimiento por la vegetación en coherencia con el paisaje de su entorno. Se evitará el acabado de hormigón visto o las escolleras, salvo cuando queden ocultos por la edificación o vegetación. Los taludes no rocosos deberán ser cubiertos de vegetación con especies características autóctonas.

- La consolidación y tratamiento de los taludes perimetrales a las explanaciones destinadas a la edificación constituirán las actuaciones prioritarias para la integración topográfica de las implantaciones urbanísticas. Con carácter general los taludes en desmonte serán apantallados por la edificación e instalaciones

anexas. Los terraplenes de las explanadas se concretarán en diferentes acabados estéticos que se obtendrán de la combinación diferencial entre los siguientes tratamientos:

- a) Muros y/o estructuras de contención y estabilización de taludes.
- b) Cubiertas herbáceas y arbustivas que garanticen el control de las escorrentías y la erosión en los suelos inclinados.
- c) Arboleda mediterránea dispersa o en pequeños grupos con el doble objetivo de apoyar las funciones de protección de los taludes y favorecer la integración de la edificación.
  - Garantizar la estabilidad de los taludes mediante la plantación de vegetación. Se pondrá especial cuidado en no alterar mediante movimientos de tierras la fisonomía, relieve y topografía de la parcela y su entorno.
  - Evitar la ubicación de edificaciones o construcciones en vaguadas, proximidades de ríos, arroyos o barrancos, zonas sensibles a riesgos naturales, etc., así como en lugares en los que puedan inducir o acrecentar cualquier tipo de riesgo natural (inundaciones, riesgos geotécnicos, incendios forestales, etc.).

#### Artículo 158. Cierres de finca.

1. En todos los casos la cerca de cerramiento para el desarrollo normal de los usos del suelo o aquellos autorizables deberá realizarse mediante alambradas, empalizadas o setos, debiendo adaptarse e integrarse en el medio rural o entorno inmediato.

2. Excepcionalmente y en base a las especiales características de las instalaciones o edificaciones y a su necesidad de protección y seguridad, (cárceles, instalaciones militares, etc.) se podrán autorizar otros tipos de cerramientos específicos.

#### Artículo 159. Vertidos.

Todas las edificaciones e instalaciones aisladas en las que se generen aguas residuales deberán contar con instalaciones de depuración acordes con el volumen y carga contaminante de sus vertidos. Se prohíben expresamente los pozos negros o zanjas filtrantes.

#### Artículo 160. Condiciones para la reforma, rehabilitación o ampliación de las edificaciones existentes.

1. Se permitirá la reforma, rehabilitación o ampliación de las edificaciones implantadas en el medio rural conforme a las siguientes condiciones:

- a) La parcela mínima será la parcela catastral existente al momento de la aprobación definitiva del planeamiento general vigente.
- b) La edificación existente deberá ser conforme con la ordenación urbanística vigente. En caso de edificaciones que se encuentren en situación de fuera de ordenación no le será de aplicación este artículo sino el régimen establecido en el artículo 16.
- c) Se mantendrá la tipología y composición, los materiales y características constructivas, alturas y volúmenes de la edificación, y las características de las cubiertas, con las necesarias adecuaciones o adaptaciones a las necesidades del nuevo uso.
- d) La ampliación de la superficie construida sólo será posible hasta ocupar el máximo del porcentaje establecido para cada uso o tipo de edificación contemplado en estas Normas sobre la parcela catastral.

#### Artículo 161. Elementos singulares protegidos en suelo no urbanizable.

1. El Plan identifica y protege mediante su identificación en la planimetría de ordenación y, excepto en el caso de bienes no emergentes, inclusión en el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos aquellos elementos naturales o construidos singulares que son acreedores de protección, conservación, recuperación, puesta en valor, difusión y conocimiento, por contar con alguno de los siguientes valores patrimoniales:

- a) Patrimonio arquitectónico: Edificaciones y construcciones de interés histórico, vinculadas mayoritariamente al poblamiento rural tradicional.
- b) Patrimonio arqueológico: Yacimientos arqueológicos emergentes de interés histórico acreditado investigados científicamente.
- c) Patrimonio etnológico: Parajes, espacios, construcciones o instalaciones vinculados a formas de vida, cultura, actividades y modos de producción propios de Andalucía.

2. El régimen de protección e intervención en estos elementos es el establecido en la correspondiente ficha del Catálogo.

#### Artículo 162. Condiciones para las actuaciones en zonas de riesgo delimitadas en POTSURCO.

Las actuaciones o proyectos de transformación de usos del suelo en zonas de riesgo alto o muy alto de erosión delimitadas por el POTSURCO -que se grafían en el Plano Informativo INF 03 «Riesgos Naturales y Tecnológicos del POTSURCO»- deberán definir y/o justificar las medidas a adoptar durante la fase de ejecución de obras previstas en él<sup>(162.1)</sup>.

## CAPÍTULO 2

## Normas particulares de regulación de usos y actividades

## Artículo 163. Edificación Agrícola.

## 1. Definición.

Edificación o instalación vinculada necesariamente a una explotación agraria, que guarda relación con la naturaleza, extensión y utilización de la finca. No incluye el uso de vivienda vinculada a fines agrarios.

## 2. Usos.

a) Almacén de productos agrícolas, pequeños silos o depósitos de productos agrícolas, cosechas y maquinarias, al servicio de la explotación.

b) Pequeñas cuadras o establos, zahúrdas, porquerizas y gallineros, instalaciones para el manejo del ganado.

c) Casetas para el establecimiento de instalaciones como bombeo, riego, generadores, energía solar y transformadores.

## 3. Implantación.

Además de cumplir las condiciones generales de implantación, serán de obligado cumplimiento las siguientes condiciones particulares:

## a) Parcela mínima:

La parcela mínima edificable será la parcela catastral de rústica existente, siempre que cuente con una superficie igual o superior a la unidad mínima de cultivo.

Se podrá justificar el cumplimiento del requisito de parcela mínima mediante la acumulación de superficies de dos o más parcelas discontinuas, siempre que estas estén integradas en la misma explotación y pertenezcan a un mismo titular. La vinculación de las parcelas al uso permitido deberá quedar inscrita en el registro de la propiedad.

El Ayuntamiento, en el caso de parcelas históricas de menor superficie, podrá autorizar la edificación cuando quede garantizado su destino a explotación agrícola que guarde relación con la naturaleza y destino de la finca.

Se entenderá por «parcela histórica» aquella parcela rústica resultante de procesos de segregación de fincas matrices que en ningún caso sean constitutivos de parcelación urbanística y que se hayan producido con anterioridad a la aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias de Planeamiento que se adaptan (Aprobación definitiva en diciembre 2007 y publicación en BOP de Córdoba el martes 29 de enero de 2008).

Para la efectividad en la aplicación del concepto de «parcela histórica» deberá quedar acreditada dicha condición por la concurrencia de alguno de los siguientes requisitos:

- Posesión de inscripción registral de propiedad o en su defecto escritura pública.

- Inclusión de la parcela en la documentación del catastro de rústica.

- Identificación en documentos cartográficos oficiales.

- Existencia de elementos físicos que limiten los linderos de la parcela, de modo que pueda deducirse la condición de histórica.

b) Distancia mínima de la edificación a núcleos urbanos: 500 m.

## 4. Condiciones particulares de la edificación.

a) Altura: siete (7) metros. Se autorizan torres cubiertas o solanas, siempre que no sean habitables y estén abiertas en más del 50% de su perímetro.

b) Separación a linderos: En parcelas de regadío. 5 m y en parcelas de secano 10 m.

c) Ocupación: La edificación, o el conjunto de las mismas, no ocupará en planta más de 0,5% de la superficie de la parcela.

d) Condiciones estéticas y paisajísticas: La cubierta será inclinada, y preferentemente de teja. En todo caso, el material que se emplee en la cubierta habrá de procurar la máxima integración posible en el entorno en el que se inserte, quedando expresamente prohibidas las cubiertas de chapa reflectantes.

- Los paramentos exteriores, en general, se enfoscarán y encalarán, prohibiéndose revestimientos cerámicos tipo azulejo o ladrillo visto en grandes superficies.

## 5. Tramitación.

La edificación agrícola estará sujeta a licencia municipal.

## Artículo 164. Edificación vinculada a grandes infraestructuras.

## 1. Definición.

Edificación, construcción, obra o instalación vinculada a la ejecución, mantenimiento y servicio de infraestructuras de transportes, comunicaciones o telecomunicaciones.

## 2. Usos.

a) Edificaciones e instalaciones para la conservación del dominio público viario: Casetas de peones camineros, centros operativos para la conservación. Edificaciones al servicio de la infraestructura: puestos de socorro, áreas de descanso públicas y básculas de titularidad pública.

b) Edificaciones e instalaciones en áreas de servicio de carreteras (de carácter público).

c) Plantas asfálticas y de hormigón para ejecución o mantenimiento de carreteras, ferrocarriles u otras infraestructuras: Sólo las vinculadas directamente a la ejecución de una obra pública -y que por tanto cesan su actividad cuando aquella concluye-, y sólo las plantas dedicadas a mantenimiento cuando sean promovidas por organismos o administraciones públicas. El resto se incluirían dentro del uso «industria» de estas normas.

d) Infraestructuras ferroviarias: Estaciones de ferrocarril y demás edificaciones o instalaciones vinculadas a la red ferroviaria.

e) Aeropuertos y helipuertos.

f) Estaciones y subestaciones de la red de energía eléctrica.

g) Edificaciones y depósitos vinculados a oleoductos y gasoductos.

h) Edificaciones vinculadas a la construcción y mantenimiento de embalses, depósitos reguladores de la red de abastecimiento y de riego.

i) Edificaciones e instalaciones vinculadas a la red general de telecomunicaciones, radio y TV.

## 3. Implantación

Dada la especial vinculación de estas edificaciones a un emplazamiento determinado y concreto, no se establecen condiciones particulares de implantación, aplicándose en su caso las condiciones generales de esta Normativa, y la de las respectivas normativas sectoriales de aplicación.

No obstante, se estudiarán especial y detalladamente los casos en que se pretenda implantar este tipo de edificaciones en las proximidades de núcleos de población, zonas de interés paisajístico, cauces fluviales, yacimientos arqueológicos, grandes masas forestales o edificaciones habitadas.

## 4. Condiciones particulares de la edificación.

a) Altura: Una o dos plantas (7 m). Excepcionalmente, cuando resulte necesario para el funcionamiento de la actividad, podrá rebasarse dicha altura, debiendo quedar justificada esta circunstancia en el proyecto de actuación o plan especial.

b) Separación a linderos: en caso de que la legislación sectorial y específica de la infraestructura no lo determinara, la edificación principal se situará a más de 25 metros de los linderos de los terrenos afectados a la instalación.

c) Condiciones estéticas y paisajísticas: en caso de que la edificación debiera situarse necesariamente en emplazamientos de especial valor, o significación paisajística, o muy visibles, se estudiará cuidadosamente su definición arquitectónica, así como su grado de integración paisajística en el medio, conforme a lo dispuesto en el artículo 157.

En los lugares permitidos, las instalaciones de telecomunicaciones utilizarán materiales constructivos y colores y, en su caso, sistemas de camuflaje, que limiten su impacto visual.

En la construcción de infraestructuras de telecomunicaciones se preverá la posibilidad de utilización compartida, procurando el aprovechamiento del dominio público y la minimización de su impacto visual.

## 5. Tramitación.

Se distinguen los siguientes supuestos:

a) La implantación de usos directamente vinculados y/o al servicio de infraestructuras para los que la legislación sectorial establezca un procedimiento especial de armonización o compatibilidad con la ordenación urbanística, así como aquellas declaradas de interés general o de interés para la Comunidad Autónoma, no tendrán la consideración de actuaciones de interés público, y su ejecución no estará sujeta a licencia urbanística<sup>(164.1)</sup>.

b) La ejecución y el mantenimiento de usos directamente vinculados y/o al servicio de infraestructuras o servicios públicos, incluidos en documentos de planificación sectorial, territorial o urbanísticos vigentes, o con autorización sectorial que comporte efectos y facultades públicas de expropiación de terrenos para su ejecución conforme al trazado incluido en proyecto autorizado, o, como consecuencia del mantenimiento o mejora de las infraestructuras existentes que den servicio a edificaciones y usos conformes con el planeamiento y la legislación urbanística vigente, estarán sometidos a licencia municipal, salvo en los casos dispensados de ello, por la legislación urbanística<sup>(164.2)</sup>.

c) Las actuaciones relacionadas en el presente artículo no incluidas en los supuestos anteriores, que tengan la consideración de actuaciones de interés público requerirán para su implantación la aprobación de plan especial o proyecto de actuación<sup>(164.3)</sup> y su ejecución, realización o desarrollo, requerirá el otorgamiento de las preceptivas licencias urbanísticas, salvo en los supuestos excepcionados en la Ley.

## Artículo 165. Edificación agropecuaria.

## 1. Definición.

Edificación o instalación destinada a la cría de ganado, en régimen de estabulación, así como al almacenamiento de productos relacionados con dicha actividad.

## 2. Usos.

a) Usos en los que la cría de animales en régimen de estabulación constituye la principal actividad de la finca, tales como granjas avícolas y cunículas; vaquerizas, establos de ganado porcino, ovino, caprino, etc. Cebaderos. Instalaciones destinadas a la apicultura. No incluye las actividades de transformación de productos primarios.

## 3. Implantación.

Además de cumplir las condiciones generales de implantación, serán de obligado cumplimiento las siguientes condiciones particulares:

a) Distancia mínima de la edificación a núcleos urbanos: 1.000 m.

b) Distancia mínima a otras edificaciones: 250 m.

c) Parcela mínima: 6.000 m<sup>2</sup>.

d) Distancia mínima a linderos 20 m.

## 4. Condiciones particulares de la edificación.

a) Altura: 7 m. Excepcionalmente, cuando resulte necesario para el funcionamiento de la actividad, podrá rebasarse dicha altura, debiendo quedar justificada esta circunstancia en el proyecto de actuación o plan especial.

b) Separación a linderos: 10 m.

c) Ocupación: las edificaciones no ocuparán en planta más del 25% como máximo de la superficie de la parcela.

## 5. Tramitación

Las instalaciones agropecuarias se tramitarán como actuaciones de interés público<sup>(165.1)</sup>.

## Artículo 166. Vertedero.

## 1. Definición.

Instalación destinada al vertido y tratamiento, en su caso, de escombros, residuos sólidos urbanos, residuos tóxicos y peligrosos, enseres, etc.

## 2. Usos.

a) Vertederos controlados, plantas de reciclaje y plantas de transferencia de residuos sólidos urbanos.

b) Vertederos de escombros y restos de obras.

c) Estercoleros y vertederos de chatarras.

d) Desguaces de coches.

e) Balsas de alpechín.

f) Plantas de reciclado o compostaje de residuos.

## 3. Implantación.

Además de cumplir las condiciones generales de implantación, serán de obligado cumplimiento las siguientes condiciones particulares:

a) Distancia mínima de la instalación a núcleos urbanos: 2.000 m.

b) Distancia mínima de la instalación a eje de carreteras: 500 m.

c) Distancia mínima a otras edificaciones: 1.000 m.

d) Parcela mínima. No se establece.

En el caso de vertederos de tierras, escombros y restos de obra, desguaces o cementerios de vehículos se podrán atenuar estas condiciones de implantación, siempre que no tengan efectos nocivos sobre la imagen urbana y, viceversa, no sean visibles desde el núcleo urbano, o cuando tengan como objetivo modificaciones concretas e intencionadas de la topografía o aprovechamiento de cavidades preexistentes (canteras, graveras...).

Se situarán en lugares poco visibles y en donde los vientos dominantes no puedan llevar olores, desechos volátiles o polvo a núcleos habitados, vías de circulación o edificaciones en el medio rural, exigiéndose por el órgano competente un estudio detallado de este aspecto, así como de las repercusiones higiénicas, sanitarias, ecológicas, paisajísticas y agrobiológicas que pueda ocasionar su implantación.

Dentro del estricto cumplimiento de la normativa sectorial ambiental, se asegurará la ausencia de impacto ambiental severo y, en especial, se garantizará la no afección de los recursos hidrológicos, hidrogeológicos y vías pecuarias.

#### 4. Condiciones particulares de la instalación.

En caso de que la instalación cuente con una edificación cumplirá las siguientes condiciones:

a) Altura: 7 m. Excepcionalmente, cuando resulte necesario para el funcionamiento de la actividad, podrá rebasarse dicha altura, debiendo quedar justificada esta circunstancia en el proyecto de actuación o plan especial.

b) Separación a los linderos: 10 m. La arista de explanación de los taludes o terraplenes del vertedero deberá mantener esta misma separación.

c) Cerramiento de parcela: la parcela deberá estar cercada en todo su perímetro con una valla que cumpla las determinaciones señaladas en las condiciones generales de edificación. Junto a ella y rodeando la parcela sin solución de continuidad, se dispondrán pantallas protectoras de arbolado en doble fila con árboles de hoja perenne, estudiándose las especies más idóneas.

d) Condiciones estéticas y paisajísticas: en caso de que la actividad debiera situarse necesariamente en emplazamientos de especial valor o significación paisajística, o muy visibles, se estudiará cuidadosamente su definición arquitectónica (en su caso), así como su grado de integración paisajística en el medio, conforme a lo dispuesto en el artículo 157.

e) Infraestructuras y dotaciones: Deberán tener las establecidas en la legislación sectorial de aplicación.

En caso de generar vertidos, serán objeto de tratamiento para evitar la contaminación de las aguas superficiales o subterráneas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 174.

#### 5. Tramitación.

La implantación de estas edificaciones se tramitará por el procedimiento establecido para las actuaciones de interés público<sup>(166.1)</sup>.

#### Artículo 167. Instalación extractiva.

##### 1. Definición.

Instalación destinada a la explotación directa o indirecta de los recursos litológicos del subsuelo, pudiendo incluir un posterior proceso de transformación inicial de esta materia.

##### 2. Usos.

a) Minas a cielo abierto.

b) Minas subterráneas.

c) Canteras.

d) Graveras.

##### 3. Implantación.

Dada la especial vinculación de estas instalaciones a un emplazamiento determinado y concreto, no se establecen condiciones particulares de implantación.

No obstante, el órgano competente estudiará especialmente los casos de implantación próxima a núcleos de población, zonas de interés paisajístico, cauces fluviales, grandes masas forestales, edificaciones en el medio rural, etc., valorándose los perjuicios que ocasionaría la explotación, frente a los beneficios sociales que pudiera reportar. Cuando la instalación extractiva se refiere a materias poco valiosas o de extensa localización (graveras, canteras de arcilla, etc.), el órgano competente podrá exigir a la misma las condiciones particulares de implantación establecidas para el tipo de industria (art. 185).

##### 4. Condiciones particulares de la instalación

Estas actividades no podrán ubicarse en lugares donde exista riesgo de afección a núcleos de población por emisiones a la atmósfera (polvo, ruidos, vibraciones, etc.) generadas por la actividad.

Dentro del estricto cumplimiento de la normativa sectorial y ambiental se asegurará la ausencia de impacto ambiental severo y, en especial, se garantizará la no afección de los recursos hidrológicos, hidrogeológicos y vías pecuarias.

a) Altura: 7 m. Excepcionalmente, cuando resulte necesario para el funcionamiento de la actividad, podrá rebasarse dicha altura, debiendo quedar justificada esta circunstancia en el proyecto de actuación o plan especial.

b) Separación a los linderos: 10 m. La arista de explanación de los taludes o terraplenes de la explotación deberá mantener esta misma separación.

c) Condiciones estéticas y paisajísticas: en caso de que la actividad debiera situarse necesariamente en emplazamientos de especial valor o significación paisajística, o muy visibles, se estudiará cuidadosamente su definición arquitectónica (en su caso), así como su grado de integración paisajística en el medio, conforme a las condiciones del artículo 157.

d) Infraestructuras y dotaciones: no se establecen requerimientos específicos. No obstante, los caminos de acceso a la explotación no podrán ser asfaltados, de manera que cuando cese la explotación sigan manteniendo su carácter rural.

e) Cese de las explotaciones: una vez que estas instalaciones hayan cesado en sus explotaciones, estarán obligadas a restituir el paisaje natural, suprimiendo taludes y terraplenes y reponiendo la cubierta vegetal.

#### 5. Tramitación.

La implantación de estas edificaciones se tramitará por el procedimiento establecido para las actuaciones de interés público<sup>(167.1)</sup>.

### Artículo 168. Instalaciones naturalistas o recreativas.

#### 1. Definición.

Edificaciones, construcciones e instalaciones o conjuntos integrados de las mismas destinados a posibilitar el esparcimiento al aire libre, a facilitar la observación, estudio y disfrute de la naturaleza o destinadas a actividades recreativas, relacionadas con el ocio, esparcimiento y deportivas, que por la gran superficie de espacios libres que requieren hayan de implantarse necesariamente en el medio rural.

#### 2. Usos.

a) Adecuaciones naturalistas. Se refiere a obras y/o instalaciones menores, en general fácilmente desmontables, destinadas a facilitar la observación, estudio y disfrute de la naturaleza, tales como senderos y recorridos peatonales, casetas de observación, etc.

b) Adecuaciones recreativas: Obras o instalaciones destinadas a facilitar las actividades recreativas en contacto directo con la naturaleza. En general comportan la instalación de mesas, bancos, parrillas, depósitos de basura, casetas de servicios, juegos infantiles, áreas para aparcamientos, aseos, pequeños quioscos, etc.

c) Parque rural: conjunto integrado de obras e instalaciones en el medio rural destinado a posibilitar el esparcimiento, recreo, conocimiento del medio y la realización de prácticas deportivas al aire libre.

Puede contemplar la construcción de instalaciones permanentes complementarias, incluyendo equipamientos deportivos y servicios de restauración o alojamiento.

d) Instalación de ocio: instalaciones para actividades recreativas o deportivas al aire libre, que suelen requerir pequeñas superficies de terreno (< 2 ha) y que llevan aparejadas menos de tres edificaciones de servicio o restauración de escasa envergadura. No incluye servicio de alojamiento.

Integran este tipo de usos: acuaparks, campos de tiro, clubes hípicos, circuitos de carreras de vehículos, pistas de Karts, salas de conciertos, auditorios y teatros al aire libre, etc.

e) Complejos de ocio: instalaciones para actividades recreativas o deportivas que suelen requerir una importante superficie de terreno (> 2 ha), contienen más de tres edificaciones de servicio, comerciales o de restauración de cierta envergadura, y que pueden llevar aparejados alojamientos.

Además de los usos mencionados en el apartado d) que superen los límites establecidos de superficie o número de edificaciones, integran este grupo, usos como parques de atracciones, parques temáticos, campos de golf, etc.

Cuando estas instalaciones lleven aparejados hoteles, hostales o apartamentos turísticos, éstos deberán cumplir, además, las normas relativas al uso de establecimientos turísticos.

#### 3. Implantación.

Además de cumplir las condiciones generales de implantación, cumplirán las siguientes condiciones particulares:

a) Distancia mínima de las edificaciones o de la instalación a otras edificaciones: no integradas en el mismo complejo: 200 m.

#### b) Parcela mínima:

- Adecuaciones naturalistas: No se establece.

- Adecuaciones recreativas: No se establece.

- Parque rural: 20 ha.

- Instalación de ocio: No se establece.

- Complejos de ocio: 2 ha.

#### 4. Condiciones particulares de la edificación.

#### a) Altura:

- Adecuaciones naturalistas: 1 planta.

- Adecuaciones recreativas: 1 planta.

- Parque rural: 2 plantas.

- Instalación de ocio: 2 plantas.

- Complejos de ocio: 2 plantas.

b) Condiciones estéticas y paisajísticas: en caso de que la actividad debiera situarse necesariamente en emplazamientos de especial valor o significación paisajística, o muy visibles, se estudiará cuidadosamente su definición arquitectónica, así como su grado de integración paisajística en el medio, conforme a lo establecido en el art. 157.

c) Separación a linderos: las edificaciones se separarán un mínimo de 10 m de los linderos de la parcela.

d) Ocupación: las edificaciones ocuparán en planta, como máximo, el siguiente porcentaje de la superficie de la parcela:

- Adecuaciones naturalistas: 1%.

- Adecuaciones recreativas: 1%.

- Parque rural: 2%.

- Instalación de ocio: 5%.

- Complejos de ocio: 5%.

e) Infraestructuras y dotaciones: Deberán tener las establecidas en la legislación sectorial de aplicación. Se dotará a la instalación de plazas de aparcamiento, calculándose su número en base a la ocupación real máxima de la instalación.

### 5. Tramitación.

La implantación de los usos contemplados en el presente artículo se tramitará por el procedimiento establecido para las actuaciones de interés público<sup>(168.1)</sup>, a excepción de las adecuaciones naturalistas que sólo requerirán, en su caso, licencia municipal, salvo que se trate de una obra promovida por el Ayuntamiento.

## Artículo 169. Establecimientos turísticos.

### 1. Definición

Conjunto de bienes muebles e inmuebles que, formando una unidad funcional autónoma, es ordenado por su titular para la adecuada prestación de algún servicio turístico. Dentro de este grupo se distinguen dos grandes clases o tipos: establecimientos para alojamiento turístico en el medio rural y establecimientos específicos de restauración

### 2. Usos.

Establecimientos para alojamiento turístico en el medio rural. Se incluyen:

a) 1.ª categoría: Campamentos de turismo o campings.

b) 2.ª categoría: Establecimientos hoteleros y apartamentos turísticos rurales (edificios/complejos), villas turísticas y balnearios.

Los apartamentos turísticos podrán desarrollarse en la modalidad «Edificio», cuando todos los alojamientos constituirán una sola edificación con una capacidad total no inferior a 21 plazas. O en la modalidad «Complejo», cuando estén integrados por un conjunto de inmuebles independientes, sin superar las 20 plazas cada unidad de alojamiento, y en conjunto, ostente un mínimo de 21 y un máximo de 250 plazas.

c) 3.ª categoría: Otros establecimientos turísticos colectivos de alojamiento rural: albergue, aula de la naturaleza y granja escuela.

d) 4.ª categoría: Establecimientos turísticos no colectivos de alojamiento rural: casa rural, agro-turismo, casa forestal, casa-molino, cortijo, hacienda, refugio, etc.

Establecimientos específicos de restauración:

e) Aquellos que, reuniendo los requisitos reglamentados, son destinados por su titular, mediante oferta al público, a proporcionar comidas y bebidas consumibles en sus propias dependencias. Incluye cafeterías, restaurantes y bares que, por sus especiales características, se establezcan en la normativa sectorial.

### 3. Implantación.

Además de cumplir las condiciones generales de implantación, cumplirán las siguientes condiciones particulares:

a) Distancia mínima a núcleos urbanos: 500 m, excepto para el uso campamentos de turismo o campings, para el que no se establece.

b) Distancia mínima de las edificaciones o de la instalación a otras edificaciones no integradas en la misma actividad: 200 m.

c) Distancia mínima entre edificaciones de la misma actividad: Para los apartamentos turísticos en la modalidad de «complejos», la distancia entre edificios de alojamiento será mayor de 175 m.

d) Parcela mínima<sup>(169.1)</sup>.

- Establecimientos para alojamiento turístico en el medio rural, a excepción de los incluidos en la cuarta categoría del apartado 2.d) y de los apartamentos turísticos rurales en la modalidad de «complejos»: 3 hectáreas.

- Establecimientos turísticos no colectivos de alojamiento rural (cuarta categoría del apartado 2.d) del presente artículo), al que serán de aplicación las siguientes parcelas mínimas:

En zonas de cultivos de regadío: 3 ha.

En zonas de cultivos de secano: 3,5 ha.

En dehesas y terrenos forestales: 10 ha.

- Para los apartamentos turísticos rurales (de la segunda categoría del apartado 2.b) de este artículo) en la modalidad «complejos», será de aplicación la siguiente parcela mínima: la resultante de multiplicar la establecida en el párrafo anterior por cada uno de los edificios de alojamiento de los que disponga el complejo turístico rural. La edificación de usos comunes puede integrarse en edificio destinado a alojamiento.

- Establecimientos específicos de restauración: 2 hectáreas.

#### 4. Condiciones particulares de la edificación.

a) Altura: una o dos plantas (7 m). Excepcionalmente, cuando resulte necesario para el funcionamiento de la actividad, o en casos de rehabilitación de edificios para este uso, podrá rebasarse dicha altura, debiendo quedar justificada esta circunstancia en el proyecto de actuación o plan especial. También se exceptúa el límite máximo de dos plantas en el caso del edificio de servicios comunes de apartamentos turísticos, que podrá contar con remates de torreones o solanas sobre la segunda planta, siempre que no sean habitables, estén abiertas en un 50% de su perímetro, y aseguren que no se genera impacto negativo.

b) Separación a linderos: Las edificaciones se separarán un mínimo de 10 m de los linderos de la parcela.

c) Ocupación: las edificaciones ocuparán en planta el 5% como máximo de la superficie de la parcela.

La ocupación máxima para los apartamentos turísticos en la modalidad de «complejos», será la establecida anteriormente aplicada del siguiente modo:

- En zonas de cultivo de secano: 30.000 m<sup>2</sup>: 5%; restante parcela vinculada a la edificación: 1%.

- En zonas de cultivo de regadío: 35.000 m<sup>2</sup>: 5%; restante parcela vinculada a la edificación: 1%.

- En zonas de uso forestal o dehesa: 100.000 m<sup>2</sup>: 5%; restante parcela vinculada a la edificación: 1%.

d) Condiciones estéticas y paisajísticas: en caso de que la edificación debiera situarse necesariamente en emplazamientos de especial valor o significación paisajística o muy visible, se estudiará cuidadosamente su definición arquitectónica, así como su grado de integración paisajística en el medio, conforme a lo dispuesto en el artículo 157. En los apartamentos turísticos, para cada edificación, se dispondrá un área de integración paisajística con un mínimo igual a la superficie ocupada por cada una de ellas. El máximo del conjunto de la instalación será el de la ocupación máxima resultante en la parcela. Su tratamiento será con tratamiento blando y arbolado, a razón de un pie arbóreo por unidad de alojamiento, pudiendo albergar actividades recreativas compatibles en la zona del SNU. Esta condición podrá ser eximida en terrenos forestales, a adehesados, o cuando la parcela ya disponga de estos recursos de modo natural, cuando sea valorado que cubren con igual eficacia el objetivo de integración de la edificación anteriormente previsto.

e) Infraestructuras y dotaciones: Deberán tener las establecidas en la legislación sectorial de aplicación. En la modalidad de apartamentos turísticos «complejos», el acceso a los distintos inmuebles que lo integren, se debe realizar a través de los caminos existentes, estando expresamente prohibido la apertura de nuevos caminos. Los servicios de agua, energía eléctrica y evacuación de aguas residuales para los distintos inmuebles que lo componen, serán autónomos e independientes, salvo que existan razones técnicas que aconsejen otra solución.

#### 5. Tramitación.

La implantación de estas edificaciones se tramitará de acuerdo con el procedimiento establecido para las actuaciones de interés público<sup>(169.2)</sup>. No obstante, los usos comprendidos en la cuarta categoría deberán cumplir los siguientes requisitos con el fin de garantizar su carácter no residencial:

a) No son autorizables los usos turísticos residenciales, por lo que el alojamiento deberá tener carácter rotatorio. Esta condición deberá quedar expresamente recogida en el correspondiente proyecto de actuación o plan especial.

b) El proyecto de actuación o plan especial deberá adecuarse a la legislación turística, identificando el tipo de alojamiento de acuerdo con la clasificación de esta legislación y justificando el cumplimiento de las condiciones impuestas por dicha legislación sectorial. Las exigencias contenidas en la presente regulación urbanística para los apartamentos turísticos, lo serán sin perjuicio del cumplimiento del resto de condiciones establecidas por la legislación sectorial para el uso, que no sean contradictorias con el régimen del suelo no urbanizable.

c) Deberá quedar asegurada la unidad de explotación, de manera que se eviten futuros fraccionamientos del conjunto, segregando la parcela.

d) La prestación de garantía no cesará hasta alcanzar la concesión de licencia de actividad e inscripción de la actuación en el Registro de Actividades Turísticas. El incumplimiento de este requisito dará lugar a la pérdida de la garantía.

e) En ningún caso será posible por cese de la actividad empresarial la reconversión de plazas hoteleras en plazas residenciales.

#### Artículo 170. Edificación Pública.

##### 1. Definición.

Edificación de titularidad o uso público, que conforme a sus características propias de usos haya de emplazarse en el medio rural.

##### 2. Usos.

- a) Equipamiento social, educativo, sanitario y ambiental.
- b) Cuarteles, centros de instrucción, edificaciones e instalaciones militares.
- c) Cárceles, centros penitenciarios y de rehabilitación de menores, toxicómanos y alcohólicos.
- d) Cementerios.
- e) Conventos, monasterios, ermitas y edificaciones religiosas.

##### 3. Implantación.

Además de cumplir las condiciones generales de implantación, se valorarán como orientativas las siguientes distancias mínimas, teniendo no obstante en cuenta que el objetivo final en la implantación de la edificación sea la total integración en el medio rural y la inexistencia de tensiones urbanísticas.

- a) Distancia mínima de la edificación a los núcleos urbanos: 500 m.
- b) Distancia mínima a otras edificaciones: 100 m.
- c) Parcela mínima: No se establece.

##### 4. Condiciones particulares de la edificación.

- a) Altura: la edificación tendrá un máximo de 2 plantas (7 m). Excepcionalmente el órgano competente podrá autorizar 3 plantas en razón de las necesidades específicas, valorando que no produzca impacto negativo.
- b) Separación a linderos: la edificación se separará un mínimo de 10 m de los linderos de la parcela.
- c) Condiciones estéticas y paisajísticas: en caso de que la edificación debiera situarse necesariamente en emplazamientos de especial valor, o significación paisajística, o muy visibles, se estudiará cuidadosamente su definición arquitectónica, así como su grado de integración paisajística en el medio, conforme a lo dispuesto en el artículo 157.

d) Ocupación: las edificaciones ocuparán en planta el 35% como máximo de la superficie de la parcela.

e) Infraestructuras y dotaciones: Deberán tener las establecidas por la legislación sectorial. No obstante, el tratamiento de las aguas residuales se realizará mediante depuradora o, en su defecto, fosa séptica, según los casos. Concretamente, toda actividad con capacidad para, o que pueda concentrar habitualmente 100 o más personas, deberá disponer de depuradora.

##### 5. Tramitación

La implantación de estos usos se tramitará de acuerdo con el procedimiento establecido para las actuaciones de interés público<sup>(170.1)</sup>, salvo la ejecución de dotaciones o equipamientos públicos previstos en el planeamiento, que estarán exentos incluso de licencia cuando sean de iniciativa municipal, y a licencia cuando estén promovidos por otras administraciones.

#### Artículo 171. Industria.

##### 1. Definición.

Edificación o instalación destinada a la obtención, fabricación, manufacturación o elaboración de productos, que puede incluir instalaciones de envasado, almacenamiento y distribución, y que por su naturaleza y/o dimensiones es incompatible y/o no tiene cabida en suelo urbano.

##### 2. Usos.

a) Gran industria: industrias y almacenes de carácter aislado, que por su naturaleza o actividad necesitan de una gran superficie de implantación. Tendrán ésta consideración aquellas industrias con superficie en planta edificada superior a los 10.000 m<sup>2</sup> o aquellas que vinculen una superficie transformada superior 15.000 m<sup>2</sup>.

b) Industrias vinculadas al medio rural: aquellas actividades de transformación de productos agrarios primarios (agrícolas, ganaderos, forestales, cinegéticos...) en la que la materia prima se obtiene mayoritariamente en la explotación en la que se inserta la actividad o, en su defecto, en terrenos de su entorno territorial próximo. Se trata, en definitiva, de actividades vinculadas al medio agrario en el que se emplazan. Incluye, entre otros, los siguientes usos: almazaras en ámbitos olivareros, industrias de transformación de productos hortofrutícolas en

ámbitos con agricultura de regadío, etc. Excluye naves para usos exclusivamente comerciales, almacenamiento o de distribución.

c) Industria energética: aquella destinada a la producción de energía eléctrica a partir de distintos recursos y tecnologías. Incluye centrales térmicas convencionales o de ciclo combinado (gas natural y combustible fósil). No incluye las instalaciones que producen energía eléctrica o térmica a partir de energías renovables, que se regulan en el artículo siguiente.

d) Industrias o instalaciones cuyo emplazamiento en el medio rural se justifique específicamente por razones legales o técnicas, como su peligrosidad o incompatibilidad en zonas urbanas.

e) Otras industrias: aquellas no incluidas en ninguno de los otros tipos y que no tienen cabida en el suelo urbano. Se entenderá que no hay suelo urbano vacante apto cuando el existente no esté a las distancias requeridas por la legislación sectorial, o cuando debido al tamaño y/o características de la instalación industrial ésta sea incompatible con el régimen urbanístico establecido para los suelos urbanos.

### 3. Implantación.

Además de cumplir las condiciones generales de implantación, serán de obligado cumplimiento las siguientes condiciones particulares:

a) Distancia mínima de la edificación a los núcleos urbanos: 500 m, salvo la industria energética que será de 4.000 m.

b) Distancia mínima a otras edificaciones: 250 m.

c) Parcela mínima: 10.000 m<sup>2</sup>, salvo para la gran industria y la industria energética, que será de 30.000 m<sup>2</sup>.

### 4. Condiciones particulares de la edificación.

a) Altura: Una o dos plantas (7 m). Excepcionalmente, cuando resulte necesario para el funcionamiento de la actividad, podrá rebasarse dicha altura, debiendo quedar justificada esta circunstancia en el proyecto de actuación o plan especial.

b) Separación a linderos: la edificación se situará a más de 2 veces la altura de la edificación de los linderos de la parcela, con un mínimo de 15 metros.

c) Ocupación. La edificación no superará en planta el 30% de la superficie de la parcela, con excepción del uso gran industria, para el que se establece una ocupación máxima del 40%.

d) Condiciones estéticas y paisajísticas: en caso de que la actividad debiera situarse necesariamente en emplazamientos de especial valor o significación paisajística, o muy visibles, se estudiará cuidadosamente su definición arquitectónica, así como su grado de integración paisajística en el medio, conforme a lo dispuesto en el artículo 157.

e) Infraestructuras y dotaciones: Deberán tener las establecidas en la legislación sectorial de aplicación. Aquellas actividades potencialmente contaminadoras de las aguas subterráneas o superficiales deberán someter las aguas residuales que generen a un tratamiento depurador adecuado previamente a su vertido a cualquier cauce público.

### 5. Tramitación.

La implantación de estas edificaciones se tramitará de acuerdo con el procedimiento establecido para las actuaciones de interés público<sup>(171.1)</sup>.

## Artículo 172. Instalaciones de energías renovables

### 1. Definición.

Instalaciones que producen energía para usos térmicos o eléctricos a partir de fuentes energéticas primarias de carácter renovable.

No se incluyen las instalaciones solares fotovoltaicas sobre cubiertas de edificaciones o construcciones legalmente establecidas, al considerarse que no concurre el requisito de incidencia en la ordenación urbanística inherente a las actuaciones de interés público en suelo no urbanizable<sup>(172.1)</sup>. La tramitación de estas instalaciones se realizará por el procedimiento de autorización de la nueva construcción o, en caso de que se emplace sobre edificaciones preexistentes, mediante la licencia de ampliación del uso autorizado, al considerarse como un uso complementario de la actividad principal.

### 2. Usos.

a) Instalación de biomasa para usos eléctricos o térmicos: aquella en la que el aprovechamiento de la biomasa se utiliza para producir energía eléctrica como uso final o para la producción de energía térmica destinada, entre otros usos, a producir agua caliente, aire caliente y vapor.

b) Instalación solar fotovoltaica: aquella que mediante el efecto fotovoltaico aprovecha la energía solar para producir directamente electricidad.

c) Instalación solar térmica: aquella en la que el aprovechamiento de la energía solar se basa en el efecto fototérmico y se usa para producir vapor destinado a la generación de electricidad y/o calor.

d) Instalación eólica: aquella que aprovecha la energía del viento, fundamentalmente, para la producción de electricidad.

e) Instalación hidráulica: aquella que aprovecha la energía contenida en una masa de agua, sea debida a su altura o a su movimiento, para producir energía eléctrica.

### 3. Implantación.

Con el objetivo de evitar que esta clase de instalaciones se adosen a núcleos urbanos, coarten futuros desarrollos del núcleo urbano, y/o puedan producir molestias sobre la población, se establecen las siguientes condiciones particulares de implantación:

a) Distancia mínima de la instalación a los núcleos urbanos:

- Instalaciones de biomasa 4.000 m.
- Instalaciones solares y eólicas: 1.000 m.
- Instalación hidráulica: 500 m.

b) Distancia mínima a otras edificaciones:

- Instalaciones de biomasa: 1.000 m.
- Instalaciones solares térmicas: 500 m.
- Instalación solar fotovoltaica, eólica o hidráulica: 200 m.

c) Parcela mínima:

- Instalaciones de biomasa: 30.000 m<sup>2</sup>.
- Instalaciones solares, eólicas o hidráulicas: 10.000 m<sup>2</sup>.

### 4. Condiciones particulares de la instalación

a) Altura: Una o dos plantas (7 m). Excepcionalmente, cuando resulte necesario para el funcionamiento de la actividad, podrá rebasarse dicha altura, debiendo quedar justificada esta circunstancia en el proyecto de actuación o plan especial.

b) Separación a linderos: la edificación (si la hubiere) se situará a más del doble de su altura, con un mínimo, para edificaciones o instalaciones de 12,00 metros. Para los aerogeneradores la distancia mínima a linderos será de 50 metros.

c) Ocupación.

- Instalaciones de biomasa: 40%.
- Instalaciones solares, eólica o hidráulica: La determinada por la separación a linderos.

d) Condiciones estéticas y paisajísticas: en caso de que la actividad debiera situarse necesariamente en emplazamientos de especial valor o significación paisajística, o muy visibles, se estudiará cuidadosamente su grado de integración paisajística en el medio, conforme a lo dispuesto en el artículo 157.

Los parques solares, las instalaciones de energía termosolar, las instalaciones fotovoltaicas con una superficie de instalación sobre el suelo superior a 2000 m<sup>2</sup> y las instalaciones de biomasa para usos eléctricos incorporarán un estudio paisajístico que determine sus efectos, incluyendo, como mínimo, las vistas desde los núcleos urbanos y zonas de concentración de población más próximos y desde los puntos más cercanos de las carreteras.

e) Infraestructuras y dotaciones: Las infraestructuras asociadas o necesarias para el funcionamiento de la instalación deberán ser autorizadas simultáneamente a las de la instalación principal.

### 5. Tramitación

La implantación de estas edificaciones se tramitará de acuerdo con el procedimiento establecido para las actuaciones de interés público<sup>(172.2)</sup>, modificado por la legislación sectorial específica<sup>(172.3)</sup>.

## Artículo 173. Vivienda vinculada a fines agrarios.

### 1. Definición

Se entiende como tal la edificación de carácter residencial, de uso permanente, temporal o estacionario, cuya necesidad queda justificada por su vinculación a un destino relacionado con fines agrícolas, forestales o ganaderos, cuya necesidad se justifique adecuadamente.

### 2. Usos

Vivienda agraria. Alojamientos para trabajadores temporeros.

### 3. Implantación

Además de cumplir las condiciones generales de implantación, serán de obligado cumplimiento las siguientes condiciones particulares:

a) Distancia mínima de la edificación a núcleos urbanos: 1.000 m.

b) Distancia mínima a otras edificaciones: 200 m. No obstante, podrá situarse a menos de 200 m de otra única vivienda, siendo en este caso la distancia mínima de ambas a otras edificaciones 300 m.

c) Parcela mínima:

- Cultivos de secano o regadío: 3 ha.
- Dehesas y terrenos forestales: 10 ha.
- d) Afectación real con inscripción registral de la superficie de la parcela a la construcción.

#### 4. Condiciones particulares de la edificación.

- a) Altura: una o dos plantas (7 m).
- b) Ocupación: la ocupación máxima será del 0,5%.
- c) Separación a linderos: 15 m.

d) Composición: la composición del edificio deberá adecuarse en lo posible a la de las construcciones tradicionales rurales de la zona donde se enclave, prohibiéndose por tanto esquemas compositivos tipo «chalet» propios de zonas urbanas.

e) Materiales: se emplearán materiales adecuados al entorno. Todas las fachadas y cerramientos, que no sean de piedra natural, se revocarán y se encalarán o pintarán.

f) Cubiertas: las cubiertas serán generalmente inclinadas y de teja cerámica.

g) Cerramiento de parcela: para una mayor integración de la edificación en el entorno, es deseable evitar el cerramiento de la parcela; caso de realizarse, se ajustará estrictamente a lo señalado en las Normas Generales de este título.

#### 5. Tramitación.

La implantación de estas edificaciones requiere de Proyecto de Actuación, por lo que se tramitará de acuerdo con el procedimiento establecido en la legislación para las actuaciones de interés público (173.1).

Para su autorización el promotor deberá presentar en el Ayuntamiento, además de la documentación que se indica en las Normas Generales, la documentación registral, catastral, tributaria, agraria, etc. Necesario para acreditar la naturaleza jurídica de los terrenos, la actividad agraria que se desarrolla sobre ellos, la vinculación de la vivienda a la actividad y la justificación de su necesidad.

### Artículo 174. Infraestructuras territoriales.

#### 1. Definición.

Infraestructuras públicas o privadas que deban ejecutarse en el medio rural y que sean de interés público o deban servir a una instalación o construcción de interés público.

#### 2. Usos.

Se clasifican las infraestructuras en los siguientes grupos y tipos:

##### a) De superficie:

- Carreteras.
- Ferrocarriles.
- Caminos.
- Canales y canalizaciones de riego.

##### b) Aéreas:

- líneas eléctricas o de la red de telecomunicaciones.

##### c) Subterráneas.

- Redes de abastecimiento de agua y riego.
- Redes de evacuación de aguas residuales y emisarios.
- Gasoductos y oleoductos.
- Líneas eléctricas o de la red de telecomunicaciones.

#### 3. Implantación.

Los nuevos trazados de redes de gas y de productos líquidos derivados del petróleo deberán estar situados a una distancia no inferior a 500 metros de los suelos urbanos y urbanizables sectorizados, con las excepciones y condicionantes establecidos en el POTSURCO<sup>(174.1)</sup>.

#### 4. Condiciones particulares de las infraestructuras.

Los proyectos correspondientes a infraestructuras de superficie procurarán su perfecta integración en el entorno, evitando en lo posible grandes movimientos de tierra. Los taludes de los desmontes o terraplenes que resulten imprescindibles se tratarán mediante la plantación de especies fijadoras.

Durante la ejecución de las obras se evitará la destrucción de la capa vegetal en las zonas adyacentes, reponiendo aquellas franjas que por razones constructivas (almacenamiento de materiales, maniobrabilidad de la maquinaria, préstamos, etc.) hayan resultado dañadas o deterioradas.

Los nuevos caminos y los existentes que requieran obras de ampliación, no podrán tener anchura superior a 5 metros. Los firmes serán preferentemente de zahorra, evitando los tratamientos asfálticos. Se podrán utilizar firmes de hormigón para vadear la red de drenaje, en curvas de reducido radio de giro y en los tramos con pendientes superiores al 12%.

Los nuevos caminos deberán adaptarse a la topografía del lugar, su trazado dispondrá de drenajes longitudinales y transversales así como de dispositivos de minimización de impactos ambientales, de reducción de acarreos y de protección de cauces y márgenes en las zonas de entrega del agua a la red de drenaje natural.

#### 5. Tramitación.

Se distinguen los siguientes supuestos:

a) La implantación de infraestructuras y servicios para los que la legislación sectorial establezca un procedimiento especial de armonización o compatibilidad con la ordenación urbanística, así como aquellas declaradas de interés general o de interés para la Comunidad Autónoma, no tendrán consideración de Actuaciones de Interés Público y su ejecución, realización o desarrollo no estará sometido a licencia urbanística<sup>(174.2)</sup>.

b) La ejecución de infraestructuras o servicios públicos incluidos en documentos de planificación sectorial, territorial o urbanísticos vigentes, o con autorización sectorial que comporte efectos y facultades públicas de expropiación de terrenos para su ejecución conforme al trazado incluido en proyecto autorizado, o, como consecuencia del mantenimiento o mejora de las infraestructuras existentes que den servicio a edificaciones y usos conformes con el planeamiento y la legislación urbanística vigente, estarán sometidos a licencia municipal, salvo en los casos dispensados de ello, por la legislación urbanística<sup>(174.3)</sup>. Las actuaciones de mantenimiento o mejora de instalaciones existentes, no podrán habilitar el servicio a nuevos usuarios.

c) Las infraestructuras que pretenden prestar servicio a más de una construcción, edificación o instalación, o tienen carácter territorial, no incluidas en los supuestos anteriores, se considerarán actuaciones de interés público siempre que concurren los requisitos establecidos legalmente<sup>(174.4)</sup>. Su ejecución requerirá la tramitación y aprobación del correspondiente proyecto de actuación o plan especial. Su viabilidad urbanística vendrá condicionada, en su caso, por la de las construcciones, instalaciones o edificaciones a las que den servicio.

d) La infraestructuras de dotación de servicios a una única explotación o instalación existente, podrán autorizarse mediante preceptiva licencia urbanística, siempre que la edificación o instalación a la que se da servicio resulte conforme con el planeamiento urbanístico de aplicación en función de su uso y de la categoría de suelo en la que se enclava<sup>(174.5)</sup>.

### CAPÍTULO 3

#### Condiciones particulares para los suelos de especial protección por legislación específica

Artículo 175. Suelo no urbanizable de especial protección de vías pecuarias (OE).

1. Se incluyen en este tipo de suelo las vías pecuarias del término municipal, conforme a lo dispuesto en la legislación de aplicación<sup>(175.1)</sup>.

2. En estos suelos sólo están permitidos, aparte del uso tradicional para tránsito ganadero, aquellos otros que persigan el fomento de la biodiversidad, el intercambio genético de especies faunísticas y florísticas, la movilidad territorial de la vida salvaje, la mejora y diversificación del paisaje rural, además del uso público y actividades compatibles y complementarias.

3. Le son de aplicación las determinaciones previstas en la legislación ambiental<sup>(175.2)</sup>.

4. La escala de los planos de Ordenación del Término Municipal ORD-01 Y ORD-03 (1:15.000) no permite la adecuada representación del dominio público pecuario, no obstante la red de vías pecuarias del término municipal no se encuentra deslindada, excepto 1km del Cordel de Castro del Río a Espejo, por lo que el plano de ordenación completa ORD 03 representa su trazado orientativo. Las vías pecuarias existentes en el término municipal, su anchura legal aproximada y su estado son las siguientes:

SNUEP VP 1 Cordel de Castro del Río a Espejo 37,61 m. Deslindada parcialmente 1 km.

RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 2004.

SNUEP VP 2 Vereda de Castro del Río a Montemayor 20,89 m. Clasificada.

SNUEP VP 3 Vereda de Córdoba a Espejo 20,89 m. Clasificada.

SNUEP VP 4 Vereda de Espejo a Cabra 20,89 m. Clasificada.

SNUEP VP 5. Vereda de Córdoba a Cabra 20,89 m. Clasificada.

5. La vereda de Castro del Río a Montemayor y el tramo de la vereda de Espejo a Cabra comprendido entre la vereda de Castro del Río y el límite del término municipal aparecen grafadas en el Plano de Articulación Territorial del Plan de Ordenación del Territorio Sur de Córdoba (POTSURCO) como Vías Pecuarias de Interés Recreativo, de manera que forman parte de la red de Itinerarios recreativos del POTSURCO y, por tanto, los tramos señalados constituyen elementos integrantes del Sistema Supramunicipal de Espacios Libres del POTSURCO<sup>(175.3)</sup>. En estos sólo se permitirán actividades de señalización, miradores y, en su caso, adecuaciones recreativas, usos habilitados por la regulación de usos de apartado 6 del presente artículo.

6. Dentro de los terrenos pertenecientes a la red de vías pecuarias se prohíbe cualquier uso edificatorio. En caso de desafectación de cualquier tramo de vías pecuarias, el régimen normativo aplicable será el del tipo de suelo por el que discorra. El régimen de usos es, pues, el siguiente:

- a) Permitidos o autorizables.
  - Infraestructuras territoriales.
  - Instalaciones naturalistas o recreativas: Serán autorizables los usos de adecuaciones naturalistas, y adecuaciones recreativas.
- b) Prohibidos.
  - Edificación agrícola.
  - Edificación vinculada a grandes infraestructuras.
  - Edificación agropecuaria.
  - Vertedero.
  - Instalación extractiva.
  - Instalaciones naturalistas y recreativas: el resto.
  - Establecimientos turísticos.
  - Edificación pública.
  - Industria.
  - Instalaciones de energías renovables.
  - Vivienda vinculada a fines agrarios.

Artículo 176. Suelo no urbanizable de especial protección de cauces, riberas y márgenes (OE).

1. Quedan incluidas en este tipo de suelo, en aplicación de lo dispuesto en la legislación vigente<sup>(176.1)</sup>, las aguas superficiales que forman parte del dominio público hidráulico y sus márgenes, afectadas por los condicionantes y limitaciones para su protección establecidos legalmente en las siguientes zonas:

a) Zona de servidumbre de 5 m de anchura, de dominio y uso público, en la que se prohíbe cualquier uso constructivo, salvo autorización excepcional del órgano competente en materia de aguas.

b) Zona de policía de 100 m de anchura en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se pueden desarrollar a la autorización del órgano competente en materia de aguas.

2. El uso y disfrute de estos suelos se someterá al régimen de autorizaciones establecido en la legislación sectorial. A efectos de aplicación del régimen urbanístico definido en el apartado 3 de este artículo, se establece una banda de 50 m. de anchura a cada lado del cauce del río Guadalquivir (medidos a partir del límite del dominio público hidráulico), y de 25 m de anchura en el resto de cauces y arroyos. En los supuestos en que este ámbito de aplicación del régimen urbanístico quede incluido dentro del ámbito del S.N.U.E.P. PT Zonas Cautelares ante Riesgo de Inundación, prevalecerá la regulación de usos contenida en este último tipo de suelo especialmente protegido por ser esta más restrictiva.

3. El régimen de usos establecido es el siguiente:

- a) Permitidos o autorizables.
  - Edificación agrícola.
  - Edificación vinculada a grandes infraestructuras: exclusivamente las vinculadas al medio hidrológico.
  - Instalaciones naturalistas o recreativas: Serán autorizables los usos de «adecuaciones naturalistas», «adecuaciones recreativas» y «parque rural», siempre que no afecten negativamente a elementos o masas de vegetación natural, no introduzcan elementos que alteren significativamente el paisaje rural ni alteren la topografía originaria del terreno. Las edificaciones de servicio de restauración o alojamiento asociadas al parque rural habrán de situarse, en su caso, fuera de la zona de protección definida en el apartado 2 de este artículo.
  - Infraestructuras territoriales. En el caso de las infraestructuras aéreas y de superficie sólo se permite el cruce de cauces, no trazados paralelos a los mismos.
- b) Prohibidos.
  - Edificación vinculada a grandes infraestructuras: el resto.
  - Edificación agropecuaria.
  - Vertedero.
  - Instalación extractiva.
  - Instalaciones naturalistas y recreativas: el resto.
  - Establecimientos turísticos.
  - Edificación pública.
  - Industria.
  - Instalaciones de energías renovables.
  - Vivienda vinculada a fines agrarios.
  - Infraestructuras territoriales: el resto.

Artículo 177. Suelo no urbanizable de especial protección de infraestructuras territoriales (OE).

1. Integra las infraestructuras de comunicaciones, transporte energético o equipamientos técnicos que, por razón de la preservación de su funcionalidad, tienen establecidas por la normativa sectorial a que están sometidas limitaciones o régimen de autorizaciones de usos edificatorios en sus correspondientes zonas de protección o afección.

2. El régimen de usos en los terrenos aledaños a estas infraestructuras será el correspondiente a la categoría y tipo de suelo en el que se inserten, pero con los condicionantes y/o limitaciones derivados del régimen establecido por la respectiva normativa sectorial.

3. La carretera A-307, desde el límite del término municipal hasta límite del núcleo urbano de espejo, está sujeta a una zona de protección cautelar establecida por el POTSURCO consistente en una franja de terreno, delimitada interiormente por la arista exterior de la calzada y exteriormente por una línea paralela a la citada arista y a una distancia de 50 metros a cada lado de la carretera, con la excepción de la zona prevista desde el plan para uso industrial (SUS-2), donde se disminuye la zona de cautela hasta el límite del suelo urbanizable. En estas franjas no estarán permitidas las edificaciones de carácter fijo. En cuanto la futura A-81 contenga aprobación definitiva, y por tanto quede definido el nudo estratégico previsto desde por POTSURCO con la A-307, esta zona de cautela quedará limitada en su extremo superior a dicho nudo.

Artículo 178. Suelo no urbanizable de especial protección de monte público Parque del Borbollón (OE).

1. Se incluyen en este tipo de suelo los terrenos forestales incluidos en el Catálogo de Montes Públicos de Andalucía. Concretamente, se trata del monte público de titularidad municipal denominado: El Borbollón. Su carácter demanial viene otorgado por la Ley 43/2003, de Montes. Su ámbito aparece grafiado en el plano de ordenación completa del suelo no urbanizable ORD 03, y es coincidente con el SGEL 1 Área de Adecuación Recreativa «Parque del Borbollón».

2. Los montes públicos son terrenos forestales demaniales que cumplen funciones ecológicas, protectoras, de producción y paisajísticas, debiendo ser objeto de protección su cubierta vegetal, la fauna silvestre, su biodiversidad, la conservación de sus suelos, su papel en la regulación del régimen hidrológico, etc.

3. El uso y disfrute de estos suelos se someterá al régimen de autorizaciones y procedimientos establecido en la legislación forestal<sup>(178.1)</sup>, patrimonial<sup>(178.2)</sup> y demás legislaciones concurrentes, en su caso, siempre de forma compatible con el uso forestal, la preservación de su funcionalidad (ecológica, productiva, paisajística, etc.). El PGOU pretende que en los montes públicos de titularidad municipal sea viable seguir desarrollando determinados usos compatibles, siempre dentro del marco del desarrollo sostenible y la conservación e incluso puesta en valor de los recursos naturales. El régimen de usos es compatible con el del Área de Adecuación Recreativa que se ubica en el mismo (SGEL 1).

4. El régimen de usos que el Plan establece en este tipo de suelo es el siguiente:

a) Permitidos o autorizables:

- Instalaciones naturalistas o recreativas: serán autorizables los usos de «adecuaciones naturalistas» y «adecuaciones recreativas», siempre que no afecten negativamente a elementos o masas de vegetación natural, no introduzcan elementos que alteren significativamente el paisaje rural, ni alteren la topografía originaria del terreno.

- Establecimientos turísticos: solo será autorizable el uso de «establecimientos específicos de restauración».

- Infraestructuras territoriales. Con los condicionantes establecidos en la normativa de ordenación territorial.

b) Prohibidos:

- Instalación agropecuaria.

- Instalaciones naturalistas o recreativas: el resto.

- Establecimientos turísticos: el resto.

- Edificación pública.

- Industria.

- Instalaciones de energías renovables.

- Vivienda vinculada a fines agrarios.

- Instalación extractiva.

- Vertedero.

- Edificación vinculada a grandes infraestructuras.

## CAPÍTULO 4

Condiciones particulares para los suelos no urbanizables de especial protección por la planificación territorial

Artículo 179. Suelo no urbanizable de especial protección por planificación territorial Zonas Cautelares ante Riesgo de Inundación (OE).

1. El Plan de Ordenación del Territorio del Sur de Córdoba (POTSURCO) identifica en el plano denominado Riesgos Naturales y Tecnológicos determinadas zonas cautelares ante el riesgo de inundación, e induce a su clasificación por el planeamiento urbanístico como suelo no urbanizable de especial protección por planificación territorial (art. 78.2). En el término municipal de Espejo estas zonas se sitúan en el entorno de los cauces del río Guadajoz, y varios arroyos: Carchena, Montecillo y Cabañas. El ámbito de estas zonas delimitado por el POTSURCO es el que aparece grafiado en el plano ORD-3 de ordenación completa del término municipal. Conviene reseñar que esta trama de ordenación prevalece, cuando su delimitación se superpone con la delimitación de la Zona «Corredor Ecológico del Río Guadajoz» que realiza el POTSURCO.

2. La regulación de los tipos de usos y actividades en esta clase de suelo es conforme a la determinación del POTSURCO, relativa a la no admisión de ningún uso que pueda constituir un obstáculo a la corriente en situación de avenidas (art. 78.2). Es por ello un régimen de autorización de usos muy restrictivo, que a su vez deberá verificarse con el obligado sometimiento al régimen de autorizaciones y procedimientos establecido en la legislación sectorial de aguas.

3. El régimen de usos que el Plan establece en este tipo de suelo es el siguiente:

a) Permitidos o autorizables:

- Edificación agrícola: sólo se permiten las casetas para el establecimiento de instalaciones como bombeo, generadores, energía solar y transformadores.
- Instalaciones naturalistas o recreativas: será autorizable el uso de adecuaciones naturalistas.
- Infraestructuras territoriales: en el caso de infraestructuras aéreas y de superficie sólo se permite el cruce del cauce, no trazados paralelos al mismo.

b) Prohibidos:

- Edificación agrícola: el resto.
- Vivienda vinculada a fines agrarios.
- Edificación agropecuaria.
- Instalaciones naturalistas o recreativas: el resto.
- Establecimientos turísticos.
- Edificación pública.
- Instalaciones de energías renovables.
- Instalación extractiva.
- Vertedero.
- Infraestructuras territoriales: el resto.
- Edificación vinculada a grandes infraestructuras.

Artículo 180. Suelo no urbanizable de especial protección por planificación territorial Corredor Ecológico del río Guadajoz (OE).

1. El Plan de Ordenación del Territorio del Sur de Córdoba (POTSURCO) integra dentro del sistema de protección territorial los corredores ecológicos (art. 61.1.c), los cuales identifica en el plano denominado Ordenación de usos y protección de recursos, e induce a su clasificación por el planeamiento urbanístico como suelo no urbanizable de especial protección por planificación territorial (art. 61.2). Entre estos corredores ecológicos el Plan de Ordenación del Territorio identifica en el término municipal de Espejo el río Guadajoz (art. 64.1.d). El ámbito de este corredor aparece grafiado en el plano de ORD.03 Ordenación Completa del t.m., con la siguiente salvedad: los terrenos del corredor ecológico que al extrapolar la delimitación del POTSURCO son coincidentes con la delimitación de las Zonas cautelares ante riesgo de inundación (que en el caso de Espejo es lo habitual), quedan solapadas y subsumidas en estas y el régimen de usos aplicable es el de las Zonas Cautelares..., por ser más restrictiva que la establecida en el presente artículo. En definitiva, la delimitación de esta zona se circunscribe a los restos de terrenos del corredor ecológico no incluidos en el ámbito de las Zonas cautelares ante riesgos de inundación.

2. La regulación de los tipos de usos y actividades en esta clase de suelo es conforme a la restrictiva regulación establecida en el mencionado artículo 64.2 del POTSURCO, que pretende la conservación y mejora de las márgenes de dichos cauces.

3. El régimen de usos que el Plan establece en este tipo de suelo es el siguiente:

a) Permitidos o autorizables:

- Edificación agrícola: sólo se autorizan las casetas para el establecimiento de instalaciones como bombeo, generadores, energía solar y transformadores, etc.

- Instalaciones naturalistas o recreativas: serán autorizables los usos de adecuaciones naturalistas y de adecuaciones recreativas.

- Infraestructuras territoriales: en el caso de infraestructuras aéreas y de superficie sólo se permite el cruce del cauce, no trazados paralelos al mismo.

b) Prohibidos:

- Edificación agrícola: el resto.

- Vivienda vinculada a fines agrarios.

- Edificación agropecuaria.

- Instalaciones naturalistas o recreativas: el resto.

- Establecimientos turísticos.

- Edificación pública.

- Industria.

- Instalaciones de energías renovables.

- Instalación extractiva.

- Vertedero.

- Infraestructuras territoriales: el resto.

- Edificación vinculada a grandes infraestructuras.

Artículo 181. Suelo no urbanizable de especial protección por planificación territorial Hito Paisajístico Cerro de Utrilla (OE).

1. El Plan de Ordenación del Territorio del Sur de Córdoba (POTSURCO) integra dentro del sistema de protección territorial los hitos paisajísticos y divisorias visuales (art. 61.1.d POTSURCO), los cuales identifica en el plano denominado Ordenación de usos y protección de recursos, e induce a su delimitación (art. 65.1) y clasificación por el planeamiento urbanístico como suelo no urbanizable de especial protección por planificación territorial (art. 61.2). En Espejo el POTSURCO localiza 1 hito paisajístico, cuya delimitación se ha grafiado en el plano de ordenación completa ORD.03.

2. La regulación de los tipos de usos y actividades en esta clase de suelo cumple la regulación establecida en el artículo 65 del POTSURCO, así como la restricción específica en materia de instalaciones de energías renovables incluida en el artículo 90.4 del Plan Territorial, y tiene como criterio rector la preservación de la imagen y calidad paisajística de estos ámbitos.

3. El régimen de usos que el Plan establece en este tipo de suelo es el siguiente:

a) Permitidos o autorizables:

- Edificación agrícola: deberán demostrar de forma justificada que no pueden establecerse en otro lugar<sup>(181.1)</sup>.

- Instalaciones naturalistas o recreativas: serán autorizables los usos de adecuaciones naturalistas, adecuaciones recreativas.

b) Prohibidos:

- Edificación agrícola: el resto.

- Vivienda vinculada a fines agrarios.

- Edificación agropecuaria.

- Instalaciones naturalistas o recreativas: el resto.

- Establecimientos turísticos.

- Edificación pública.

- Industria.

- Instalaciones de energías renovables.

- Instalación extractiva.

- Vertedero

- Infraestructuras territoriales.

- Edificación vinculada a grandes infraestructuras.

## CAPÍTULO 5

Condiciones particulares para los suelos no urbanizables de especial protección por la planificación urbanística

Artículo 182. Suelo no urbanizable de especial protección de valores paisajísticos: «Ladera Noroeste» (OE).

1. Se integran en este tipo de suelo los terrenos de situación inmediata al núcleo de población reconocidos como «Laderas del Noroeste» que tienen una repercusión enorme en la imagen de la ciudad así como en su morfología.

El ámbito delimitado aparece grafiado en el plano de ordenación completa ORD. O3.

Se trata de unos suelos que se protegen con la intención de preservar la imagen paisajística de Espejo, y su potencialidad como silueta de la ciudad y escena urbana, con una función de mirador con varias direcciones; mirador desde la Ladera al pueblo y Campiña e imagen desde el pueblo a la Ladera.

Se trata, pues, de terrenos muy vulnerables desde el punto de vista ambiental y, por ende, de escasa capacidad de acogida de usos urbanos, debido fundamentalmente a sus pendientes. Por ello, el objetivo para este suelo es la preservación de su identidad rural.

2. La regulación de los tipos de obras y edificaciones en esta clase de suelo tiene como criterio rector la preservación de la identidad natural y paisajística, así como la virginidad urbanística de este espacio.

3. El régimen de usos que el Plan establece en este tipo de suelo es el siguiente:

a) Permitidos o autorizables.

- Edificación agrícola.

- Instalaciones naturalistas o recreativas: serán autorizables los usos de adecuaciones naturalistas, adecuaciones recreativas siempre que no afecten negativamente a elementos o masas de vegetación natural, no introduzcan elementos que alteren significativamente el paisaje rural ni alteren la topografía originaria del terreno.

- Infraestructuras territoriales.

b) Prohibidos:

- Edificación vinculada a grandes infraestructuras.

- Vertedero.

- Instalación extractiva.

- Instalaciones naturalistas o recreativas: el resto.

- Establecimientos turísticos..

- Edificación pública.

- Industria.

- Instalaciones de energías renovables.

Artículo 183. Suelo no urbanizable de especial protección de valores edafológico-paisajísticos (OE).

1. Constituyen esta clase de suelo las unidades ambientales de las Vegas del Río Guadajoz y Arroyo de la Carchena, que están conformadas por un suelo de gran calidad edafológica debido a su escasez y gran capacidad productiva, pero además su topografía horizontal, el parcelario, el regadío y su contacto con la vegetación de ribera les confiere singularidad y atractivo paisajístico. Ambas unidades están constituidas por los cauces fluviales del río y del arroyo, la importante vegetación natural vinculada a los mismos y los terrenos de cultivo que los rodean, conformando dos de los ámbitos paisajísticos más relevantes dentro del conjunto del municipio de Espejo.

Es precisamente la presencia del agua la que explica que en estas zonas se de un tipo de suelo de gran calidad para el uso agrícola. Este tipo de suelo de vega era característico de la zona agrícola de la campiña cordobesa, encontrándose en la actualidad en progresivo retroceso. Son por tanto éstas cuestiones edafológicas, más las paisajísticas expuestas anteriormente, las que conducen a la decisión de dotar de una especial protección a dichos suelos. Los ámbitos aparecen delimitados en el plano de ordenación completa ORD. O3.

2. El objetivo del Plan es la preservación de un recurso ambiental escaso y de su identidad paisajística, fuertemente vinculada a su actividad rural.

3. El Plan establece el siguiente régimen de usos para este suelo:

a) Permitidos o Autorizables:

- Edificación agrícola.

- Instalación extractiva.

- Instalaciones naturalistas o recreativas: serán autorizables los usos de adecuaciones naturalistas y adecuaciones recreativas.

- Establecimientos turísticos: sólo serán autorizables los usos denominados «otros establecimientos turísticos colectivos de alojamiento rural», los «establecimientos turísticos no colectivos de alojamiento rural»

y los «establecimientos específicos de restauración», pero siempre que se realicen sobre edificaciones legales preexistentes.

- Industria vinculada al medio rural. Sólo la vinculada a la explotación agrícola de la Vega.
- Vivienda vinculada a fines agrarios.
- Infraestructuras territoriales.

b) Prohibidos:

- Edificación vinculada a grandes infraestructuras.
- Edificación agropecuaria.
- Vertedero.
- Instalaciones naturalistas o recreativas: el resto.
- Establecimientos turísticos: el resto.
- Edificación pública.
- Industria. El resto.
- Instalaciones de energías renovables.

## CAPÍTULO 6

### Normas particulares para los suelos no urbanizables de carácter natural o rural

Artículo 184. Suelo no urbanizable de carácter rural: «La Campiña de Espejo».

Incluye terrenos típicos de Campiña, de una capacidad productiva muy variable, según la topografía y las condiciones edafológicas del terreno. Predomina la explotación agrícola del olivar, capaz de adaptarse a la topografía más variada, localizándose fundamentalmente en las zonas más llanas del oeste las extensiones de cultivo de secano.

El ámbito queda delimitado en el plano de ordenación completa ORD. O3.

1. El Plan establece el siguiente régimen de usos en este tipo de suelo:

a) Permitidos o autorizables:

- Edificación agrícola.
- Edificación vinculada a grandes infraestructuras.
- Edificación agropecuaria.
- Vertedero.
- Instalación extractiva.
- Instalaciones naturalistas o recreativas.
- Establecimientos turísticos.
- Edificación pública.
- Industria.
- Instalaciones de energías renovables.
- Vivienda vinculada a fines agrarios.
- Infraestructuras.

b) Prohibidos:

- Ninguno.

## CAPÍTULO 7

### Condiciones particulares de los sistemas generales territoriales

Artículo 185. Sistemas generales territoriales (OE).

1. Integran estos suelos los elementos que el Plan clasifica como sistema general en suelo no urbanizable, conforme a lo dispuesto en el Título II de estas Normas.

Los sistemas quedan identificados en el plano de ordenación estructural ORD. O1 y en el de ordenación completa ORD. O3.

2. Se identifican tres tipos de Sistemas Generales:

a) Sistema general de comunicaciones e infraestructuras (SGCI).

Carreteras:

- SGCI 1 Carretera N-432 Córdoba-Granada.
- SGCI 2 Carretera A-307 Montilla/Espejo<sup>(185.1)</sup>.
- SGCI 3 Carretera CO-4203.
- SGCI 5 Carretera CO-4204.
- SGCI 6 Carretera CO-4205.

Infraestructuras:

- SGCI 8 Depósito de agua para abastecimiento (en Suelo No Urbanizable).
- SGCI 9 Estación depuradora de aguas residuales –EDAR– (en Suelo No Urbanizable).
- SGCI 10 Subestación eléctrica (en Suelo No Urbanizable, junto al Campo de Tiro).

Red eléctrica:

b) Sistema general de equipamientos (SGEQ).

- SGEQ 1 Cementerio.
- SGEQ 2 Campo Municipal de Tiro.

c) Sistema general de espacios libres (SGEL)

- SGEL 1 Área de adecuación recreativa «Parque del Borbollón».
- SGEL 2 Parque Cementerio Viejo.
- SGEL 3 Camino recreativo del Molino.

3. Para el desarrollo de los sistemas generales de espacios libres podrá formularse un Plan Especial que ordene y adecue estos parajes para uso de recreo y esparcimiento, dotándolos de unos servicios mínimos complementarios a este uso. Los usos permitidos en los sistemas de espacios libres son las actividades recreativas y de esparcimiento. Dentro de los espacios que conforman el sistema, el Parque del Borbollón queda sujeto al cumplimiento de las determinaciones que establezcan la legislación sectorial vigente por su condición de Monte de Titularidad Municipal. Cualquier actuación que pretenda desarrollarse deberá contar con la autorización del órgano competente en materia forestal, así como del Ayuntamiento.

El SGEL 1 Área de adecuación recreativa «Parque del Borbollón es elemento integrante del Sistema Supramunicipal de Espacios Libres del POTSURCO<sup>(185.2)</sup>, y sólo se permitirán las adecuaciones naturalistas o recreativas, las edificaciones destinadas a servicios de restauración y los observatorios o miradores.

El SGEL 3 Camino Recreativo del Molino forma parte de la red de Itinerarios recreativos del POTSURCO y, por tanto, forma parte de los elementos integrantes del Sistema Supramunicipal de Espacios Libres del POTSURCO<sup>(185.3)</sup>. En él sólo se permitirán actividades de señalización, miradores y, en su caso, áreas de adecuación recreativa.

Para el sistema general de comunicaciones e infraestructuras, se estará a lo dispuesto en su propia normativa sectorial, en particular en cuanto a zonas de servidumbre y afección, así como en cuanto a su régimen.

4. Queda prohibida cualquier edificación o instalación dentro de estos suelos hasta la aprobación del trazado de las infraestructuras, del proyecto de equipamiento o, en su caso del correspondiente Plan Especial.

#### NOTAS

(1.1) Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), art. 3

(1.2) LOUA, art. 9

(2.1) LOUA, art. 35.3

(2.2) LOUA, art. 34

(3.1) LOUA, arts. 36 (modif. Ley 13/2005, art. 24 cuatro y cinco), 37 y 38

(4.1) Ley 1/1994 de Ordenación del Territorio de Andalucía /Modificada por Ley 3/2004), art. 23

(4.2) LOUA, art. 37.2

(5.1) LOUA, art. 36.1

(5.2) LOUA, arts. 15 y 36.1

(5.3) LOUA, arts. 18.1, 88 y 106

(5.4) LOUA, arts. 73.1 (modif. Ley 13/2005, art. 24 diez), 79.1 y 144

(5.5) LOUA, art. 36.2 (modif. Ley 13/2005, art. 24 cuatro y cinco)

(5.6) LOUA, art. 60.c)

(6.1) LOUA, art. 10.1.A (modif. Ley 13/2005, art. 23 uno)

(6.2) LOUA, art. 10.2.A y B

(8.1) RDL 2/2008 Texto Refundido de la Ley del Suelo (en adelante TRLS), art 4.c, LOUA, art. 40 y Decreto 2/2004 de Registros Administrativos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, art. 24.

(8.2) LOUA, art. 40.4

(9.1) LOUA, art. 10.1.A (modif. Ley 13/2005, art. 23 uno)

(11.1) LOUA, art. 45

(11.2) LOUA, art. 46

(11.3) LOUA, art. 47

(13.1) TRLS, art. 4 a 20, y LOUA, arts. 48 a 56

(16.1) Decreto 60/2010 Reglamento de Disciplina Urbanística, art. 53

(16.2) LOUA, art.185.1

(16.3) LOUA, art. 34.b)

(16.4) LOUA, Disposición Adicional Primera.

(16.5) LOUA, Título VI

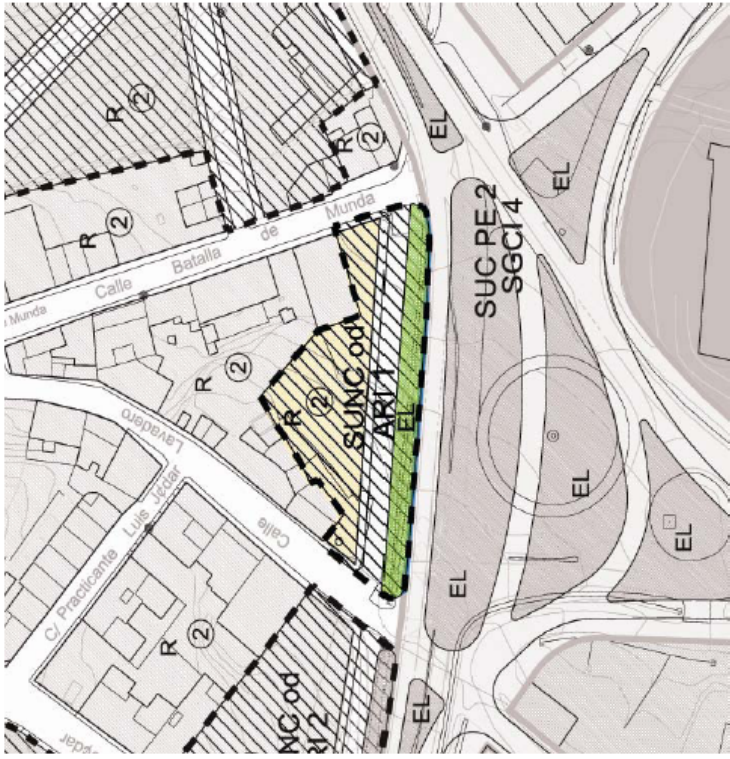
(16.6) TRLS, Disposición Transitoria Quinta

- (18.1) LOUA, arts. 139.1 y 160
- (18.2) LOUA, art. 160
- (19.1) LOUA, art. 139,140 y 141
- (20.1) LOUA, art. 143.1
- (24.1) LOUA, art. 18.2
- (25.1) LOUA, art. 13
- (25.2) LOUA, art. 14
- (25.3) LOUA, art. 15
- (25.4) LOUA, arts. 23 a 25
- (26.1) LOUA, arts. 86.a
- (26.2) LOUA, art. 107.2
- (28.1) LOUA, art 98
- (28.2) LOUA, arts. 153 y 154
- (29.1) LOUA, art. 143.1
- (29.2) Decreto 60/2010 Reglamento de Disciplina Urbanística, art. 8.e)
- (30.1) Código Técnico de la Edificación, Parte I, art. 6.4 y Anejo 1
- (32.1) LOUA, art. 169
- (32.2) LOUA, art. 170
- (32.3) Ley 7/1985, LRBRL, art. 21.1.q)
- (32.4) LOUA, art. 172
- (32.5) Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, art. 9
- (32.6) Decreto 60/2010 Reglamento de Disciplina Urbanística, arts. 5.2, 12.3 y 13.2
- (33.1) LOUA, art. 173
- (35.1) Decreto 60/2010 Reglamento de Disciplina Urbanística, art. 13.1.c)
- (36.1) Decreto 60/2010 Reglamento de Disciplina Urbanística, art. 7.g)
- (37.1) Decreto 60/2010 Reglamento de Disciplina Urbanística, art. 8.b)
- (38.1) Código Técnico de la Edificación, Parte I, Art. 6.4 y Anejo I
- (40.1) Reglamento de Calificación Ambiental, art 9.1
- (40.2) Reglamento de Calificación Ambiental, art. 19
- (42.1) Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, art. 22.3
- (44.1) TRLS, art. 9.1, y LOUA, art. 155
- (45.1) LOUA, arts. 157 y 159 y RD 2187/1978 Reglamento de Disciplina Urbanística (en adelante RDU), arts. 17 y ss.
- (46.1) LOUA, arts. 179 (modif. Ley 13/2005, art. 28 tres) y 180
- (46.2) LOUA, arts. 181 a 190 (modif. Ley 13/2005, art. 28)
- (47.1) LOUA, arts. 207 a 226
- (47.2) LOUA, arts. 195 a 206
- (48.1) LOUA, art. 10.1.A.d
- (48.2) LOUA, art. 10.2.A.b)
- (48.3) LOUA, art. 10.2.A.a)
- (48.4) LOUA, arts. 13.3.b)
- (51.1) Ley 13/2005 de Vivienda y Suelo
- (51.2) Ley 13/2005 de Vivienda y Suelo
- (53.1) Decreto 47/2004 de Establecimientos Hoteleros y Decreto 20/2002 de Turismo en el Medio Rural y Turismo Activo.
- (53.2) Ley 1/1996 del Comercio Interior de Andalucía.
- (56.1) Código Técnico de la Edificación, Documento Básico HS, Sección HS 3
- (56.2) Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía
- (56.3) Código Técnico de la Edificación, Documentos Básicos SU y SI
- (59.1) Código Técnico de la Edificación, Documento Básico SU, Sección SU 7
- (60.1) TRLS, art. 17.1.b)
- (60.2) LOUA, art. 67
- (60.3) LOUA, art. 148.4
- (89.1) LOUA, art. 139.1.b)
- (145.1) LOUA, art. 10.1.A (modif. Ley 13/2005, art. 23 uno)
- (146.1) LOUA, art. 60
- (147.1) TRLS, arts. 12 y 13, y LOUA, art. 46.1
- (149.1) Decreto 2/2012. Disposición derogatoria única.
- (149.2) Decreto 60/2010 RDU, art. 5.2 y 12.3
- (150.1) TRLS, art 13.1 y LOUA, art. 42.1 (modif. Ley 13/2005, art. 27 dos)
- (150.2) LOUA, arts. 42.2 y 3
- (150.3) LOUA, art. 42.1 (modif. Ley 13/2005, art. 27 dos)
- (150.4) TRLS, art. 13.1 y LOUA, art. 57
- (151.1) TRLS, art. 13.1 y LOUA, art. 52.1
- (151.2) TRLS, art 13.4 y LOUA, art. 50 B.c)
- (151.3) TRLS, art 13.3 y LOUA, art. 52.3
- (152.1) LOUA, art. 52.4
- (152.2) LOUA, art. 52.4
- (153.1) TRLS, art 13.2 y LOUA, art. 66 (modif. Ley 13/2005, art. 25) y art. 68
- (153.2) TRLS, art. 17.2 y LOUA, art. 67
- (154.1) LOUA, art. 52.6.a)

- (155.1) LOUA, art. 42
- (162.1) Decreto 3/2012 POTSURCO, art. 75,2 y 3
- (164.1) LOUA, art. 42.2 y 170.2,a) ; Disposición adicional tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas
- (164.2) LOUA, art. 52.1.B.e, en relación con los artículos 169.1.c, y 170.
- (164.3) LOUA, art. 42 (modif. Ley 13/2005, art. 27.dos).
- (165.1) LOUA, art. 42 (modif. Ley 13/2005, art. 27 dos) y 43
- (166.1) LOUA, art. 42 (modif. Ley 13/2005, art. 27 dos) y 43
- (167.1) LOUA, art. 42 (modif. Ley 13/2005, art. 27 dos) y 43
- (168.1) LOUA, art. 42 (modif. Ley 13/2005, art. 27 dos) y 43
- (169.1) Decreto 47/2004, de establecimientos hoteleros, art. 37.2.a). Decreto 194/2010, de establecimientos de apartamentos turísticos, art.18.2.a)
- (169.2) LOUA, art. 42 (modif. Ley 13/2005, art. 27 dos) y 43
- (170.1) LOUA, art. 42 (modif. Ley 13/2005, art. 27 dos) y 43
- (171.1) LOUA, art. 42 (modif. Ley 13/2005, art. 27 dos)
- (172.1) LOUA, art. 42 (modif. Ley 13/2005, art. 27 dos) y 43
- (172.2) LOUA, art. 42 (modif. Ley 13/2005, art. 27 dos) y 43
- (172.3) Ley 2/2007, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía, art.12; y Decreto 50/2008, por el que se regulan los procedimientos administrativos referidos a las instalaciones de energía solar fotovoltaica emplazadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, art. 11
- (173.1) LOUA, art. 42 (modif. Ley 13/2005, art. 27 dos) y 43
- (174.1) Decreto 3/2012 POTSURCO, art. 89.1
- (174.2) LOUA, art. 42.2 y 170.2,a; Disposición Adicional Tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas.
- (174.3) LOUA, art.. 52.1.B.e, en relación con los artículos. 169.1.c, y 170
- (174.4) LOUA art.42 (modif. Ley 13/2005, art. 27.dos)
- (174.5) Por tratarse de una edificación autorizada urbanísticamente conforme a la legislación urbanística aplicable, o cuyo régimen jurídico habilita la dotación del referido servicio, conforme a lo previsto en el Decreto 2/2012, o en los casos del Art. 52.1.B, todos ellos, en relación con el art. 169.1.c, y 170 de la LOUA
- (175.1) Decreto 155/1998 Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, art. 39.1
- (175.2) Ley 3/1995 de Vías Pecuarias y Decreto 155/1998 Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía
- (175.3) Decreto 3/2012 POTSURCO, arts. 32 y 34
- (176.1) R.D.L. 1/2001 Texto Refundido de la Ley de Aguas; R.D. 849/1986, Reglamento del Dominio Público Hidráulico (modif. por R.D. 30.10.92 del Dominio Público Hidráulico y por R.D. 606/2003); Decreto 189/2002 Plan de Prevención de Avenidas e Inundaciones en Cauces Urbanos Andaluces.
- (178.1) Ley Ley 43/2003, de Montes; Ley 2/1992 Forestal de Andalucía; Decreto 208/1997 Reglamento Forestal de Andalucía.
- (178.2) Ley Ley 4/1986 de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y Decreto 276/1987 Reglamento de aplicación de la LPA.
- (181.1) Decreto 3/2012 POTSURCO, arts. 65.2
- (185.1) Decreto 3/2012 POTSURCO, arts. 32 y 36
- (185.2) Decreto 3/2012 POTSURCO, art. 22.8. Ver artículo 177.3 de estas Normas
- (185.3) Decreto 3/2012 POTSURCO, arts. 32 y 34

FICHAS DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ESPEJO (CÓRDOBA)

NORMATIVA URBANÍSTICA		Fichas de Planeamiento y Gestión	
SUNC od - ARI 1. Área comprendida entre la N-432, calle Lavadero y calle Batalla de Munda.		FICHA 1	
<b>Definición del ámbito</b> Tipo: Área de Reforma Interior Superficie: 2154 m <sup>2</sup>	<b>Plán del suelo (*)</b> Clasificación: Urbano Categoría: No consolidado ordenado	<b>Plazos de ejecución</b> De la urbanización: 6 años De la edificación: 8 años	<b>Previsiones de gestión</b> Tipo de iniciativa preferente: Privada. Compensación
<b>Uso e intensidad Global</b> Uso: Residencial Edificabilidad: 0,7554 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> s Edificabilidad máx.: 1627 m <sup>2</sup> Densidad: 65 viv/ha Nº máximo viviendas: 14 Ud	<b>Aprovechamiento</b> Área de reparto: SUNC od-ARI 1 UA/m <sup>2</sup> s A. medio: 0,7554 UA A. Objetivo sector: 1627 UA Coeficiente ponderación: 1 R (VL) (**) A. Homogeneizado: 1627 UA A. Subjetivo del sector: 1464 UA Exceso de A. Subjetivo: 0 UA A. 10% Municipal: 163 UA	<b>Situación y emplazamiento</b> 	
<b>Reserva de viviendas protegidas (*)</b> Edificabilidad: - % Nº máximo viviendas: - Ud	<b>Reserva para dotaciones locales</b> Espacios libres: 408 m <sup>2</sup> s Equipamientos: - m <sup>2</sup> s Aparcamientos públicos: - plazas		
<b>Usos pormenorizados</b> Residencial 2 (VL): 1627 m <sup>2</sup>			
<b>Objetivos y determinaciones de ordenación detallada</b> Objetivos: Dotar de alineación el frente Sur de la manzana y ejecutar un vial de acceso independiente de la N-432. Determinaciones de ordenación: Según la propuesta recogida en plano. Sobre la línea de fachada reayente a la N-432, se ejecutará un vial con 2 metros de acerado y 5 metros de calzada, quedando el resto hasta la N-432 como zona verde. Ordenanzas: las determinadas para el área en el plano de ordenación completa. La regulación aplicable será la de las Normas Urbanísticas. Alineaciones y rasantes: las determinadas para el área en el plano de ordenación completa. Altura y número de plantas: dos (2) plantas, siete (7) metros.			
El área en cuestión podrá ser motivo de un Estudio de Detalle que ordene volúmenes y reajuste alineaciones y rasantes.			

(\*) Determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural conforme al art. 10.1 de la LOUA.

(\*\*) R = Área de ordenación residencial

(1) Excepción art. 3.2.b Decreto 11/2008

**PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ESPEJO (CÓRDOBA)**

NORMATIVA URBANÍSTICA		Fichas de Planeamiento y Gestión		FICHA 2
SUNC od - ARI 2_Área comprendida entre la N-432, calle Lavadero y calle Practicante Luis Jodar.				

Definición del ámbito	Área de Reforma Interior	Régimen del suelo (*)	Urbano	Plazos de ejecución	Previsiones de gestión
Superficie:	2.965 m <sup>2</sup>	Categoría:	No consolidado ordenado	De la urbanización	6 años
				De la edificación	8 años
					Privada, Compensación

Uso e intensidad Global	Residencial	Aprovechamiento	SUNC od-ARI 2	Situación y emplazamiento
Uso:	Residencial	Área de reparto:	1,0865 UA/m <sup>2</sup>	
Edificabilidad:	1,0865 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	A. medio:	2787 UA	
Edificabilidad máx:	2787 m <sup>2</sup>	A. Objetivo sector:	1 R (VL) (**)	
Densidad:	90 Viv/ha	Coefficiente ponderación:	2787 UA	
Nº máximo viviendas:	23 Ud	A. Homogeneizado:	2508 UA	
(1) Reserva de viviendas protegidas (*)	-	A. Subjetivo del sector:	0 UA	
Edificabilidad	-	Exceso de A. Subjetivo:	279 UA	
Nº máximo viviendas	-	A. 10% Municipal:	-	

Reserva para dotaciones locales	240 m <sup>2</sup>
Equipamientos	- m <sup>2</sup>
Aparcamientos públicos	- plazas

Objetivos y determinaciones de ordenación detallada

**Objetivos:**  
 Ampliar la manzana existente hacia el Sur combando esta nueva alineación, y ejecutar un vial de acceso independiente de la N-432.

**Determinaciones:**  
 Según la propuesta recogida en plano. Sobre la línea de fachada se ejecutará un vial con 2 metros de acerao y 5 metros de calzada, quedando el resto hasta la N-432 como zona verde.

**Ordenanzas:** las determinadas para el área en el plano de ordenación completa.  
 La regulación aplicable será la de las Normas Urbanísticas.

**Alineaciones y rasantes:** las determinadas para el área en el plano de ordenación completa.

**Altura y número de plantas:** dos (2) plantas, siete (7) metros.

El área en cuestión podrá ser motivo de un Estudio de Detalle que ordene volúmenes y reajuste alineaciones y rasantes.

(\*) Determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural conforme al art. 10.1 de la LOUA.

(\*\*) R = Área de ordenanza residencial

(1) Excepción art. 3.2.b Decreto 11/2008

**PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ESPEJO (CÓRDOBA)**

NORMATIVA URBANÍSTICA Fichas de Planeamiento y Gestión FICHA 3

**SUNC od - ARI 3** Área situada al Oeste de la calle Practicante Luis Jodiar.

Definición del ámbito	Área de Reforma Interior
Tipo:	190/53
Superficie:	m <sup>2</sup>

Régimen del suelo (*)	Urbano
Clasificación:	No consolidado ordenado
Categoría:	

Plazos de ejecución	2 años
De la urbanización	4 años
De la edificación	

Previsiones de gestión	
Tipo de iniciativa preferente	Privada, Compensación

Uso e Intensidad Global	
Uso:	Residencial
Edificabilidad:	0,6481
Edificabilidad máx:	12352
Densidad	49
Nº máximo viviendas	93
	Ud

Aprovechamiento	SUNC od-ARI 3
Área de reparto:	0,6419
A. medio:	UA/m <sup>2</sup> s
A. Objetivo sector:	12234
Coeficiente ponderación:	UA
	R (V) (**)
	SA (**)
A. Homogeneizado:	12234
A. Sujetivo del sector:	UA
Exceso de A. Subjetivo:	11011
A. 10% Municipal:	0
	UA
	1223
	UA

(1) Reserva de viviendas protegidas (*)	
Edificabilidad	-
Nº máximo viviendas	-
	%
	Ud

Reserva para dotaciones locales	
Espacios libres	-
Equipamientos	m <sup>2</sup> s
Aparcamientos públicos	-
	m <sup>2</sup> s
	plazas

Usos pormenorizados	
Residencial 2	11171
Servicios Aislados	1161
	m <sup>2</sup>
	m <sup>2</sup>

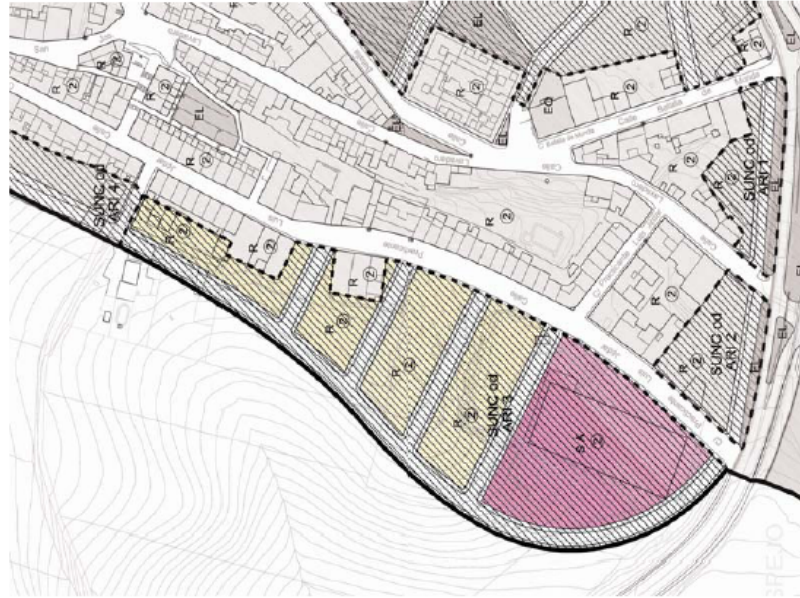
**Objetivos y determinaciones de ordenación detallada**

**Objetivos:**  
Ampliación del suelo urbano de uso residencial, trasdosando la medianerías existentes recayentes al suelo no urbanizable, y dar continuidad a la Senda del Ruedo.

**Determinaciones:**  
Se mantendrá la nave existente, no obstante al estar calificado como servicios aislados, el exceso de aprovechamiento de dicha parcela estará sujeta a una sanción económica que dictará el Ayuntamiento.  
En caso de reforma o nueva construcción la parcela se registrá por la ordenanza de servicios aislados con su correspondiente edificabilidad máxima.  
El nuevo viario contará con calzada de 6 metros y acerados de 2 metros.

**Ordenanzas:** las determinadas para el área en el plano de ordenación completa.  
La regulación aplicable será la de las Normas Urbanísticas.

**Alineaciones y rasantes:** las determinadas para el área en el plano de ordenación completa.  
**Altura y número de plantas:** dos (2) plantas, siete (7) metros.  
El área en cuestión podrá ser motivo de un Estudio de Detalle que ordene volúmenes, el trazado del viario secundario y rasante alineaciones y rasantes.



(\*) Determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural conforme al art. 10.1 de la LOUA.

(\*\*) R = Área de ordenanza residencial

(\*\*) SA = Área de ordenanza Servicios Aislados

(1) Excepción art. 3.2.b Decreto 11/2008

ÁREA DE REFORMA INTERIOR SUNC od USO GLOBAL RESIDENCIAL



**PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ESPEJO (CÓRDOBA)**

NORMATIVA URBANÍSTICA	Fichas de Planeamiento y Gestión	FICHA 5
-----------------------	----------------------------------	---------

**SUNC od - ARI 5 - Área al Oeste de la calle Virgen Del Rosario.**

Definición del ámbito	Área de Reforma Interior	
Tipo:	5160	m <sup>2</sup>
Superficie:		

Regimen del suelo (*)	Urbano
Clasificación:	No consolidado ordenado
Categorías:	

Plazos de ejecución	2 años
De la urbanización	4 años
De la edificación	

Previsiones de gestión	Privada, Compensación
Tipo de iniciativa preferente	

Situación y emplazamiento	
---------------------------	--

Uso e intensidad Global	Residencial
Uso:	Residencial
Eficiencia:	0,9331
Eficiencia máx:	4815
Densidad:	77
Nº máximo viviendas:	40

Reserva para dotaciones locales	
Equipamientos	
Equipamientos públicos	

Reserva para dotaciones locales	
Equipamientos	
Equipamientos públicos	

Reserva para dotaciones locales	
Equipamientos	
Equipamientos públicos	

Reserva para dotaciones locales	
Equipamientos	
Equipamientos públicos	

Reserva para dotaciones locales	
Equipamientos	
Equipamientos públicos	

Reserva para dotaciones locales	
Equipamientos	
Equipamientos públicos	

Reserva para dotaciones locales	
Equipamientos	
Equipamientos públicos	

Reserva para dotaciones locales	
Equipamientos	
Equipamientos públicos	

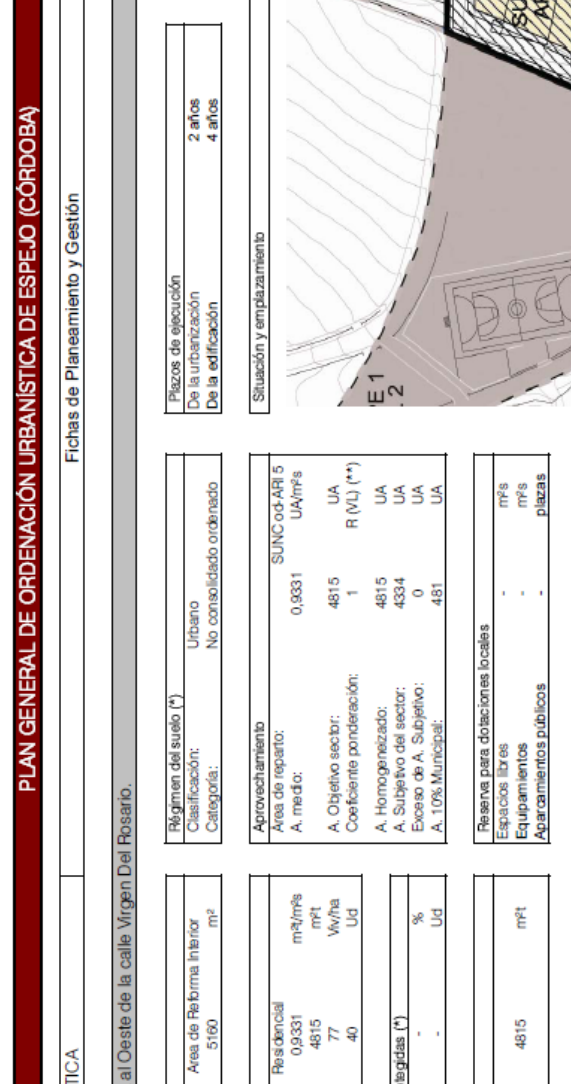
Reserva para dotaciones locales	
Equipamientos	
Equipamientos públicos	

Reserva para dotaciones locales	
Equipamientos	
Equipamientos públicos	

Reserva para dotaciones locales	
Equipamientos	
Equipamientos públicos	

Reserva para dotaciones locales	
Equipamientos	
Equipamientos públicos	

Reserva para dotaciones locales	
Equipamientos	
Equipamientos públicos	



**Objetivos y determinaciones de ordenación detallada**

**Objetivos:**  
Ampliar el suelo urbano de uso residencial y trasladar las medianeras existentes al suelo no urbanizable. Dar continuidad a la Senda del Ruedo.

**Determinaciones:**  
Según la propuesta recogida en plano. El nuevo vial proyectado en prolongación de la Senda del Ruedo contará con acerados de 2 metros y 6 metros de calzada.

**Ordenanzas:** las determinadas para el área en el plano de ordenación completa.  
La regulación aplicable será la de las Normas Urbanísticas.

**Alineaciones y rasantes:** las determinadas para el área en el plano de ordenación completa.

**Altura y número de plantas:** dos (2) plantas, siete (7) metros.

El área en cuestión podrá ser motivo de un Estudio de Detalle que ordene volúmenes y reajuste alineaciones y rasantes.

(\*) Determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural conforme al art. 10.1 de la LOUA.

(\*\*) R = Área de ordenanza residencial

(1) Excepción art. 3.2.b Decreto 11/2008

AREA DE REFORMA INTERIOR SUNCod USO GLOBAL RESIDENCIAL

**PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ESPEJO (CÓRDOBA)**

NORMATIVA URBANÍSTICA Fichas de Planeamiento y Gestión FICHA 6

**SUNC od - ARI 6** Área entre calle Batalla de Munda y calle Cervantes.

Definición del ámbito	Residencial	Régimen del suelo (*)	Urbano	Piezas de ejecución	Privada, Compensación
Superficie:	3190 m <sup>2</sup>	Clasificación:	No consolidado ordenado	De la urbanización	2 años
		Categoría:		De la edificación	4 años

Uso e Intensidad Global	Situación y emplazamiento	
Uso:	Aprovechamiento	
Edificabilidad:	Residencial	Área de reparto:
Edificabilidad máx:	0,6764 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> s	A. medio:
Densidad:	2158 m <sup>2</sup> /ha	A. Objetivo sector:
Nº máximo viviendas:	56 Vv/ha	Coficiente ponderación:
	18 Ud	A. Homogeneizado:
(1) Reserva de viviendas protegidas (*)		A. Subjetivo del sector:
Edificabilidad	%	Exceso de A. Subjetivo:
Nº máximo viviendas	-	A. 10% Municipal:
	-	

Reserva para dotaciones locales	Reserva para dotaciones locales
Espacios libres	0,6764 m <sup>2</sup> s
Equipamientos	2158 m <sup>2</sup>
Aparcamientos públicos	0 plazas
Uso pormenorizados	
Residencial 2 (VL)	2158 m <sup>2</sup>

**Objetivos y determinaciones de ordenación detallada**

**Objetivos:**  
Creación de nuevo suelo residencial así como un viario alternativo entre las calles Batalla de Munda y Cervantes.

**Determinaciones:**  
Según propuesta recogida en plano. El Val deberá contar con 2 metros de acerado, 8 metros de calzada y aparcamientos. Deberá adaptarse lo mejor posible a la topografía del sector.

**Ordenanzas:** las determinadas para el área en el plano de ordenación completa.  
La regulación aplicable será la de las Normas Urbanísticas.

**Alineaciones y rasantes:** las determinadas para el área en el plano de ordenación completa.

**Altura y número de plantas:** dos (2) plantas, siete (7) metros.

El área en cuestión podrá ser motivo de un Estudio de Detalle que ordene volúmenes y reajuste alineaciones y rasantes.

(\*) Determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural conforme al art. 10.1 de la LOUA.  
 (\*\*) R = Área de ordenanza residencial  
 (1) Excepción art. 3.2.6 Decreto 11/2008

AREA DE REFORMA INTERIOR SUNCod USO GLOBAL RESIDENCIAL



**PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ESPEJO (CÓRDOBA)**

NORMATIVA URBANÍSTICA Fichas de Planeamiento y Gestión FICHA 7

**SUNC od - ARI 7**, Área situada en el margen Sur de la calle Montilla.

Definición del ámbito Tipo: Superficie:	Área de Reforma Interior 2891 m <sup>2</sup>	Régimen del suelo (*) Clasificación: Categoría:	Urbano No consolidado ordenado	Plazos de ejecución De la urbanización De la edificación	6 años 8 años	Previsiones de gestión Tipo de iniciativa preferente Privada. Compensación
---	---	---	-----------------------------------	--	------------------	--

Uso e intensidad Global	Residencial	Aprovechamiento	SUNC od-ARI 7	Situación y emplazamiento
Uso:	Residencial	Área de reparto:	0,7284 UA/m <sup>2</sup> s	
Edificabilidad:	0,7284	A. medio:	2100 UA	
Edificabilidad máx:	2100 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> s	A. Objetivo sector:	1 UA	
Densidad:	59 vvv/ha	Coefficiente ponderación:	2100 UA	
Nº máximo viviendas:	17 Ud	A. Homogeneizado:	1890 UA	
Edificabilidad	- %	A. Subjetivo del sector:	0 UA	
Nº máximo viviendas	- Ud	Exceso de A. Subjetivo:	210 UA	
		A. 10% Municipal:	210 UA	

Reserva para dotaciones locales	- m <sup>2</sup> s
Espacios libres	- m <sup>2</sup> s
Equipamientos	- plazas
Aparcamientos públicos	- plazas

**Objetivos y determinaciones de ordenación detallada**

**Objetivos:**  
Ampliar el suelo urbano de uso residencial y trasladar las medianerías existentes

**Determinaciones:**  
Según propuesta recogida en plano. El nuevo vial contará con aceras de 2 metros y 5 metros de calzada.

**Ordenanzas:** las determinadas para el área en el plano de ordenación completa.  
La regulación aplicable será la de las Normas Urbanísticas.

**Alineaciones y rasantes:** las determinadas para el área en el plano de ordenación completa.

**Altura y número de plantas:** dos (2) plantas, siete (7) metros.

El área en cuestión podrá ser motivo de un Estudio de Detalle que ordene volúmenes y reajuste alineaciones y rasantes.

(\*) Determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural conforme al art. 10.1 de la LOUA.  
 (\*\*) R = Área de ordenanza residencial  
 (1) Excepción art. 3.2.b Decreto 11/2008

ÁREA DE REFORMA INTERIOR SUNC od USO GLOBAL RESIDENCIAL

**PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ESPEJO (CÓRDOBA)**

NORMATIVA URBANÍSTICA Fichas de Planeamiento y Gestión FICHA 8

SUNC od - ARI 8 Área situado al Sur de la calle Cervantes.

Definición del ámbito	Área de Reforma Interior	Régimen del suelo (*)	Urbano	Plazos de ejecución		Previsiones de gestión	
Tipo:	4210	Clasificación:	No consolidado ordenado	De la urbanización	2 años	Tipo de iniciativa preferente	Privada. Compensación
Superficie:		Categoría:		De la edificación	4 años		

Uso e Intensidad Global	Residencial	Aprovechamiento	SUNC od-ARI 8	Situación y emplazamiento	
Uso:	Residencial	Area de reparto:	0,438 UA/m²s		
Edificabilidad:	0,438 m²/m²s	A. medio:	1844 UA		
Edificabilidad máx:	1844 m²t	A. Objetivo sector:	1 R (VL) (**)		
Densidad:	35 Viv/ha	Coefficiente ponderación:	1844 UA		
Nº máximo viviendas:	15 Ud	A. Homogenizado:	1660 UA		
(1) Reserva de viviendas protegidas (*)	-	A. Subjetivo del sector:	0 UA		
Edificabilidad	-	Exceso de A. Subjetivo:	184 UA		
Nº máximo viviendas	- Ud	A. 10% Municipal:			

Reserva para dotaciones locales	2140 m²s
Equipamientos	- m²s
Aparcamientos públicos	- plazas

**Objetivos y determinaciones de ordenación detallada**

**Objetivos:**  
Ampliación del suelo urbano residencial trascendiendo medianerías existentes y nueva conexión de las calles Montilla y Cervantes.

**Determinaciones:**  
Según la propuesta recogida en planos. El nuevo vial se adaptará a las alineaciones existentes.

**Ordenanzas:** las determinadas para el área en el plano de ordenación completa.  
La regulación aplicable será la de las Normas Urbanísticas.

**Alineaciones y rasantes:** las determinadas para el área en el plano de ordenación completa.

**Altura y número de plantas:** dos (2) plantas, siete (7) metros.

El área en cuestión podrá ser motivo de un Estudio de Detalle que ordene volúmenes, el trazado del viario secundario y rasante alineaciones y rasantes.

(\*) Determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural conforme al art. 10.1 de la LOUA.  
 (\*\*\*) R = Área de ordenanza residencial  
 (1) Excepción art. 3.2.b Decreto 11/2008

AREA DE REFORMA INTERIOR SUNC od USO GLOBAL RESIDENCIAL

**PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ESPEJO (CÓRDOBA)**

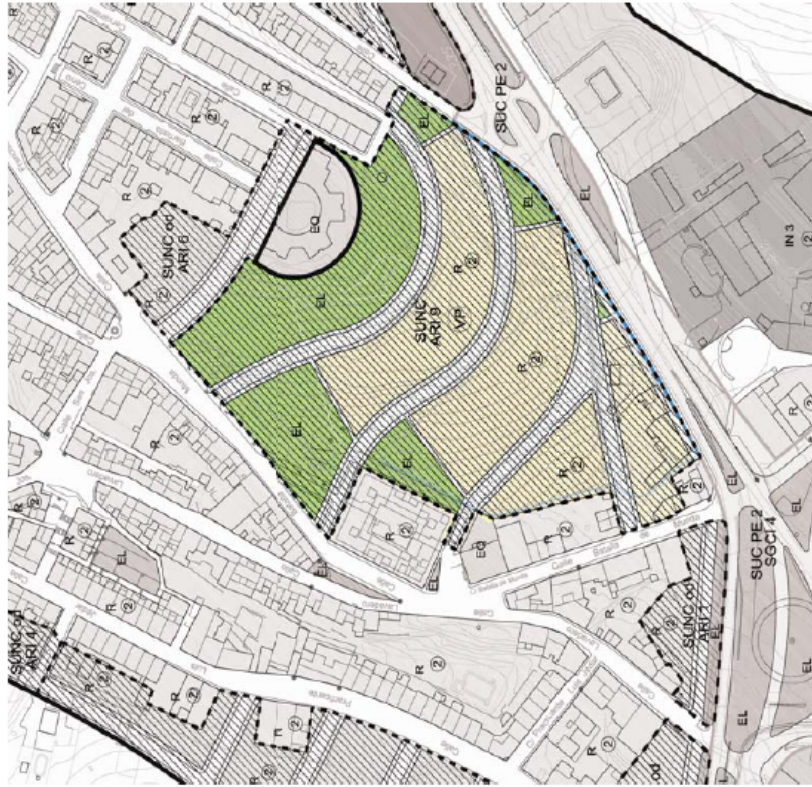
NORMATIVA URBANÍSTICA	Fichas de Planeamiento y Gestión	FICHA 9
-----------------------	----------------------------------	---------

**SUNC - ARI 9**, Área El Cerro, situado entre las calles Batalla del Munda, Barrada del Cerro, calle Montilla y N-432

Definición del ámbito	Área de Reforma Interior	Programación y sistema de actuación
Tipo:	27311	Plazo máximo de aprobación:
Superficie:	m <sup>2</sup>	Tipo de incoativa preferente:

Uso e intensidad Global	Situación y emplazamiento	
-------------------------	---------------------------	--

Uso:	Residencial	Regimen del suelo (*)	Urbano	Instrumento de planeamiento de desarrollo
Eflicabilidad:	0,6860	Clasificación:	No consolidado	Plan Especial de Reforma Interior
Eflicabilidad máx:	18736	Categoría:		
Densidad	57	Aprovechamiento		
Nº máximo viviendas	156	Ud	SUNC-ARI 9	
Reserva de viviendas protegidas (*)		A. medio:		
Eflicabilidad	30	%	0,6860	UA/m <sup>2</sup> s
Nº máximo viviendas	47	Ud	18736	UA
Usos permisionizados		Coeficiente ponderación:		
Residencial 2 (VL)	13115,2	m <sup>2</sup>	1	R(VL) (VP)
Residencial 2 (VP)	5621	m <sup>2</sup>	18736	UA
Reserva para dotaciones locales		A. Homogeneizado:		
Espacios libres +		A. Subjetivo del sector:		
Equipamiento:		Exceso de A. Subjetivo:		
		A. 10% Municipal:		
		1874		
		8202		
		m <sup>2</sup> s		



Objetivos y criterios de ordenación para el planeamiento de desarrollo
<b>Objetivos:</b> Consolidar como suelo urbano residencial un vacío existente y conseguir una zona verde, mejorando la conexión entre la C/ Batalla de Munda y la C/ Montilla.
<b>Criterios de ordenación:</b> La ordenación tomará como referencia la estructura viaria y la zonificación grafadas en el plano ORD. 04 ORDENACIÓN COMPLETA. Los valores contarán con 2 metros de acorados y 6 metros de céntrica. La ordenación podrá requerirse a fin de dar cabida, si fuese necesario, a determinados usos de equipamiento privado compatibles con la edificación residencial, así como para garantizar el número de viviendas protegidas.

(\*) Determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural conforme al art. 10.1 de la LOUA.  
(\*\*) R = Área de ordenanza residencial

AREA DE REFORMA INTERIOR SUNC USO GLOBAL RESIDENCIAL

**PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ESPEJO (CÓRDOBA)**

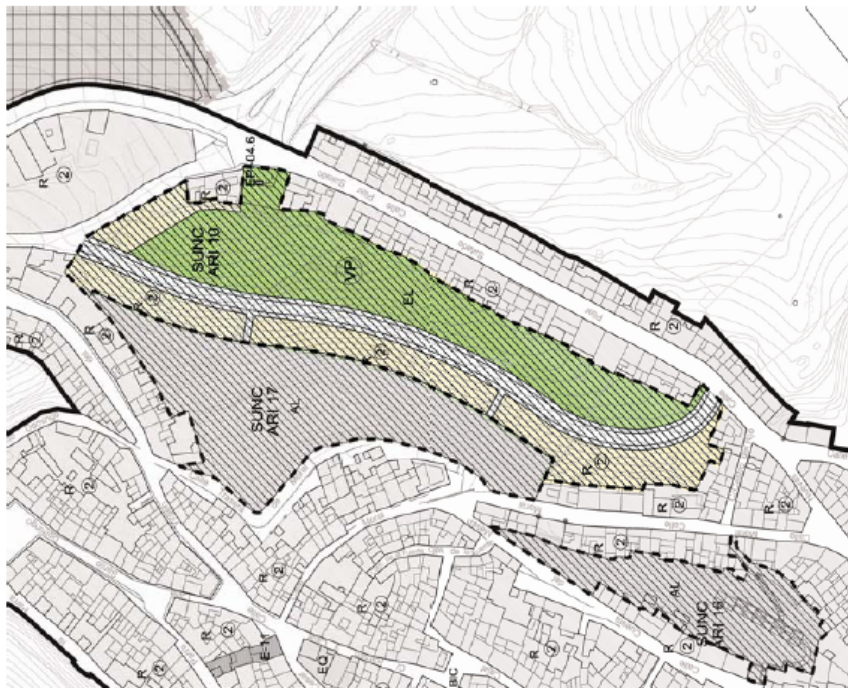
NORMATIVA URBANÍSTICA Fichas de Planeamiento y Gestión FICHA 10

SUNC - ARI 10 Área al Oeste de la calle Pilar Salado.

Definición del ámbito	Área de Reforma Interior	Programación y sistema de actuación	8 años
Tipo:	Área de Reforma Interior	Plazo máximo de aprobación:	Privada
Superficie:	1.4680 m <sup>2</sup>	Tipo de iniciativa preferente:	

Instrumento de planeamiento de desarrollo: Plan Especial de Reforma Interior

Situación y emplazamiento



Régimen del suelo (*)	Urbano
Clasificación:	No consolidado
Categoría:	

Aprovechamiento	SUNC-ARI 10
Área de reparto:	0,5232 UA/m <sup>2</sup>
A. medio:	7699 UA
A. Objetivo sector:	1 R (V), (VP)
Coefficiente ponderación:	7699 UA
A. Homogeneizado:	6909 UA
A. Subjetivo del sector:	0 UA
Exceso de A. Subjetivo:	770 UA
A. 10% Municipal:	

Reserva para dotaciones locales	
Espacios libres Equipamiento:	7657 m <sup>2</sup>

Uso e Intensidad Global	Residencial
Eflicabilidad:	0,5232 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>
Eflicabilidad máx:	7699 m <sup>2</sup>
Densidad:	4,3 Viv/ha
Nº máximo viviendas:	64 Ud

Reserva de viviendas protegidas (*)	
Eflicabilidad:	30 %
Nº máximo viviendas:	19 Ud

Usos pormenorizados	
Residencial 2 (VL)	5389,3 m <sup>2</sup>
Residencial 2 (VP)	2309,7 m <sup>2</sup>

**Objetivos y criterios de ordenación para el planeamiento de desarrollo**

**Objetivos:**  
Creación de nuevo suelo residencial así como un visio alternativo a la C/ Pilar Salado.

**Criterios de Ordenación:**  
La ordenación tomará como referencia la estructura viaria y la zonificación grafadas en el plano ORD. 04 ORDENACIÓN COMPLETA, pudiéndose reajustar la ordenación definitiva para una mejor adaptación a las condiciones topográficas y paisajísticas.  
El Vial deberá contar con 2 metros de acerado y 5 metros de catzada.

(\*) Determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural conforme al art. 10,1 de la LOUA.  
(\*\*) R = Área de ordenanza residencial

AREA DE REFORMA INTERIOR SUNC USO GLOBAL RESIDENCIAL

**PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ESPEJO (CÓRDOBA)**

NORMATIVA URBANÍSTICA Fichas de Planeamiento y Gestión FICHA 11

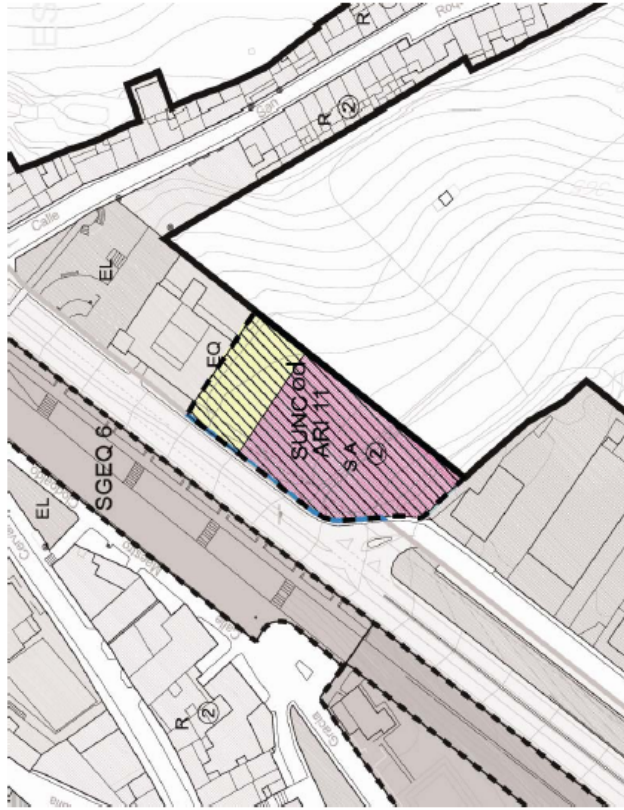
SUNC od - ARI 11 Área al Norte de la zona Industrial en la N-432

Definición del ámbito	Área de Reforma Interior	Régimen del suelo (*)	Urbano	Plazos de ejecución	
Tipo:	2.783	Clasificación:	No consolidado ordenado	De la urbanización	4 años
Superficie:		Categoría:		De la edificación	8 años

Uso e Intensidad Global	Tercario	Aprovechamiento	SUNC od-ARI 11
	Edificabilidad: 0,1432		UA/m <sup>2</sup> s
Edificabilidad máx:	404	A. medio:	0,1307
		A. Objetivo sector:	UA
		Coefficiente ponderación:	0,9
		A. Homogeneidad:	364
		A. Subjetivo del sector:	327
		Exceso de A. Subjetivo:	0
		A. 10% Municipal:	36

Usos pormenorizados	404	Reserva para dotaciones locales	-	m <sup>2</sup> s
	404	Equipamientos	763	m <sup>2</sup> s
Equipamientos		Aparcamientos públicos	-	plazas

Situación y ordenación	
------------------------	--



**Objetivos y determinaciones de ordenación detallada**

**Objetivos:**  
Consolidar el margen derecho de la N-432.

**Determinaciones:**  
Según la propuesta recogida en plano. El suelo destinado a equipamiento se situará colindante al Cuartel de la Guardia Civil.

**Ordenanzas:** las determinadas para el área en el plano de ordenación completa.  
La regulación aplicable será la de las Normas Urbanísticas.

**Alineaciones y rasantes:** las determinadas para el área en el plano de ordenación completa.

**Altura y número de plantas:** dos (2) plantas, siete (7) metros.

El área en cuestión podrá ser motivo de un Estudio de Detalle que ordene volúmenes y reajuste alineaciones y rasantes.

(\*) Determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural conforme al art. 10,1 de la LOUA.  
(\*\*) SA = Área de ordenanza Servicios Aislados

AREA DE REFORMA INTERIOR SUNCod USO GLOBAL TERCIARIO

**PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ESPEJO (CÓRDOBA)**

FICHA 12

Fichas de Planeamiento y Gestión

**SUNC - ARI 12**, Alcaicer situado en calle Postligo de San Sebastian.

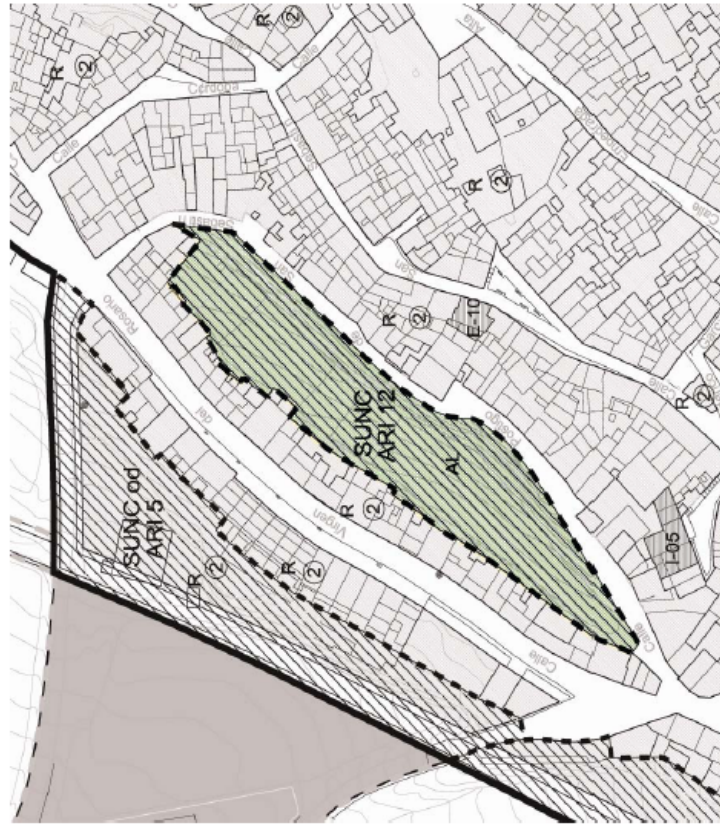
**NORMATIVA URBANÍSTICA**

Definición del ámbito (*) Tipo: Superficie: m²	Área de reforma interior 4.463	Régimen del suelo (*) Clasificación: Categoría:	Urbano No consolidado
Uso Global (*) Residencial: Alcaicer		Aprovechamiento (*) Área de reparto: A, medio:	SUNC-ARI 12 UAI/m²s
Instrumento de planeamiento de Desarrollo Plan Especial (*)Determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural conforme al art. 10.1 de la LOUA.		Programación y sistema de actuación Plazo máximo de aprobación: Iniciativa	8 años Pública

**Objetivos y criterios de ordenación**

- Tratamiento general como espacio libre arbolado, potenciando la imagen de una ladera de naturaleza virgen insertada en el perímetro urbano.
- Creación o consolidación de sendas peatonales que posibilitem recorridos alternativos.
- Creación o consolidación de vías traseras, de carácter peatonal, que permitan mantener y resolver adecuadamente las traseras de las edificaciones.
- Consolidación del terreno frente a deslizamientos.
- Potenciación y tratamiento como miradores de aquellas zonas o recorridos que gozen de vistas privilegiadas.
- Eliminación de las edificaciones fuera de ordenación o inadecuadas al carácter del sector.

Situación y ordenación



AREA DE REFORMA INTERIOR SUNC USO GLOBAL: RESIDENCIAL (ALCACER)

**PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ESPEJO (CÓRDOBA)**

NORMATIVA URBANÍSTICA

Fichas de Planeamiento y Gestión

FICHA 13

**SUNC - ARI 13.** Alcazer situado entre la calle Virgen de Gracia y calle Cava.

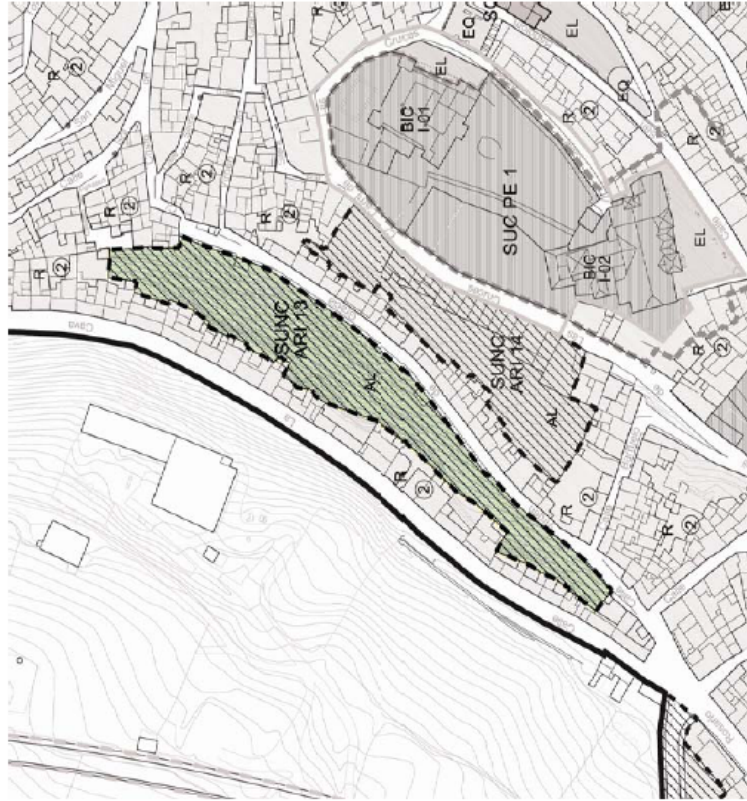
Definición del ámbito (*) Tipo: Superficie:	Área de reforma interior 4.302 m <sup>2</sup>	Régimen del suelo (*) Clasificación: Categoría:	Urbano No consolidado
Uso Global (*) Residencial: Alcazer		Aprovechamiento (*) Área de reparto: A. medio:	SUNC-ARI 13 UA/m <sup>2</sup> s -
Instrumento de planeamiento de Desarrollo Plan Especial		Programación y sistema de actuación Plazo máximo de aprobación: Iniciativa	8 años Pública

(\*) Determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural conforme al art. 10.1 de la LOUA.

**Objetivos y criterios de ordenación**

- Tratamiento general como espacio libre arbolado, potenciando la imagen de una ladera de naturaleza virgen insertada en el perímetro urbano.
- Creación o consolidación de sendas peatonales que posibiliten recorridos alternativos.
- Creación o consolidación de vías traseras, de carácter peatonal, que permitan mantener y resolver adecuadamente las traseras de las edificaciones.
- Consolidación del terreno frente a deslizamientos.
- Potenciación y tratamiento como miradores de aquellas zonas o recorridos que gozen de vistas privilegiadas.
- Eliminación de las edificaciones fuera de ordenación o inadecuadas al carácter del sector.

Situación y ordenación



ÁREA DE REFORMA INTERIOR SUNC USO GLOBAL.- RESIDENCIAL (ALCACER)

**PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ESPEJO (CÓRDOBA)**

NORMATIVA URBANÍSTICA FICHAS DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN FICHA 14

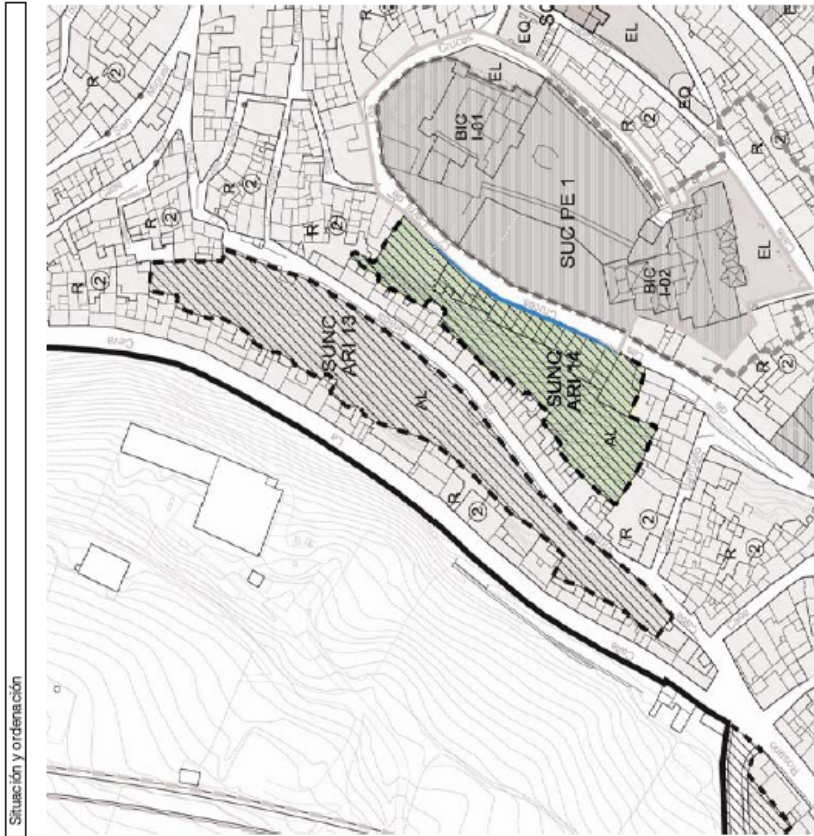
**SUNC - ARI 14** Alcazer situado entre la calle Carril de las Cruces y calle Virgen de Gracia

Definición del ámbito (*) Tipo: Superficie: 3.198 m <sup>2</sup>	Régimen del suelo (*) Clasificación: Categoría: Urbano No consolidado
Uso Global (*) Residencial: Alcazer	Aprovechamiento (*) Área de reparto: A. medio: SUNC-ARI 14 UAI/MPs
Instrumento de planeamiento de Desarrollo Plan Especial	Programación y sistema de actuación Plazo máximo de aprobación: Iniciativa 8 años Pública

(\*) Determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural conforme al art. 10.1 de la LOUA.

**Objetivos y criterios de ordenación**

- Tratamiento general como espacio libre arbolado, potenciando la imagen de una ladera de naturaleza virgen insertada en el perímetro urbano.
- Creación o consolidación de sendas peatonales que posibiliten recorridos alternativos.
- Creación o consolidación de vías traseras, de carácter peatonal, que permitan mantener y resolver adecuadamente las traseras de las edificaciones.
- Consolidación del terreno frente a deslizamientos.
- Potenciación y tratamiento como miradores de aquellas zonas o recorridos que gocen de vistas privilegiadas.
- Eliminación de las edificaciones fuera de ordenación o inadecuadas al carácter del sector.



ÁREA DE REFORMA INTERIOR SUNC USO GLOBAL: RESIDENCIAL (ALCACER)

**PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ESPEJO (CÓRDOBA)**

NORMATIVA URBANÍSTICA

Fichas de Planeamiento y Gestión

FICHA 15

**SUNC - ARI 15** Alcaicer situado entre las calles San Bartolomé y Trinidad Comas.

Definición del ámbito (*) Tipo: Área de reforma interior Superficie: 1211 m <sup>2</sup>	Régimen del suelo (*) Clasificación: Urbano Categoría: No consolidado
Uso Global (*) Residencial: Alcaicer	Aprovechamiento (*) Área de reparto: SUNC-ARI 15 A, medio: UAJMFS
Instrumento de planeamiento de Desarrollo Plan Especial (*) Determinaciones pertinentes a la ordenación estructural conforme al art. 10,1 de la LOUA.	Programación y sistema de actuación Plazo máximo de aprobación: 8 años Iniciativa: Pública
Objetivos y criterios de ordenación <ul style="list-style-type: none"> <li>- Tratamiento general como espacio libre arbolado, potenciando la imagen de una ladera de naturaleza virgen insertada en el perímetro urbano.</li> <li>- Creación o consolidación de sendas peatonales que posibiliten recorridos alternativos.</li> <li>- Creación o consolidación de vías traseras, de carácter peatonal, que permitan mantener y resolver adecuadamente las traseras de las edificaciones.</li> <li>- Consolidación del terreno frente a deslizamientos.</li> <li>- Potenciación y tratamiento como miradores de aquellas zonas o recorridos que gocen de vistas privilegiadas.</li> <li>- Eliminación de las edificaciones fuera de ordenación o inadecuadas al carácter del sector.</li> </ul>	



ÁREA DE REFORMA INTERIOR SUNC USO GLOBAL DOTACIONAL: RESIDENCIAL ALCACER

**PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ESPEJO (CÓRDOBA)**

NORMATIVA URBANÍSTICA	Fichas de Planeamiento y Gestión	FICHA 16
-----------------------	----------------------------------	----------

**SUNC - ARI 16** Alcaicer situado entre la calle Cuesta del Miesón y calle Moral.

Definición del ámbito (*) Tipo: Área de reforma interior Superficie: 3.566 m <sup>2</sup>	Régimen del suelo (*) Clasificación: Urbano Categoría: No consolidado
Uso Global (*) Residencial: Alcaicer	Aprovechamiento (*) Área de reparto: SUNC-ARI 16 A. medio: UAm <sup>2</sup> s
Instrumento de planeamiento de Desarrollo Plan Especial	Programación y sistema de actuación Plazo máximo de aprobación: 8 años Iniciativa: Pública

(\*) Determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural conforme al art. 10.1 de la LOUA.

Objetivos y criterios de ordenación
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Tratamiento general como espacio libre arbolado, potenciando la imagen de una ladera de naturaleza virgen insertada en el perfil urbano.</li> <li>- Creación o consolidación de sendas peatonales que posibiliten recorridos alternativos.</li> <li>- Creación o consolidación de vías traseras, de carácter peatonal, que permitan mantener y resolver adecuadamente las traseras de las edificaciones.</li> <li>- Consolidación del terreno frente a deslizamientos.</li> <li>- Potenciación y tratamiento como miradores de aquellas zonas o recorridos que gozen de vistas privilegiadas.</li> <li>- Eliminación de las edificaciones fuera de ordenación o inadecuadas al carácter del sector.</li> </ul>



ÁREA DE REFORMA INTERIOR SUNC USO GLOBAL: RESIDENCIAL (ALCACER)

**PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ESPEJO (CÓRDOBA)**

FICHA 17

Fichas de Planeamiento y Gestión

**SUNC - ARI 17**, Alcaicer situado al Sur de la calle Moral.

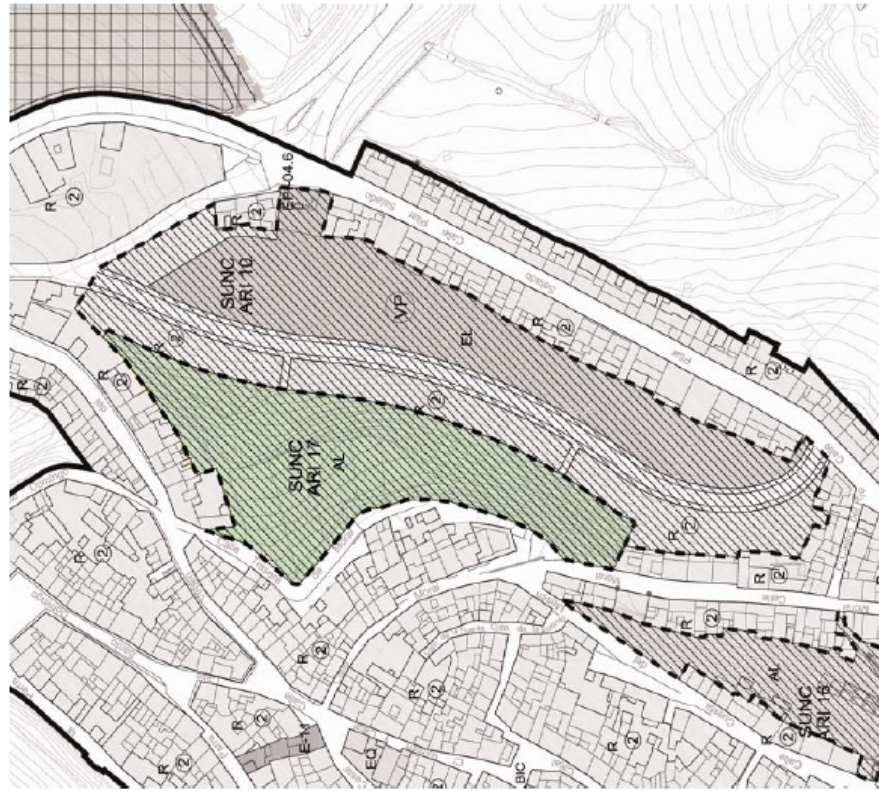
Definición del ámbito (*) Tipo: Superficie:	Área de reforma interior 7.534 m²	Régimen del suelo (*) Clasificación: Categoría:	Urbano No consolidado
Uso Global (*) Residencial: Alcaicer		Aprovechamiento (*) Área de reparto: A. medio:	SUNC-ARI 17 UA/m²s

Instrumento de planeamiento de Desarrollo Plan Especial		Programación y sistema de actuación Plazo máximo de aprobación: Iniciativa	8 años Pública
--	--	--	-------------------

(\*) Determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural conforme al art. 10,1 de la LOUA.

Objetivos y criterios de ordenación	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Tratamiento general como espacio libre arbolado, potenciando la imagen de una ladera de naturaleza virgen insertada en el perímetro urbano.</li> <li>- Creación o consolidación de sendas peatonales que posibiliten recorridos alternativos.</li> <li>- Creación o consolidación de vías traseras, de carácter peatonal, que permitan mantener y resolver adecuadamente las traseras de las edificaciones.</li> <li>- Consolidación del terreno frente a deslizamientos.</li> <li>- Potenciación y tratamiento como miradores de aquellas zonas o recorridos que gocen de vistas privilegiadas.</li> <li>- Eliminación de la edificaciones fuera de ordenación o inadecuadas al carácter del sector.</li> </ul>
-------------------------------------	---

Situación y ordenación



ÁREA DE REFORMA INTERIOR SUNC USO GLOBAL: RESIDENCIAL (ALCACER)



**PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ESPEJO (CÓRDOBA)**

NORMATIVA URBANÍSTICA	Fichas de Planeamiento y Gestión	FICHA 19
-----------------------	----------------------------------	----------

**SUC - PE 2. Travesía Urbana N-432 Córdoba/Granada**

Definición del ámbito (*) Tipo: Superficie:	Sistema General (SGCI 4) 365,45 m <sup>2</sup>	Régimen del suelo (*) Clasificación: Categoría:	Urbano Consolidado
Uso Global (*)	Dotacional	Aprovechamiento (*) Área de reparto: A. medio:	- - UA/m <sup>2</sup> s
Instrumento de planeamiento de Desarrollo Plan Especial		Programación y sistema de actuación Plazo máximo de aprobación: Iniciativa	4 años Pública

(\*) Determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural conforme al art. 10.1 de la LOUA.

**Objetivos y criterios de ordenación**

- Mejora del tratamiento como vía urbana de la actual travesía.
- Mejora de las conexiones transversales, tanto peatonales como de tráfico rodado, a ambos lados de la actual N-432.
- Realineación de la fachada de la zona industrial en su tramo Sur.
- Posibilitar la continuidad histórica entre las calles Lavadero y Batalla de Munda con los caminos a Montemayor y Nueva Carteya respectivamente.
- Anillado general de las medianas e isletas resultantes de la reordenación.

Situación y ordenación





**PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ESPEJO (CÓRDOBA)**

FICHA 21

Fichas de Planeamiento y Gestión

SUS 1. Sector situado al Noroeste de la C/ Prolongación de Pilar Salado, desde la Fuente Pilar Salado hasta el Colegio Público Cervantes.

Programación y sistema de actuación:  
Plazo máximo de aprobación: 8 años  
Tipo de iniciativa preferente: Privada

Instrumento de planeamiento de desarrollo:  
Plan Parcial de Ordenación

Situación y emplazamiento



Régimen del suelo (\*):  
Clasificación: Urbanizable  
Categoría: Sectorizado

Aprovechamiento		SUS-1
A. Área de reparto:		0,2458 UA/m <sup>2</sup> s
A. medio:		9672 UA
A. Objetivo sector:		1 UAD (VP)(**)
Coefficiente ponderación:		1,2 UA (VL)(**)
A. Homogeneizado:		9672 UA
A. Subjetivo del sector:		8885 UA
Exceso de A. Subjetivo:		0 UA
A. 10% Municipal:		967 UA

Reserva para dotaciones locales	
Espacios libres	4016 m <sup>2</sup> s
Equipamientos	3134 m <sup>2</sup> s
Aparcamientos públicos	44 plazas

Definición del ámbito	Sector	m <sup>2</sup>
Tipo:		
Superficie:	40166	

Uso e intensidad Global	
Uso:	Residencial
Eflicabilidad:	0,2156 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> s
Eflicabilidad máx:	9660 m <sup>2</sup>
Densidad:	13 Vv/ha
Nº máximo viviendas:	52 Ud

(1) Reserva de viviendas protegidas (*)	
Eflicabilidad	30 %
Nº máximo viviendas	22 Ud

Objetivos y criterios de ordenación para el planeamiento de desarrollo

**Objetivos:**  
Adecuar un sector de suelo para el uso de vivienda unifamiliar aislada. Responder a la demanda de VP destinando un 30% de la edificabilidad máxima (art. 10 L.O.U.A.) al uso de vivienda unifamiliar adosada en régimen de protección pública.  
Precipitados y vinculantes:  
El ámbito discontinuo Los Baños de la Reina ( al Sur del Colegio Cervantes) será destinado a la concentración de dotaciones, prohibiendo la localización de uso residencial.  
La red vial contará con anchos de acerado de 2,5 metros y calzada de 6 metros.  
La ordenación representada se considera orientativa, no siendo vinculante.

(\*) Determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural conforme al art. 10.1 de la LOUA.  
(\*\*) UA (VL) = Área de ordenanza unifamiliar aislada  
(\*\*) UAD (VP) = Área de ordenanza unifamiliar adosada

SECTOR SUS USO GLOBAL RESIDENCIAL

**PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ESPEJO (CÓRDOBA)**

NORMATIVA URBANÍSTICA FICHAS DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN FICHA 22

SUS 2\_Sector situado en el margen derecho de la carretera Espejo/Montilla en el paraje denominado El Montecillo.

Definición del ámbito	Sector		Programación y sistema de actuación
Tipo:	160000	m <sup>2</sup>	Plazo máximo de aprobación:
Superficie:			Tipo de iniciativa preferente:
			4 años
			Pública

Instrumento de planeamiento de desarrollo  
Plan Parcial de Ordenación

Régimen del suelo (*)	Urbanizable Sectorizado
Clasificación:	
Categoría:	

Aprovechamiento	
Área de reparto:	SUS-2
A. medio:	UA/m <sup>2</sup> s
A. Objeto sector:	UA
Coefficiente ponderación:	0,6 INI(m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> público)**
A. Homogeneizado:	UA
A. Subjetivo del sector:	UA
Exceso de A. Subjetivo:	0
A. 10% Municipal:	UA

Uso e intensidad Global	
Uso:	Industrial
Eficacidad:	0,6
Eficacidad máx:	96000
	m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> s
	m <sup>2</sup>

Reserva para abrigaciones locales	
Espacios libres	≥10
Equipamientos	≥4
Aparcamientos públicos	0,5 a 1
	%
	%
	piz/100m <sup>2</sup>

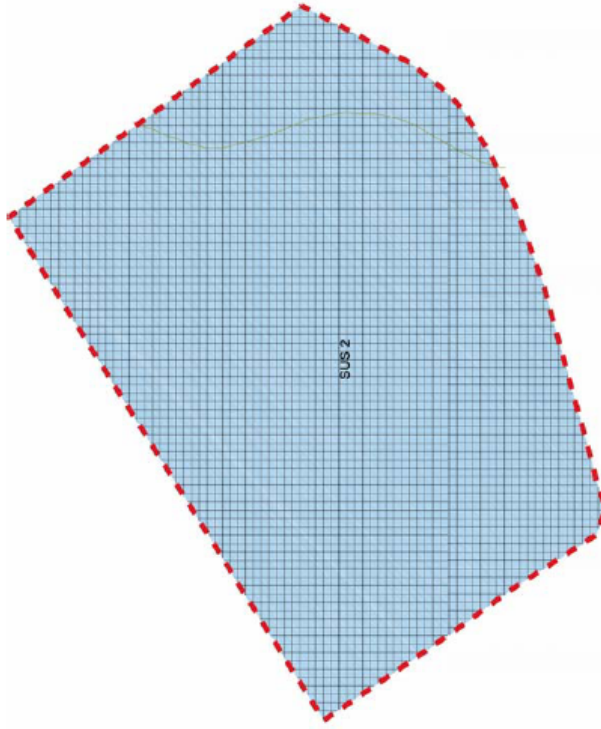
Usos pormenorizados	
Industrial 1	
Industrial 2	
Industrial 3	

Objetivos y criterios de ordenación para el planeamiento de desarrollo

Objetivos:  
Adecuar un sector de suelo para el uso industrial en el margen derecho de la carretera Espejo/Montilla, estando en una Situación estratégica que puede servir como soporte industrial tanto a Espejo como a Montilla.

Preceptivos y vinculantes:  
El espacio libre se situará colindante a la carretera Espejo Montilla, desde donde tendrá un único acceso.  
Se prohíbe el uso residencial en todas sus categorías excepto la vivienda como auxiliar de la instalación, debiéndose justificar adecuadamente.

La ordenación y tipologías serán determinadas por el Plan Parcial de ordenación. El Plan Parcial deberá desarrollar una zonificación y régimen de usos que sea coherente con el uso Industrial excluyendo categorías de usos pormenorizados que puedan ser incompatibles con la categoría de usos Industriales.



(\*) Determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural conforme al art. 10.1 de la LOUA.

(\*\*) IN 1 = Área de ordenanza Industrial 1 (Público)

IN 2 = Área de ordenanza Industrial 2 (Público)

IN 3 = Área de ordenanza Industrial 3 (Público)

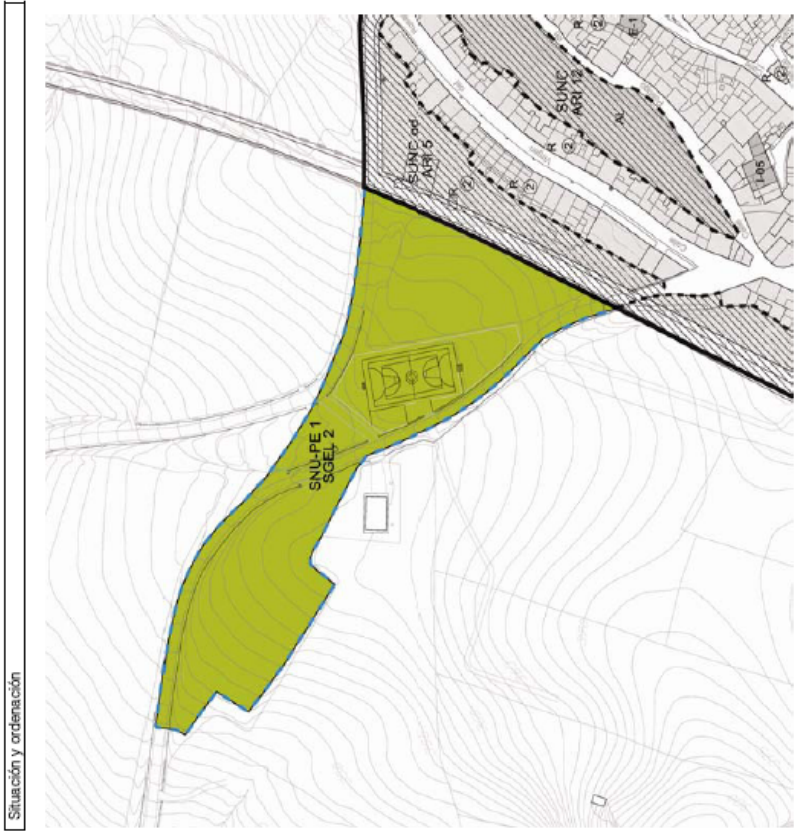
SECTOR SUS USO GLOBAL INDUSTRIAL

**PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ESPEJO (CÓRDOBA)**

NORMATIVA URBANÍSTICA	Fichas de Planeamiento y Gestión	FICHA 23
-----------------------	----------------------------------	----------

**SNU - PE 1 - Parque del Cementerio Viejo**

Definición del ámbito (*) Tipo: Superficie: m <sup>2</sup>	Sistema General 15633	Régimen del suelo (*) Categoría: No urbanizable
Uso Global (*) S. G. de Espacios Libres		Aprovechamiento (*) Área de reparto: A. medio: UA/m <sup>2</sup> s
Instrumento de planeamiento de Desarrollo Plan Especial (*)E		Programación y sistema de actuación Plazo máximo de aprobación: Iniciativa 8 años Pública



**Objetivos y criterios de ordenación**

- Consolidar el sector como zona de esparcimiento y deportiva. Posible enclave como recinto ferial. Mejora de la accesibilidad desde el núcleo urbano.
- Conectar los dos caminos de acceso desde el núcleo urbano.
- Adecuar al uso de espacio libre y equipamiento deportivo al aire libre, los suelo vacantes procurando la mejor adaptación a la topografía natural.
- Utilización de pavimentos flexibles, preferentemente terrazos, en los caminos de acceso. Arbolado de las márgenes.

**PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ESPEJO (CÓRDOBA)**

NORMATIVA URBANÍSTICA Fichas de Planeamiento y Gestión FICHA 24

SNU - PE 2 Ladera Cuesta de Santo Domingo, situada al Norte de las calles Trasera de la Parra y Trasera de Santo Domingo

Definición del ámbito (*)	Régimen del suelo (*)
Tipo: SNUEP Valor Paisajístico	Clasificación: No urbanizable
Superficie: 26991 m <sup>2</sup>	Categoría: SNUEP Planificación Urbana
Uso Global (*)	Aprovechamiento (*)
-	Área de reparto: -
-	A. medio: -
Instrumento de planeamiento de Desarrollo	Programación y sistema de actuación
Plan Especial	Plazo máximo de aprobación: 8 años
(*) Determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural conforme al art. 10.1 de la LOUA.	Iniciativa: Pública



Objetivos y criterios de ordenación
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Mejora y potenciación de la silueta de la ciudad así como de la escena urbana.</li> <li>- Tratamiento general, abarcado si fuese necesario, que posibilite el aprovechamiento agrícola, preferentemente arbolado.</li> <li>- Creación o consolidación de sendas peatonales que posibiliten recorridos alternativos.</li> <li>- Creación o consolidación de vías traseras, de carácter peatonal, que permitan mantener y resolver adecuadamente las traseras de las edificaciones.</li> <li>- Consolidación del terreno frente a deslizamientos.</li> <li>- Potenciación y tratamiento como miradores de aquellas zonas o recorridos que gozen de vistas privilegiadas.</li> <li>- Arbolado del sector.</li> <li>- Eliminación de las edificaciones fuera de ordenación o inadecuadas al carácter del sector.</li> </ul>

PLAN ESPECIAL EN SUELO NO URBANIZABLE

**PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ESPEJO (CÓRDOBA)**

NORMATIVA URBANÍSTICA	Fichas de Planeamiento y Gestión	FICHA 25
-----------------------	----------------------------------	----------

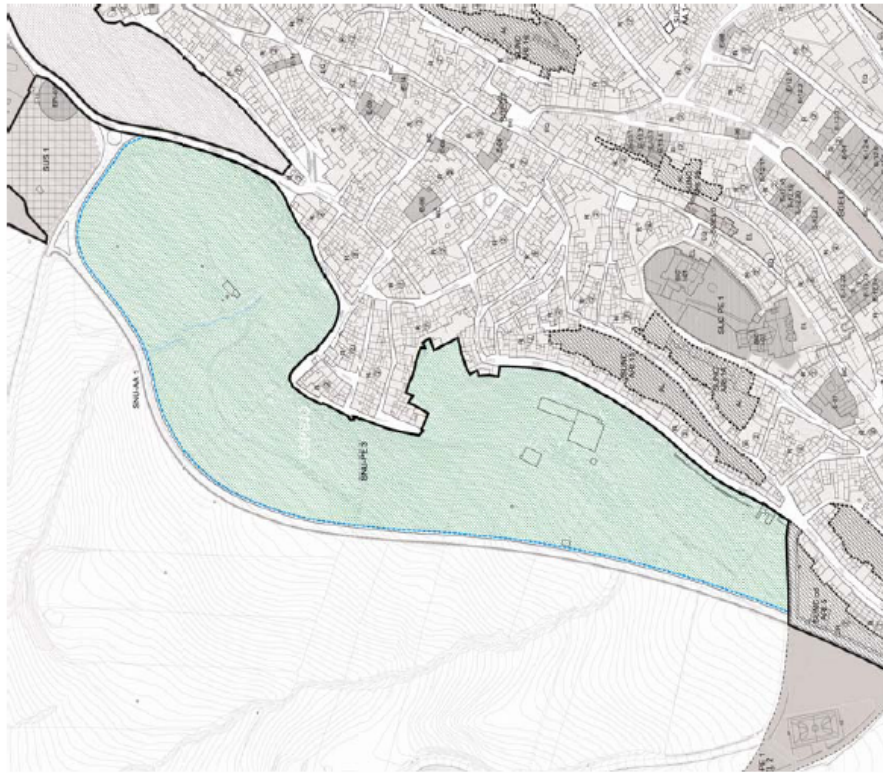
SNU - PE 3 Ladera Oeste situada entre las calles Cava, Chorro, Cuesta de la Harina y la Sendra del Ruedo.

Definición del ámbito (*)		Régimen del suelo (*)	No urbanizable
Tipo:		Clasificación:	SNU Planificación T/U
Superficie:	90868 m <sup>2</sup>	Categoría:	
Uso Global (*)		Aprovechamiento (*)	UA/m <sup>2</sup> s
		Área de reparto:	
		A, medio:	
Instrumento de planeamiento de Desarrollo		Programación y sistema de actuación	
Plan Especial		Plazo máximo de aprobación:	4 años
		Iniciativa	Pública

(\*) Determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural conforme al art. 10.1 de la LOUA.

Objetivos y criterios de ordenación	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Mejora y potenciación de la silueta de la ciudad así como de la escena urbana.</li> <li>- Tratamiento general, abarcado si fuese necesario, que posibilite el aprovechamiento agrícola, preferentemente arbolado.</li> <li>- Creación o consolidación de sendas peatonales que posibiliten recorridos alternativos, las traseras de las edificaciones.</li> <li>- Consolidación del terreno frente a deslizamientos.</li> <li>- Potenciación y tratamiento como miradores de aquellas zonas o recorridos que gozen de vistas privilegiadas.</li> <li>- Arbolado del sector.</li> <li>- Eliminación de las edificaciones fuera de ordenación o inadecuadas al carácter del sector.</li> </ul>
-------------------------------------	---

Situación y ordenación



PLAN ESPECIAL EN SUELO NO URBANIZABLE

**PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ESPEJO (CÓRDOBA)**

NORMATIVA URBANÍSTICA Fichas de Planeamiento y Gestión FICHA 26

**SNU - AA 1 Prolongación Ronda Oeste**

<b>Definición del ámbito (*)</b>	<b>Régimen del suelo (*)</b>
Tipo: Actuación Aislada Superficie: 9628 m <sup>2</sup>	Clasificación: No urbanizable Categoría:
<b>Uso Global (*)</b>	<b>Aprovechamiento (*)</b>
SOCI	Área de replanto: - A. medio: - UAm <sup>2</sup> s
<b>Instrumento de ejecución</b>	<b>Programación y sistema de actuación</b>
Proyecto de Urbanización	Plazo máximo de ejecución: 4 años Iniciativa: Pública-Expropiación

(\*) Determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural conforme al art. 10.1 de la LOUA.

<b>Objetivos y criterios de ordenación</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Adecuación de la Senda del Ruedo a Ronda Oeste, desde la intersección del Camino de Montefrío en la Cuesta de la Harina hasta la calle de nueva apertura al Oeste de la C/ Virgen del Rosario.</li> <li>- La sección vial mínima será de 6 metros de calzada y acerados de 2 metros.</li> <li>- Se deberán arbolar los márgenes del vial.</li> <li>- Se adecuarán el trazado y las características de la obra a su condición de infraestructura insertada en el medio rural, considerando su situación colindante a la ladera Oeste, espacio clave para la definición de la imagen de la ciudad.</li> </ul>



Situación y ordenación

ACTUACIÓN AISLADA

Córdoba, 1 de octubre de 2014.- El Delegado, Francisco José Zurera Aragón.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*ANUNCIO de 24 de octubre de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, sobre resoluciones de recursos de los procedimientos sancionadores que se citan.*

Intentada las notificaciones de las resoluciones de recursos de los expedientes sancionadores, por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Huelva, este organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El acceso al texto íntegro en la sección de recursos y expedientes sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Huelva, sita en C/ Emires, 2.º A, Huelva.

1. Interesado: Fco. Luis de los Santos Hidalgo. NIF/CIF: 29489453A.  
Acto notificado: Resolución recurso, expte. núm. HU/0979/10 (DS-2322/14).  
Plazo para interponer recurso: Dos meses.
2. Interesado: Juan José Rodríguez Morgado. NIF/CIF: 44211914A.  
Acto notificado: Resolución recurso, expte. núm. HU/0260/11 (DS-7368/11).  
Plazo para interponer recurso: Dos meses.
3. Interesado: Alberto Manuel Morejón López. NIF/CIF: 34006138V.  
Acto notificado: Resolución recurso, expte. núm. HU/0131/11 (DS-6932/11).  
Plazo para interponer recurso: Dos meses.
4. Interesado: Pescados Gómez Luján, S.L. NIF/CIF: B21215090.  
Acto notificado: Resolución recurso, expte. núm. HU/0204/11 (DS-7317/11).  
Plazo para interponer recurso: Dos meses.

Huelva, 24 de octubre de 2014.- La Delegada, Josefa Inmaculada González Bayo.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### AYUNTAMIENTOS

*ANUNCIO de 22 de octubre de 2014, del Ayuntamiento de Baza, de bases para la provisión de plazas de electricistas mediante el procedimiento de concurso-oposición (Promoción interna).*

#### BASES DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE ELECTRICISTAS MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN (PROMOCIÓN INTERNA)

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad por el sistema de promoción interna, mediante concurso-oposición de dos plazas de Electricistas, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Personal oficinas, Grupo de clasificación C2, en cumplimiento del acuerdo plenario de 19 de diciembre de 2013 de racionalización de la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que incluye el fomento de la promoción interna, y afecta entre otras plazas a dos plazas de Operarios de Electricistas y de conformidad con la Oferta de Empleo Público de 2014.

Las funciones del puesto de trabajo de acuerdo con dicho Plan de Racionalización son las siguientes:

- Realizar instalaciones y mantenimiento de electricidad necesarias en obras públicas de todo tipo, alumbrado público, abastecimiento de agua y edificios municipales, bajo la supervisión del oficial.
- Conducir los vehículos transportando el material necesario para la realización de las tareas.
- Realizar la instalación de alumbrado para las festividades y eventos del municipio e instalación de megafonía.
- Realizar las tareas de aprovisionamiento de materiales.
- Cumplir con las normas de prevención de riesgos laborales.
- Usar los medios de protección individual.
- Cuidar del material propio de su actividad así como las herramientas.

Aquellas otras que se le asignen por el Oficial, Ingeniero Técnico, la Alcaldía o normativa vigente.

El sistema de provisión será mediante promoción interna concurso-oposición para ser ocupada por personal de este Ayuntamiento que tenga la condición de funcionario de carrera y cumpla con los requisitos establecidos en la base segunda.

Segunda. Requisitos.

Para tomar parte en este concurso-oposición los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- b) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- c) Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Baza, en una plaza del grupo de clasificación E, operario electricista, correspondiente a la Escala de Administración especial con una antigüedad de al menos dos años de servicio.
- d) Estar en posesión de la titulación exigida: Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

Tercera. Solicitudes de admisión.

Las instancias para tomar parte en las pruebas se dirigirán al Sr. Alcalde y deberán contener la declaración de que el interesado reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base anterior. Deberán ir acompañadas de:

- Fotocopia del DNI en vigor y resguardo de ingreso de los Derechos de examen, que serán de 18 euros. La falta de abono de los derechos de examen, dentro del plazo de presentación de solicitudes, determinará la exclusión del aspirante.

- Fotocopia del título exigido para participar en las pruebas. En el caso de presentar fotocopia de la titulación equivalente, deberá especificarse la norma que acredita la equivalencia.
- Deberá acompañar a la solicitud, relación de méritos alegados y documentación justificativa de los méritos que se alegan. Los méritos o servicios a tener en cuenta en el concurso se refieren a la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Su presentación podrá hacerse en el Registro General del Ayuntamiento o, de las formas establecidas en el art. 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta. Relación de aspirantes admitidos y excluidos.

Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución, que deberá publicarse en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, declarando aprobados la Lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos, que será de diez días, según lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre. Asimismo se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo del concurso y del ejercicio y la designación nominativa del Tribunal.

Subsanados, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Baza.

Quinta. Tribunal de Valoración.

El Tribunal calificador de los ejercicios y méritos alegados estará constituido de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Básico del Empleado Público, de la siguiente forma:

Los miembros del Tribunal Calificador deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas y estará integrado por:

Presidente: (Titular y suplente) designado por el Alcalde.

Vocales: Tres vocales (titulares y suplentes ) designados por el Alcalde.

Secretario: Actuará como tal el Secretario de la Corporación, o funcionario en quien delegue.

Su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer, de conformidad con lo establecido en el art. 60.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la Presidencia, Secretaría y la mitad al menos de sus vocales. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como presidente.

Los Tribunales de selección podrán incorporar a sus trabajos a cuantos asesores especialistas consideren oportunos con voz y sin voto, dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas.

El Tribunal está facultado para resolver las cuestiones que pudieran plantearse en el desarrollo del Concurso-Oposición.

Los miembros de los tribunales serán retribuidos en concepto de asistencia a los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, en los mismos términos serán retribuidos los asesores del Tribunal, si los hubiera.

A estos efectos, los Tribunales se clasificarán en las siguientes categorías: Grupo A1, A2 (Categoría primera). Grupo B, C1 y C2 (Categoría segunda) y Grupo AP (Categoría tercera).

Sexta. Procedimiento selectivo.

El procedimiento selectivo de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- a) Concurso.
- b) Oposición.

Fase de concurso.

La fase de concurso, que será previa a la oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar la prueba de la fase de oposición.

Los aspirantes deberán presentar los documentos acreditativos que aleguen, mediante certificado de la correspondiente Administración Pública.

Antigüedad como funcionario de carrera, en el grupo E del Ayuntamiento de Baza como operario electricista.

Por cada mes completo de servicios prestados en el Excmo. Ayuntamiento de Baza; en el grupo E como Operario Electricista excluyéndose los dos años de servicio activo exigidos para poder participar en la promoción interna: 0,05 puntos.

Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra Administración Pública en el grupo E; como Operario Electricista, excluyéndose los dos años de servicio activo exigidos para poder participar en la promoción interna: 0,02 puntos.

Puntuación máxima por antigüedad: 5 puntos.

Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Baza, se acreditarán de oficio por la unidad de Personal, a petición del interesado.

Aplicación del concurso.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a efectos de establecer el orden definitivo de los aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, perdiendo todos sus derechos aquel aspirante que no se presente el día y hora señalado previamente salvo caso de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal, podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

El Orden de actuación de los aspirantes, se iniciará por orden alfabético, a partir del primero de la letra «C», de conformidad con la Resolución de 5 de febrero de 2014, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas.

Fase de oposición

Único ejercicio:

De carácter obligatorio igual para todos los aspirantes, consistirá en la realización de una prueba de carácter práctico, determinada por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, a resolver por el aspirante en un tiempo máximo de una hora. Dicha prueba, estará relacionada con los temas que se adjuntan en el Anexo.

\* La lectura será pública y obligatoria por parte de los aspirantes.

\* Se valorará de 0 a 10 puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no obtengan un mínimo de 5 puntos.

Lista de aprobados. Una vez finalizadas las pruebas, el Tribunal hará público en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aprobados por orden de puntuación. El número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas convocadas.

C) Presentación de documentos y nombramientos.

Los aspirantes propuestos deberán presentar ante el Ayuntamiento en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la convocatoria, así como la declaración jurada de no hallarse en ninguno de los supuestos de incompatibilidades previstos en la legislación vigente.

Como quiera que el aspirante propuesto ostenta la condición de funcionario de carrera del Ayuntamiento de Baza, quedará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación que acredite su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal, aportándose la referida documentación de oficio.

Quienes dentro del plazo fijado, y salvo fuerza mayor, no presentarán la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados, no podrán ser nombrados en la plaza correspondiente y quedaran anuladas sus actuaciones sin perjuicio de las responsabilidades en las que pudieran haber concurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Cumplidos los trámites anteriores, la Alcaldía, dictará resolución de nombramiento. Los aspirantes seleccionados deberán tomar posesión en el plazo de 30 días naturales, a contar del siguiente al que sea notificado.

D) Norma final.

En lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la Legislación aplicable prevista en la base primera.

Contra la Resolución que aprueba las presentes bases, se podrá interponer, recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución, de conformidad con los arts. 107.1.º, 116 y 117 de la Ley 30/92.

Asimismo se podrá interponer directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente de dicha publicación. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Contra las resoluciones y cuantos actos administrativos se deriven de la actuación del Tribunal, y aquellos trámites que impidan continuar con el procedimiento o produzcan indefensión, podrán ser impugnados por los interesados en el plazo de un mes desde que se dictó la resolución ante el Alcalde del Ayuntamiento de Baza, conforme a lo dispuesto en el art. 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Baza, 22 de octubre de 2014.- El Alcalde Acctal., Miguel Ángel Coca Vega.

## A N E X O

Tema 1. Medidas en las instalaciones eléctricas: Medidas eléctricas en las instalaciones baja tensión. Magnitudes eléctricas: Tensión, intensidad, resistencia y continuidad, potencia, resistencia eléctrica de las tomas de tierra. Instrumentos de medidas y características. Procedimientos de conexión. Procesos de medidas.

Tema 2. Maniobra, mando y protección en media y baja tensión: Generalidades. Interruptores, disyuntores, seccionadores, fusibles, interruptores automáticos magnetotérmicos, interruptores diferenciales.

Tema 3. Cálculos en las instalaciones eléctricas de baja tensión: Previsión de potencias, sección de conductores, procedimientos normalizados de cálculo de las instalaciones de Baja Tensión.

Tema 4. Representación gráfica y simbología en las instalaciones eléctricas: Normas de representación. Simbología normalizada en las instalaciones eléctricas. Planos y esquemas eléctricos normalizados. Topología. Interpretación de esquemas eléctricos en las de interior.

Tema 5. Mantenimiento de máquinas: Transformadores. Pilas y acumuladores. Máquinas eléctricas rotativas de corriente continua: Generadores y motores. Máquinas eléctricas rotativas de corriente alterna: Generadores y motores.

Tema 6. Automatismo y cuadros eléctricos: Cuadros eléctricos. Esquemas de potencia y mando. Mando y regulación de motores eléctricos: Maniobras. Inversión de giro en motores. Arranque de un motor en conexión estrella-triángulo. Automata programable: Campos de aplicación.

Tema 7. Instalaciones de electrificación de viviendas y edificios: Instalaciones eléctricas de baja tensión: Definición y clasificación. Acometida, caja general de protección, línea repartidora. Contador de energía eléctrica, centralizaciones. Derivación individual. Instalaciones de interior de viviendas.

Tema 8. Instalaciones eléctricas de enlace y centros de transformación: Redes eléctricas de distribución. Centro de transformación. Instalaciones de enlace, partes y elementos que las constituyen. Tarifación eléctrica. Transmisión de información en los sistemas eléctricos, área de aplicación.

Tema 9. Reglamento electrotécnico de baja tensión: Instalaciones de puesta a tierra. Instalaciones en locales de pública concurrencia. Prescripciones particulares para las instalaciones eléctricas de los locales con riesgo de incendio o explosión. Instalaciones en locales de características especiales.

Tema 10. Instalaciones de alumbrado exterior: Protecciones, circuitos, conductores, esquemas de conexiones de lámparas utilizadas en alumbrado exterior, reductores y estabilizadores y tipos de lámparas.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### AYUNTAMIENTOS

*ANUNCIO de 22 de octubre de 2014, del Ayuntamiento de Baza, de bases para la provisión de plaza de Encargado/a del servicio de limpieza mediante el procedimiento de concurso-oposición (Promoción interna).*

**BASES QUE HAN DE REGIR EN EL CONCURSO-OPOSICIÓN, PROMOCIÓN INTERNA, CONVOCADO PARA CUBRIR UNA PLAZA DE ENCARGADO/A DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES**

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad por el sistema de promoción interna, mediante concurso-oposición de una plaza de Encargado/a del Servicio de Limpieza de las dependencias municipales, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Personal Oficios, Grupo de clasificación C2, en cumplimiento del acuerdo plenario de 19 de diciembre de 2013 de racionalización de la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que incluye el fomento de la promoción interna, y afecta entre otras plazas a la de Encargado/a del Servicio de Limpieza de las dependencias municipales y de conformidad con la Oferta de Empleo Público de 2014.

Las funciones del puesto de trabajo de acuerdo con dicho Plan de Racionalización son las siguientes:

- Organizar la limpieza de centros municipales, ambulatorios y colegios, siguiendo las instrucciones de su Jefe de área.
- Compra, control y reparto del material de limpieza.
- Vigilar el cumplimiento de las normas de prevención de riesgos laborales, especialmente del uso de los equipos de protección individual del personal a su cargo.
- Cumplir con las normas de prevención de riesgos laborales.
- Aquéllas otras que se le asignen por la Alcaldía o la normativa vigente.

El sistema de provisión será mediante promoción interna concurso-oposición para ser ocupada por personal de este Ayuntamiento que tenga la condición de funcionario de carrera y cumpla con los requisitos establecidos en la base segunda.

Segunda. Requisitos.

Para tomar parte en este concurso-oposición los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- b) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- c) Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Baza, en una plaza del grupo de clasificación E, Limpiador/a correspondiente a la Escala de Administración especial con una antigüedad de al menos dos años de servicio.
- d) Estar en posesión de la titulación exigida: título de Graduado en educación secundaria obligatoria.

Tercera. Solicitudes de admisión.

Las instancias para tomar parte en las pruebas se dirigirán al Sr. Alcalde y deberán contener la declaración de que el interesado reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base anterior. Deberán ir acompañadas de:

- Fotocopia del DNI en vigor y resguardo de ingreso de los derechos de examen, que serán de 18 euros. La falta de abono de los derechos de examen, dentro del plazo de presentación de solicitudes, determinará la exclusión del aspirante.

- Fotocopia del título exigido para participar en las pruebas. En el caso de presentar fotocopia de la titulación equivalente, deberá especificarse la norma que acredita la equivalencia.
- Deberá acompañar a la solicitud, relación de méritos alegados y documentación justificativa de los méritos que se alegan. Los méritos o servicios a tener en cuenta en el concurso se refieren a la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Su presentación podrá hacerse en el Registro General del Ayuntamiento o, de las formas establecidas en el art. 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta. Relación de aspirantes admitidos y excluidos.

Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución, que deberá publicarse en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, declarando aprobados la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos, que será de diez días, según lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre. Asimismo, se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo del concurso y del ejercicio y la designación nominativa del Tribunal.

Subsanados, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Baza.

Quinta. Tribunal de Valoración.

El Tribunal Calificador de los ejercicios y méritos alegados estará constituido de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Básico del Empleado Público, de la siguiente forma:

Los miembros del Tribunal Calificador deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas y estará integrado por:

Presidente: (Titular y suplente) designado por el Alcalde.

Vocales: Tres Vocales (Titulares y suplentes) designados por el Alcalde.

Secretario: Actuará como tal el Secretario de la Corporación, o funcionario en quien delegue.

Su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer, de conformidad con lo establecido en el art. 60.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la Presidencia, Secretaría y la mitad al menos de sus vocales. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como presidente.

Los Tribunales de selección podrán incorporar a sus trabajos a cuantos asesores especialistas consideren oportunos con voz y sin voto, dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas.

El Tribunal está facultado para resolver las cuestiones que pudieran plantearse en el desarrollo del concurso-oposición.

Los miembros de los tribunales serán retribuidos en concepto de asistencia a los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, en los mismos términos serán retribuidos los asesores del Tribunal, si los hubiera.

A estos efectos, los Tribunales se clasificarán en las siguientes categorías: Grupos A1, A2 (Categoría primera). Grupos B, C1 y C2 (Categoría segunda) y Grupo AP (Categoría tercera).

Sexta. Procedimiento selectivo.

El procedimiento selectivo de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- a) Concurso.
- b) Oposición.

A) Fase de concurso.

La fase de concurso, que será previa a la oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar la prueba de la fase de oposición.

Los aspirantes deberán presentar los documentos acreditativos que aleguen, mediante certificado de la correspondiente Administración Pública.

Antigüedad como funcionario de carrera, en el Grupo E del Ayuntamiento de Baza como Limpiadora de las dependencias municipales.

Por cada mes completo de servicios prestados en el Excmo. Ayuntamiento de Baza; en el Grupo E como Limpiadora de las dependencias municipales excluyéndose los dos años de servicio activo exigidos para poder participar en la promoción interna, 0,05 puntos.

Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra Administración Pública en el Grupo E, como Limpiadora de las dependencias municipales, excluyéndose los dos años de servicio activo exigidos para poder participar en la promoción interna, 0,02 puntos.

Puntuación máxima por antigüedad: 5 puntos.

Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Baza, se acreditarán de oficio por la unidad de Personal, a petición del interesado.

Aplicación del concurso.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a efectos de establecer el orden definitivo de los aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, perdiendo todos sus derechos aquel aspirante que no se presente el día y hora señalado previamente salvo caso de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal, podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

El Orden de actuación de los aspirantes, se iniciará por orden alfabético, a partir del primero de la letra «C», de conformidad con la Resolución de 5 de febrero de 2014, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas.

B) Fase de oposición.

Único ejercicio:

De carácter obligatorio igual para todos los aspirantes, consistirá en la realización de una prueba de carácter práctico, determinada por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, a resolver por el aspirante en un tiempo máximo de una hora. Dicha prueba, estará relacionada con los temas que se adjuntan en el Anexo.

\*La lectura será pública y obligatoria por parte de los aspirantes.

\*Se valorará de 0 a 10 puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no obtengan un mínimo de 5 puntos.

Lista de aprobados. Una vez finalizadas las pruebas, el Tribunal hará público en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aprobados por orden de puntuación. El número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas convocadas.

C) Presentación de documentos y nombramientos.

Los aspirantes propuestos deberán presentar ante el Ayuntamiento en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la convocatoria, así como la declaración jurada de no hallarse en ninguno de los supuestos de incompatibilidades previstos en la legislación vigente.

Como quiera que el aspirante propuesto ostenta la condición de funcionario de carrera del Ayuntamiento de Baza, quedará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación que acredite su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal, aportándose la referida documentación de oficio.

Quienes dentro del plazo fijado, y salvo fuerza mayor, no presentarán la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados, no podrán ser nombrados en la plaza correspondiente y quedaran anuladas sus actuaciones sin perjuicio de las responsabilidades en las que pudieran haber concurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Cumplidos los trámites anteriores, la Alcaldía, dictará resolución de nombramiento. Los aspirantes seleccionados deberán tomar posesión en el plazo de 30 días naturales, a contar del siguiente al que sea notificado.

D) Norma final.

En lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la Legislación aplicable prevista en la base primera.

Contra la Resolución que aprueba las presentes bases, se podrá interponer, recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución, de conformidad con los arts. 107.1.º, 116 y 117 de la Ley 30/92.

Asimismo, se podrá interponer directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de dicha publicación. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Contra las Resoluciones y cuantos actos administrativos se deriven de la actuación del Tribunal, y aquéllos trámites que impidan continuar con el procedimiento o produzcan indefensión, podrán ser impugnados por los interesados en el plazo de un mes desde que se dictó la resolución ante el Alcalde del Ayuntamiento de Baza, conforme a lo dispuesto en el art. 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Baza, 22 de octubre de 2014.- El Alcalde Acctal., Miguel Ángel Coca Vega.

#### A N E X O

- Tema 1. La Constitución española de 1978.
- Tema 2. La Corona.
- Tema 3. Los Poderes del Estado.
- Tema 4. La Administración Local.
- Tema 5. Reglamento municipal de explotación de la estación de autobuses de Baza.
- Tema 6. Conceptos generales de limpieza y fichas técnicas de suelos.
- Tema 7. Tratamientos de base para suelos.
- Tema 8. Sistemas de limpieza.
- Tema 9. Limpieza de centros públicos. La limpieza de áreas administrativas.
- Tema 10. El personal al servicio de las Entidades Locales: funcionarios, personal eventual y personal laboral.
- Tema 11. Régimen jurídico del personal funcionario de las Entidades Locales: derechos, deberes, régimen disciplinario. Situaciones administrativas.
- Tema 12. Funciones del Encargado/a del Servicio de Limpieza de las dependencias municipales.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### AYUNTAMIENTOS

*ANUNCIO de 25 de septiembre de 2014, del Ayuntamiento de Tarifa, de rectificación de bases para la provisión de plaza de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales y plaza de Coordinador de la Oficina de Atención al Ciudadano.*

#### EDICTO

El Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Tarifa ha aprobado por Decreto núm. 3449, de 23 de septiembre de 2014, la rectificación de las bases de selección aprobadas por Decreto núm. 2467, de 2 de julio de 2014, publicadas en BOP de Cádiz de 30 de julio de 2014 y BOJA de 11 de agosto de 2014 y de conformidad con lo previsto en el art. 6 del R.D. 896/1991 para conocimiento general se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Comunidad Autónoma.

A requerimiento de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía se procede a rectificar la base séptima de las bases de selección aprobadas para cubrir por el procedimiento de promoción interna en el Ayuntamiento de Tarifa dos plazas:

- 1 Técnico de Administración Especial Técnico Superior Prevención de Riesgos Laborales.
- 1 Administrativo Coordinador de Oficina de Atención al Ciudadano.

La base séptima de ambas queda redactada como sigue:

Séptima. Desarrollo de la convocatoria.

Se resolverá mediante el procedimiento de concurso oposición.

A) Fase del concurso: Se valorarán exclusivamente los siguientes méritos, alegados, probados y referidos a la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, hasta un máximo de 10 puntos:

A.1. Antigüedad, hasta un máximo de 3 puntos, despreciándose las fracciones inferiores al mes:

- Por el desempeño de tareas como funcionario en el Ayuntamiento de Tarifa o en otras Administraciones Públicas se puntuará 0,03 puntos por mes de servicio.

A.2. Cursos de formación y perfeccionamiento (hasta un máximo de 1 punto).

- Por participar como asistente en cursos, jornadas, conferencias relacionadas con las funciones a desempeñar en puesto de trabajo igual al que se aspira, dependiendo de su duración:

Hasta 14 horas: 0,15 puntos.

De 20 a 40 horas: 0,30 puntos.

De 41 a 100 horas: 0,50 puntos.

Más de 100 horas: 1 punto.

A.3. Titulación académica (hasta un máximo de 1 punto).

- Poseer alguna titulación superior a la exigida para concurrir a esta convocatoria.

A.4. Otros méritos (hasta un máximo de 1 punto).

- Haber participado como ponente o docente en jornadas de formación en materias relacionadas con el temario exigido en la presente convocatoria.: 1 punto.

B) Fase de oposición: Consistirá en la realización de las siguientes pruebas:

B.1. Ejercicio: Consistirá en la resolución con carácter eliminatorio de un cuestionario tipo test de 50 preguntas con varias respuestas alternativas siendo solo una de ellas la correcta para cuya realización el aspirante dispondrá de 1 hora y en la resolución de un supuesto práctico, que propondrá el Tribunal, durante un tiempo de 2 horas, sobre las materias específicas del temario.

C) Determinación de la puntuación: Cada ejercicio de los que constituyen la fase de oposición tendrá carácter obligatorio y eliminatorio y su calificación se determinará por el Tribunal otorgando un máximo de diez

puntos siendo necesario obtener al menos una puntuación de 5 en cada ejercicio. Los ejercicios se calificarán con la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, eliminando, en todo caso, las puntuaciones máxima y mínima cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior a dos puntos.

En el supuesto de que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en dos o más puntos, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas. La fase de concurso, a la que se otorgará un máximo de 10 puntos, será previa a la oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para la superación de la fase de oposición. La calificación definitiva se obtendrá por la suma de ambas fases hasta un máximo de veinte puntos. En caso de empate, se resolverá por la mejor puntuación en la fase de concurso. Si persiste el empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico; si aún persistiese, a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio tipo test. Finalmente, de persistir dicho empate, se resolverá por sorteo.

La rectificación de las bases se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tarifa, 25 de septiembre de 2014.- El Alcalde, Juan Andrés Gil García.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### AYUNTAMIENTOS

*ANUNCIO de 30 de septiembre de 2014, del Ayuntamiento de Tarifa, de rectificación de bases para la provisión de plazas de personal funcionario.*

El Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Tarifa ha aprobado por Decreto núm. 3537, de 29 de septiembre de 2014, la rectificación de las bases de selección aprobadas por Decreto núm. 2468, de 2 de julio de 2014, publicadas en BOP de Cádiz de 30 de julio y BOJA de 11 de agosto, y de conformidad con lo previsto en el art. 6 del R.D. 896/1991, para conocimiento general se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Comunidad Autónoma.

Se procede a rectificar la Base primera de las bases de selección aprobadas para cubrir una plaza de Técnico de Administración Especial, Jefe de Gestión Tributaria, en virtud de un procedimiento de consolidación de empleo temporal al amparo de lo dispuesto en la Disposición transitoria cuarta de la Ley 7/2007, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, habida cuenta de que se trata de un puesto de trabajo de carácter estructural y que está siendo ocupado de forma temporal y desempeñado con anterioridad al 1 de enero de 2005, que queda como sigue

Base primera.

1. Normas centrales.

1.1. Contenido y ámbito de aplicación.

Las presentes bases regulan el proceso selectivo a convocar por el Ayuntamiento de Tarifa con el objeto de cubrir la vacante en la plantilla municipal de personal funcionario:

1. Denominación de la plaza: Técnico de Administración Especial, Jefe de Gestión Tributaria.
2. Numero total de plazas: 1.
3. Régimen: Funcionario; Escala: Admón. Especial; Subescala: Técnica; Grupo A1; Nivel: CD. 28.
4. Titulación requerida: Licenciado o Graduado en Economía. Licenciado o Graduado en Ciencias Económicas y Empresariales. Licenciado o Graduado en Administración y Dirección de Empresas.
5. Categoría del Tribunal: Primera.
6. Derechos de examen: 27 €.

La rectificación de las bases se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tarifa, 30 de septiembre de 2014.- El Alcalde, Juan Andrés Gil García.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### ENTIDADES PARTICULARES

*ANUNCIO de 30 de septiembre de 2014, de la Sdad. Coop. And. Kartea, de disolución y liquidación. (PP. 2854/2014).*

En la Asamblea General Extraordinaria de la entidad Kartea, Sociedad Cooperativa Andaluza, con NIF F91907212, celebrada el 2 de abril de 2014, en el domicilio social de la entidad, se adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

La disolución y liquidación de la Cooperativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 79.1, apartado d), de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas, el cese del consejo rector de la Cooperativa y nombrar liquidadora de la misma a doña María Ramírez Hidalgo.

Villanueva del Ariscal, 30 de septiembre de 2014.- La Liquidadora, María Ramírez Hidalgo.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### ENTIDADES PARTICULARES

*ANUNCIO de 30 de septiembre de 2014, de la Sdad. Coop. And. «Trabajos Siderúrgicos», de convocatoria de Asamblea General Extraordinaria. (PP. 3039/2014).*

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, se hace público la convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria a celebrar el día 14 de noviembre de 2014, a las 10 horas en primera convocatoria, y a las 11 horas en segunda convocatoria, en el domicilio social de la cooperativa sito en Alcalá de Guadaíra, Polígono Hacienda Dolores, C/2 número 6, Código Postal 41500, con el siguiente Orden del día.

- 1.º Aprobación de la Disolución y Liquidación de la Cooperativa.
- 2.º Aprobación del Balance final de liquidación y proyecto de distribución del Activo.
- 3.º Ruegos y preguntas.
- 4.º Lectura y aprobación del acta anterior.

Alcalá de Guadaíra, 30 de septiembre de 2014.- El Secretario, José García Lorente.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### ENTIDADES PARTICULARES

*ANUNCIO de 8 de octubre de 2014, de la Sdad. Coop. And. «Parque Residencial Nuevo Montecalto», de convocatoria de Asamblea General Extraordinaria. (PP. 3025/2014).*

Por la presente, se convoca a todos los socios de «Parque Residencial Nuevo Montecalto, S. Coop. And.», a la Asamblea General Extraordinaria de nuestra Sociedad Cooperativa, que tendrá lugar el martes, 25 de noviembre del presente año, en el local de la «Fundación Rochdale», sito en la C/ Pozo del Olivar, s/n, de esta ciudad, a las 18,30 y 19,00 horas, en primera y segunda convocatoria respectivamente y con el siguiente Orden del Día:

- 1.º Aprobación del Balance Final.
- 2.º Aprobación de distribución del Haber Social.
- 3.º Acuerdo de Extinción de la Sociedad Cooperativa.
- 4.º Acuerdo de Cese de Liquidadores e Interventores de Cuentas.
- 5.º Elección de tres socios para aprobación del acta de la reunión.
- 6.º Ruegos y preguntas.

Jerez de la Frontera, 8 de octubre de 2014.- El Liquidador, José Vilarchao Fernández.